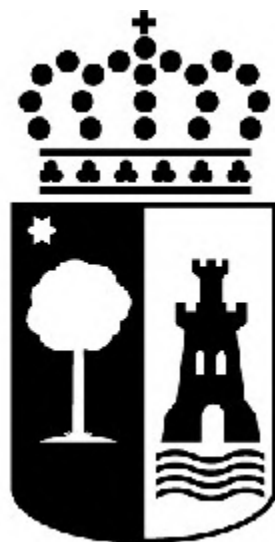


Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar



PRESUPUESTO GENERAL

Ejercicio Económico 2024



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Referencia:	2023/8373Y
Procedimiento:	Elaboracion y aprobacion del presupuesto general
Asunto:	Elaboración y aprobación del Presupuesto General de Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para el ejercicio 2024.

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE DE ELABORACION DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR PARA EL EJERCICIO 2024

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en su redacción dada por el RD - Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, esta Alcaldía debe formar el Presupuesto General y remitirlo al Pleno de la Corporación, debidamente informado por la Intervención Municipal y con todos los anexos y documentación preceptiva, para su aprobación, enmienda o devolución.

Por todo lo cual,

DISPONGO

PRIMERO. Ordenar la incoación de expediente para la elaboración y aprobación del Presupuesto General municipal del ejercicio 2024.

SEGUNDO. Que por la Concejalía de Hacienda en colaboración con los servicios económicos de este Ayuntamiento se recaben cuantos datos y documentos sean preceptivos, y aquellos otros que se estimen oportunos y procedentes, en orden a la elaboración de los trabajos y estudios previos para proceder a formar el expediente del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2024, para su tramitación y aprobación.

TERCERO. Que por la Intervención Municipal, una vez formado por esta Alcaldía el Presupuesto General, se emita el informe correspondiente, así como la emisión de sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria y la Sostenibilidad Financiera.

CUARTO. Que, previos los trámites oportunos, se eleve a esta Alcaldía la oportuna propuesta para someter al órgano competente la aprobación inicial del Presupuesto General municipal.



**Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar**

La Alcaldesa-Presidenta

ANGELA GAONA CABRERA
27/11/2023 14:15:34



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Referencia:	2023/8373Y
Procedimiento:	Elaboración y aprobación del presupuesto general 2024

PROVIDENCIA DEL CONCEJAL DE HACIENDA DE MODIFICACIONES EN EL EXPEDIENTE DE ELABORACION DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR PARA EL EJERCICIO 2024I

Considerando los cambios organizativos que se han producido en el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar a lo largo de lo que llevamos de este año y que afectan al proyecto de presupuesto del ejercicio 2024 que estaba ya finalizado a la espera de su presentación al Pleno de la Corporación

DISPONGO

PRIMERO. Ordeno que por la Intervención Municipal se modifique el expediente para la elaboración y aprobación del Presupuesto General municipal del ejercicio 2024.

SEGUNDO. Que por la Concejalía de Hacienda en colaboración con los servicios económicos de este Ayuntamiento se recaben cuantos datos y documentos sean preceptivos, y aquellos otros que se estimen oportunos y procedentes, en orden a la elaboración de los trabajos y estudios previos para proceder a formar el expediente del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2024 para su modificación, su tramitación y aprobación.

TERCERO. Que por la Intervención Municipal, una vez finalizado por la Alcaldía-Presidencia el Presupuesto General, se emita el informe correspondiente, así como la emisión de sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria y la Sostenibilidad Financiera.

CUARTO. Que, previos los trámites oportunos, se eleve a la Alcaldía-Presidencia la oportuna propuesta para someter al órgano competente la aprobación inicial del Presupuesto General municipal.

El Concejale de Hacienda

Firmado electrónicamente por:
PEDRO ANTONIO VIVANCOS FERRER
08/05/202414:37:09

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR

EJERCICIO ECONOMICO DE 2024

PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO



Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar

Resumen por capítulos del presupuesto

Periodo: 2024

Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Capítulos / Descripción	Importe	% sobre el total
Ingresos		
OPERACIONES NO FINANCIERAS		
OPERACIONES CORRIENTES		
1 Impuestos directos.	14.430.000,00	48,31%
2 Impuestos indirectos.	650.000,00	2,18%
3 Tasas, precios públicos y otros ingresos.	4.504.600,00	15,08%
4 Transferencia corrientes.	8.904.228,40	29,81%
5 Ingresos patrimoniales.	1.382.415,00	4,63%
Total OPERACIONES CORRIENTES	29.871.243,40	100,00%
OPERACIONES DE CAPITAL		
6 Enajenación de inversiones reales.	0,00	0,00%
7 Transferencias de capital.	0,00	0,00%
Total OPERACIONES DE CAPITAL	0,00	0,00%
Total OPERACIONES NO FINANCIERAS	29.871.243,40	100,00%
OPERACIONES FINANCIERAS		
8 Activos financieros.	0,00	0,00%
Total OPERACIONES FINANCIERAS	0,00	0,00%
Total Ingresos	29.871.243,40	100,00%

Gastos

OPERACIONES NO FINANCIERAS		
OPERACIONES CORRIENTES		
1 GASTOS DE PERSONAL.	13.068.782,25	43,75%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	12.442.731,00	41,65%
3 GASTOS FINANCIEROS.	3.271,77	0,01%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	1.146.784,17	3,84%
5 DOTACION FONDO CONTINGENCIA	141.330,03	0,47%
Total OPERACIONES CORRIENTES	26.802.899,22	89,73%
OPERACIONES DE CAPITAL		
6 INVERSIONES REALES.	1.564.700,00	5,24%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	43.008,38	0,14%
Total OPERACIONES DE CAPITAL	1.607.708,38	5,38%
Total OPERACIONES NO FINANCIERAS	28.410.607,60	95,11%
OPERACIONES FINANCIERAS		
9 PASIVOS FINANCIEROS.	1.460.635,80	4,89%
Total OPERACIONES FINANCIERAS	1.460.635,80	4,89%
Total Gastos	29.871.243,40	100,00%

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR

EJERCICIO ECONOMICO DE 2024

ESTADO DE GASTOS

RESUMEN

TOTAL GASTOS..... 29.871.243,40 €



Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar

Presupuesto de gastos por cap/art

Periodo: 2024

Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Capítulo	Artículo	Denominación	Total Artículo	Total Capítulo
OPERACIONES CORRIENTES				
1		GASTOS DE PERSONAL.		13.068.782,25
	10	Órganos de gobierno y personal directivo.	214.200,00	
	11	Personal eventual.	47.600,00	
	12	Personal Funcionario.	6.567.683,12	
	13	Personal Laboral.	3.308.116,00	
	14	Otro personal.	0,00	
	15	Incentivos al rendimiento.	338.650,00	
	16	Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del	2.592.533,13	
2		GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		12.442.731,00
	20	Arrendamientos y cánones.	68.700,00	
	21	Reparaciones, mantenimiento y conservación.	505.480,00	
	22	Material, suministros y otros.	11.647.251,00	
	23	Indemnizaciones por razón del servicio.	221.300,00	
3		GASTOS FINANCIEROS.		3.271,77
	31	De préstamos y otras operaciones financieras en eu	3.271,77	
	34	De depósitos, fianzas y otros.	0,00	
4		TRANSFERENCIAS CORRIENTES.		1.146.784,17
	41	A Organismos Autónomos de la Entidad Local.	5.000,00	
	46	A Entidades Locales.	292.161,17	
	47	A Empresas privadas.	286.023,00	
	48	A Familias e Instituciones sin fines de lucro.	563.600,00	
5		DOTACION FONDO CONTINGENCIA		141.330,03
	50	Dotacion fondo de contingencia	141.330,03	
		Total OPERACIONES CORRIENTES	26.802.899,22	26.802.899,22
OPERACIONES DE CAPITAL				
6		INVERSIONES REALES.		1.564.700,00
	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes desti	300.900,00	
	61	Inversiones de reposición de infraestructuras y bi	0,00	
	62	Inversión nueva asociada al funcionamiento operati	796.976,86	
	63	Inversión de reposición asociada al funcionamiento	466.823,14	
7		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.		43.008,38
	78	A familias e instituciones sin fines de lucro.	43.008,38	
		Total OPERACIONES DE CAPITAL	1.607.708,38	1.607.708,38
OPERACIONES FINANCIERAS				
9		PASIVOS FINANCIEROS.		1.460.635,80
	91	Amortización de préstamos y de operaciones en euro	1.460.635,80	
		Total OPERACIONES FINANCIERAS	1.460.635,80	1.460.635,80
		Total presupuesto de gastos:	29.871.243,40	29.871.243,40



Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar

Presupuesto de gastos

Periodo: 2024

Ordenado por: Capítulo , Programa , Económico

Agrupado por: Capítulo , Programa

Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Orgánico	Programa	Económico	Cl. Específica	Denominación	Total	Total	Total
132	12001			SEGURIDAD. RETRIB.BASICAS. GRUPO A2	23.562,28	23.562,28	23.562,28
132	12003			SEGURIDAD. RETRIB.BASICAS. GRUPO C1	893.536,78	893.536,78	893.536,78
132	12004			SEGURIDAD. RETRIB.BASICAS. GRUPO C2	12.469,72	12.469,72	12.469,72
132	12006			SEGURIDAD. TRIENIOS	121.543,20	121.543,20	121.543,20
132	12100			SEGURIDAD. COMPLEMENTO DE DESTINO	400.738,44	400.738,44	400.738,44
132	12101			SEGURIDAD. COMPLEMENTO ESPECIFICO	1.178.826,00	1.178.826,00	1.178.826,00
132	13000			SEGURIDAD. RETRIB BASICAS PERSONAL LABORAL FIJO	12.511,98	12.511,98	12.511,98
132	13002			SEGURIDAD. OTRAS REMUNERAC PERSONAL LABORAL FIJO DESTINO	4.678,56	4.678,56	4.678,56
132	13100			SEGURIDAD. OTRAS REMUNERAC PERSONAL LABORAL TEMP	0,00	0,00	0,00
132	13103			SEGURIDAD. OTRAS REMUNERACIONES PERS LAB ESPECIFICO	8.762,00	8.762,00	8.762,00
132	15100			SEGURIDAD. GRATIFICACIONES HORAS EXTRAORDINARIAS	245.000,00	245.000,00	245.000,00
132	16000			SEGURIDAD. SEGURIDAD SOCIAL	640.558,37	640.558,37	640.558,37
132	16204			SEGURIDAD. AYUDAS SOCIALES	10.000,00	10.000,00	10.000,00
Total Programa 132 Seguridad y Orden Público					3.552.187,33	3.552.187,33	3.552.187,33
135	12004			PROTECCION CIVIL. RETRIB.BASICAS. GRUPO C2	15.045,72	15.045,72	15.045,72
135	12006			PROTECCION CIVIL. TRIENIOS	25.632,00	25.632,00	25.632,00
135	12100			PROTECCION CIVIL. COMPLEMENTO DE DESTINO	5.641,08	5.641,08	5.641,08
135	12101			PROTECCION CIVIL. COMPLEMENTO ESPECIFICO	22.242,00	22.242,00	22.242,00
135	13000			PROTECCION CIVIL. RETRIB.BASICAS. LABORAL FIJO.	318.670,72	318.670,72	318.670,72
135	13001			PROTECCION CIVIL. HORAS EXTRAORDINARIAS	26.000,00	26.000,00	26.000,00
135	13002			PROTECCION CIVIL. OTRAS REMUN.LABORAL FIJO DESTINO	98.891,28	98.891,28	98.891,28
135	13100			PROTECCION CIVIL. PERSONAL LABORAL TEMPORAL	0,00	0,00	0,00
135	13103			PROTECCION CIVIL. OTRAS REMUN.LABORAL FIJO ESPECIFICO	318.128,00	318.128,00	318.128,00
135	14300			PROTECCION CIVIL. OTRO PERSONAL	0,00	0,00	0,00
135	15100			PROTECCION CIVIL. GRATIFICACIONES	1.000,00	1.000,00	1.000,00
135	15300			PROTECCION CIVIL. COMPLEMENTO DEDICACION ESPECIAL	0,00	0,00	0,00
135	16000			PROTECCION CIVIL. SEGURIDAD SOCIAL	183.535,18	183.535,18	183.535,18
135	16204			PROTECCION CIVIL. AYUDAS SOCIALES	2.700,00	2.700,00	2.700,00
135	16209			PROTECCION CIVIL. OTROS GASTOS SOCIALES	300,00	300,00	300,00
Total Programa 135 Protección civil					1.017.785,98	1.017.785,98	1.017.785,98
151	12001			URBANISMO. RETRIB.BASICAS. GRUPO A2	81.656,16	81.656,16	81.656,16
151	12003			URBANISMO. RETRIB.BASICAS. GRUPO C1	31.362,44	31.362,44	31.362,44
151	12004			URBANISMO. RETRIB.BASICAS. GRUPO C2	38.214,04	38.214,04	38.214,04
151	12006			URBANISMO. TRIENIOS	20.962,56	20.962,56	20.962,56
151	12100			URBANISMO. COMPLEMENTO DE DESTINO	62.726,76	62.726,76	62.726,76
151	12101			URBANISMO. COMPLEMENTO ESPECIFICO	138.844,00	138.844,00	138.844,00
151	13000			URBANISMO. RETRIB.BASICAS. LABORAL FIJO	15.721,64	15.721,64	15.721,64
151	13002			URBANISMO. OTRAS REMUNERACIONES. LABORAL FIJO DESTINO	7.284,60	7.284,60	7.284,60
151	13100			URBANISMO. PERSONAL LABORAL TEMPORAL	0,00	0,00	0,00
151	13103			URBANISMO. OTRAS REMUNERAC. LABORAL FIJO ESPECIFICO	14.154,00	14.154,00	14.154,00

Orgánico	Programa	Económico	Cl. Específica	Denominación	Total	Total	Total
	151	16000		URBANISMO. SEGURIDAD SOCIAL	90.623,76	90.623,76	90.623,76
	151	16204		URBANISMO. AYUDAS SOCIALES	500,00	500,00	500,00
	151	16209		URBANISMO.OTROS GASTOS SOCIALES	500,00	500,00	500,00
Total Programa 151 Urbanismo:plamen.gest.ejec.y discip.urban.					502.549,96	502.549,96	502.549,96
	155	14300		VIAS PUBLICAS. OTRO PERSONAL	0,00	0,00	0,00
	155	16000		VIAS PUBLICAS. SEGURIDAD SOCIAL	0,00	0,00	0,00
Total Programa 155 Vías públicas					0,00	0,00	0,00
	164	12004		CEMENTERIO. RETRIBUCIONES BASICAS C2	0,00	0,00	0,00
	164	12005		CEMENTERIO. SUELDOS GRUPO E	24.007,04	24.007,04	24.007,04
	164	12006		CEMENTERIO. TRIENIOS	578,88	578,88	578,88
	164	12100		CEMENTERIO. COMPLEMENTO DE DESTINO	6.790,56	6.790,56	6.790,56
	164	12101		CEMENTERIO. COMPLEMENTO ESPECIFICO	26.960,00	26.960,00	26.960,00
	164	13100		CEMENTERIO. LABORAL TEMPORAL	0,00	0,00	0,00
	164	15100		CEMENTERIO. GRATIFICACIONES	1.250,00	1.250,00	1.250,00
	164	16000		CEMENTERIO. SEGURIDAD SOCIAL	13.131,03	13.131,03	13.131,03
	164	16209		CEMENTERIO.OTROS GASTOS SOCIALES	100,00	100,00	100,00
Total Programa 164 Cementerio y servicios funerarios					72.817,51	72.817,51	72.817,51
	165	12004		ALUMBRADO PUBLICO. RETRIB.BASICAS. GRUPO C2	13.473,14	13.473,14	13.473,14
	165	12005		ALUMBRADO PUBLICO. RETRIB.BASICAS. GRUPO E	11.683,26	11.683,26	11.683,26
	165	12006		ALUMBRADO PUBLICO. TRIENIOS	4.685,76	4.685,76	4.685,76
	165	12100		ALUMBRADO PUBLICO. COMPLEMENTO DE DESTINO	9.999,48	9.999,48	9.999,48
	165	12101		ALUMBRADO PUBLICO. COMPLEMENTO ESPECIFICO	21.568,00	21.568,00	21.568,00
	165	15100		ALUMBRADO PUBLICO.GRATIFICACIONES	11.700,00	11.700,00	11.700,00
	165	15300		ALUMBRADO PUBLICO. COMPLEMENTO DE DEDICACION ESPECIAL	0,00	0,00	0,00
	165	16000		ALUMBRADO PUBLICO. SEGURIDAD SOCIAL	16.304,12	16.304,12	16.304,12
	165	16204		ALUMBRADO PUBLICO AYUDAS SOCIALES FUNCIONARIOS	1.000,00	1.000,00	1.000,00
Total Programa 165 Alumbrado público					90.413,76	90.413,76	90.413,76
	171	12005		PARQUES Y JARDINES. RETRIB.BASICAS. SUELDOS GRUPO E	22.980,60	22.980,60	22.980,60
	171	12006		PARQUES Y JARDINES. TRIENIOS	5.402,88	5.402,88	5.402,88
	171	12100		PARQUES Y JARDINES. COMPLEMENTO DE DESTINO	8.716,80	8.716,80	8.716,80
	171	12101		PARQUES Y JARDINES. COMPLEMENTO ESPECIFICO	17.524,00	17.524,00	17.524,00
	171	13000		PARQUES Y JARDINES. RETRIB.BASICAS. LABORAL FIJO	23.237,88	23.237,88	23.237,88
	171	13001		PARQUES Y JARDINES. HORAS EXTRAORDINARIAS	0,00	0,00	0,00
	171	13002		PARQUES Y JARDINES. OTRAS REMUNERAC LABORAL FIJO DESTINO	8.716,80	8.716,80	8.716,80
	171	13100		PARQUES Y JARDINES. PERSONAL LABORAL TEMPORAL	0,00	0,00	0,00
	171	13103		PARQUES Y JARDINES. OTRAS REMUNERAC LABORAL FIJO ESPECIFICO	17.524,00	17.524,00	17.524,00
	171	15100		PARQUES Y JARDINES. GRATIFICACIONES	0,00	0,00	0,00
	171	15300		PARQUES Y JARDINES. COMPLEMENTO DE DEDICACION ESPECIAL	0,00	0,00	0,00
	171	16000		PARQUES Y JARDINES. SEGURIDAD SOCIAL	23.122,65	23.122,65	23.122,65
	171	16209		PARQUES Y JARDINES AYUDAS SOCIALES	1.000,00	1.000,00	1.000,00
Total Programa 171 Parques y jardines					128.225,61	128.225,61	128.225,61
	1721	12001		MEDIO AMBIENTE. RETRIB BASICAS A2	19.813,36	19.813,36	19.813,36
	1721	12004		MEDIO AMBIENTE. RETRIB BASICAS C2	12.841,44	12.841,44	12.841,44

Orgánico	Programa	Económico	Cl. Específica	Denominación	Total	Total	Total
	1721	12006		MEDIO AMBIENTE. TRIENIOS	5.305,92	5.305,92	5.305,92
	1721	12100		MEDIO AMBIENTE. COMPLEMENTO DE DESTINO	10.961,16	10.961,16	10.961,16
	1721	12101		MEDIO AMBIENTE. COMPLEMENTO ESPECIFICO	28.308,00	28.308,00	28.308,00
	1721	13100		MEDIO AMBIENTE. PERSONAL LABORAL TEMPORAL	0,00	0,00	0,00
	1721	16000		MEDIO AMBIENTE. SEGURIDAD SOCIAL	17.056,57	17.056,57	17.056,57
	1721	16209		MEDIO AMBIENTE. OTROS GASTOS SOCIALES	300,00	300,00	300,00
				Total Programa 1721 Protección-contam.acústica.lumínica y atmos.	94.586,45	94.586,45	94.586,45
	221	16008		OTRAS PRESTACIONES. ASISTENC.MEDICO-FARMACEUTICA	100.000,00	100.000,00	100.000,00
	221	16105		OTRAS PRESTACIONES. PLAN PENSIONES	120.000,00	120.000,00	120.000,00
	221	16300		OTRAS PRESTACIONES. FORMACION DEL PERSONAL	25.000,00	25.000,00	25.000,00
				Total Programa 221 Otras prestaciones económicas a favor de empleados	245.000,00	245.000,00	245.000,00
	230	12000		ADMON GRL SERV SOCIALES. SUELDOS GRUPO A1	0,00	0,00	0,00
	230	12100		ADMON GRL SERV SOCIALES. COMPLEMENTO DE DESTINO	0,00	0,00	0,00
	230	12101		ADMON GRL SERV SOCIALES. COMPLEMENTO ESPECIFICO	0,00	0,00	0,00
	230	16000		ADMON GRL SERV SOCIALES. SEGURIDAD SOCIAL	0,00	0,00	0,00
				Total Programa 230 Administración General de servicios sociales	0,00	0,00	0,00
	231	12000		ASITENCIA SOCIAL PRIMARIA RETRIB. SUELDOS GRUPO A1	0,00	0,00	0,00
	231	12001		ASITENCIA SOCIAL PRIMARIA RETRIB.BASICAS. GRUPO A2	22.472,56	22.472,56	22.472,56
	231	12004		ASIST SOC PRIMARIA. RETRIB.BASICAS. GRUPO C2	37.738,62	37.738,62	37.738,62
	231	12006		ASIST SOCIAL PRIMARIA. TRIENIOS	54.606,00	54.606,00	54.606,00
	231	12100		ASIST SOCIAL PRIMARIA. COMPLEMENTO DE DESTINO	24.974,28	24.974,28	24.974,28
	231	12101		ASIST SOCIAL PRIMARIA. COMPLEMENTO ESPECIFICO	54.594,00	54.594,00	54.594,00
	231	13000		ASIST SOCIAL PRIM. RETRIB.BASICAS. LABORAL FIJO	339.457,02	339.457,02	339.457,02
	231	13002		ASIST SOC PRIM. OTRAS REMUNERACIONES. LABORAL FIJO DESTINO	122.873,94	122.873,94	122.873,94
	231	13100		ASIST SOCIAL PRIM. PERSONAL LABORAL TEMPORAL	0,00	0,00	0,00
	231	13103		ASIST SOC PRIM. OTRAS REMUNERAC. LABORAL FIJO ESPECIFICO	318.802,00	318.802,00	318.802,00
	231	14300		ASIST SOCIAL PRIM. OTRO PERSONAL	0,00	0,00	0,00
	231	16000		ASIST SOCIAL PRIMARIA. SEGURIDAD SOCIAL	215.164,05	215.164,05	215.164,05
	231	16204		ASIST SOCIAL PRIMARIA. ACCION SOCIAL	500,00	500,00	500,00
	231	16209		ASIST SOCIAL PRIMARIA. OTROS GASTOS SOCIALES	2.000,00	2.000,00	2.000,00
				Total Programa 231 Asistencia social primaria	1.193.182,47	1.193.182,47	1.193.182,47
	241	12001		FOMENTO DEL EMPLEO. SUELDOS GRUPO A2	0,00	0,00	0,00
	241	12003		FOMENTO DEL EMPLEO. SUELDOS GRUPO C1	0,00	0,00	0,00
	241	12006		FOMENTO DEL EMPLEO. TRIENIOS	4.972,80	4.972,80	4.972,80
	241	12100		FOMENTO DEL EMPLEO. COMPLEMENTO DE DESTINO	0,00	0,00	0,00
	241	12101		FOMENTO DEL EMPLEO.COMPLEMENTO ESPECIFICO	0,00	0,00	0,00
	241	13000		FOMENTO DEL EMPLEO. RETRIB BASICAS LABORAL FIJO	39.733,72	39.733,72	39.733,72
	241	13002		FOMENTO DEL EMPLEO. LABORAL FIJO DESTINO	11.282,16	11.282,16	11.282,16
	241	13100		FOMENTO DEL EMPLEO. PERSONAL LABORAL TEMPORAL	0,00	0,00	0,00
	241	13103		FOMENTO DEL EMPLEO. LABORAL FIJO ESPECIFICO	39.092,00	39.092,00	39.092,00
	241	14300		FOMENTO DEL EMPLEO. OTRO PERSONAL	0,00	0,00	0,00
	241	16000		FOMENTO DEL EMPLEO. SEGURIDAD SOCIAL	20.917,75	20.917,75	20.917,75
	241	16204		FOMENTO DEL EMPLEO. ACCION SOCIAL	0,00	0,00	0,00
				Total Programa 241 Fomento del Empleo	115.998,43	115.998,43	115.998,43

Orgánico	Programa	Económico	Cl. Específica	Denominación	Total	Total	Total
	320	12001		EDUCACION. SUELDOS GRUPO A2	0,00	0,00	0,00
	320	12003		EDUCACION. RETRIB.BASIC. GRUPO C1	62.516,42	62.516,42	62.516,42
	320	12004		EDUCACION. RETRIB.BASIC. GRUPO C2	12.427,46	12.427,46	12.427,46
	320	12006		EDUCACION. TRIENIOS	12.113,28	12.113,28	12.113,28
	320	12100		EDUCACION. COMPLEMENTO DE DESTINO	33.816,96	33.816,96	33.816,96
	320	12101		EDUCACION. COMPLEMENTO ESPECIFICO	62.682,00	62.682,00	62.682,00
	320	13100		EDUCACION. PERSONAL LABORAL TEMPORAL	0,00	0,00	0,00
	320	16000		EDUCACION. SEGURIDAD SOCIAL	40.558,35	40.558,35	40.558,35
	320	16204		EDUCACION. AYUDAS SOCIALES	300,00	300,00	300,00
	320	16209		EDUCACION. OTROS GASTOS SOCIALES	500,00	500,00	500,00
Total Programa 320 Administración general de educación					224.914,47	224.914,47	224.914,47
	323	12001		FUNCIONAMIENTO CENTROS DOCENTES. SUELDOS GRUPO A2	0,00	0,00	0,00
	323	12005		FUNCIONAMIENTO CENTROS DOCENTES. RETRIB.BASIC. GRUPO E	34.407,50	34.407,50	34.407,50
	323	12006		FUNC CENTROS DOCENTES. TRIENIOS	10.612,80	10.612,80	10.612,80
	323	12100		FUNC CENTROS DOCENTES. COMPLEMENTO DE DESTINO	13.075,20	13.075,20	13.075,20
	323	12101		FUNC CENTROS DOCENTES. COMPLEMENTO ESPECIFICO	23.590,00	23.590,00	23.590,00
	323	13000		FUNC CENTROS DOCENTES. RET BASICAS PERS LABORAL	56.649,34	56.649,34	56.649,34
	323	13002		FUNC CENTROS DOCENTES. REMUN PERS LABORAL FIJO DESTINO	21.792,00	21.792,00	21.792,00
	323	13100		FUNC CENTROS DOCENTES. PERS LABORAL TEMPORAL	0,00	0,00	0,00
	323	13103		FUNC CENTROS DOCENTES. REMUN PERS LABORAL FIJO ESPECIFICO	38.418,00	38.418,00	38.418,00
	323	16000		FUNC CENTROS DOCENTES. SEGURIDAD SOCIAL	43.899,86	43.899,86	43.899,86
	323	16204		FUNC CENTROS DOCENTES. AYUDAS SOCIALES FUNCIONARIO	500,00	500,00	500,00
	323	16209		FUNC CENTROS DOCENTES. OTROS GASTOS SOCIALES	500,00	500,00	500,00
Total Programa 323 Func.centros enseñanza preescolar,1ª y espec.					243.444,70	243.444,70	243.444,70
	326	14300		SERVICIOS COMPL EDUC CORRESPONSABLES II. OTRO PERSONAL	0,00	0,00	0,00
	326	16000		SERVICIOS COMPL EDUC CORRESPONSABLES II. SEGURIDAD SOCIAL	0,00	0,00	0,00
Total Programa 326 Servicios complementarios de educación					0,00	0,00	0,00
	327	12001		CONVIVENC CIUDADANA (IGUAD). SUELDOS GRUPO A2	0,00	0,00	0,00
	327	12006		CONVIVENC CIUDADANA (IGUAD). TRIENIOS	3.480,96	3.480,96	3.480,96
	327	12100		CONVIVENC CIUDADANA (IGUAD). COMPLEMENTO DESTINO	0,00	0,00	0,00
	327	12101		CONVIVENC CIUDADANA (IGUAD). COMPLEMENTO ESPECIFICO	0,00	0,00	0,00
	327	13000		CONVIVENC CIUDADANA (IGUAD). BASICAS LABORAL FIJO	19.987,70	19.987,70	19.987,70
	327	13002		CONVIVENC CIUDADANA (IGUAD). LABORAL FIJO DESTINO	5.641,08	5.641,08	5.641,08
	327	13103		CONVIVENC CIUDADANA (IGUAD). LABORAL FIJO ESPECIFICO	19.546,00	19.546,00	19.546,00
	327	16000		CONVIVENC CIUDADANA (IGUAD). SEG SOCIAL	10.726,26	10.726,26	10.726,26
	327	16209		Gastos Sociales del Personal. Otros gastos sociales	100,00	100,00	100,00
Total Programa 327 Fomento de la convivencia ciudadana					59.482,00	59.482,00	59.482,00
	330	13100		CULTURA. LABORAL TEMPORAL	0,00	0,00	0,00
	330	16204		CULTURA. ACCION TEMPORAL	0,00	0,00	0,00
Total Programa 330 Administración General de Cultura					0,00	0,00	0,00
	3321	12001		BIBLIOTECAS BASICAS SUELDOS A2	20.527,92	20.527,92	20.527,92

Orgánico	Programa	Económico	Cl. Específica	Denominación	Total	Total	Total
	3321	12004		BIBLIOTECAS BASICAS SUELDOS C2	39.028,14	39.028,14	39.028,14
	3321	12006		BIBLIOTECAS PUBLICAS TRIENIOS	10.339,56	10.339,56	10.339,56
	3321	12100		BIBLIOTECAS PUBLICAS COMPLEMENTO DESTINO	24.207,84	24.207,84	24.207,84
	3321	12101		BIBLIOTECAS PUBLICAS COMPLEMENTO ESPECIFICO	53.246,00	53.246,00	53.246,00
	3321	13000		BIBLIOTECAS PUBLICAS BASICAS LABORAL FIJO	18.886,10	18.886,10	18.886,10
	3321	13002		BIBLIOTECAS PUBLICAS LABORAL FIJO DESTINO	4.358,40	4.358,40	4.358,40
	3321	13100		BIBLIOTECAS PERSONAL LABORAL TEMPORAL	0,00	0,00	0,00
	3321	13103		BIBLIOTECAS PUBLICAS LABORAL FIJO ESPECIFICO	17.130,06	17.130,06	17.130,06
	3321	15100		BIBLIOTECAS. GRATIFICACIONES	0,00	0,00	0,00
	3321	16000		BIBLIOTECAS SEGURIDAD SOCIAL	41.519,28	41.519,28	41.519,28
	3321	16204		Gastos Sociales del Personal. ACCION SOCIAL	0,00	0,00	0,00
	3321	16209		Gastos Sociales del Personal. Otros gastos sociales	1.000,00	1.000,00	1.000,00
Total Programa 3321 Bibliotecas públicas					230.243,30	230.243,30	230.243,30
	333	12003		EQUIP CULTURALES MUSEOS. RETRIB BASICAS C1	15.062,64	15.062,64	15.062,64
	333	12004		EQUIP CULTURALES MUSEOS. RETRIB BASICAS C2	12.652,12	12.652,12	12.652,12
	333	12006		EQUIP CULTURALES MUSEOS. TRIENIOS	3.917,52	3.917,52	3.917,52
	333	12100		EQUIP CULTURALES MUSEOS. COMPLEMENTO DE DESTINO	12.180,32	12.180,32	12.180,32
	333	12101		EQUIP CULTURALES MUSEOS. COMPLEMENTO ESPECIFICO	22.916,00	22.916,00	22.916,00
	333	13100		EQUIP CULT Y MUSEOS. PERS LABORAL TEMPORAL	0,00	0,00	0,00
	333	15100		EQUIP CULT Y MUSEOS. GRATIFICACIONES	0,00	0,00	0,00
	333	16000		EQUIP CULTURALES Y MUSEOS. SEG SOCIAL	14.790,29	14.790,29	14.790,29
	333	16209		EQUIP CULTURALES Y MUSEOS. OTROS GASTOS SOCIALES	500,00	500,00	500,00
Total Programa 333 Equipamientos culturales y museos					82.018,89	82.018,89	82.018,89
	334	12006		PROMOCION CULTURAL. TRIENIOS	2.306,88	2.306,88	2.306,88
	334	13000		PROMOCION CULTURAL. RETRI BASICAS PERS LABORAL	12.821,16	12.821,16	12.821,16
	334	13002		PROMOCION CULTURAL. OTRAS REMUNERAC PERS LABORAL DESTINO	4.678,56	4.678,56	4.678,56
	334	13103		PROMOCION CULTURAL. OTRAS REMUNERAC LABORAL ESPECIFICO	10.110,00	10.110,00	10.110,00
	334	16000		PROMOCION CULTURAL. SEGURIDAD SOCIAL	6.625,65	6.625,65	6.625,65
	334	16209		Gastos Sociales del Personal. Otros gastos sociales	200,00	200,00	200,00
Total Programa 334 Promoción cultural					36.742,25	36.742,25	36.742,25
	337	12003		JUVENTUD. RETRIB BASICAS C1	0,00	0,00	0,00
	337	12004		JUVENTUD. RETRIB BASICAS C2	25.234,16	25.234,16	25.234,16
	337	12006		JUVENTUD. TRIENIOS	2.819,52	2.819,52	2.819,52
	337	12100		JUVENTUD. COMPLEMENTO DE DESTINO	9.357,12	9.357,12	9.357,12
	337	12101		JUVENTUD. COMPLEMENTO ESPECIFICO	19.546,00	19.546,00	19.546,00
	337	13000		INST OCIO Y TIEMPO LIBR. OTRAS REMUNERAC PERSONAL LABORAL TEMP	0,00	0,00	0,00
	337	13100		INST OCIO Y TL (JUV) . PERSONAL LABORAL TEMPORAL	0,00	0,00	0,00
	337	16000		INST OCIO Y TL (JUV) . SEGURIDAD SOCIAL	12.574,50	12.574,50	12.574,50
	337	16209		INST OCIO TIEMPO LIBRE (JUV. OTROS GASTOS SOCIALES	200,00	200,00	200,00
Total Programa 337 Instalaciones de ocupación del tiempo libre					69.731,30	69.731,30	69.731,30
	338	12004		FIESTAS POPULARES. SUELDOS DEL GRUPO C2	12.854,80	12.854,80	12.854,80
	338	12006		FIESTAS POPULARES. TRIENIOS	1.537,92	1.537,92	1.537,92
	338	12100		FIESTAS POPULARES. COMPLEMENTO DESTINO	5.641,08	5.641,08	5.641,08
	338	12101		FIESTAS POPULARES. COMPLEMENTO ESPECIFICO	10.110,00	10.110,00	10.110,00
	338	13100		FIESTAS POPULARES. PERSONAL LABORAL TEMPORAL	0,00	0,00	0,00

Orgánico	Programa	Económico	Cl. Específica	Denominación	Total	Total	Total
	338	15100		FIESTAS POPULARES. GRATIFICACIONES	0,00	0,00	0,00
	338	16000		FIESTAS POPULARES. SEGURIDAD SOCIAL	6.675,64	6.675,64	6.675,64
	338	16209		FIESTAS POPULARES. OTROS GASTOS SOCIALES	200,00	200,00	200,00
Total Programa 338 Fiestas populares y festejos					37.019,44	37.019,44	37.019,44
	340	12003		DEPORTES. RETRIB.BASICAS. GRUPO C1	15.909,14	15.909,14	15.909,14
	340	12006		DEPORTES. TRIENIOS	3.677,04	3.677,04	3.677,04
	340	12100		DEPORTES. COMPLEMENTO DE DESTINO	7.284,60	7.284,60	7.284,60
	340	12101		DEPORTES. COMPLEMENTO ESPECIFICO	14.154,00	14.154,00	14.154,00
	340	16000		DEPORTES. SEGURIDAD SOCIAL	9.135,45	9.135,45	9.135,45
	340	16204		DEPORTES. AYUDAS SOCIALES	500,00	500,00	500,00
Total Programa 340 Administración General de Deportes					50.660,23	50.660,23	50.660,23
	341	12006		DEPORTES. RETRIB BASICAS PERSONAL LABORAL FIJO TRIENIOS	7.533,12	7.533,12	7.533,12
	341	13000		DEPORTES. RETRIB BASICAS PERSONAL LABORAL FIJO	97.814,86	97.814,86	97.814,86
	341	13001		DEPORTES. HORAS EXTRAORDINARIAS	5.000,00	5.000,00	5.000,00
	341	13002		DEPORTES. RETRIB BASICAS PERSONAL LABORAL FIJO DESTINO	24.996,84	24.996,84	24.996,84
	341	13100		FOMENTO DEL DEPORTE. PERSONAL LABORAL TEMPORAL	0,00	0,00	0,00
	341	13103		DEPORTES. RETRIB BASICAS PERSONAL LABORAL FIJO ESPECIFICO	87.261,02	87.261,02	87.261,02
	341	15100		DEPORTES. GRATIFICACIONES	0,00	0,00	0,00
	341	16000		FOMENTO DEL DEPORTE. SEGURIDAD SOCIAL	49.105,28	49.105,28	49.105,28
	341	16204		DEPORTES. ACCION SOCIAL	0,00	0,00	0,00
	341	16209		FOMENTO DEL DEPORTE AYUDAS SOCIALES	600,00	600,00	600,00
Total Programa 341 Promoción y fomento del deporte					272.311,12	272.311,12	272.311,12
	342	12003		INSTALACIONES DEPORTIVAS. RETRIB BASICAS C1	0,00	0,00	0,00
	342	12004		INSTALACIONES DEPORTIVAS. SUELDOS GRUPO C2	0,00	0,00	0,00
	342	12006		FUNC INST DEPORTIVAS. TRIENIOS	6.367,68	6.367,68	6.367,68
	342	12100		INSTALC DEPORTIVAS. COMPLEMENTO DE DESTINO	0,00	0,00	0,00
	342	12101		INSTALAC DEPORTIVAS. COMPLEMENTO ESPECIFICO	0,00	0,00	0,00
	342	13000		INST DEPORTIVAS. RETRIB.BASICAS. LABORAL FIJO	68.588,96	68.588,96	68.588,96
	342	13001		INST DEPORTIVAS. HORAS EXTRAORDINARIAS	0,00	0,00	0,00
	342	13002		INSTALAC DEPORT. OTRAS REMUNERAC. LABORAL FIJO DESTINO	26.150,40	26.150,40	26.150,40
	342	13100		INSTALAC DEPORT. PERSONAL LABORAL TEMPORAL	0,00	0,00	0,00
	342	13103		INSTALAC DEPORT. OTRAS REMUNERAC. LABORAL FIJO ESPECIFICO	49.876,00	49.876,00	49.876,00
	342	14300		INSTALAC DEPORTIVAS. OTRO PERSONAL	0,00	0,00	0,00
	342	15100		INSTALACIONES DEPORTIVAS. GRATIFICACIONES	0,00	0,00	0,00
	342	16000		INSTALAC DEPORTIV. SEGURIDAD SOCIAL	33.326,28	33.326,28	33.326,28
	342	16204		INSTALAC DEPORTIVAS. AYUDAS SOCIALES	0,00	0,00	0,00
	342	16209		INSTALAC DEPORTIVAS. AYUDAS SOCIALES	500,00	500,00	500,00
Total Programa 342 Instalaciones deportivas					184.809,32	184.809,32	184.809,32
	430	12000		ADM GRAL COMERC-IND. RETRIB.BASICAS. GRUPO A1	23.580,38	23.580,38	23.580,38
	430	12001		ADM GRAL COMERC-IND. RETRIB.BASICAS. GRUPO A2	85.080,20	85.080,20	85.080,20
	430	12003		ADM GRAL COMERC-IND. RETRIB.BASICAS. GRUPO C1	15.605,30	15.605,30	15.605,30
	430	12004		ADM GRAL COMERC-IND. RETRIB.BASICAS. GRUPO C2	12.587,88	12.587,88	12.587,88
	430	12006		ADM GRAL COMERC-INDUSTIA. TRIENIOS	17.570,16	17.570,16	17.570,16
	430	12100		ADMON GRAL COMERC INDUSTRI. COMPLEMENTO DE DESTINO	53.130,48	53.130,48	53.130,48

Orgánico	Programa	Económico	Cl. Específica	Denominación	Total	Total	Total
430	12101			ADM.GENERAL COMERC INDUSTR. COMPLEMENTO ESPECIFICO	150.976,00	150.976,00	150.976,00
430	13000			ADMON. GENERAL COMERCIO BASICAS LABORAL FIJO	11.490,30	11.490,30	11.490,30
430	13002			ADMON. GENERAL COMERCIO LABORAL FIJO DESTINO	4.358,40	4.358,40	4.358,40
430	13100			ADM.GENERAL COMERC INDUSTR PERSONAL LABORAL TEMP	0,00	0,00	0,00
430	13103			ADMON. GENERAL COMERCIO LABORAL FIJO ESPECIFICO	8.762,00	8.762,00	8.762,00
430	15100			ADM.GRAL COMERCIO INDUSTRIA. GRATIFICACIONES	0,00	0,00	0,00
430	16000			ADM.GRAL COMERCIO INDUSTRIA. SEGURIDAD SOCIAL	800,00	800,00	800,00
430	16209			Gastos Sociales del Personal. Otros gastos sociales	79.279,36	79.279,36	79.279,36
Total Programa 430 Adm.General Comercio,turismo y PIMES					463.220,46	463.220,46	463.220,46
432	12001			INF Y PROMOC TURISTICA. RETRIB.BASICAS. GRUPO A2	21.312,96	21.312,96	21.312,96
432	12004			INF PROMOC TURISTICA SUELDOS DEL GRUPO C2	51.503,72	51.503,72	51.503,72
432	12006			INF Y PROMOC TURISTICA. TRIENIOS	12.149,76	12.149,76	12.149,76
432	12100			INF Y PROMOC TURIST. COMPLEMENTO DE DESTINO	32.540,40	32.540,40	32.540,40
432	12101			INF Y PROMOC TURISTICA. COMPLEMENTO ESPECIFICO	62.008,00	62.008,00	62.008,00
432	13001			INF Y PROMOC TURISTICA. HORAS EXTRAORDINARIAS OTRAS REMUNERACIONES	0,00	0,00	0,00
432	13100			INF Y PROMOC TURISTICA. PERSONAL LABORAL TEMPORAL	0,00	0,00	0,00
432	15100			INF Y PROMOC TURISTICA. GRATIFICACIONES	2.000,00	2.000,00	2.000,00
432	16000			INF Y PROMOC TURISTICA. SEGURIDAD SOCIAL	40.153,26	40.153,26	40.153,26
432	16204			INF Y PROMOC TURISTICA. AYUDAS SOCIALES	1.000,00	1.000,00	1.000,00
432	16209			INF Y PROMOC TURISTICA. OTROS GASTOS SOCIALES	0,00	0,00	0,00
Total Programa 432 Información y promoción turística					222.668,10	222.668,10	222.668,10
450	12003			ADM GRAL INFRAESTR. RETRIB.BASICAS. GRUPO C1	0,00	0,00	0,00
450	12004			ADM GRAL INFRAESTR. RETRIB.BASICAS. GRUPO C2	69.344,08	69.344,08	69.344,08
450	12005			ADMON GRAL INFRAEST. RETRIB.BASICAS. GRUPO E	46.829,52	46.829,52	46.829,52
450	12006			ADM GRAL INFRAESTRUCTURAS. TRIENIOS	50.862,24	50.862,24	50.862,24
450	12100			ADMON GRAL INFRAEST. COMPLEMENTO DE DESTINO	44.356,32	44.356,32	44.356,32
450	12101			ADMON GRAL INFRAESTR. COMPLEMENTO ESPECIFICO	111.884,00	111.884,00	111.884,00
450	13000			ADMON GRAL INFRAESTR. RETRIB.BASICAS. LABORAL FIJO	312.287,16	312.287,16	312.287,16
450	13001			ADM GRAL INFRA. HORAS EXTRAORDINARIAS	0,00	0,00	0,00
450	13002			ADM GRAL INFRA. OTRAS REMUNERACIONES. LABORAL FIJO	118.447,80	118.447,80	118.447,80
450	13100			ADMON GRAL INFRAESTRUC. PERSONAL LABORAL TEMPORAL	0,00	0,00	0,00
450	13103			ADM GRAL INFRA. OTRAS REMUNERACIONES. LABORAL FIJO ESPECIFICO	243.314,00	243.314,00	243.314,00
450	14300			ADM GRAL INFRA. OTRO PERSONAL	0,00	0,00	0,00
450	15100			ADMON GRAL INFRAESTRUC.GRATIFICACIONES	0,00	0,00	0,00
450	15300			ADMON GRAL INFRAESTRUC. COMPLEMENTO DE DEDICACION ESPECIAL	61.000,00	61.000,00	61.000,00
450	16000			ADMON GRAL INFRAESTRUCTURAS. SEGURIDAD SOCIAL	233.711,53	233.711,53	233.711,53
450	16204			ADMON GRAL INFRAESTRUCTURAS. AYUDAS SOCIALES	2.000,00	2.000,00	2.000,00
450	16209			ADMON GRAL INFRAEST.OTROS GASTOS SOCIALES	2.000,00	2.000,00	2.000,00
Total Programa 450 Administración General de Infraestructuras					1.296.036,65	1.296.036,65	1.296.036,65
491	12006			SOCIEDAD DE LA INFORMACION. TRIENIOS	5.064,96	5.064,96	5.064,96
491	13000			SOCIEDAD DE LA INFORMACION. RETRIBUCIONES BASICAS	44.795,16	44.795,16	44.795,16
491	13002			SOCIEDAD DE LA INFORMACION. RETRIBUCIONES DESTINO	16.641,72	16.641,72	16.641,72
491	13100			SOCIEDAD DE LA INFORMAC. PERSONAL LABORAL TEMPORAL	0,00	0,00	0,00
491	13103			SOCIEDAD DE LA INFORMACION. RETRIBUCIONES ESPECIFICO	35.722,00	35.722,00	35.722,00

Orgánico	Programa	Económico	Cl. Específica	Denominación	Total	Total	Total
	491	16000		SOCIEDAD DE LA INFORMAC.SEGURIDAD SOCIAL	22.489,24	22.489,24	22.489,24
Total Programa 491 Sociedad de la información					124.713,08	124.713,08	124.713,08
	493	12006		CONSUMO. TRIENIOS	1.882,80	1.882,80	1.882,80
	493	13000		CONSUMO. RETRIBUCIONES BASICAS	15.007,90	15.007,90	15.007,90
	493	13002		CONSUMO. RETRIBUCIONES DESTINO	5.000,04	5.000,04	5.000,04
	493	13100		CONSUMO. PERSONAL LABORAL TEMPORAL	0,00	0,00	0,00
	493	13103		CONSUMO. RETRIBUCIONES ESPECIFICO	12.806,00	12.806,00	12.806,00
	493	16000		CONSUMO. SEGURIDAD SOCIAL	7.677,28	7.677,28	7.677,28
	493	16209		PROT CONSUMIDORES Y USUARIOS.OTROS GASTOS SOCIALES	200,00	200,00	200,00
Total Programa 493 Protección de consumidores y usuarios					42.574,02	42.574,02	42.574,02
	912	10000		ORGANOS DE GOBIERNO. RETRIBUC. BASICAS	214.200,00	214.200,00	214.200,00
	912	11000		ORGANOS DE GOBIERNO. RETRIB.BASIC.PERSON.EVENTUAL	47.600,00	47.600,00	47.600,00
	912	12003		ORGANOS DE GOBIERNO. RETRIB.BASIC.GRUPO C1	16.125,90	16.125,90	16.125,90
	912	12006		ORGANOS DE GOBIERNO. TRIENIOS	2.803,68	2.803,68	2.803,68
	912	12100		ORGANOS DE GOBIERNO. COMPLEMENTO DESTINO	7.284,60	7.284,60	7.284,60
	912	12101		ORGANOS DE GOBIERNO. COMPLEMENTO ESPECIFICO	16.176,00	16.176,00	16.176,00
	912	16000		ORGANOS DE GOBIERNO. SEGURIDAD SOCIAL	66.921,84	66.921,84	66.921,84
Total Programa 912 Órganos de gobierno					371.112,02	371.112,02	371.112,02
	920	12000		ADMINISTRACION GRAL. RETRIB.BASICAS. GRUPO A1	75.760,58	75.760,58	75.760,58
	920	12001		ADMINISTRACION GRAL. RETRIB.BASICAS. GRUPO A2	41.483,16	41.483,16	41.483,16
	920	12003		ADMINISTRACION GRAL. RETRIB.BASICAS. GRUPO C1	108.692,49	108.692,49	108.692,49
	920	12004		ADMINISTRACION GRAL. RETRIB.BASICAS. GRUPO C2	88.360,40	88.360,40	88.360,40
	920	12006		ADMINISTRACION GRAL. TRIENIOS	40.451,52	40.451,52	40.451,52
	920	12100		ADMINISTRACION GRAL. COMPLEMENTO DE DESTINO	146.017,80	146.017,80	146.017,80
	920	12101		ADMINISTRACION GRAL. COMPLEMENTO ESPECIFICO	293.864,00	293.864,00	293.864,00
	920	13000		ADMINISTRACION GRAL. RETRIB.BASICAS.LAB.FIJO	16.267,36	16.267,36	16.267,36
	920	13002		ADMINISTRACION GRAL. OTRAS REMUNERACIONES DESTINO	7.284,60	7.284,60	7.284,60
	920	13100		ADMINISTRACION GRAL. PERSONAL LABORAL TEMPORAL	0,00	0,00	0,00
	920	13103		ADMINISTRACION GRAL. OTRAS REMUNERACIONES ESPECIFICO	16.849,08	16.849,08	16.849,08
	920	15100		ADMINISTRACION GRAL. GRATIFICACIONES	0,00	0,00	0,00
	920	16000		ADMINISTRACION GRAL. SEGURIDAD SOCIAL	184.916,83	184.916,83	184.916,83
	920	16204		ADMINISTRACION GRAL. AYUDAS SOCIALES	2.500,00	2.500,00	2.500,00
	920	16209		ADMINISTRACION GRAL. OTROS GTOS.SOCIALES	3.000,00	3.000,00	3.000,00
Total Programa 920 Administración General					1.025.447,82	1.025.447,82	1.025.447,82
	9231	12003		INF BAS Y ESTADISTICA. RETRIB.BASICAS. GRUPO C1	16.022,80	16.022,80	16.022,80
	9231	12006		INF BASICA Y ESTADISTICA. TRIENIOS	4.654,80	4.654,80	4.654,80
	9231	12100		INF BASICA Y ESTADISTICA. COMPLEMENTO DE DESTINO	7.284,60	7.284,60	7.284,60
	9231	12101		INF.BASICA Y ESTADISTICA. COMPLEMENTO ESPECIFICO	14.154,00	14.154,00	14.154,00
	9231	13100		INF BASICA Y ESTADIST PERSONAL LABORAL TEMPORAL	0,00	0,00	0,00
	9231	16000		INF BASICA Y ESTAD. SEGURIDAD SOCIAL	9.265,56	9.265,56	9.265,56
	9231	16204		INF BASICA Y ESTAD. ACCION SOCIAL	0,00	0,00	0,00
Total Programa 9231 Gestión del Padrón Municipal de Habitantes					51.381,76	51.381,76	51.381,76
	924	12001		PARTICIPAC CIUDADANA. RETRIB.BASICAS. GRUPO A2	20.958,38	20.958,38	20.958,38

Orgánico	Programa	Económico	Cl. Específica	Denominación	Total	Total	Total
	924	12006		PARTICIPAC CIUDADANA. TRIENIOS	2.276,16	2.276,16	2.276,16
	924	12100		PARTICIP CIUDADANA. COMPLEMENTO DE DESTINO	9.976,08	9.976,08	9.976,08
	924	12101		PARTICIPACION CIUDADANA. COMPLEMENTO ESPECIFICO	51.568,00	51.568,00	51.568,00
	924	16000		PARTICIP CIUDADANA. SEGURIDAD SOCIAL	18.651,30	18.651,30	18.651,30
Total Programa 924 Participación ciudadana					103.429,92	103.429,92	103.429,92
	926	12003		COMUNICAC.INTERNAS.SUELDOS DEL GRUPO C1	14.683,52	14.683,52	14.683,52
	926	12004		COMUNICAC.INTERNAS.SUELDOS DEL GRUPO C2	12.545,62	12.545,62	12.545,62
	926	12006		COMUNICAC.INTERNAS.TRIENIOS	8.484,48	8.484,48	8.484,48
	926	12100		COMUNICAC.INTERNAS.COMPLEMENTO DE DESTINO	10.319,64	10.319,64	10.319,64
	926	12101		COMUNICAC.INTERNAS.COMPLEMENTO ESPECIFICO	21.568,00	21.568,00	21.568,00
	926	13000		COMUNICAC.INTERNAS.RETRIB BASICAS PERSONAL LABORAL	41.956,30	41.956,30	41.956,30
	926	13002		COMUNICAC.INTERNAS.OTRAS RETRIB PERSONAL LABORAL	16.739,40	16.739,40	16.739,40
	926	13100		COMUNICACIONES INTERNAS. PERSONAL LABORAL TEMPORAL	0,00	0,00	0,00
	926	13103		COMUNICAC.INTERNAS.LABORAL FIJO ESPECIFICO	45.158,00	45.158,00	45.158,00
	926	15100		COMUNICAC.INTERNAS. GRATIFICACIONES	0,00	0,00	0,00
	926	15300		COMUNICAC.INTERNAS. COMPLEMENTO DEDICACION ESPECIAL	11.700,00	11.700,00	11.700,00
	926	16000		COMUNICAC.INTERNAS.SEGURIDAD SOCIAL	40.426,09	40.426,09	40.426,09
	926	16209		Gastos Sociales del Personal. Otros gastos sociales	600,00	600,00	600,00
Total Programa 926 Comunicaciones internas					224.181,05	224.181,05	224.181,05
	929	12100		SITUACIONES TRANSITORIAS. CONSOLIDACION	94.952,19	94.952,19	94.952,19
	929	15000		SITUACIONES TRANSITORIAS. PRODUCTIVIDAD	5.000,00	5.000,00	5.000,00
	929	16000		SITUACIONES TRANSITORIAS. COTIZACION SEG SOCIAL	21.989,49	21.989,49	21.989,49
Total Programa 929 Imprevistos,sit.transitor y contingenc.ejecución					121.941,68	121.941,68	121.941,68
	931	12000		POLIT.ECON.Y FISCAL. RETRIB.BASICAS. GRUPO A1	51.636,86	51.636,86	51.636,86
	931	12003		POLITICA ECONOMICA Y FISCAL. RETRIB.BASICAS. GRUPO C1	0,00	0,00	0,00
	931	12004		POLITICA ECONOMICA Y FISCAL. SUELDOS GRUPO C2	25.218,02	25.218,02	25.218,02
	931	12006		POLIT.ECON.Y FISCAL. TRIENIOS	7.699,20	7.699,20	7.699,20
	931	12100		POLIT.ECON.Y FISCAL. COMPLEMENTO DE DESTINO	38.965,20	38.965,20	38.965,20
	931	12101		POLIT.ECON.Y FISCAL. COMPLEMENTO ESPECIFICO	86.946,00	86.946,00	86.946,00
	931	13100		POLIT.ECON.Y FISCAL. PERSONAL LABORAL TEMPORAL	0,00	0,00	0,00
	931	15100		POLIT.ECON.Y FISCAL. GRATIFICACIONES	0,00	0,00	0,00
	931	16000		POLIT.ECON.Y FISCAL. SEGURIDAD SOCIAL	46.632,36	46.632,36	46.632,36
	931	16204		POLIT.ECON.Y FISCAL. AYUDAS SOCIALES	1.500,00	1.500,00	1.500,00
	931	16209		POLIT.ECON.Y FISCAL. OTROS GASTOS SOCIALES	0,00	0,00	0,00
Total Programa 931 Política económica y fiscal					258.597,64	258.597,64	258.597,64
	932	12003		GESTION SIST TRIBUTARIO. RETRIB.BASICAS. GRUPO C1	0,00	0,00	0,00
	932	12004		GESTION SISTEMA TRIBUTARIO. SUELDOS GRUPO C2	12.587,88	12.587,88	12.587,88
	932	12006		GESTION DEL SIST TRIBUTARIO. TRIENIOS	1.281,60	1.281,60	1.281,60
	932	12100		GESTION DEL SIST TRIBUTARI. COMPLEMENTO DE DESTINO	5.641,08	5.641,08	5.641,08
	932	12101		GEST.SIST.TRIBUTARIO. COMPLEMENTO ESPECIFICO	8.762,00	8.762,00	8.762,00
	932	16000		GESTION SIST TRIBUTARIO. SEGURIDAD SOCIAL	6.263,96	6.263,96	6.263,96
	932	16204		GESTION SIST TRIBUTARIO. AYUDAS SOCIALES	200,00	200,00	200,00
Total Programa 932 Gestión del sistema tributario					34.736,52	34.736,52	34.736,52

Orgánico	Programa	Económico	Cl. Específica	Denominación	Total	Total	Total
934	12000			GESTION TESORERIA. RETRIB.BASICAS. GRUPO A1	25.848,20	25.848,20	25.848,20
934	12003			GESTION TESORERIA. RETRIB.BASICAS. GRUPO C1	31.376,98	31.376,98	31.376,98
934	12004			GESTION DE LA TESORERIA. SUELDOS GRUPO C2	12.587,88	12.587,88	12.587,88
934	12006			GESTION DE LA TESORERIA. TRIENIOS	7.129,44	7.129,44	7.129,44
934	12100			GESTION TESORERIA. COMPLEMENTO DE DESTINO	34.051,80	34.051,80	34.051,80
934	12101			GESTION TESORERIA. COMPLEMENTO ESPECIFICO	72.118,00	72.118,00	72.118,00
934	13100			GESTION TESORERIA. PERSONAL LABORAL TEMPORAL	0,00	0,00	0,00
934	16000			GESTION TESORERIA. SEGURIDAD SOCIAL	40.504,71	40.504,71	40.504,71
934	16204			GESTION TESORERIA. AYUDAS SOCIALES	1.000,00	1.000,00	1.000,00
934	16209			GESTION TESORERIA. OTROS GASTOS SOCIALES	0,00	0,00	0,00
Total Programa 934 Gestión de la deuda y de la tesorería					224.617,01	224.617,01	224.617,01
Total Capítulo 1 GASTOS DE PERSONAL.					13.068.782,25	13.068.782,25	13.068.782,25
132	20400			SEGURIDAD. ARRENDAMIENTO VEHICULOS POLICIA	67.200,00	67.200,00	67.200,00
132	21300			SEGURIDAD. REPARAC.MAQUINARIA. INSTALAC.Y UTILLAJE	10.000,00	10.000,00	10.000,00
132	21400			SEGURIDAD. REPARACION. ELEMENTOS DE TRANSPORTE.	6.000,00	6.000,00	6.000,00
132	22000			SEGURIDAD. MATERIAL DE OFICINA. ORDINARIO NO INVEN	750,00	750,00	750,00
132	22103			SEGURIDAD. SUMINISTROS. COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	19.000,00	19.000,00	19.000,00
132	22104			SEGURIDAD. SUMINISTROS. VESTUARIO	30.000,00	30.000,00	30.000,00
132	22199			SEGURIDAD. OTROS MATERIAL FUNGIBLE	2.000,00	2.000,00	2.000,00
132	22400			SEGURIDAD. PRIMAS DE SEGUROS	4.000,00	4.000,00	4.000,00
132	22601			SEGURIDAD. ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTAT.	100,00	100,00	100,00
132	22700			SEGURIDAD.OTRAS EMPRESAS MANTENIMIENTO CAMARAS	6.800,00	6.800,00	6.800,00
132	22704			SEGURIDAD. CONTRATO RETIRADA VEHICULOS	44.000,00	44.000,00	44.000,00
132	23300			SEGURIDAD. OTRAS INDEMNIZACIONES	25.000,00	25.000,00	25.000,00
Total Programa 132 Seguridad y Orden Público					214.850,00	214.850,00	214.850,00
135	21200			PROTEC.CIVIL. MANTENIM EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUC.	8.500,00	8.500,00	8.500,00
135	21300			PROTEC.CIVIL. MANTEN MAQUINARIA, INSTALAC. Y UTIL	5.000,00	5.000,00	5.000,00
135	21400			PROTEC.CIVIL. MANTENIMIENTO ELEMENTOS TRANSPORTE	14.000,00	14.000,00	14.000,00
135	21500			PROTEC.CIVIL. MANTENIMIENTO MOBILIARIO	1.500,00	1.500,00	1.500,00
135	22000			PROTEC.CIVIL. ORDINARIO NO INVENTARIABLE	0,00	0,00	0,00
135	22103			PROTEC.CIVIL. SUMINISTRO COMBUSTIBLE Y CARBURANTES	5.000,00	5.000,00	5.000,00
135	22104			PROTEC.CIVIL. SUMINISTROS. VESTUARIO	15.000,00	15.000,00	15.000,00
135	22106			PROTEC.CIVIL. SUMIN.PROD.FARMACEUTICOS Y MAT.SANT	5.000,00	5.000,00	5.000,00
135	22110			PROTEC.CIVIL. SUMIN.PROD.LIMPIEZA Y ASEO	1.000,00	1.000,00	1.000,00
135	22199			PROTEC.CIVIL. OTROS SUMINISTROS	1.200,00	1.200,00	1.200,00
135	22400			PROTEC.CIVIL. PRIMAS DE SEGUROS.	6.000,00	6.000,00	6.000,00
135	22601			PROTEC.CIVIL. ATENC.PROTOC.Y REPRESENTATIVAS	100,00	100,00	100,00
135	22699			PROTEC.CIVIL. OTROS GASTOS COVID19	0,00	0,00	0,00
135	22700			PROTEC.CIVIL. TRABAJ EMPRES.LIMPIEZA Y ASEO CIS	44.000,00	44.000,00	44.000,00
135	22704			PROTECCION CIVIL. MANTENIMIENTO PUESTOS VIGILANCIA	36.000,00	36.000,00	36.000,00
135	22799			PROTEC.CIVIL.TRABAJ.REALIZ.POR OTRAS EMPRES EXTINT	18.150,00	18.150,00	18.150,00
135	23020			PROTEC.CIVIL.TRABAJ. DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	0,00	0,00	0,00
Total Programa 135 Protección civil					160.450,00	160.450,00	160.450,00
151	22700			URBANISMO. TRABAJOS OTRAS EMPRESAS	60.000,00	60.000,00	60.000,00
151	23000			URBANISMO. TRIBUNALES	0,00	0,00	0,00

Orgánico	Programa	Económico	Cl. Específica	Denominación	Total	Total	Total
	151	23020		URBANISMO. DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	0,00	0,00	0,00
				Total Programa 151 Urbanismo:plamen.gest.ejec.y discip.urban.	60.000,00	60.000,00	60.000,00
	1522	22706		CONSERVACION Y REHABILITAC DE LA EDIFICACION. OFICINA TECNICA	0,00	0,00	0,00
				Total Programa 1522 Conservación y rehabilitación de la edificación.	0,00	0,00	0,00
	1532	22700		MANT VIAS PUBLICAS. TRABAJOS DE PAVIMENTACION	10.000,00	10.000,00	10.000,00
				Total Programa 1532 Pavimentación de vías públicas	10.000,00	10.000,00	10.000,00
	161	22501		SANEAM.ABASTEC.Y DISTRIBUCION DE AGUA.TRIB.COM.AUT	0,00	0,00	0,00
	161	22509		Canon de Abastecimiento	7.000,00	7.000,00	7.000,00
				Total Programa 161 Abastecimiento domiciliario de agua potable	7.000,00	7.000,00	7.000,00
	1621	22501		RECOGIDA DE RSU. CANON CARM	800.000,00	800.000,00	800.000,00
	1621	22701		Trabjos realizados por otras empresas. Recogida Basura	1.702.084,00	1.702.084,00	1.702.084,00
	1621	22702		Trabjos realizados por otras empresas. Recogida Selectiva	0,00	0,00	0,00
				Total Programa 1621 Recogida de residuos	2.502.084,00	2.502.084,00	2.502.084,00
	163	22700		LIMPIEZA VIARIA	1.300.000,00	1.300.000,00	1.300.000,00
	163	22701		LIMPIEZA VIARIA. LIMPIEZA ADICIONAL	250.000,00	250.000,00	250.000,00
				Total Programa 163 Limpieza viaria	1.550.000,00	1.550.000,00	1.550.000,00
	164	21200		CEMENTERIO. REPARAC.EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCION	2.500,00	2.500,00	2.500,00
	164	22110		CEMENTERIO. SUMINISTROS.PROD.LIMPIEZA Y ASEO	0,00	0,00	0,00
				Total Programa 164 Cementerio y servicios funerarios	2.500,00	2.500,00	2.500,00
	165	21300		ALUMBRADO PUBLICO MANTENIMIENTO	5.000,00	5.000,00	5.000,00
	165	22100		ALUMBRADO PUBLICO SUMINISTRO ENERGIA	1.050.000,00	1.050.000,00	1.050.000,00
				Total Programa 165 Alumbrado público	1.055.000,00	1.055.000,00	1.055.000,00
	171	21000		PARQUES Y JARDINES. REPAR.INFRAEST.Y BIENES NATUR.	120.000,00	120.000,00	120.000,00
	171	21001		PARQUES Y JARDINES. RESIEMBRA Y PLANTACION	15.000,00	15.000,00	15.000,00
	171	22110		PARQUES Y JARDINES. PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	0,00	0,00	0,00
	171	22700		PARQUES Y JARDINES.LIMPIEZA PARQUES AIDEMAR	54.450,00	54.450,00	54.450,00
	171	22701		PARQUES Y JARDINES.LIMPIEZA PARQUES PALMERAS	77.319,00	77.319,00	77.319,00
	171	22702		PARQUES Y JARDINES.LIMPIEZA PARQUES JARDINES	291.000,00	291.000,00	291.000,00
	171	22703		PARQUES Y JARDINES.MANTENIMIENTO FUENTES	9.680,00	9.680,00	9.680,00
	171	22704		PARQUES Y JARDINES.LIMPIEZA PARQUES MANTENIMIENTOS	0,00	0,00	0,00
				Total Programa 171 Parques y jardines	567.449,00	567.449,00	567.449,00
	1721	20300		MEDIO AMBIENTE. ARRENDAMIENTO MAQUINARIA	500,00	500,00	500,00
	1721	21000		MEDIO AMBIENTE. MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURAS	20.000,00	20.000,00	20.000,00
	1721	22103		Combustibles y carburantes	625,00	625,00	625,00
	1721	22110		MEDIO AMBIENTE. PRODUCTOS LIMPIEZA	150,00	150,00	150,00
	1721	22400		MEDIO AMBIENTE. PRIMAS DE SEGURO	300,00	300,00	300,00

Orgánico	Programa	Económico	Cl. Específica	Denominación	Total	Total	Total
	1721	22501		Trabjos realizados por otras empresas. Podas	40.000,00	40.000,00	40.000,00
	1721	22701		Trabjos realizados por otras empresas. Limpieza canal solares arcenes Playas	84.500,00	84.500,00	84.500,00
	1721	22799		MEDIO AMBIENTE. LIMPIEZA CANAL, ARCENES Y OTROS	17.290,00	17.290,00	17.290,00
				Total Programa 1721 Protección-contam.acústica.lumínica y atmos.	163.365,00	163.365,00	163.365,00
	179	22700		PLAYAS. WC QUIMICOS	20.000,00	20.000,00	20.000,00
	179	22706		PLAYAS.TRABAJOS LIMPIEZA PLAYAS	255.000,00	255.000,00	255.000,00
	179	22799		PLAYAS. OTRAS EMPRESAS BALIZAMIENTO	29.000,00	29.000,00	29.000,00
				Total Programa 179 Otras actuac.relacion.medio ambiente (playas)	304.000,00	304.000,00	304.000,00
	231	21200		ASIST SOCIAL PRIMARIA. MANTENIMIENTO EDIFICIO	2.000,00	2.000,00	2.000,00
	231	21300		ASIST SOCIAL PRIMARIA. MANTENIMIENTO MAQUINARIA	2.000,00	2.000,00	2.000,00
	231	22000		ASIST SOCIAL PRIMARIA. MATERIAL DE OFICINA	4.000,00	4.000,00	4.000,00
	231	22001		ASIST SOCIAL PRIMARIA. PRENSA Y REVISTAS	0,00	0,00	0,00
	231	22103		ASIST SOCIAL PRIMARIA. COMBUSTIBLES	2.500,00	2.500,00	2.500,00
	231	22104		ASIST SOCIAL PRIMARIA. VESTUARIO	700,00	700,00	700,00
	231	22106		ASIST SOCIAL PRIMARIA. PRODUCTOS FARMACEUTICOS	0,00	0,00	0,00
	231	22300		ASIST SOCIAL PRIMARIA. TRANSPORTES	1.000,00	1.000,00	1.000,00
	231	22400		ASIST SOCIAL PRIMARIA. PRIMAS SEGURO	300,00	300,00	300,00
	231	22601		ASIST SOCIAL PRIM. ATENC.PROTOC Y REPRESENTATIVAS	1.500,00	1.500,00	1.500,00
	231	22699		ASISTENCIA SOCIAL PRIM. OTROS GASTOS COVID19	0,00	0,00	0,00
	231	22700		ASIST SOCIAL PRIM. TRABAJOS DE LIMPIEZA	61.000,00	61.000,00	61.000,00
	231	22701		ASIST SOCIAL PRIM. OTRAS EMPRESAS.SEGURIDAD	20.000,00	20.000,00	20.000,00
	231	22706		ASIST SOCIAL PRIM. ESTUDIOS Y TRABAJOS TECN	572.000,00	572.000,00	572.000,00
	231	22707		ASIST SOCIAL PRIM. TALLER DE MEMORIA	25.000,00	25.000,00	25.000,00
	231	22799		ASIST SOC PRIMARIA. TRAB.REALIZADOS POR EMPRESAS	217.426,00	217.426,00	217.426,00
	231	23000		ASIST SOC PRIMARIA. TRIBUNALES	0,00	0,00	0,00
	231	23020		ASIST SOC PRIMARIA. DIETAS	0,00	0,00	0,00
	231	23120		ASIST SOC PRIMARIA. PERSONAL NO DIRECTIVO	1.000,00	1.000,00	1.000,00
	231	23300		ASIST SOC PRIMARIA. INDEMNIZACIONES	0,00	0,00	0,00
				Total Programa 231 Asistencia social primaria	910.426,00	910.426,00	910.426,00
	241	22000		FOMENTO DEL EMPLEO. MATERIAL OFICINA NO INVENTARIABLE	0,00	0,00	0,00
	241	22706		FOMENTO DEL EMPLEO ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	40.000,00	40.000,00	40.000,00
				Total Programa 241 Fomento del Empleo	40.000,00	40.000,00	40.000,00
	311	22699		PROTECCION DE LA SALUD PUBLICA. OTROS GASTOS COVID19	0,00	0,00	0,00
	311	22706		PROTSALUD PUBL. PROTECCION ANIMAL	35.300,00	35.300,00	35.300,00
	311	22710		PROTSALUD PUBL.RET ANIMALES,LEGIONELA,DESRAT-DESIN	93.881,00	93.881,00	93.881,00
				Total Programa 311 Protección de la salubridad pública	129.181,00	129.181,00	129.181,00
	320	22002		EDUCACION. MATERIAL INFORMATICO NO INVENTARIABLE	300,00	300,00	300,00
	320	22300		EDUCACION. TRANSPORTES.	7.000,00	7.000,00	7.000,00
	320	22601		EDUCACION. ATENC. PROTOCOL. Y REPRESENTATIVAS	1.400,00	1.400,00	1.400,00
	320	22706		EDUCACION. ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS ESCUELA VE	45.000,00	45.000,00	45.000,00
	320	22710		EDUCACION. TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	0,00	0,00	0,00
	320	22711		EDUCACION. EVENTOS CENTRO SOCIOCULTURAL	0,00	0,00	0,00

Orgánico	Programa	Económico	Cl. Específica	Denominación	Total	Total	Total
	320	23009		Dietas	0,00	0,00	0,00
Total Programa 320 Administración general de educación					53.700,00	53.700,00	53.700,00
	323	21200		FUNC CENTROS DOCENTES. MANT EDIFICIOS	70.000,00	70.000,00	70.000,00
	323	21300		FUNC CENTROS DOCENTES. MANT MAQUINARIA	15.000,00	15.000,00	15.000,00
	323	22002		FUNC CENTROS DOCENTES. ACTIVIDADES Y PONENCIAS	5.000,00	5.000,00	5.000,00
	323	22004		FUNC CENTROS DOCENTES. VESTUARIO	7.000,00	7.000,00	7.000,00
	323	22103		FUNC CENTROS DOCENTES. COMBUSTIBLE CALEFACCION	31.250,00	31.250,00	31.250,00
	323	22300		FUNC CENTROS DOCENTES. TRANSPORTES	1.000,00	1.000,00	1.000,00
	323	22600		FUNC.CENTROS DOCENTES. CONSERJES CENT ESP EMPLEO	30.500,00	30.500,00	30.500,00
	323	22699		FUNC. CENTROS DOCENTES. OTROS GASTOS COVID 19	0,00	0,00	0,00
	323	22700		FUNC CENTROS DOCENTES. LIMPIEZA COLEGIOS	326.000,00	326.000,00	326.000,00
	323	22706		FUNC CENTROS DOCENTES. AULA MATINAL	43.000,00	43.000,00	43.000,00
Total Programa 323 Func.centros enseñanza preescolar,1ª y espec.					528.750,00	528.750,00	528.750,00
	326	22602		SERVICIOS COMPL EDUC CORRESPONSABLES II. GESTION PUBLICITARIA	0,00	0,00	0,00
	326	22606		SERVICIOS COMPL EDUC CORRESPONSABLES II. PLANES DE FORMACION	0,00	0,00	0,00
	326	22609		SERVICIOS COMPL EDUC CORRESPONSABLES II. BOLSAS DE CUIDADOS	0,00	0,00	0,00
	326	22706		SERVICIOS COMPL EDUC CORRESPONSABLES II. CREACION DE EMPLEO	0,00	0,00	0,00
Total Programa 326 Servicios complementarios de educación					0,00	0,00	0,00
	327	22000		FOMENTO CONV CIUDADANA. ORDINARIO NO INVENTARIABLE	0,00	0,00	0,00
	327	22300		FOMENTO CONV CIUDADANA. TRANSPORTES	0,00	0,00	0,00
	327	22601		FOMENTO CONV CIUDADANA. GASTOS REPRESENTATIVOS	100,00	100,00	100,00
	327	22699		FOMENTO CONV CIUDADANA. OTROS GASTOS DIVERSOS	0,00	0,00	0,00
	327	22700		FOMENTO CONV CIUDADANA. TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS TRANSPORTES	37.200,00	37.200,00	37.200,00
	327	22799		FOMENTO CONV CIUDADANA. TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	11.000,00	11.000,00	11.000,00
Total Programa 327 Fomento de la convivencia ciudadana					48.300,00	48.300,00	48.300,00
	330	22000		CULTURA. MATERIAL DE OFICINA.ORDINARIO NO INVENT.	500,00	500,00	500,00
	330	22199		CULTURA. OTROS SUMINISTROS	1.500,00	1.500,00	1.500,00
	330	22601		CULTURA. ATENCIONES PROTOCOLARIAS	0,00	0,00	0,00
	330	22699		CULTURA. OTROS GASTOS DIVERSOS	0,00	0,00	0,00
	330	22700		CULTURA. TRABAJOS DE LIMPIEZA EDIFICIO	30.000,00	30.000,00	30.000,00
	330	22701		CULTURA. TRABAJOS TECNICOS YACIMIENTO VILLA ROMANA	0,00	0,00	0,00
	330	22799		CULTURA. TALLERES DE CULTURA	16.600,00	16.600,00	16.600,00
Total Programa 330 Administración General de Cultura					48.600,00	48.600,00	48.600,00
	3321	21200		BIBLIOTECAS. REPARACIONES Y CONSERVAC EDIFICIOS	5.000,00	5.000,00	5.000,00
	3321	22001		BIBLIOTECAS. PRENSA Y REVISTAS	4.000,00	4.000,00	4.000,00
Total Programa 3321 Bibliotecas públicas					9.000,00	9.000,00	9.000,00
	3322	22199		ARCHIVOS. SUMINISTRO DE LIBROS	0,00	0,00	0,00
Total Programa 3322 Archivos					0,00	0,00	0,00

Orgánico	Programa	Económico	Cl. Específica	Denominación	Total	Total	Total
	333	21200		EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y MUSEOS. MANT EDIFICIOS	4.980,00	4.980,00	4.980,00
	333	21300		EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y MUSEOS. MANT MAQUINARIA	10.000,00	10.000,00	10.000,00
	333	22700		EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y MUSEOS. PROY ARQUEOLOG	15.000,00	15.000,00	15.000,00
	333	22701		MUSEO.TRABAJOS DE LIMPIEZA EDIFICIOS	3.632,00	3.632,00	3.632,00
	333	22706		EQUIP CULTURALES MUSEO. ACTIVIDADES CULTURALES	10.000,00	10.000,00	10.000,00
Total Programa 333 Equipamientos culturales y museos					43.612,00	43.612,00	43.612,00
	334	20300		PROMOCION CULTURAL. ARRENDAM. MAQUINAR.INSTALAC.UT	500,00	500,00	500,00
	334	20900		PROMOCION CULTURAL. CANONES	500,00	500,00	500,00
	334	21200		PROMOCION CULTURAL. REPARAC.EDIF.Y OTRAS CONST.	1.000,00	1.000,00	1.000,00
	334	22699		PROMOCION CULTURAL. CAMPAÑAS CENTRO SOCIOCULTURAL	180.000,00	180.000,00	180.000,00
	334	22700		PROMOCION CULTURAL. TRABAJ.OTRAS EMP.LIMP. Y ASEO	8.000,00	8.000,00	8.000,00
	334	22706		PROMOCION CULTURAL. ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	30.000,00	30.000,00	30.000,00
Total Programa 334 Promoción cultural					220.000,00	220.000,00	220.000,00
	337	21200		INSTALAC TIEMPO LIBRE. MANTENIMIENTO EDIFICIOS	1.000,00	1.000,00	1.000,00
	337	21300		INSTALAC TIEMPO LIBRE. MANTENIMIENTO MAQUINARIA	2.500,00	2.500,00	2.500,00
	337	21500		INSTALAC TIEMPO LIBRE. MOBILIARIO	0,00	0,00	0,00
	337	22000		INSTALAC TIEMPO LIBRE. ORDINARIO NO INVENTARIABLE	0,00	0,00	0,00
	337	22601		INSTALAC TIEMPO LIBRE. ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	0,00	0,00	0,00
	337	22610		INSTALAC TIEMPO LIBRE. PROGRAMAS JUVENILES	28.000,00	28.000,00	28.000,00
	337	22699		INSTALAC TIEMPO LIBRE. EVENTOS JUVENTUD	5.000,00	5.000,00	5.000,00
	337	22700		INSTALAC TIEMPO LIBRE. TRABAJOS LIMPIEZA	22.000,00	22.000,00	22.000,00
	337	22701		INSTALAC TIEMPO LIBRE. CONSERJES	32.708,00	32.708,00	32.708,00
Total Programa 337 Instalaciones de ocupación del tiempo libre					91.208,00	91.208,00	91.208,00
	338	22600		FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS. GASTOS TPV	17.000,00	17.000,00	17.000,00
	338	22601		FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS. PROMOCION FESTIVA	10.000,00	10.000,00	10.000,00
	338	22611		FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS. FIESTAS NAVIDEÑAS	40.000,00	40.000,00	40.000,00
	338	22612		FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS. FIESTAS PATRONALES	70.000,00	70.000,00	70.000,00
	338	22613		FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS. FIESTAS VERANO	0,00	0,00	0,00
	338	22614		FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS. FIESTAS HALLOWEEN	0,00	0,00	0,00
	338	22699		FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS. FOMENTO MAR MENOR	0,00	0,00	0,00
	338	22700		FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS. MANT WC QUIMICOS	50.000,00	50.000,00	50.000,00
	338	22701		FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS. SEGURIDAD	50.000,00	50.000,00	50.000,00
	338	22702		FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS. ILUMINACION	47.000,00	47.000,00	47.000,00
Total Programa 338 Fiestas populares y festejos					284.000,00	284.000,00	284.000,00
	340	22400		DEPORTES. SEGUROS	1.000,00	1.000,00	1.000,00
	340	22601		DEPORTES. ATENC.PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	200,00	200,00	200,00
	340	22699		DEPORTES. TROFEOS CAMPEONATOS	7.000,00	7.000,00	7.000,00
	340	23100		DEPORTES. LOCOMOCION. PERSONAL NO DIRECTIVO	0,00	0,00	0,00
Total Programa 340 Administración General de Deportes					8.200,00	8.200,00	8.200,00
	341	22706		FOMENTO DEL DEPORTE. MONITORES DEPORTIVOS	85.000,00	85.000,00	85.000,00
	341	22707		FOMENTO DEL DEPORTE. OTROS EVENTOS DEPORTIVOS	25.000,00	25.000,00	25.000,00
	341	22710		FOMENTO DEL DEPORTE. AMBULANCIA Y AUTOBUSES	34.000,00	34.000,00	34.000,00

Orgánico	Programa	Económico	Cl. Específica	Denominación	Total	Total	Total
	341	23020		FOMENTO DEL DEPORTE. DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	0,00	0,00	0,00
Total Programa 341 Promoción y fomento del deporte					144.000,00	144.000,00	144.000,00
	342	21200		INSTALACIONES DEPORTIVAS. MANTENIMIENTO EDIFICIOS	65.000,00	65.000,00	65.000,00
	342	21300		INSTALACIONES DEPORTIVAS. MANTENIMIENTO MAQUINARIA	5.000,00	5.000,00	5.000,00
	342	21400		INSTALACIONES DEPORTIVAS. MANTENIMIENTO VEHICULOS	500,00	500,00	500,00
	342	22102		INSTALACIONES DEPORTIVAS. COMBUSTIBLES	5.000,00	5.000,00	5.000,00
	342	22104		INSTALACIONES DEPORTIVAS. VESTUARIO	6.000,00	6.000,00	6.000,00
	342	22108		INSTALACIONES DEPORTIVAS. PRODUCTOS LIMPIEZA	100,00	100,00	100,00
	342	22109		INSTALACIONES DEPORTIVAS. OTRO MATERIAL	7.500,00	7.500,00	7.500,00
	342	22699		INSTALACIONES DEPORTIVAS. GASTOS COVID 19	0,00	0,00	0,00
	342	22700		INSTALACIONES DEPORTIVAS. LIMPIEZA EDIFICIOS E INS	38.300,00	38.300,00	38.300,00
	342	22701		INSTALACIONES DEPORTIVAS. SERVICIOS CONSERJERIA	45.000,00	45.000,00	45.000,00
Total Programa 342 Instalaciones deportivas					172.400,00	172.400,00	172.400,00
	410	22601		AGRICULTURA, GANAD,Y PESCA. ATENC.PROTOCOLA.Y REP	700,00	700,00	700,00
	410	22606		AGRICULTURA, GANAD,Y PESCA. REUNIONES, CONF.Y CURS	500,00	500,00	500,00
Total Programa 410 Administración Gral.Agricultura,Ganadería,Pesca					1.200,00	1.200,00	1.200,00
	430	23020		ADM GRAL COMERC-IND. DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	0,00	0,00	0,00
Total Programa 430 Adm.General Comercio,turismo y PIMES					0,00	0,00	0,00
	4311	22706		FERIAS. ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	0,00	0,00	0,00
Total Programa 4311 Ferias					0,00	0,00	0,00
	4312	22601		COMERCIO.ATENC PROTOCOL.Y REPRESENTATIVAS	200,00	200,00	200,00
	4312	22700		COMERCIO. MANTENIMIENTO WC QUIMICOS	20.000,00	20.000,00	20.000,00
	4312	22710		COMERCIO. PROMOCION PLAN AYUDA	0,00	0,00	0,00
Total Programa 4312 Mercados, abastos y lonjas					20.200,00	20.200,00	20.200,00
	432	21200		INF Y PROMOC TURIST. REPARAC. EDIFIC Y OTR CONST	5.000,00	5.000,00	5.000,00
	432	21300		INF Y PROMOC TURISTICA. REPARAC. MAQ, INST.Y UTILL	1.000,00	1.000,00	1.000,00
	432	21500		INF Y PROMOC TURISTICA. REPARAC. MOBILIARIO	1.000,00	1.000,00	1.000,00
	432	22000		INF Y PROMOC TURIST. ORDINARIO NO INVENTARIABLE	0,00	0,00	0,00
	432	22104		INF Y PROMOC TURIST. VESTUARIO	500,00	500,00	500,00
	432	22110		INF Y PROMOC TURISTICA. PRODUCTOS LIMPIEZA Y ASEO	200,00	200,00	200,00
	432	22601		INF Y PROMOC TURISTIC. ATENC PROTOC Y REPRESENTAT.	2.000,00	2.000,00	2.000,00
	432	22602		INF Y PROMOC TURISTIC. PROMOCION MAR MENOR DESTINO TURISTICO	25.000,00	25.000,00	25.000,00
	432	22699		INF Y PROMOC TURISTIC. GASTOS TPV ENTRADAS ESPECTACULOS	3.000,00	3.000,00	3.000,00
	432	22700		INF Y PROM TURIST. TRAB.OTRAS EMPR.LIMPIEZA Y ASEO	14.100,00	14.100,00	14.100,00
	432	22706		INF Y PROMOC TURISTICA. .ESTUDIOS Y TRABAJ.TEC.	30.000,00	30.000,00	30.000,00
	432	22710		INF PROMOC TURIST. GASTOS EXTRAORDINARIOS COVID 19 (Desinfección Playas)	0,00	0,00	0,00
	432	22799		INF Y PROMOC TURISTICA.OTRAS EMPRESA Y PROFESIONAL	625.000,00	625.000,00	625.000,00
	432	23000		INFORMACION Y PROMOCION TURISTICA. TRIBUNALES	0,00	0,00	0,00
	432	23009		Diets	500,00	500,00	500,00
	432	23020		INFORMACION Y PROMOCION TURISTICA. DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	0,00	0,00	0,00

Orgánico	Programa	Económico	Cl. Específica	Denominación	Total	Total	Total
	432	23109		Locomoción	500,00	500,00	500,00
	432	23120		INFORMACION Y PROMOCION TURISTICA. DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	0,00	0,00	0,00
Total Programa 432 Información y promoción turística					707.800,00	707.800,00	707.800,00
	433	22699		DESARROLLO EMPRESARIAL. OTROS GASTOS	0,00	0,00	0,00
	433	22706		DESARROLLO EMPRESARIAL. ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	0,00	0,00	0,00
Total Programa 433 Desarrollo empresarial					0,00	0,00	0,00
	442	21200		TRANSPORTE. MANTENIMIENTO INSTALACIONES	1.000,00	1.000,00	1.000,00
Total Programa 442 Infraestructuras del transporte					1.000,00	1.000,00	1.000,00
	450	21200		ADMON INFRAESTRUCTURAS. MANTENIMIENT EDIFICIO	18.000,00	18.000,00	18.000,00
	450	21300		ADMON INFRAESTRUCTURAS. MANTENIMIENT MAQUINARIA	10.000,00	10.000,00	10.000,00
	450	21400		ADMON INFRAESTRUCTURAS. MANTENIMIENT VEHICULOS	50.000,00	50.000,00	50.000,00
	450	22000		ADMON INFRAESTRUCTURAS. ORDINARIO NO INVENTARIABLE	0,00	0,00	0,00
	450	22103		ADMON INFRAESTRUCTURAS. COMBUSTIBLES	50.000,00	50.000,00	50.000,00
	450	22104		ADMON INFRAESTRUCTURAS. VESTUARIO	20.000,00	20.000,00	20.000,00
	450	22110		ADMON INFRAESTRUCTURAS. PRODUCTOS LIMPIEZA	3.000,00	3.000,00	3.000,00
	450	22112		ADMON INFRAESTRUCTURAS. MATERIAL REPARACIONES	360.000,00	360.000,00	360.000,00
	450	22400		ADMON INFRAESTRUCTURAS. PRIMAS DE SEGURO	21.000,00	21.000,00	21.000,00
	450	22700		ADMON INFRAESTRUCTURAS. TRABAJOS LIMPIEZA	13.700,00	13.700,00	13.700,00
	450	22710		ADMON INFRAESTRUCTURAS. LIMPIEZAS EXTRAORDINARIAS BARRIOS Y PEDANIAS	110.000,00	110.000,00	110.000,00
Total Programa 450 Administración General de Infraestructuras					655.700,00	655.700,00	655.700,00
	459	22706		OTRAS INFRAESTRUCTURAS. ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	22.000,00	22.000,00	22.000,00
Total Programa 459 Otras infraestructuras					22.000,00	22.000,00	22.000,00
	491	22699		MEDIOS DE COMUNICACION. OTROS GASTOS DIVERSOS	0,00	0,00	0,00
	491	22706		MEDIOS DE COMUNICACION. ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNIC	85.000,00	85.000,00	85.000,00
Total Programa 491 Sociedad de la información					85.000,00	85.000,00	85.000,00
	493	22606		CONSUMO. REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	100,00	100,00	100,00
Total Programa 493 Protección de consumidores y usuarios					100,00	100,00	100,00
	912	22601		ORGANOS DE GOBIERNO. ATENC.PROTOC.Y REPRESENTATIV	1.000,00	1.000,00	1.000,00
	912	23000		ORGANOS DE GOBIERNO. DIETAS	500,00	500,00	500,00
	912	23100		ORGANOS DE GOBIERNO. LOCOMOCION	500,00	500,00	500,00
	912	23300		ORGANOS DE GOBIERNO. OTRAS INDEMNIZACIONES	193.300,00	193.300,00	193.300,00
Total Programa 912 Órganos de gobierno					195.300,00	195.300,00	195.300,00
	920	21200		ADMON.GRAL. REPARAC.EDIF.Y OTRAS CONSTRUCCIONES	5.000,00	5.000,00	5.000,00
	920	21300		ADMON.GRAL.REPARAC.MAQUIN.INSTALAC Y UTILLAJE	15.000,00	15.000,00	15.000,00
	920	21400		ADMON.GRAL. ELEMENOS DE TRANSPORTE	0,00	0,00	0,00
	920	21500		ADMON.GRAL.REPARAC. MOBILIARIO	0,00	0,00	0,00

Orgánico	Programa	Económico	Cl. Específica	Denominación	Total	Total	Total
920	22000			ADMON.GRAL. MATERIAL DE OFICINA.ORDINARIO NO INVEN	20.000,00	20.000,00	20.000,00
920	22001			ADMON.GRAL. PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLI	10.000,00	10.000,00	10.000,00
920	22103			ADMINISTRACION GENERAL. COMBUSTIBLES	500,00	500,00	500,00
920	22110			ADMON.GRAL. PRODUCTOS LIMPIEZA Y ASEO	300,00	300,00	300,00
920	22200			ADMON.GRAL. SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	40.000,00	40.000,00	40.000,00
920	22201			ADMON.GRAL. POSTALES	20.000,00	20.000,00	20.000,00
920	22400			ADMON.GRAL. PRIMAS DE SEGUROS	96.278,00	96.278,00	96.278,00
920	22502			ADMON.GRAL. TRIBUTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES	5.000,00	5.000,00	5.000,00
920	22509			Tributos	0,00	0,00	0,00
920	22601			ADMON.GRAL. ATENCIONES REPRESENTATIVAS	200,00	200,00	200,00
920	22603			ADMON.GRAL. PUBLICACIONES EN DIARIOS OFICIALES	6.000,00	6.000,00	6.000,00
920	22604			ADMON.GRAL. JURIDICOS, CONTENCIOSOS	10.000,00	10.000,00	10.000,00
920	22699			ADMON.GRAL. OTROS SERVICIOS.Fuentes Agua	9.200,00	9.200,00	9.200,00
920	22700			ADMON.GRAL. TRAB.OTRA EMPRES.LIMPIEZA Y ASEO	62.648,00	62.648,00	62.648,00
920	22701			ADMON.GRAL. OTRAS EMPRESAS. SEGURIDAD Y CONSERJERIA	30.000,00	30.000,00	30.000,00
920	22706			ADMON.GRAL. TRAB.OTRAS EMPR.ESTUDIOS Y TRABAJ.TEC.	76.230,00	76.230,00	76.230,00
920	22707			ADMON.GRAL. TRAB.OTRAS EMPR.RIESGOS LABORALES	15.000,00	15.000,00	15.000,00
920	23000			ADMON.GRAL. TRIBUNALES	0,00	0,00	0,00
920	23020			ADMON.GRAL. DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	0,00	0,00	0,00
920	23120			ADMON.GRAL. DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	0,00	0,00	0,00
Total Programa 920 Administración General					421.356,00	421.356,00	421.356,00
9231	22705			ESTADISTICA. PROCESOS ELECTORALES	100,00	100,00	100,00
Total Programa 9231 Gestión del Padrón Municipal de Habitantes					100,00	100,00	100,00
924	21200			PARTICIPACION CIUDADANA. MANT.EDIFIC. CENTRO ASOCIACIONES	5.000,00	5.000,00	5.000,00
924	22700			PARTICIPACION CIUDADANA. TRABAJOS LIMPIEZA	1.000,00	1.000,00	1.000,00
924	22706			PARTICIPACION CIUDADANA. ESTUDIOS Y TRABAJOS TECN.	15.000,00	15.000,00	15.000,00
924	23000			PARTICIPACION CIUDADANA. TRIBUNALES	0,00	0,00	0,00
Total Programa 924 Participación ciudadana					21.000,00	21.000,00	21.000,00
925	22400			ATENCION CIUDADANA VOLUNT SOCIAL. PRIMAS SEGURO	3.500,00	3.500,00	3.500,00
925	22706			VOLUNTARIADO SOCIAL. ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	500,00	500,00	500,00
Total Programa 925 Atención a los ciudadanos					4.000,00	4.000,00	4.000,00
926	21600			COMUNICAC.INTERNAS.REPARAC.EQUIP.PROC.INFORMACIO	2.000,00	2.000,00	2.000,00
926	22706			COMUNICAC.INTERNAS. ESTUD.Y TRABAJOS TEC.MANT PROG	276.300,00	276.300,00	276.300,00
926	23000			COMUNICAC.INTERNAS. TRIBUNALES	0,00	0,00	0,00
Total Programa 926 Comunicaciones internas					278.300,00	278.300,00	278.300,00
929	21200			JUZGADO. REPARAC.EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	500,00	500,00	500,00
929	21300			JUZGADO. REPARAC.MAQUINARIA, INSTALAC.Y UTILLAJE	500,00	500,00	500,00
929	22000			JUZGADO. MATERIAL OFICINA. ORDINARIO NO INVENTAR.	500,00	500,00	500,00
929	22201			JUZGADO. COMUNICACIONES. POSTALES	100,00	100,00	100,00
Total Programa 929 Imprevistos,sit.transitor y contingenc.ejecución					1.600,00	1.600,00	1.600,00
931	22708			POLIT.ECONOMICA Y FISCAL. SERV.RECAUD.FAVOR ENTIDAD ATRM	600.000,00	600.000,00	600.000,00

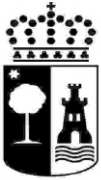
Orgánico	Programa	Económico	Cl. Específica	Denominación	Total	Total	Total
	931	22709		POLIT.ECONOMICA Y FISCAL. SERV.RECAUD.FAVOR ENTIDAD FCC AQUALIA	100.000,00	100.000,00	100.000,00
	931	23001		POLIT.ECONOMICA Y FISCAL. DEL PERSONAL	0,00	0,00	0,00
	931	23020		POLIT.ECONOMICA Y FISCAL. DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	0,00	0,00	0,00
	931	23120		POLIT.ECONOMICA Y FISCAL. DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	0,00	0,00	0,00
Total Programa 931 Política económica y fiscal					700.000,00	700.000,00	700.000,00
	934	23020		GESTION DEUDA Y TESORERIA. DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	0,00	0,00	0,00
	934	23120		GESTION DEUDA Y TESORERIA. DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	0,00	0,00	0,00
Total Programa 934 Gestión de la deuda y de la tesorería					0,00	0,00	0,00
Total Capítulo 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.					12.442.731,00	12.442.731,00	12.442.731,00
	011	31000		GASTOS FINANCIEROS.ENTIDADES BANCARIAS	0,00	0,00	0,00
	011	31001		GTOS.FINANC. INTERESES DE OPERACIONES TESORERIA	3.271,77	3.271,77	3.271,77
	011	34200		GTOS.FINANC. INTERES DE DEMORA	0,00	0,00	0,00
	011	34900		GASTOS FINANCIEROS. DE DEPOSITO	0,00	0,00	0,00
Total Programa 011 Deuda Pública					3.271,77	3.271,77	3.271,77
Total Capítulo 3 GASTOS FINANCIEROS.					3.271,77	3.271,77	3.271,77
	135	46700		PROTECCION CIVIL.CONSORCIO DE EXTINCION INCENDIOS	205.000,00	205.000,00	205.000,00
Total Programa 135 Protección civil					205.000,00	205.000,00	205.000,00
	1522	48000		CONSERVACION Y REHABILITAC DE LA EDIFICACION. SUBV REHABIL VIVIENDA	0,00	0,00	0,00
Total Programa 1522 Conservación y rehabilitación de la edificación.					0,00	0,00	0,00
	231	48100		ASIS SOC PRIMARIA. AYUDAS PRIMERA NECESIDAD VIVIENDA	33.000,00	33.000,00	33.000,00
	231	48101		ASIS SOC PRIMARIA. AYUDAS PRIMERA NECESIDAD	40.000,00	40.000,00	40.000,00
	231	48201		ASIST SOC PRIMARIA. A OTRAS ASOC INTERES SOCIOSANI	29.700,00	29.700,00	29.700,00
	231	48300		ASIS SOC PRIMARIA. AYUDAS PRIMERA PERSONAS VULNERABLES	8.800,00	8.800,00	8.800,00
Total Programa 231 Asistencia social primaria					111.500,00	111.500,00	111.500,00
	320	41000		EDUCACION. PATRONATO UNIVERSIDAD POPULAR	5.000,00	5.000,00	5.000,00
	320	48100		EDUCACION.PREMIOS BECAS Y PENSIONES EST.	25.300,00	25.300,00	25.300,00
	320	48101		EDUCACION.AYUDAS INFANTIL (0-3 AÑOS)	15.000,00	15.000,00	15.000,00
	320	48200		EDUCACION. BECAS TRANSPORTE Y AYUDAS ESTUDIO	15.400,00	15.400,00	15.400,00
	320	48201		EDUCACION. UNIVERSIDAD DE MURCIA	5.000,00	5.000,00	5.000,00
	320	48202		EDUCACION. TRANSFERENCIA AL BANCO DE LIBROS	5.000,00	5.000,00	5.000,00
	320	48300		EDUCACION. TRANSFERENCIA A FAPA TRANSPORTE	0,00	0,00	0,00
Total Programa 320 Administración general de educación					70.700,00	70.700,00	70.700,00
	327	48100		FOMENTO CONV CIUDADANA. TRANSF CORRIENTES PREMIOS CAMPAÑAS	0,00	0,00	0,00

Orgánico	Programa	Económico	Cl. Específica	Denominación	Total	Total	Total
				Total Programa 327 Fomento de la convivencia ciudadana	0,00	0,00	0,00
330	48900			CULTURA. SUBVENCION A LA PEÑA EL CALDERO	27.000,00	27.000,00	27.000,00
330	48901			CULTURA. SUBVENCION A LA ASOC AMIGOS MUSICA	41.400,00	41.400,00	41.400,00
				Total Programa 330 Administración General de Cultura	68.400,00	68.400,00	68.400,00
338	48200			FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS. PREMIOS PARTICIPACIONES SORTEOS	13.800,00	13.800,00	13.800,00
				Total Programa 338 Fiestas populares y festejos	13.800,00	13.800,00	13.800,00
340	47900			DEPORTES. SUBVENCION FUNCIONAMIENTO PISCINA	268.023,00	268.023,00	268.023,00
340	48900			DEPORTES. SUBVENCIONES A CLUBS Y ASOCIACIONES DEP	178.700,00	178.700,00	178.700,00
340	48901			DEPORTES. SUBVENCIONES A DEPORTISTAS INDIVIDUALES	5.000,00	5.000,00	5.000,00
				Total Programa 340 Administración General de Deportes	451.723,00	451.723,00	451.723,00
415	48100			PROTEC RECURSOS PESQUEROS. SUBVENCION A LA COFRADIA PESCADORES	10.000,00	10.000,00	10.000,00
				Total Programa 415 Protección y desarrollo de los recursos pesqueros	10.000,00	10.000,00	10.000,00
430	48100			COMERCIO. AYUDAS PROMOCION COMERCIO	20.000,00	20.000,00	20.000,00
				Total Programa 430 Adm.General Comercio,turismo y PIMES	20.000,00	20.000,00	20.000,00
4312	48100			COMERCIO. TRANSF CORRIENTES PREMIOS CAMPAÑAS	0,00	0,00	0,00
				Total Programa 4312 Mercados, abastos y lonjas	0,00	0,00	0,00
432	48100			INF Y PROM TURIST.TRANSF CORRIENTES PREMIOS CAMPAÑAS	0,00	0,00	0,00
432	48200			INF Y PROM TURIST.CABILDO PROCESIONES SEMANA SANTA	60.500,00	60.500,00	60.500,00
432	48900			PROM TURISTICA. CONVENIO FAMDIF	0,00	0,00	0,00
				Total Programa 432 Información y promoción turística	60.500,00	60.500,00	60.500,00
433	48100			DESARROLLO EMPRESARIAL. AYUDAS EMPRESARIALES	0,00	0,00	0,00
				Total Programa 433 Desarrollo empresarial	0,00	0,00	0,00
440	47900			TRANSPORTE.SUBV LINEA AUTOBUS URBANO	18.000,00	18.000,00	18.000,00
				Total Programa 440 Administración general del transporte	18.000,00	18.000,00	18.000,00
491	46700			SOCIEDAD DE LA INFORMAC. CONSORCIO TDT MAR MENOR	79.561,17	79.561,17	79.561,17
				Total Programa 491 Sociedad de la información	79.561,17	79.561,17	79.561,17
924	48900			PARTICIP.CIUDADANA. SUBVENCIONES COLECTIVOS MUNICI	30.000,00	30.000,00	30.000,00
				Total Programa 924 Participación ciudadana	30.000,00	30.000,00	30.000,00
931	46600			CUOTA FED.ESP.MUNICIPOS Y PROVINCIAS-R.MURCIA	7.600,00	7.600,00	7.600,00

Orgánico	Programa	Económico	Cl. Específica	Denominación	Total	Total	Total
Total Programa 931 Política económica y fiscal					7.600,00	7.600,00	7.600,00
Total Capítulo 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.					1.146.784,17	1.146.784,17	1.146.784,17
929	50000			DOTACION FONDO CONTINGENCIA EJECUCION PRESUPUESTAR	141.330,03	141.330,03	141.330,03
Total Programa 929 Imprevistos,sit.transitor y contingenc.ejecución					141.330,03	141.330,03	141.330,03
Total Capítulo 5 DOTACION FONDO CONTINGENCIA					141.330,03	141.330,03	141.330,03
132	62600			SEGURIDAD. EQUIPOS PROCESO INFORMACION	0,00	0,00	0,00
Total Programa 132 Seguridad y Orden Público					0,00	0,00	0,00
135	62300			PROTECCION CIVIL.REMODELACION SALA 112	100.000,00	100.000,00	100.000,00
135	62400			PROTECCION CIVIL. AMBULANCIA	120.000,00	120.000,00	120.000,00
Total Programa 135 Protección civil					220.000,00	220.000,00	220.000,00
151	60000			URBANISMO.ACTUACIONES EN DIFERENTES VIALES	200.900,00	200.900,00	200.900,00
151	60100			URBANISMO. EXPROIACION TERRENOS	100.000,00	100.000,00	100.000,00
151	61900			URBANISMO.APORT.MUNICIPAL PLAN OBRAS Y SERV 2022	0,00	0,00	0,00
Total Programa 151 Urbanismo:plamen.gest.ejec.y discip.urban.					300.900,00	300.900,00	300.900,00
1532	63900			VIAS PUBLICAS. TRABAJOS DE REPOSICION EN CARRETERAS	0,00	0,00	0,00
1532	63901			VIAS PUBLICAS. PAVIMENTACION VARIAS CALLES	0,00	0,00	0,00
Total Programa 1532 Pavimentación de vías públicas					0,00	0,00	0,00
161	63900			ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE. OBRAS DE REPOSICION DE LA RED	0,00	0,00	0,00
Total Programa 161 Abastecimiento domiciliario de agua potable					0,00	0,00	0,00
165	63900			ALUMBRADO PUBLICO. CAMBIO LUMINARIAS LED	0,00	0,00	0,00
Total Programa 165 Alumbrado público					0,00	0,00	0,00
171	62100			PARQUES Y JARDINES.NUEVO PARQUE CANINO	0,00	0,00	0,00
171	62300			PARQUES Y JARDINES. MOBILIARIO	50.000,00	50.000,00	50.000,00
Total Programa 171 Parques y jardines					50.000,00	50.000,00	50.000,00
179	62301			OTRAS ACTUAC MEDIOAMBIENTALES. CONTENEDORES BIOLOGICOS	0,00	0,00	0,00
179	62302			OTRAS ACTUAC MEDIOAMBIENTALES. CONTENEDORES ACEITES	0,00	0,00	0,00
Total Programa 179 Otras actuac.relacion.medio ambiente (playas)					0,00	0,00	0,00
231	62500			ASIS SOC PRIMARIA. MOBILIARIO	0,00	0,00	0,00
231	62600			ASIS SOC PRIMARIA. EQUIPOS PROCESO INFORMACION	0,00	0,00	0,00

Orgánico	Programa	Económico	Cl. Específica	Denominación	Total	Total	Total
				Total Programa 231 Asistencia social primaria	0,00	0,00	0,00
	323	63000		FUNC CENTROS DOCENTES. PROYECTO PARTICIPATIVO 2024	100.000,00	100.000,00	100.000,00
	323	63700		FUNC CENTROS DOCENTES. PROYECTOS COMPLEJOS	64.623,14	64.623,14	64.623,14
				Total Programa 323 Func.centros enseñanza preescolar,1ª y espec.	164.623,14	164.623,14	164.623,14
	334	62200		PROMOCION CULTURAL. CENTRO SOCIO CULTURAL	496.976,86	496.976,86	496.976,86
	334	62201		PROMOCION CULTURAL. MUSEO DE LA SEMANA SANTA DE SAN PEDRO DEL PINATAR	0,00	0,00	0,00
	334	62300		PROMOCION CULTURAL. EQUIPAMIENTO CENTRO SOCIOCULTURAL	0,00	0,00	0,00
	334	63200		PROMOCION CULTURAL. REFORMA Y ADECUACION CASINO CULTURAL	300.000,00	300.000,00	300.000,00
	334	63201		PROMOCION CULTURAL. PUERTA AUTOMATICA MUSEO	2.200,00	2.200,00	2.200,00
				Total Programa 334 Promoción cultural	799.176,86	799.176,86	799.176,86
	337	63201		INSTALACIONES JUVENILES. REFORMA PISTA SKATE CENTRO OCIO	0,00	0,00	0,00
				Total Programa 337 Instalaciones de ocupación del tiempo libre	0,00	0,00	0,00
	338	62500		FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS. MOBILIARIO PROTECCION COVID	0,00	0,00	0,00
				Total Programa 338 Fiestas populares y festejos	0,00	0,00	0,00
	342	62300		INST. DEPT. GRADAS PARA POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	0,00	0,00	0,00
	342	62301		INST. DEPT.MEJORAS VENTILACION PABELLON PRINCIPE DE ASTURIAS	0,00	0,00	0,00
	342	63200		INSTALAC. DEPORT. PROYECTO PARTICIP GRADA LATERAL CAMPO FUTBOL	0,00	0,00	0,00
	342	63900		INSTALACIONES DEPORTIVAS. CESPED CAMPO FUTBOL LO PAGAN	0,00	0,00	0,00
				Total Programa 342 Instalaciones deportivas	0,00	0,00	0,00
	432	62300		PROM TURIST.MODULOS ASEOS PLAYAS PROTECCION COVID	0,00	0,00	0,00
	432	62500		PROM TURISTICA. PARQUES INFANTILES PLAYA VILLANANITOS	0,00	0,00	0,00
	432	62600		PROM TURISTICA. PANTALLAS TACTILES INFORMATIVAS	0,00	0,00	0,00
	432	63100		PROM TURISTICA. REMODELACION BALNEARIOS DE LAS MONJAS	0,00	0,00	0,00
	432	63200		PROM TURISTICA. PUERTAS AUTOMATICAS CIT	0,00	0,00	0,00
				Total Programa 432 Información y promoción turística	0,00	0,00	0,00
	442	62700		INFRAEST TRANSPORTE. EFICIENCIA ENERGETICA PARADA DE TAXIS	0,00	0,00	0,00
				Total Programa 442 Infraestructuras del transporte	0,00	0,00	0,00
	452	62101		RECURSOS HIDRAULICOS. INFRAESTRUCTURA RED DE PLUVIALES SANEAMIENTO MAR MENOR	0,00	0,00	0,00
				Total Programa 452 Recursos Hidráulicos	0,00	0,00	0,00
	926	62300		COMUNICAC.INTERNAS.SISTEMAS ASISTENCIA SAIS	0,00	0,00	0,00
	926	62600		COMUNICACIONES INTERNAS. EQUIPOS PROCESO INFORMACION	30.000,00	30.000,00	30.000,00

Orgánico	Programa	Económico	Cl. Específica	Denominación	Total	Total	Total
				Total Programa 926 Comunicaciones internas	30.000,00	30.000,00	30.000,00
				Total Capítulo 6 INVERSIONES REALES.	1.564.700,00	1.564.700,00	1.564.700,00
340	78300			DEPORTES. TRANSFERENCIA CAPITAL AQUALIA	43.008,38	43.008,38	43.008,38
				Total Programa 340 Administración General de Deportes	43.008,38	43.008,38	43.008,38
				Total Capítulo 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	43.008,38	43.008,38	43.008,38
011	91300			DEUDA PUBLICA.PASIVOS FINANC.AMORTIZAC.PRESTAMOS	1.460.635,80	1.460.635,80	1.460.635,80
				Total Programa 011 Deuda Pública	1.460.635,80	1.460.635,80	1.460.635,80
				Total Capítulo 9 PASIVOS FINANCIEROS.	1.460.635,80	1.460.635,80	1.460.635,80
				Total presupuesto de gastos:	29.871.243,40	29.871.243,40	29.871.243,40



Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar

Gastos: Resumen Programa - Capítulo

Periodo: 2024

Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Programa / Capítulos de la clasificación económica del presupuesto de gastos	1 GASTOS DE PERSONAL.	2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	3 GASTOS FINANCIEROS.	4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	5 DOTACION FONDO CONTINGENCIA	6 INVERSIONES REALES.	7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	9 PASIVOS FINANCIEROS.	Total
011 Deuda Pública			3.271,77					1.460.635,80	1.463.907,57
132 Seguridad y Orden Público	3.552.187,33	214.850,00				0,00			3.767.037,33
135 Protección civil	1.017.785,98	160.450,00		205.000,00		220.000,00			1.603.235,98
151 Urbanismo:plamen.gest.ejec.y discip.urban.	502.549,96	60.000,00				300.900,00			863.449,96
1522 Conservación y rehabilitación de la edificación.		0,00		0,00					0,00
1532 Pavimentación de vías públicas		10.000,00				0,00			10.000,00
155 Vías públicas	0,00								0,00
161 Abastecimiento domiciliario de agua potable		7.000,00				0,00			7.000,00
1621 Recogida de residuos		2.502.084,00							2.502.084,00
163 Limpieza viaria		1.550.000,00							1.550.000,00
164 Cementerio y servicios funerarios	72.817,51	2.500,00							75.317,51
165 Alumbrado público	90.413,76	1.055.000,00				0,00			1.145.413,76
171 Parques y jardines	128.225,61	567.449,00				50.000,00			745.674,61
1721 Protección-contam.acústica.lumínica y atmos.	94.586,45	163.365,00							257.951,45
179 Otras actuac.relacion.medio ambiente (playas)		304.000,00				0,00			304.000,00
221 Otras prestaciones económicas a favor de empleados	245.000,00								245.000,00
230 Administración General de servicios sociales	0,00								0,00
231 Asistencia social primaria	1.193.182,47	910.426,00		111.500,00		0,00			2.215.108,47
241 Fomento del Empleo	115.998,43	40.000,00							155.998,43
311 Protección de la salubridad pública		129.181,00							129.181,00
320 Administración general de educación	224.914,47	53.700,00		70.700,00					349.314,47
323 Func.centros enseñanza preescolar,1ª y espec.	243.444,70	528.750,00				164.623,14			936.817,84
326 Servicios complementarios de educación	0,00	0,00							0,00
327 Fomento de la convivencia ciudadana	59.482,00	48.300,00		0,00					107.782,00
330 Administración General de Cultura	0,00	48.600,00		68.400,00					117.000,00
3321 Bibliotecas públicas	230.243,30	9.000,00							239.243,30
3322 Archivos		0,00							0,00
333 Equipamientos culturales y museos	82.018,89	43.612,00							125.630,89
334 Promoción cultural	36.742,25	220.000,00				799.176,86			1.055.919,11
337 Instalaciones de ocupación del tiempo libre	69.731,30	91.208,00				0,00			160.939,30
338 Fiestas populares y festejos	37.019,44	284.000,00		13.800,00		0,00			334.819,44
340 Administración General de Deportes	50.660,23	8.200,00		451.723,00			43.008,38		553.591,61
341 Promoción y fomento del deporte	272.311,12	144.000,00							416.311,12

Programa / Capítulos de la clasificación económica del presupuesto de gastos	1 GASTOS DE PERSONAL.	2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	3 GASTOS FINANCIEROS.	4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	5 DOTACION FONDO CONTINGENCIA	6 INVERSIONES REALES.	7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	9 PASIVOS FINANCIEROS.	Total
342 Instalaciones deportivas	184.809,32	172.400,00				0,00			357.209,32
410 Administración Gral.Agricultura,Ganadería,Pesca		1.200,00							1.200,00
415 Protección y desarrollo de los recursos pesqueros				10.000,00					10.000,00
430 Adm.General Comercio,turismo y PIMES	463.220,46	0,00		20.000,00					483.220,46
4311 Ferias		0,00							0,00
4312 Mercados, abastos y lonjas		20.200,00		0,00					20.200,00
432 Información y promoción turística	222.668,10	707.800,00		60.500,00		0,00			990.968,10
433 Desarrollo empresarial		0,00		0,00					0,00
440 Administración general del transporte				18.000,00					18.000,00
442 Infraestructuras del transporte		1.000,00				0,00			1.000,00
450 Administración General de Infraestructuras	1.296.036,65	655.700,00							1.951.736,65
452 Recursos Hidráulicos						0,00			0,00
459 Otras infraestructuras		22.000,00							22.000,00
491 Sociedad de la información	124.713,08	85.000,00		79.561,17					289.274,25
493 Protección de consumidores y usuarios	42.574,02	100,00							42.674,02
912 Órganos de gobierno	371.112,02	195.300,00							566.412,02
920 Administración General	1.025.447,82	421.356,00							1.446.803,82
9231 Gestión del Padrón Municipal de Habitantes	51.381,76	100,00							51.481,76
924 Participación ciudadana	103.429,92	21.000,00		30.000,00					154.429,92
925 Atención a los ciudadanos		4.000,00							4.000,00
926 Comunicaciones internas	224.181,05	278.300,00				30.000,00			532.481,05
929 Imprevistos,sit.transitor y contingenc.ejecución	121.941,68	1.600,00			141.330,03				264.871,71
931 Política económica y fiscal	258.597,64	700.000,00		7.600,00					966.197,64
932 Gestión del sistema tributario	34.736,52								34.736,52
934 Gestión de la deuda y de la tesorería	224.617,01	0,00							224.617,01
Total presupuesto de gastos:	13.068.782,25	12.442.731,00	3.271,77	1.146.784,17	141.330,03	1.564.700,00	43.008,38	1.460.635,80	29.871.243,40

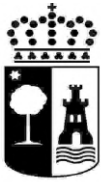
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR

EJERCICIO ECONOMICO DE 2024

ESTADO DE INGRESOS

RESUMEN

TOTAL INGRESOS..... 29.871.243,40 €



Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar

Presupuesto de ingresos

Periodo: 2024

Ordenado por: Capítulo , Económico

Agrupado por: Capítulo

Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Orgánico	Programa	Económico	Denominación	Total	Total	Total
		11200	IMPUESTO BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RUSTICA	280.000,00	280.000,00	280.000,00
		11300	IMPUESTO BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	10.250.000,00	10.250.000,00	10.250.000,00
		11500	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA	1.700.000,00	1.700.000,00	1.700.000,00
		11600	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS NAT URBANA	1.800.000,00	1.800.000,00	1.800.000,00
		13000	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS	400.000,00	400.000,00	400.000,00
Total Capítulo 1 Impuestos directos.				14.430.000,00	14.430.000,00	14.430.000,00
		29000	IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES,INSTALACIONES Y OBRA	650.000,00	650.000,00	650.000,00
Total Capítulo 2 Impuestos indirectos.				650.000,00	650.000,00	650.000,00
		30100	TASAS DE ALCANTARILLADO	30.000,00	30.000,00	30.000,00
		30200	TASAS DE RECOGIDA DE BASURAS	1.600.000,00	1.600.000,00	1.600.000,00
		31300	TASA UTILIZACION INSTALACIONES DEPORTIVAS	60.000,00	60.000,00	60.000,00
		31901	TASA EXPEDICION DE DOCUMENTOS	60.000,00	60.000,00	60.000,00
		31902	TASAS CEMENTERIO MUNICIPAL	43.000,00	43.000,00	43.000,00
		31903	Tasa retirada vehículos via pública	25.000,00	25.000,00	25.000,00
		32100	TASA SOBRE LICENCIAS URBANISTICAS	70.000,00	70.000,00	70.000,00
		32300	TASAS PISCINAS	5.000,00	5.000,00	5.000,00
		32902	TASA DE OCUPACION VIA PUBLICA CON MATERIALES CONST	40.000,00	40.000,00	40.000,00
		33100	TASA DE ENTRADA DE VEHICULOS	150.000,00	150.000,00	150.000,00
		33501	TASA DE OVP CON MESAS Y SILLAS	0,00	0,00	0,00
		33502	TASA DE QUIOSCOS Y CRISTALERAS	75.000,00	75.000,00	75.000,00
		33700	TASA DE APROVECHAMIENTO DEL VUELO	850.000,00	850.000,00	850.000,00
		33901	TASAS DEL MERCADO SEMANAL	250.000,00	250.000,00	250.000,00
		33902	TASAS DE FIESTAS CALLEJERAS	125.000,00	125.000,00	125.000,00
		34101	PRECIO PUBLICO AYUDA A DOMICILIO	1.600,00	1.600,00	1.600,00
		34103	PRECIO PUBLICO SERVICIO ESTANCIAS DIURNAS	7.000,00	7.000,00	7.000,00
		34104	PRECIO PUBLICO SERVICIO TELEASISTENCIA DOMICILIARI	3.000,00	3.000,00	3.000,00
		34900	PRECIO PUBLICO SERVICIOS CULTURA	450.000,00	450.000,00	450.000,00
		34907	PRECIOS PUBLICOS SERV JUVENTUD	0,00	0,00	0,00
		38001	REINTEGRO PRESUPUESTO DE EJERCICIOS CERRADOS	0,00	0,00	0,00
		39100	SANCCIONES URBANISTICAS	10.000,00	10.000,00	10.000,00
		39120	SANCCIONES DE TRAFICO	250.000,00	250.000,00	250.000,00
		39211	RECARGO SOBRE APREMIO	375.000,00	375.000,00	375.000,00
		39301	Intereses fraccionamiento	0,00	0,00	0,00
		39907	OTROS INGRESOS DIVERSOS	25.000,00	25.000,00	25.000,00
		39910	INGRESOS CONVENIO ECOEMBES	0,00	0,00	0,00
Total Capítulo 3 Tasas, precios públicos y otros ingresos.				4.504.600,00	4.504.600,00	4.504.600,00
		42000	PARTICIPACION EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO	7.200.000,00	7.200.000,00	7.200.000,00
		42090	SUBV.PARA GASTOS JUZGADO DE PAZ	3.145,00	3.145,00	3.145,00
		42091	Subv.Pacto Violencia de Genero	0,00	0,00	0,00

Orgánico	Programa	Económico	Denominación	Total	Total	Total
		42190	SUBVENCION INE ACTUALIZACION CENSO	0,00	0,00	0,00
		42191	SUBVENCION PLAN CORRESPONSABLES II	0,00	0,00	0,00
		45001	SUBV.CARM ABSENTISMO Y ABANDONO ESCOLAR	0,00	0,00	0,00
		45002	CONVENIO SERVIC SOCIALES LUCHA POBREZA ENERGETICA	0,00	0,00	0,00
		45003	CONVENIO SERVIC SOCIALES PSICOLOGA CAVI	0,00	0,00	0,00
		45004	CONVENIO DE MANT.CENTROS SERV.SOC.ATENC.PRIMARIA	231.189,00	231.189,00	231.189,00
		45005	CONVENIO SERVIC SOCIALES AUXILIAR ADMINISTRATIVO	0,00	0,00	0,00
		45006	CONVENIO SERVIC SOCIALES TRABAJADORA SOCIAL APOYO	0,00	0,00	0,00
		45007	CONVENIO SERVIC SOCIALES DESARROLLO PUEBLO GITANO	0,00	0,00	0,00
		45008	CONVENIO DE ESTANCIAS DIURNAS (SED)	200.000,00	200.000,00	200.000,00
		45009	AYUDA A DOMICILIO COPAGO COBRATORIOS	60.000,00	60.000,00	60.000,00
		45012	SUBVENCION CARM AYUDA MENOR BENEF.BECA COMEDOR COVID19	0,00	0,00	0,00
		45013	SUBVENCION CARM ATENCION NECES SOC COVID-19	0,00	0,00	0,00
		45014	SUBVENCION CARM REFUERZO SERV SOC ATENCION PRIMARIA	0,00	0,00	0,00
		45015	RESTO SUBV.REACTIVANDO SAN PEDRO PMEF-MY	0,00	0,00	0,00
		45016	SUBV. CARM FERIA DEL COMERCIO	0,00	0,00	0,00
		45017	SUBV. CARM TURISMO IMPLANTACION SICTED	0,00	0,00	0,00
		45018	SUBV. CARM PROYECTO PONOS AMPLIACION	0,00	0,00	0,00
		45019	SUBVENCION CARM IGUALDAD "PLAN CORRESPONSABLES"	0,00	0,00	0,00
		45020	SUBVENCION ITREM ENCUENTRO GASTRONOMICO 2022	0,00	0,00	0,00
		45030	SUBVENCION LUCHA CONTRA LA POBREZA INFANTIL	54.427,57	54.427,57	54.427,57
		45032	SUBV.CARM PREVENC.VIOLENCIA GENERO PROGRAMAS IGUALDAD	0,00	0,00	0,00
		45050	SUBVENCION AGENTE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	27.045,00	27.045,00	27.045,00
		45051	SUBVENCION SEF TRABAJOS CONSERVACION BARRIOS	0,00	0,00	0,00
		45052	SUBVENCION CONVENIO AYUDA A DOMICILIO	240.000,00	240.000,00	240.000,00
		45061	SUBVENCION CARM PLAN COPLA	90.000,00	90.000,00	90.000,00
		45063	PACTO ESTADO VIOLENCIA	13.334,64	13.334,64	13.334,64
		45065	SUBVENCION CARM PLAN SEGURIDAD CIUDADANA	510.000,00	510.000,00	510.000,00
		45070	PLAN PREVENCIÓN DROGODEPENDEN	5.242,00	5.242,00	5.242,00
		45080	SUBV.PUEBLO GITANO	40.000,00	40.000,00	40.000,00
		45082	SUBV. PSICOLOGA CAVI	33.713,19	33.713,19	33.713,19
		45083	SUBVENCION LOPIVI	46.132,00	46.132,00	46.132,00
		45094	SUBVENCION CARM ASISTENCIA EMERGENCIAS	0,00	0,00	0,00
		47000	APORTACIONES VOLUNTARIAS DE EMPRESAS	150.000,00	150.000,00	150.000,00
		47001	PROYECTO LIFE + SALINAS	0,00	0,00	0,00
		48000	DONACIONES OBRA SOCIAL(CESTA SOLID.Y PROY.SOCIOS)	0,00	0,00	0,00
		49701	FONDOS NEXT GENERATION EU REHABILITACION DE BARRIOS	0,00	0,00	0,00
		49702	FONDOS NEXT GENERATION EU SISTEMAS RECOGIDAS BIORESIDUOS	0,00	0,00	0,00
		49703	FONDOS NEXT GENERATION EU FONDOS BIBLIOGRAFICOS	0,00	0,00	0,00
			Total Capítulo 4 Transferencia corrientes.	8.904.228,40	8.904.228,40	8.904.228,40
		52000	INTERESES DE DEPOSITOS	5.000,00	5.000,00	5.000,00
		55000	CONCESION DE AGUA Y ALCANTARILLADO	1.197.415,00	1.197.415,00	1.197.415,00

Orgánico	Programa	Económico	Denominación	Total	Total	Total
		55001	CONCESIONES ADMINISTRATIVAS DE EDIFICIOS	180.000,00	180.000,00	180.000,00
		55003	CONCESION RETIRADA DE VEHICULOS	0,00	0,00	0,00
Total Capítulo 5 Ingresos patrimoniales.				1.382.415,00	1.382.415,00	1.382.415,00
		60000	VENTA DE TERRENOS	0,00	0,00	0,00
Total Capítulo 6 Enajenación de inversiones reales.				0,00	0,00	0,00
		72001	MEJORA REDES SANEAMIENTO CALLES EN SAN PEDRO Y LO PAGAN	0,00	0,00	0,00
		75001	SUBVENCION CONVENIO CESION CARRETERAS	0,00	0,00	0,00
		75081	SUBV.PLAN OBRAS Y SERVICIO 2022-2023	0,00	0,00	0,00
Total Capítulo 7 Transferencias de capital.				0,00	0,00	0,00
		87000	APLICACION PARA FINANCIAR INCORPORACION DE REMANENTES	0,00	0,00	0,00
		87010	APLICACION PARA FINANCIAR INCORPORACION DE REMANENTES	0,00	0,00	0,00
Total Capítulo 8 Activos financieros.				0,00	0,00	0,00
Total presupuesto de ingresos:				29.871.243,40	29.871.243,40	29.871.243,40

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR

EJERCICIO ECONOMICO DE 2024

PRESUPUESTO PATRONATO UNIVERSIDAD POPULAR

PRESUPUESTO EJERCICIO 2024

UNIVERSIDAD POPULAR DE SAN PEDRO DEL PINATAR

ESTADO DE INGRESOS

CONCEPTO		DESCRIPCION	IMPORTE
Clas. Económica			
340		Precio Publico de la Universidad Popular	25.000,00 €
400		Transferencia de la Corporación Local	5.000,00 €
470		Otras Transferencias	5.000,00 €
		TOTAL	35.000,00 €

ESTADO DE GASTOS

PARTIDA		DESCRIPCION	IMPORTE
Programa	Clas. Económica		
320	227	Estudios y trabajos tecnicos	35.000,00 €
		TOTAL	35.000,00 €

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR

EJERCICIO ECONOMICO DE 2024

**BASES DE EJECUCION
Y
DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA**

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR

EJERCICIO ECONOMICO DE 2024

BASES DE EJECUCION

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR

EJERCICIO ECONÓMICO DE 2024

BASES DE EJECUCIÓN



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO
AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR
EJERCICIO 2024



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

INDICE

TITULO PRELIMINAR

BASE 1. NATURALEZA Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	5
BASE 2. NORMATIVA DE APLICACIÓN.....	5
BASE 3. PRINCIPIOS GENERALES.....	7

TITULO 1. DEL PRESUPUESTO Y SUS MODIFICACIONES

CAPÍTULO 1. DEL PRESUPUESTO. NORMAS GENERALES

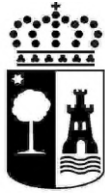
BASE 4. DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD.....	8
BASE 5. ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.....	9
BASE 6. APLICACIONES PRESUPUESTARIAS.....	9
BASE 7. NIVELES DE VINCULACIÓN JURÍDICA DE LOS CRÉDITOS.....	9
BASE 8. EJECUTIVIDAD DE CRÉDITOS FINANCIADOS CON RECURSOS AFECTADOS.	10
BASE 9. PRÓRROGA DEL PRESUPUESTO. AJUSTES DE CRÉDITOS.....	10

CAPÍTULO II. DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.

BASE 10. DISPOSICIONES COMUNES.....	11
BASE 11. CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS.....	11
BASE 12. AMPLIACIÓN DE CRÉDITOS.....	13
BASE 13. TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO.....	13
BASE 14. GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS.....	14
BASE 15. INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO.....	15
BASE 16. BAJAS DE CRÉDITOS POR ANULACIÓN.....	17

CAPÍTULO III. DEL FONDO DE CONTINGENCIA.

BASE 17. FONDO DE CONTINGENCIA.....	17
-------------------------------------	----



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

TITULO II. DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

BASE 18. COMPETENCIA.....	18
BASE 19. CONTENIDO DEL EXPEDIENTE DE GASTO.....	18
BASE 20. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.....	18
BASE 21. ANUALIDAD PRESUPUESTARIA.....	18
BASE 22. DE LOS CRÉDITOS NO DISPONIBLES.....	19

CAPÍTULO II. EJECUCIÓN DEL ESTADO DE GASTOS.

BASE 23. RETENCIÓN DE CRÉDITOS.....	20
BASE 24. FASES DE EJECUCIÓN DEL GASTO.....	21
BASE 25. AUTORIZACIÓN DE GASTOS.....	21
BASE 26. DISPOSICIÓN O COMPROMISO DE GASTOS.....	21
BASE 27. RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN.....	22
BASE 28. REGISTRO Y TRAMITACIÓN DE JUSTIFICANTES DE GASTO.....	22
BASE 29. ORDENACIÓN DE LOS PAGOS.....	25
BASE 30. ACUMULACIÓN DE LAS FASES DE EJECUCIÓN DEL GASTO.....	26
BASE 31. TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE TERCEROS.....	27

CAPÍTULO III.- NORMAS ESPECIFICAS DE GESTIÓN DE GASTOS

BASE 32. GASTOS DE PERSONAL.....	28
BASE 33. ANTICIPOS REINTEGRABLES A EMPLEADOS PÚBLICOS.....	29
BASE 34. INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO.....	29
BASE 35. TRAMITACIÓN DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS.....	31
BASE 36. RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.....	31
BASE 37. CONTABILIZACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.....	32
BASE 38. CONTRATOS MENORES.....	33
BASE 39. GASTOS DE CARÁCTER PLURIANUAL.....	33
BASE 40. GASTOS DE INVERSIÓN. INVENTARIO CONTABLE.....	34
BASE 41. TRAMITACIÓN ANTICIPADA DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.....	35

CAPITULO IV. PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA

BASE 42. PAGOS A JUSTIFICAR.....	36
BASE 43. ANTICIPOS DE CAJA FIJA.....	38



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

TITULO III. DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

BASE 44. GESTIÓN DE LOS INGRESOS.....	41
BASE 45. RECONOCIMIENTO DE DERECHOS.....	42
BASE 46. TRIBUTOS Y PRECIOS PÚBLICOS DE INGRESO PERIÓDICO.....	43
BASE 47. APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS.....	43
BASE 48. ANULACIÓN DE INGRESOS PENDIENTES DE COBRO.....	44

TITULO IV. TESORERÍA MUNICIPAL

BASE 49. TESORERÍA MUNICIPAL.....	45
BASE 50. FUNCIONES DE CONTABILIDAD DE LA TESORERÍA.....	46
BASE 51. GESTIÓN Y CONTABILIZACIÓN DE LOS COBROS.....	46
BASE 52. DE LAS FIANZAS Y SU GESTIÓN POR LA TESORERÍA.....	47

TITULO V. CONTROL INTERNO

BASE 53. RÉGIMEN DE CONTROL. FUNCIÓN INTERVENTORA Y CONTROL FINANCIERO.....	48
---	----

TÍTULO VI. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA Y MOVIMIENTOS DE LA TESORERÍA

BASE 54. INFORMACIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO Y LA TESORERÍA..	49
--	----

DISPOSICIÓN FINAL.....	49.
-------------------------------	------------



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

TITULO PRELIMINAR

BASE 1. NATURALEZA Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

1. Se establecen las presentes Bases de Ejecución del Presupuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 165.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 9 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, teniendo por objeto la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Entidad y de sus Organismos autónomos, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que se pueda modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente de procedimientos y solemnidades específicas distintas de lo preceptuado para el Presupuesto.
2. Las presentes Bases de Ejecución se aplicarán a la Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para el 2024 y del Organismo Autónomo "*Patronato Universidad Popular de San Pedro del Pinatar*" (en adelante, el Organismo Autónomo).
3. Las presentes Bases tendrán la misma vigencia que el Presupuesto. Si dicho Presupuesto hubiera de prorrogarse, estas Bases regirán, asimismo, en el período de prórroga.
4. Se faculta al órgano Interventor para emitir Circulares y dictar Instrucciones, con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación, que resulten precisas en orden a complementar, interpretar, aclarar y coordinar toda actuación relativa a la gestión presupuestaria, tanto en su vertiente de ingresos como de gastos.

BASE 2. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

1. La gestión de los Presupuestos se realizará de conformidad con lo establecido en la legislación específica de Régimen Local:
 - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL).
 - Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL).
 - Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, de desarrollo de la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria (en adelante RD 500/1990).



**Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar**

- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, del Ministerio de Economía y Hacienda por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
 - Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Modificada por la LO 4/2012, de 28 de septiembre (en adelante LOEPSF).
 - Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales.
 - Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre.
 - Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
 - Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
 - Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.
2. Con carácter supletorio, por la legislación del Estado siguiente:
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
 - Leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones concordantes, con excepción de aquellos aspectos que sean de aplicación directa y obligada para las corporaciones locales.
3. Por las presentes Bases de Ejecución del Presupuesto.
4. Al margen de la normativa que le resulta de aplicación, la aprobación y ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio se encuentra sujeto a las previsiones contenidas en el Plan de Ajuste del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, aprobado por Acuerdo de Pleno en sesión celebrada el 28 de marzo de 2012, y sus modificaciones posteriores.

BASE 3. PRINCIPIOS GENERALES.

Con fecha 27 de septiembre de 2011, fue publicada en el Boletín Oficial del Estado la reforma del artículo 135 de la Constitución Española, con la pretensión de garantizar el principio estabilidad presupuestaria, vinculando a todas las Administraciones Públicas, y, en su virtud establece, en distintos apartados, que *“Todas las Administraciones Públicas adecuarán sus actuaciones al principio de estabilidad presupuestaria. (...) Las Entidades Locales deberán presentar equilibrio presupuestario. (...) Una ley orgánica desarrollará los principios a que se*



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar
refiere ese artículo”.

Dando cumplimiento al mandato constitucional fue aprobada la LOEPSF, que impone al Sector Público un rigor y disciplina presupuestarias que requieren de un nuevo marco y un cambio esencial de escenario, basados en dos ejes complementarios que se refuerzan, *la consolidación fiscal, es decir, la eliminación del déficit público estructural y la reducción de la deuda pública, y las reformas estructurales.*

Para la consecución de tales objetivos la Ley establece unos principios rectores, que vinculan a todos los poderes públicos y a los que deberá adecuarse la política presupuestaria del sector público, principios que se relacionan en los artículos 3 a 10 y que resultan definidos en la propia Ley, así como en su normativa de desarrollo:

- Principio de estabilidad presupuestaria.
- Principio de sostenibilidad financiera.
- Principio de plurianualidad.
- Principio de transparencia.
- Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
- Principio de responsabilidad.
- Principio de lealtad institucional.

Por su trascendencia, merecen especial atención los siguientes:

- Principio de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de esta Entidad y del Organismo Autónomo se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, y estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera, en coherencia con la normativa europea y de conformidad con la regulación contenida en Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Principio de Plurianualidad. La elaboración de los Presupuestos de esta Entidad y del Organismo Autónomo se encuadrará dentro de un plan presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos, de conformidad con la normativa europea.
- Principio de Transparencia. La contabilidad de esta Entidad y del Organismo Autónomo así como sus Presupuestos y liquidaciones, deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia.
- Principio de Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Las políticas de gasto público de este Ayuntamiento deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.

Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de este Ayuntamiento que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

TITULO I.- DEL PRESUPUESTO Y SUS MODIFICACIONES.

CAPÍTULO I. DEL PRESUPUESTO. NORMAS GENERALES.

BASE 4. DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD.

El Presupuesto General del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar quedará integrado por el Presupuesto de la entidad matriz y el del Organismo Autónomo, cuyos estados de gastos e ingresos alcanzan los importes totales que se exponen a continuación, con relación al ejercicio 2024:

ENTIDAD	ESTADO DE GASTOS	ESTADO DE INGRESOS	PRESUPUESTO CONSOLIDADO
Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar	29.871.243,40€	29.871.243,40€	29.871.243,40€
Patronato Universidad Popular de San Pedro del Pinatar	35.000,00€	35.000,00€	29.906.243,40€



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

BASE 5. ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.

La estructura del Presupuesto General se ajusta a la Orden EHA/3565/2008, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, definiendo la aplicación presupuestaria de los estados de gastos e ingresos y la agrupación de las primeras en niveles de vinculación en los términos expuestos en las siguientes bases.

BASE 6. APLICACIONES PRESUPUESTARIAS.

1. Con relación a los gastos, la aplicación presupuestaria, cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario, se define por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica en los niveles que se exponen a continuación.

- a) En la clasificación por programas: los créditos se clasifican a nivel de Área de gasto, Política de Gasto, Grupo de Programas
- b) En la clasificación económica: los créditos se clasifican en Capítulo, Artículo, Concepto, Subconcepto y Partida.

2. Se declaran expresamente abiertas todas las aplicaciones presupuestarias de gastos.

Cuando existiendo dotación presupuestaria para una o varias aplicaciones dentro de un nivel de vinculación, se pretenda imputar gastos a otros conceptos o subconceptos del mismo nivel de vinculación cuyas aplicaciones no figuren abiertas en la contabilidad del seguimiento del Presupuesto de Gastos por no contar con dotación presupuestaria, se procederá a la creación de la correspondiente aplicación presupuestaria, sin necesidad de efectuar una operación de transferencia de crédito.

No será necesario que el Interventor expida diligencia alguna ya que la primera operación imputada se considerará hecho habilitante suficiente.

3. Con relación a los ingresos, la aplicación presupuestaria quedará definida exclusivamente por la clasificación económica.

BASE 7. NIVELES DE VINCULACIÓN JURÍDICA DE LOS CRÉDITOS.

1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto General o por sus modificaciones debidamente aprobadas, teniendo carácter limitativo y vinculante. En consecuencia, no podrán adquirirse compromisos de gasto en cuantía superior al importe de dichos créditos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. El cumplimiento de tal limitación se verificará al nivel de vinculación jurídica establecido en el apartado siguiente.

2. Los créditos para gastos tendrán carácter limitativo dentro de los niveles de vinculación jurídica siguiente:

- a) Respecto a la clasificación por programas: a nivel de Política de Gasto (2 dígitos).



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

- b) Respecto a la clasificación económica: a nivel de Capítulo (1 dígito).
3. Tendrán carácter vinculante al nivel de desagregación de aplicación presupuestaria los siguientes créditos:
- a) Los créditos financiados mediante ingresos afectados.
 - b) Los créditos incluidos en el Capítulo IV de gastos, correspondientes a subvenciones.
 - c) Los créditos incluidos en el Capítulo VI de gastos, correspondientes a inversiones.
 - d) Las aplicaciones presupuestarias que con destino a hacer frente al gasto de Seguridad Social.

BASE 8. EJECUTIVIDAD DE CRÉDITOS FINANCIADOS CON RECURSOS AFECTADOS.

1. Los gastos consignados en el Presupuesto que hayan de financiarse, total o parcialmente, con algún ingreso de naturaleza afectada (subvenciones, aportaciones de otras instituciones, operaciones de crédito, contribuciones especiales, cuotas de urbanización, o cualquier otro ingreso de esta naturaleza), estarán en situación de “no disponibles” hasta que se acredite la efectividad de los recursos afectados mediante la existencia de actos o documentos fehacientes. Para ello se emitirá el correspondiente documento contable por la Intervención.
2. No obstante lo anterior, en el caso de los gastos financiados en virtud de los convenios de servicios sociales, el caso de la Agencia de Desarrollo Local, el Plan COPLA y los programas de cualificación profesional, cuya financiación tiene carácter repetitivo y en los mismos términos en los sucesivos ejercicios, no le será de aplicación lo dispuesto en el párrafo anterior.

BASE 9. PRÓRROGA DEL PRESUPUESTO. AJUSTES DE CRÉDITOS.

1. En los casos de prórroga automática de los presupuestos, se atenderá a la regulación contenida en el artículo 169 del TRLHL y en el 21 del RD 500/1990.
2. A tal efecto, la Alcaldía-Presidencia, previo informe de la Intervención, adoptará la oportuna Resolución, en la que se detallarán los ajustes a realizar con expresión de las aplicaciones presupuestarias afectadas, la cuantía y, en su caso, la causa por la que se prorroga.
3. Cuando, posteriormente, se aprueben los nuevos presupuestos, se efectuarán los ajustes necesarios para adecuar el presupuesto inicialmente cargado en la prórroga al presupuesto finalmente aprobado. En el acuerdo de aprobación del presupuesto se incluirá la anulación de los ajustes a la prórroga así como otras modificaciones de crédito que se consideren convenientes.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

CAPÍTULO II. DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.

BASE 10. DISPOSICIONES COMUNES.

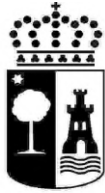
1. La realización de un gasto para el que no exista crédito presupuestario suficiente, requerirá de la previa tramitación del correspondiente expediente de modificación de créditos con sujeción a las particularidades reguladas en este capítulo.
2. Sin perjuicio de lo prescrito para los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, cualquier expediente de modificación de créditos se incoará por el Concejal de Hacienda, a propuesta de las unidades administrativas que tengan a su cargo la gestión de los créditos objeto de modificación.

A la propuesta se acompañará Memoria justificativa de la necesidad de realizar el gasto en el ejercicio y de la inexistencia o insuficiencia de crédito en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica a las que afecta y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone, en su caso.

3. Todo expediente de modificación presupuestaria será informado por Intervención.
4. Las modificaciones de crédito aprobadas por el Pleno no serán ejecutivas hasta que se haya cumplido el trámite de publicidad posterior a la aprobación definitiva; con la salvedad del supuesto del artículo 177.6 del TRLHL.
5. Las modificaciones aprobadas por órgano distinto del Pleno, serán ejecutivas desde la adopción del acuerdo de aprobación.

BASE 11. CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS.

1. Si durante el ejercicio se ha de realizar algún gasto específico, determinado, inaplazable y para el que no exista crédito alguno, se aprobará la modificación del presupuesto mediante la concesión de un crédito extraordinario. Si el crédito dotado resultara insuficiente, se tramitará un expediente de suplemento de crédito.
2. Los créditos extraordinarios y los suplementos de créditos se podrán financiar con uno o varios de los recursos que en este punto se enumeran:
 - a) Remanente líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104 del RD 500/1990.
 - b) Nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos inicialmente en algún concepto del presupuesto corriente, previa acreditación de que el resto viene efectuándose con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.
 - c) Anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del correspondiente Servicio o Actividad.



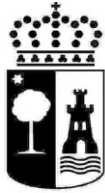
**Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar**

- d) Excepcionalmente, se podrán concertar operaciones de crédito para financiar nuevos o mayores gastos expresamente declarados “necesarios y urgentes”, por operaciones corrientes (capítulos 1, 2, 3 y 4), siempre que se den los requisitos del artículo 177.5 del TRLHL.
- e) Para gastos de inversión, se podrán financiar mediante el concierto de operaciones de crédito a largo plazo en los términos y con las limitaciones establecidas en la normativa vigente.
3. En cuanto a su tramitación, los expedientes serán incoados por orden de la Alcaldía, a propuesta de las unidades administrativas que tengan a su cargo la gestión de los créditos objeto de modificación. A la propuesta se acompañará Memoria justificativa de la necesidad de realizar el gasto en el ejercicio y de la inexistencia o insuficiencia de crédito en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.
 4. Cuando estas modificaciones afecten al Capítulo I, será preciso Informe de Secretaría o del negociado de Personal sobre las repercusiones de las mismas en el catálogo y plantilla del personal, así como en los límites establecidos en el R.D. 861/1986 de 25 de abril y correspondientes leyes de Presupuestos Generales del Estado.
 5. La aprobación, corresponderá al Pleno, y se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que la tramitación de los Presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen. Seguirá las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169 y 171 del TRLHL.
 6. Los acuerdos del Ayuntamiento que tengan por objeto la concesión de créditos extraordinarios o suplementos de crédito, en casos de calamidad pública o de naturaleza análoga, de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promuevan.

Dichas reclamaciones deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a su presentación, entendiéndose denegadas de no notificarse su resolución al interesado dentro de dicho plazo.

BASE12. AMPLIACIÓN DE CRÉDITOS.

1. Ampliación de crédito, conforme al artículo 39 del RD 500/1990, es la modificación al alza del Presupuesto de gastos concretada en un aumento del crédito presupuestario en alguna de las aplicaciones presupuestarias relacionadas expresa y taxativamente en esta Base, y en función de la efectividad de los recursos a ellas afectados, no procedentes de operaciones de crédito. Para que pueda procederse a la ampliación será necesario el previo reconocimiento en firme de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de ingresos que se encuentren afectados al crédito que se pretende ampliar.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

2. Sólo podrán declararse ampliables aquellas aplicaciones presupuestarias que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados.
3. El importe de la ampliación se fijará sobre la base del exceso de los ingresos realizados respecto de los previstos en el Presupuesto.
4. La ampliación de créditos exigirá la tramitación de un expediente, incoado a iniciativa de la unidad administrativa responsable de la ejecución del gasto y/o ingreso, en el que se acredite el reconocimiento de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de ingresos procedencia y se determinen las cuantías y partidas de gastos objeto de ampliación. La aprobación de los expedientes de ampliación de crédito corresponde a la Junta de Gobierno, previo informe del Interventor de su procedencia.
5. Para este ejercicio, se declara ampliable la siguiente aplicación presupuestaria afectada con el concepto de ingreso:

43200 22799 Promoción Turística Trabajos de Profesionales y artistas

34400 Precio Público Servicios Espectáculos

BASE 13. TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 40 del RD 500/90, transferencia de crédito es aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica
2. Los expedientes serán incoados por orden del Concejal de Hacienda, debiendo constar la conformidad de los Concejales responsables de las áreas implicadas en la modificación, a los meros efectos informativos, careciendo la misma de carácter vinculante para el órgano competente decisorio.
3. El expediente incorporará las retenciones de créditos correspondientes en las aplicaciones que se prevén minorar.
4. La aprobación de las transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias de la misma Área de Gasto, o entre aplicaciones presupuestarias del Capítulo I, es competencia de la Alcaldía, en el resto de casos corresponderá al Pleno del Ayuntamiento.
5. Las transferencias de crédito estarán sujetas a las limitaciones establecidas en el artículo 41 del Real Decreto 500/1990, que son las siguientes:
 - a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concebidos durante el ejercicio.
 - b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de



**Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar**
Presupuestos cerrados.

- c) No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.
6. En la tramitación de los expedientes de transferencia de crédito, en aquellos casos cuya aprobación corresponda al Pleno, serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones, publicidad y recursos aplicables a la aprobación de los Presupuestos.

BASE 14. GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 43 del RD 500/1990, podrán generar crédito en el Estado de Gastos los siguientes ingresos de naturaleza no tributaria:
- a) Aportaciones, o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar junto con este Ayuntamiento, gastos de competencia local. Para ello será preciso que se haya producido el ingreso o, en su defecto, que obre en el expediente acuerdo formal de conceder la aportación.
 - b) Enajenación de bienes municipales, siendo preciso que se haya procedido al reconocimiento del derecho.
 - c) Prestación de servicios, por la cual se hayan liquidado precios públicos en cuantía superior a los ingresos presupuestados.
 - d) Reembolso de préstamos.
 - e) Reintegro de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, cuyo cobro repondrá crédito en la cuantía correspondiente, se requerirá el cobro efectivo del reintegro previamente.
2. Para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable, tal y como exige el artículo 44 del propio Real Decreto:
- El reconocimiento del derecho o la existencia formal de compromiso firme de aportación en los supuestos de los apartados a) y b) del artículo 43 del RD 500/1990.
 - En los supuestos de los apartados c) y d) del artículo 43, la disponibilidad de dichos créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de derechos.
 - En el supuesto de reintegros de presupuesto corriente, la efectividad del cobro del reintegro.
3. Cuando se conozca el compromiso firme de efectuar una aportación a favor del Ayuntamiento, o se haya recaudado alguno de los ingresos descritos en el punto c), en cuantía superior a la prevista en el Presupuesto, se evaluará si los créditos disponibles en las correspondientes aplicaciones del estado de gastos son suficientes para financiar el incremento de gasto necesario para el desarrollo de las actividades correspondientes.

Si dicho volumen de crédito fuera suficiente, no procederá tramitar el expediente de



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

generación de créditos.

En el supuesto de que los créditos se estimaran insuficientes, se incoará expediente en el que se justificará la efectividad de los cobros o la firmeza del compromiso, así como las aplicaciones presupuestarias que deben ser incrementadas.

4. El expediente de generación de créditos será incoado por el Concejal de Hacienda a propuesta del responsable del área gestora y, previo informe de la Intervención, será sometido a la aprobación de la Alcaldía.
5. Los reintegros de pagos indebidos generarán crédito de manera inmediata en la aplicación que corresponda.

BASE 15. INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO

1. En los términos previstos en el artículo 182 del TRLHL y los artículos 47 y siguientes del RD 500/1990, se considera incorporación de remanentes de crédito la modificación al alza del Presupuesto de gastos consistente en trasladar al mismo los remanentes de crédito procedentes del ejercicio anterior.

Los remanentes de crédito están constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas, tal y como dispone el artículo 98 del propio RD 500/1990.

2. Durante el primer trimestre, y con referencia al ejercicio anterior, la Intervención municipal elaborará un estado comprensivo de los saldos de remanentes de crédito, comprometidos y no comprometidos.

Será preciso constatar aquéllos financiados con ingresos de naturaleza afectada, pues tales remanentes son obligatoriamente incorporables en los términos que determinan el artículo 182.3 del RDL 2/2004 y 47.5 del RD 500/1990.

3. Dicho estado se someterá a la consideración del Concejal de Hacienda a quien corresponde incoar el oportuno expediente mediante la formulación de propuesta razonada de incorporación de remanentes, que deberá acompañarse, en su caso, de proyectos o documentos acreditativos de la certeza de existencia de recursos financieros suficientes, de acuerdo con el artículo 48 del RD 500/1990.

La incorporación de remanentes de crédito quedará en todo caso subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros para ello. A tal efecto, se considerarán recursos financieros:

- a) el remanente líquido de Tesorería.
- b) nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previsto en el presupuesto corriente.

En el caso de incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada, se considerarán recursos financieros suficientes:



**Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar**

- Preferentemente, los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar.
 - En su defecto, los recursos genéricos recogidos anteriormente, en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso, con recursos no afectados.
4. En caso de remanentes financiados total o parcialmente con recursos no afectados, si los recursos financieros no alcanzaran a cubrir el volumen de gasto dimanante de la incorporación, se deberá establecer la prioridad de actuaciones, a cuyo fin se tendrá en cuenta la necesidad de atender en primer lugar el cumplimiento de obligaciones resultantes de compromisos de gasto debidamente adquiridos en el ejercicio anterior.
 5. El expediente, previo Informe de la Intervención será sometido a la consideración de la Alcaldía, para su debida aprobación.
 6. Con carácter general, la liquidación del Presupuesto precederá a la incorporación de remanentes. No obstante, dicha modificación podrá aprobarse antes que la liquidación del Presupuesto cuando se trate de créditos de gastos financiados con ingresos específicos afectados.
 7. Los remanentes de crédito solo podrán ser aplicados dentro del ejercicio presupuestario en el que se acuerde la incorporación. Ello no obstante los remanentes de crédito que amparen proyectos de gasto financiados con ingresos afectados, deberán incorporarse obligatoriamente sin limitación en cuanto al número de ejercicios.
 8. No serán incorporables los créditos declarados no disponibles ni los remanentes de crédito ya incorporados en el ejercicio precedente.

BASE 16. BAJAS DE CRÉDITOS POR ANULACIÓN.

1. Baja por anulación es la modificación del Estado de Gastos del Presupuesto que supone una disminución total o parcial en el crédito asignado a una aplicación presupuestaria (artículo 49 del RD 500/1990).
2. Podrá darse de baja cualquier crédito del presupuesto de gastos hasta la cuantía correspondiente al saldo de crédito siempre que dicha dotación se estime reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio (artículo 50 del RD 500/1990).
3. Podrán dar lugar a una baja de crédito, conforme al artículo 51 del RD 500/1990:
 - La financiación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
 - La ejecución de otros acuerdos del Pleno de la Entidad Local.
 - La financiación de remanentes de tesorería negativos.
4. Tramitación del expediente: el expediente, que será incoado por el Concejal delegado de Hacienda, incluirá Memoria donde se estime y justifique que el saldo de un crédito es reducible o anulable sin perturbación del servicio.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Debidamente informado por la Intervención, el expediente será sometido a la aprobación del Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión de Hacienda. Los expedientes tramitados y aprobados serán inmediatamente ejecutivos sin ningún nuevo trámite.

5. En el supuesto de que las bajas de créditos se destinen a financiar créditos extraordinarios o suplementos de crédito, la tramitación administrativa será la correspondiente a los expedientes de esta naturaleza.

CAPÍTULO III. DEL FONDO DE CONTINGENCIA.

BASE 17. FONDO DE CONTINGENCIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley de LOEPSF, se consigna en el capítulo 5 del Estado de Gastos una dotación en concepto de Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria, para operaciones no financieras, que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.

La utilización de la dotación económica consignada en el Fondo requerirá de la tramitación y aprobación de los oportunos expedientes de modificación presupuestaria de créditos extraordinarios, suplementos de crédito y transferencias de créditos.

La apreciación de la existencia de dichas necesidades y la aplicación del Fondo corresponderá a la Alcaldía Presidencia, previamente a la incoación de los expedientes de modificación presupuestaria en los términos previstos en las presentes Bases de Ejecución.

TITULO II. DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

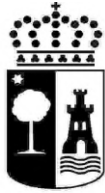
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

BASE 18. COMPETENCIA.

Según dispone el artículo 21 de la LBRL, el desarrollo de la gestión económica, conforme al presupuesto aprobado, corresponde a la Alcaldía, sin perjuicio de los acuerdos de delegación de funciones y competencias reflejados en los correspondientes Decretos, así como de las facultades que la referida Ley atribuye al Pleno y de los acuerdos de delegación de competencias de éste en la Junta de Gobierno Local.

BASE 19. CONTENIDO DEL EXPEDIENTE DE GASTO.

La ejecución del Presupuesto de Gastos exigirá la tramitación del correspondiente expediente de gasto cuyo procedimiento y contenido se ajustará a la normativa en vigor de aplicación según la naturaleza del mismo, a las especificaciones que, en su caso, se encuentren reguladas en las presentes bases, y a las instrucciones y circulares que se dicten desde la Intervención y la Secretaría con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

BASE 20. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

Las dotaciones económicas consignadas en las aplicaciones presupuestarias del Estado de Gastos constituyen el límite máximo de las obligaciones que se pueden reconocer para el fin a que están destinadas, sin que la mera existencia de crédito presupuestario presuponga autorización previa para realizar gasto alguno, ni obligación del Ayuntamiento a abonarlas, ni derecho, de aquellos a las que pudieren referirse, a exigir la aprobación del gasto y su pago, sin el debido cumplimiento de los trámites de ejecución presupuestaria.

BASE 21. ANUALIDAD PRESUPUESTARIA.

Conforme dispone el artículo 176 del TRLRHL, con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local, siendo el órgano competente para el reconocimiento el Presidente de la Corporación.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los correspondientes créditos.
- c) Las procedentes del reconocimiento extrajudicial, por el Pleno de la Corporación, de obligaciones adquiridas en ejercicios anteriores, sin el cumplimiento de los trámites preceptivos, de conformidad con lo dispuesto en la BASE 27.

BASE 22. DE LOS CRÉDITOS NO DISPONIBLES.

1. Los créditos para gastos podrán encontrarse, con carácter general, en cualquiera de las siguientes situaciones:
 - Créditos Disponibles
 - Créditos Retenidos
 - Créditos No Disponibles
2. En la apertura del Presupuesto todos los créditos se encontrarán en la situación de Disponibles. Ello no obstante, los créditos para gastos que hayan de financiarse, total o parcialmente, mediante ingresos afectados como préstamos, enajenaciones, ayudas, subvenciones, aprovechamientos urbanísticos, donaciones u otras formas de cesión de recursos por terceros, quedarán en situación de no disponibilidad hasta que los recursos que los financian sean ejecutivos y se acredite su efectividad con la existencia de documentos fehacientes, y, a tal efecto:



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

- En el caso de gastos que se financien mediante préstamo, hasta que se conceda la autorización correspondiente, si es necesaria, o hasta que se formalice la operación, cuando no sea necesaria la autorización.
- En el resto de gastos, hasta que exista documento fehaciente que acredite el compromiso firme de aportación.
- 3. La declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, corresponde al Pleno. Los expedientes serán incoados por el Concejal de Hacienda y serán previamente informados por la Intervención Municipal.
- 4. Con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al Presupuesto del ejercicio siguiente.
- 5. Los expedientes de declaración de no disponibilidad de créditos contendrán manifestación del Concejal Delegado en el que se considere innecesario total o parcialmente el crédito de una aplicación presupuestaria, de cuya ejecución sea responsable.

CAPÍTULO II. EJECUCIÓN DEL ESTADO DE GASTOS.

BASE 23. RETENCIÓN DE CRÉDITOS.

1. Se entiende por retención de crédito el documento contable que refleja y da soporte a la certificación de existencia de crédito expedida por el Interventor respecto de una aplicación presupuestaria concreta, y con relación a expedientes tramitados que tienen como pretensión la:
 - Aprobación de gastos de cualquier naturaleza.
 - Aprobación de expedientes de transferencias de crédito o bajas por anulación de créditos.
 - Aprobación de expedientes sobre no disponibilidad de créditos.
2. La retención se efectuará por cuantía determinada y minorará el saldo disponible en la aplicación presupuestaria correspondiente.
3. La suficiencia de crédito se verificará al nivel de vinculación jurídica; pero si la retención se destina a transferencia, además deberá cumplirse la condición de existencia de crédito al nivel de la propia aplicación presupuestaria. La certificación de existencia de crédito se documentará en el modelo RC.
4. La anotación de la retención para gastar dará origen a una referencia contable, compuesta del año, aplicación y movimiento, que será el número o referencia que mantendrá el gasto en las sucesivas fases de la ejecución del mismo.
5. Esta referencia, de conformidad con lo previsto en la Regla 32 de la Instrucción de BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2024. INTERVENCIÓN.



**Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar**

operatoria y organización contable del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, deberá constar en la totalidad de las facturas que tengan entrada en el Registro del Ayuntamiento o a través de la plataforma FACe, procediéndose a la devolución de la misma al proveedor para su subsanación cuando se incumpla este requisito.

6. De forma preventiva, para los gastos de tracto sucesivo, tales como las asistencias de concejales a las sesiones que celebren los órganos colegiados municipales, y otros determinados a criterio de la Intervención, se podrá efectuar retenciones de crédito por el importe equivalente a la ejecución del gasto previsible para el ejercicio corriente.

BASE 24. FASES DE EJECUCIÓN DEL GASTO

En los términos previstos en la normativa reguladora de la ejecución presupuestaria de los gastos en el sector local, la gestión de los presupuestos de gastos del Ayuntamiento y de su Organismo Autónomo, se realizará en las siguientes fases:

- a. Autorización del Gasto (Fase A).
- b. Disposición o compromiso del gasto (Fase D).
- c. Reconocimiento y liquidación de la obligación (Fase O).
- d. Ordenación del pago (Fase P).

Queda delegada en la Junta de Gobierno Local la modificación del saldo inicial de obligaciones de ejercicios cerrados y la iniciación de los expedientes de prescripción de obligaciones.

BASE 25. AUTORIZACIÓN DE GASTOS.

1. Autorización es el acto mediante el cual se acuerda la realización de gasto por cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario disponible o retenido ad hoc. En ningún caso implicará relaciones o compromisos con terceros.
2. La autorización de gastos corresponderá al Pleno o a la Alcaldía-Presidencia en atención al régimen y distribución de competencias otorgadas por los artículos 21 y 22 de la LRBRL, y por otras disposiciones legales, sin perjuicio de las delegaciones que se efectúen en favor de la Junta de Gobierno o Concejales en virtud de acuerdo expreso adoptado por los legítimos titulares de la competencia.
3. El documento contable A se cumplimentará en el departamento de Intervención una vez recibida la comunicación del acto administrativo por el que se incoa el correspondiente expediente y se autoriza el gasto.

BASE 26. DISPOSICIÓN O COMPROMISO DE GASTOS.

1. La disposición o compromiso es el acto mediante el que se acuerda la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe exactamente determinado, que vincula



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

a la entidad a realizar un gasto concreto.

2. Los órganos competentes para la autorización, lo serán también para la disposición.

BASE 27. RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN.

1. El reconocimiento de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido. El acto administrativo quedará soportado con la expedición del documento contable "O".
2. El reconocimiento de obligaciones consecuencia de gastos debidamente autorizados y comprometidos, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con el acuerdo de delegación de la Alcaldía adoptado mediante Decreto nº 2023/000895, de 22 de agosto de 2023.
3. Corresponderá al Pleno el reconocimiento de obligaciones correspondiente a gastos efectivos realizados en ejercicios anteriores, sin que se hubiera adoptado en el año de referencia acto administrativo autorizando y comprometiendo el gasto. Debidamente comprometido el gasto y, en consecuencia, existiendo crédito disponible en el ejercicio de referencia, el reconocimiento de la obligación corresponderá a la Junta de Gobierno Local, aunque el documento justificativo tenga entrada en el Ayuntamiento en el ejercicio posterior.

Los expedientes que se eleven al Pleno incorporarán informe justificativo emitido por el Centro Gestor del gasto donde se expliquen los motivos que llevaron a la ejecución del gasto al margen de la tramitación ordinaria.

BASE 28. REGISTRO Y TRAMITACIÓN DE JUSTIFICANTES DE GASTO.

En relación a la ejecución de los gastos del Capítulo II, en bienes corrientes y servicios, con carácter general se exigirá la presentación de factura para proceder al reconocimiento de la obligación, con la observación de los siguientes requisitos:

1. Los sujetos pasivos del IVA están obligados a expedir y entregar facturas o documentos equivalentes de sus operaciones. La totalidad de los justificantes de gasto expedidos por los contratistas o proveedores deberán presentarse ante el Registro General, con excepción de los proveedores que presenten factura electrónica, que lo harán a través de la plataforma del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), al que se encuentra adherido este Ayuntamiento.
2. Una vez anotada la entrada de las facturas se remitirán a la Intervención Municipal para que proceda a su anotación en el registro contable de facturas (RCF). Cuando se trate de facturas electrónicas, este proceso se realizará de forma automática mediante procesos electrónicos.

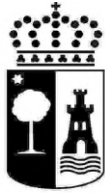


Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

3. Toda factura deberá contener referencia al RC previamente expedido, en los términos que recoge la Base 23 y el apartado 8 de esta Base, así como la indicación del dato de número CCC , y deberá contener, como mínimo, los requisitos señalados en el artículo 6 del RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:
 - a. Número y, en su caso, serie. La numeración de las facturas dentro de cada serie será correlativa.
 - b. La fecha de su expedición.
 - c. Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones. En los supuestos a que se refiere el artículo 2.3, se consignarán como datos del expedidor los del sujeto pasivo destinatario de los bienes o servicios. Asimismo, deberán constar los del proveedor de los bienes o servicios.
 - d. Número de identificación fiscal atribuido por la Administración española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Comunidad Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.
 - e. Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones. Cuando el destinatario de las operaciones sea una persona física que no actúe como empresario o profesional, no será obligatoria la consignación de su domicilio.
 - f. Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto, tal y como ésta se define por los artículos 78 y 79 de la Ley del Impuesto, correspondiente a aquéllas y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
 - g. El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
 - h. La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
 - i. La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
4. Una vez comprobadas y registradas las facturas en el RCF, se remitirán al centro gestor correspondiente para proceder a su conformidad por el funcionario responsable y el Concejal delegado **en un plazo máximo de 5 días hábiles.**

La prestación de conformidad a las facturas implica:

- Que el servicio prestado o los bienes entregados son conformes con los encargos efectuados por los Servicios Municipales.



**Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar**

- Que se ha comprobado materialmente, la efectiva y conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto.
 - Que el tipo de IVA o descuento por IRPF aplicado es correcto (incluida la indicación expresa de la exención de IVA, en su caso).
 - Que las operaciones aritméticas que contienen la factura son correctas.
5. Las facturas, una vez conformadas, se devolverán a Intervención para su fiscalización, contabilización y sometimiento a su aprobación por el órgano competente. De existir algún reparo u observación, las facturas se devolverán a los distintos departamentos a fin de que sean subsanados los defectos apreciados
6. Si alguna factura adolece de problemas para ser conformada, el responsable del departamento de compras o del Servicio Gestor remitirá una comunicación a la Intervención Municipal donde exponga las causas de la disconformidad, procediendo ésta a su devolución al proveedor, mediante registro de salida, para su anulación o subsanación según corresponda. Todo ello deberá producirse dentro del plazo de 5 días referido en el apartado 4 de esta base.
7. Las certificaciones de obra deberán presentarse en los términos y con los exigidos por la normativa vigente en materia de contratación y disposiciones concordantes.
- La certificación final de obra deberá presentarse conjuntamente con la factura correspondiente, expedida en los términos del RD 1619/2012.
8. El artículo 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno, establece entre las infracciones muy graves en materia de gestión económico-presupuestaria, entre otras conductas cuando sean culpables, la realización de compromisos de gastos, reconocimiento de obligaciones y ordenación de pagos sin crédito suficiente o con infracción de lo dispuesto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria o en los presupuestos u otra normativa presupuestaria que sea aplicable.
- A fin de evitar incurrir en esta irregularidad, y en cumplimiento asimismo de lo dispuesto en la Regla 32 de la Instrucción de operatoria y organización contable del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, se establece la necesidad de obtención de la correspondiente retención de crédito con anterioridad a la aprobación y realización de gastos, con traslado al proveedor del número de referencia contable para que lo incluya en la factura. Esta referencia constituye un dato cuya consignación en la factura será requisito indispensable para proceder a su tramitación. Cuando la factura no recoja esta referencia, desde la oficina del RCF se procederá a su devolución al proveedor para su subsanación.
9. Las facturas debidamente aprobadas quedarán a disposición de la Tesorería Municipal con la finalidad de que, de acuerdo con el Plan de Disposición de Fondos, se proceda a la tramitación de los expedientes de ordenación de pago correspondientes.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

BASE 29. ORDENACIÓN DE LOS PAGOS.

1. La ordenación del pago es el acto mediante el cual el ordenador de pagos, sobre la base de una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería Municipal (artículo 61 del RD 500/1990).
2. De conformidad con el artículo 21.1 f) de la LBRL es competencia de la Alcaldía-Presidencia ordenar los pagos (sin perjuicio de sus facultades de delegación), mediante acto administrativo materializado en relaciones de órdenes de pago, que recogerán, como mínimo y para cada una de las obligaciones en ellas incluidas, sus importe bruto y líquido, la identificación del acreedor y la aplicación o aplicaciones presupuestarias a que deban imputarse las operaciones.

La ordenación de pagos, con carácter general, se efectuará mediante la tramitación del correspondiente expediente, colectivo o individual, instruido por la Tesorería municipal, con manifestación expresa sobre su conformidad con el Plan de Disposición de Fondos, que será sometido a la fiscalización de la Intervención municipal a los efectos de intervención formal, con carácter previo a su aprobación por el Ordenador de Pagos

El pago de las obligaciones con cargo al Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, se efectuara mediante transferencia bancaria a la cuenta informada a la Tesorería y contra la correspondiente cuenta abierta en las diferentes entidades a nombre del Excmo. Ayuntamiento.

3. En los términos que establece el artículo 187 del TRLHL, el Plan de disposición de fondos, debidamente aprobado por la Alcaldía-Presidencia a propuesta de la Tesorería Municipal, considerará aquellos factores que faciliten una eficiente y eficaz gestión de los fondos de la Tesorería de la Entidad y recogerá necesariamente la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores (artículo 65 del RD 500/1990).

Sin perjuicio de lo expuesto, el artículo 14 de la LOEPSF, establece que el pago de los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones Públicas gozará de prioridad absoluta frente a cualquier otro gasto.

BASE 30. ACUMULACIÓN DE LAS FASES DE EJECUCIÓN DEL GASTO.

1. Exclusivamente respecto de los supuestos incluidos en la presente Base, un mismo acto administrativo podrá abarcar más de una de las fases de ejecución del Presupuesto de gastos, concretamente:

- Autorización-disposición.
- Autorización-disposición-reconocimiento de la obligación.

2. El acto administrativo que acumule dos o más fases producirá los mismos efectos que si dichas fases se acordaran en actos administrativos separados. En estos casos, el órgano que



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

adopte el acuerdo habrá de tener competencia para acordar todas y cada una de las fases que sean objeto de acumulación.

3. Procedimiento abreviado de tramitación Autorización-Disposición (AD).

Aquellos gastos que responden a compromisos legalmente adquiridos por la Corporación originarán la tramitación de documento "AD" por el importe del gasto imputable al ejercicio. Pertenecen a este grupo, entre otros, los que a continuación se detallan:

- Gastos de carácter plurianual, por el importe de la anualidad comprometida.
- Subvenciones nominativas o de concesión directa.
- Arrendamientos.
- Cuotas de amortización de préstamos concertados.
- Gastos de tramitación anticipada en los que se hubiere llegado en el ejercicio anterior hasta la fase de compromiso de gastos.
- Aportaciones obligatorias a otras Administraciones o entidades de derecho público, si el importe es conocido al inicio del ejercicio.

4. Procedimiento abreviado de Autorización-Disposición-Obligación ("ADO")

Podrán tramitarse por este procedimiento única y exclusivamente los siguientes tipos de gasto:

- Intereses de demora y otros gastos financieros.
- Gastos de personal.
- Cuotas mensuales en concepto de gastos de Seguridad Social.
- Los de dietas, gastos de locomoción e indemnizaciones en favor del personal al servicio de la entidad (incluido corporativos con dedicación exclusiva o parcial), y las asistencias a órganos colegiados de los miembros corporativos sin dedicación exclusiva ni parcial en los términos y cuantías aprobadas por el Pleno de la Corporación.
- Los que se efectúen y tramiten a través de anticipos de caja fija (en el momento en el que se apliquen a presupuesto) y los gastos a justificar.
- Anuncios y suscripciones, cargas por servicios del Estado, y gastos correspondientes a tributos o de otra naturaleza que vengan impuestos por la legislación estatal o autonómica.
- Cuotas de la Seguridad Social, medicinas y demás atenciones de asistencia social al personal.
- Gastos por servicios de correos, telégrafos y teléfonos, dentro del crédito



**Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar
presupuestario**

- Ayudas sociales o de urgente necesidad.
- Premios de cobranza de entes colaboradores en la recaudación municipal.
- Gastos derivados de comisiones bancarias, tasas obligatorias, publicación en Boletines Oficiales, intereses y todos aquellos que no deban calificarse como contrato menor.

BASE 31. TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE TERCEROS.

1. Tendrán la consideración de terceros la personas físicas o jurídicas o las entidades sin personalidad jurídica legalmente reconocidas, públicas o privadas, que se relacionen con el Ayuntamiento como consecuencia de operaciones presupuestarias o no presupuestarias, y a cuyo favor surjan las obligaciones o se expidan los pagos derivados de las mismas.
2. La gestión de terceros se llevará a cabo mediante el alta de los datos de terceros en la aplicación informática que soporta la Contabilidad y en el que constará la información siguiente:
 - Datos identificativos del tercero: Número de Identificación fiscal, nombre y apellidos o razón social y domicilio fiscal.
 - Datos sobre el medio para efectuar el pago (IBAN)
 - Incidencias que puedan afectar al pago de las obligaciones.
3. El alta de los datos identificativos del tercero se realizará por el departamento de contabilidad con ocasión de la primera de las operaciones que afecte al tercero en cuestión.
4. Cuando proceda pagar a los terceros mediante transferencia bancaria, el alta de los datos bancarios se efectuará en todo caso por la Tesorería de conformidad con los datos del Fichero de Terceros.
5. La Tesorería, con independencia de los datos bancarios contenidos en el Fichero de Terceros, podrá formar y tener a su cargo una base de datos bancarios a fin de facilitar la gestión administrativa y la comunicación que resulte necesaria con los terceros.
6. Los que actúen como representantes de herencias yacentes, acreditarán, con la documentación respectiva, que obran con suficiente autorización de los titulares de las mismas. Respecto a incapacitados y menores se entenderán con los representantes legales.

CAPÍTULO III.- NORMAS ESPECÍFICAS DE GESTIÓN DE GASTOS

BASE 32. GASTOS DE PERSONAL.

1. Retribuciones básicas y complementarias fijas.



**Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar**

La aprobación del Presupuesto por el Pleno (o, en su caso, su prórroga) supone la aprobación y disposición de las retribuciones básicas y complementarias de los puestos aprobados y efectivamente ocupados.

2. Retribuciones complementarias no fijas ni periódicas.

La tramitación y aprobación de retribuciones complementarias no fijas ni periódicas se instruirá por el Negociado de Personal y requerirá de incorporación de documento RC acreditativo de la existencia de crédito y será debidamente aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Su contabilización se producirá directamente con ocasión de la aprobación de la nómina mensual y se soportará en documento contable ADO.

Cualquier variación económica en la nómina mensual, sea transitoria o definitiva, deberá aprobarse previamente por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, o, en su caso, por Resolución de Alcaldía.

3. Altas y bajas de funcionarios o personal laboral nuevas por cualquier concepto.

La tramitación y aprobación de expedientes tendentes a la incorporación de personal que reciba sus retribuciones con cargo al Capítulo 1 de Gastos de Personal se instruirá por el Negociado de Personal y requerirá de incorporación de documento(s) RC acreditativo(s) de la existencia de crédito y será debidamente aprobado por acuerdo de la Alcaldía-Presidencia u órgano que ostente la competencia en virtud de la delegación correspondiente.

4. Tramitación del expediente de aprobación de la Nómina.

El expediente mensual de aprobación de la nómina será instruido por el Negociado de Personal y, previo informe de la Intervención, sometido a aprobación por Alcaldía-Presidencia, u órgano que ostente la delegación correspondiente. En su caso, el acuerdo de aprobación de la nómina mensual podrá contener, en punto independiente, la Ordenación del Pago correspondiente.

Una vez aprobada la nómina, se formalizarán los oportunos documentos contables "ADO", y, en su caso, documentos contables "P".

El expediente de aprobación de la nómina mensual contendrá necesariamente relación detallada de las variaciones que se producen con respecto a la nómina del mes anterior y copia de los acuerdos que las soportan, debiendo someter el expediente completo a la consideración de la Intervención con anterioridad al día 20 de cada mes, sin perjuicio de los ajustes que resulten procedentes y que se pondrán de manifiesto en el expediente que se tramite en el mes siguiente.

BASE 33. ANTICIPOS REINTEGRABLES A EMPLEADOS PÚBLICOS

1. La concesión de anticipos a los empleados públicos precisará de la tramitación del expediente con la expedición de la propuesta de mandamiento de pago de Operaciones no Presupuestarias, siendo el soporte del mismo la solicitud del interesado y el informe BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2024. INTERVENCIÓN.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

propuesta del negociado de Personal. Previo informe de la Intervención, se elevará para su aprobación, en su caso, mediante decreto de la Alcaldía.

2. En la tramitación de estos expedientes, se estará a lo dispuesto en el acuerdo de condiciones de trabajo y normativa en vigor que le sea de aplicación.

BASE 34. INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO.

1. En relación a los miembros de la Corporación, las dietas e indemnizaciones que hayan de percibir con motivo de comisiones de servicio cuya realización haya autorizado previamente la Alcaldía, se abonarán a través del procedimiento de pago a justificar, de forma que se otorgue cobertura a la totalidad de los gastos efectivamente soportados. No obstante, podrán igualmente tramitarse y abonarse en los términos regulados en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, en función de la naturaleza y cuantía que comporte la comisión.

Se deberá presentar cuenta justificativa de los gastos realizados, de conformidad con el procedimiento y requisitos regulados en las presentes Bases.

En caso de utilización de vehículo personal, el kilometraje será abonado al mismo precio que el establecido para el personal funcionario.

2. En cuanto a los gastos realizados por funcionarios y personal al servicio de este Ayuntamiento por razón de comisiones de servicio debidamente autorizadas, se abonarán por las cuantías y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Condiciones de trabajo, y en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. En el caso de utilización de vehículo propio se abonarán por kilómetro y vehículo la cantidad que establezca el Acuerdo de Condiciones de trabajo.

Excepcionalmente y mediante autorización expresa, se podrá utilizar el mecanismo de pagos a justificar, en los mismos términos regulados en el apartado 1 para los miembros de la corporación.

Por la realización de cursos, jornadas y demás acciones formativas directamente relacionados con sus cometidos en el Ayuntamiento, y en comisión de servicio formalmente autorizada por el órgano competente, procederá el abono por el Ayuntamiento de los gastos de inscripción o matrícula.

3. En cuanto a la tramitación de éstos expedientes de gastos, se deberán seguir los siguientes trámites:
 - a. El expediente de concesión de comisión de servicios se incoará por el negociado de personal, a instancia o solicitud del interesado, en el que conste la descripción de la actividad objeto de comisión, la duración, itinerario y desglose de cuantos datos se conozcan, e indicación de los importes estimados o conocidos que deban ser objeto de aprobación.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

- b. En la solicitud deberá constar la conformidad del responsable del servicio así como del Concejal del área.
 - c. Deberá incorporarse al expediente documento RC acreditativo de la existencia de crédito.
 - d. Mediante Decreto de la Alcaldía, se procederá a la autorización de la comisión de servicio y a la aprobación del gasto, acto que servirá de base para que Intervención pueda expedir el correspondiente documento ADO.
 - e. Con posterioridad a la realización de la comisión, el empleado deberá presentar ante el Negociado de personal, en el plazo máximo de 10 días hábiles, la siguiente documentación para su incorporación al expediente de la comisión:
 - Certificación acreditativa de la asistencia o realización del curso o actividad objeto de la comisión.
 - Documentación justificativa, en su caso, de gastos adicionales realizados (peaje, parking, taxi etc...), debiendo someterse su reconocimiento a aprobación del órgano competente para su abono al interesado.
4. En todo caso, se observarán las siguientes normas:
- a) No serán indemnizables los gastos de locomoción cuando se utilicen medios o títulos de transporte facilitados gratuitamente por esta u otra Administración o entidad.
 - b) Serán indemnizables los gastos de garaje de hoteles, aparcamientos públicos, peajes de autopistas, y servicios de Taxi o VTC cuando se justifiquen documentalmente y se correspondan con el desarrollo normal del itinerario asignado.
 - c) No serán indemnizables otros gastos de naturaleza extraordinaria e innecesaria (mini-bar, conferencias telefónicas, servicios adicionales del hotel)
 - d) Cuando el viaje se realice al extranjero, se indemnizarán además los gastos de vacunas y visados cuando sean exigidos para la entrada en el país de que se trate.
5. Por asistencias a tribunales de oposición o procedimientos de selección de personal de esta administración, se asignaran las retribuciones según las categorías determinadas por la legislación estatal.

BASE 35. TRAMITACIÓN DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DE OTRAS ADMINISTRACIONES.

1. La solicitud, tramitación, control, seguimiento y elaboración y remisión de la justificación de cada expediente de subvenciones o de cualquier ayuda o aportación concedida a este Ayuntamiento por cualquier entidad pública o privada se realizará por cada departamento gestor responsable/interesado en su solicitud, recabando del resto de áreas o negociados la remisión en tiempo de la documentación necesaria al efecto para el cumplimiento de los tramites que sean precisos.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

2. Cada departamento gestor/solicitante deberá remitir a Intervención la totalidad de la documentación solicitada acreditativa de los extremos necesarios para la emisión de informe en su caso y realización de actuaciones que procedan en contabilidad.

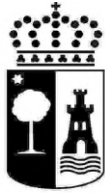
BASE 36. RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

En cuanto al régimen jurídico de aplicación a los expedientes de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, sobre la base de la legislación vigente en la materia.

No obstante, se regulan a continuación los trámites contables-presupuestarios que deberán observarse.

BASE 37. CONTABILIZACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

1. Las subvenciones, con carácter general, originarán documento "A" con la aprobación de la convocatoria, documento "D" en el momento de su otorgamiento, y documento "O" en el momento de la aprobación de su justificación, salvo en los casos de pagos anticipados en los que se generará documento de compromiso de gasto (D) y reconocimiento de la obligación (O) por el importe a pagar anticipado, previamente a su justificación, y D por el importe restante.
2. Para que proceda la aprobación del reconocimiento de la obligación y la expedición de la orden de pago, será preciso que el Departamento gestor acredite mediante informe que se han cumplido las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión. Para el caso que tales condiciones o requisitos, por su propia naturaleza, deban cumplirse con posterioridad a la percepción de fondos, el Departamento gestor informará sobre el plazo de tiempo en el que aquellas deberán cumplirse.
3. En este caso, por la Intervención se registrará la situación como fondos pendientes de justificación a fin de realizar su seguimiento y proponer las medidas que procedan.
4. No podrán concederse nuevas subvenciones cuando no esté debidamente justificada la aplicación de los fondos de una anteriormente concedida al mismo beneficiario.
5. El perceptor de cualquier subvención deberá encontrarse al corriente con la Hacienda Municipal, circunstancia que deberá comprobarse y acreditarse documentalmente por el departamento gestor mediante certificación de deuda incorporada al expediente, todo ello con carácter previo a la tramitación de la propuesta de concesión de subvención que deba someterse a fiscalización y aprobación por el órgano competente.
6. Será responsable de la tramitación, gestión y seguimiento íntegro de las subvenciones, ayudas y aportaciones concedidas por este Ayuntamiento el departamento que haya iniciado el procedimiento de concesión.
7. La tramitación de concesión de premios, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Subvenciones, se ajustará a las siguientes determinaciones.



**Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar**

- a) Aquellos premios que impliquen contraprestación no tendrán la consideración de subvención, y se imputarán a la correspondiente aplicación presupuestaria.
 - b) Los premios que se concedan sin contraprestación directa de los beneficiarios y no exista solicitud por parte de los mismos, se considerarán subvención pero excluidos del ámbito de aplicación de la LGS.
 - c) Los premios que se concedan sin contraprestación directa y exista solicitud por parte de los mismos, se considerará subvención y se tramitarán de conformidad con el régimen jurídico establecido en la LGS.
8. Los premios a los que NO les sea de aplicación lo establecido en la LGS (apartado b del punto 7) seguirán la siguiente tramitación:
- a) Solicitud de existencia de consignación presupuestaria e incorporación de documento RC al expediente.
 - b) Aprobación de bases y convocatoria, que supondrá la autorización del gasto, y cuyo contenido recoja al menos:
 - Objeto y finalidad
 - Destinatario
 - Importes y modalidad de los premios
 - Valoración
 - En caso de existencia de Jurado o Comisión de selección, deberá aprobarse su composición y designación de miembros mediante Decreto
 - Obligación de los candidatos/aspirantes de presentar declaración responsable de estar al corriente con la Hacienda Municipal, con las obligaciones tributarias y de seguridad social
 - c) Acuerdo de concesión.

BASE 38. CONTRATOS MENORES.

La tramitación del expediente de contratación en contratos menores se ajustará a lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (o normativa en vigor en cada momento).

Con relación a la normalización de trámites y documentos se estará a las Circulares e Instrucciones que se dicten desde la Intervención municipal, con el Visto bueno de la Alcaldía, para la tramitación de contratos menores en el Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

BASE 39. GASTOS DE CARÁCTER PLURIANUAL.

1. Son gastos de carácter plurianual aquellos que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen y comprometan.
2. La autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2024. INTERVENCIÓN.



**Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar**

crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos Presupuestos (artículo 174.1 del TRLHL)

3. Podrán adquirirse compromisos de gastos con carácter plurianual siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en alguno de los casos recogidos en el artículo 174.2 del TRLHL. Estos casos son los siguientes:
 - a) Inversiones y transferencias de capital.
 - b) Los demás contratos sometidos a las normas la LCSP.
 - c) Arrendamientos de bienes inmuebles.
 - d) Cargas financieras de las deudas de la entidad local y de sus organismos autónomos.
 - e) Transferencias corrientes que se deriven de convenios suscritos por las corporaciones locales con otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro.
4. El Pleno podrá aprobar gastos plurianuales que hayan de ejecutarse en períodos superiores a cuatro años o cuyas anualidades excedan de las cuantías establecidas en la legislación vigente.
5. Corresponde a la Alcaldía-Presidencia la autorización y disposición de los gastos plurianuales, cuando la cuantía del gasto no sea superior al 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni en cualquier caso a seis millones de euros, y su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.
6. Corresponde al Pleno de la Corporación la autorización y disposición de los gastos plurianuales en los demás casos.

BASE 40. GASTOS DE INVERSIÓN. INVENTARIO CONTABLE.

1. Los Servicios de Contratación, Patrimonio y Urbanismo vendrán obligados a comunicar mensualmente al Servicio de Intervención todos los acuerdos adoptados en expedientes tramitados desde esos departamentos que impliquen adquisiciones, disposiciones, gastos y demás actos referidos a bienes inventariables y que supongan una alteración o variación patrimonial para el Ayuntamiento, a efectos de su debido registro en el programa de Inventario municipal y su correspondiente reflejo patrimonial mediante la contabilización integrada en dicho programa. Para ello, los servicios gestores deberán aportar la totalidad de los datos y documentación correspondientes al bien afectado, así como la indicación de la fecha, número y valor de la factura, en su caso, por cuanto estos bienes estarán sujetos a amortizaciones a determinar anualmente.
2. El Ayuntamiento confeccionará con carácter previo al cierre de la contabilidad el preceptivo Inventario de Bienes y Derechos de acuerdo con lo señalado en el



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por RD 1372/1986, de 13 de junio. A los efectos de su confección se tendrán en cuenta las Normas de Valoración para el Inmovilizado Material recogidas en la 5ª parte del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local, anexo a la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local. El indicado Inventario servirá de base para la obtención del inventario contable.

3. Anualmente y al finalizar el ejercicio económico se procederá a dotar la amortización mediante el cálculo de las cuotas para el periodo por el método de cuota lineal para lo cual se utilizará la siguiente fórmula:

$$(\text{Valor contable} - \text{Amortización acumulada}) - \text{Valor residual}$$

$$\text{Cuota de amortización} = \frac{\text{Valor contable} - \text{Amortización acumulada} - \text{Valor residual}}{\text{Vida útil del bien} - \text{Años transcurridos}}$$

4. La vida útil de los bienes sujetos al cálculo de la depreciación por amortización será la siguiente:

Cuenta	Denominación	Vida útil estimada
2210	Construcciones administrativas	50
2150	Aplicaciones informáticas	4
2191	Otro inmovilizado inmaterial	4
2211	Otras construcciones	50
2220	Instalaciones	10
2230	Maquinaria	12
2240	Uillaje	8
2260	Mobiliario	10
2261	Material y equipos de oficina	10
2270	Equipos para proceso de la información	4
2280	Elementos de transporte-automóvil	6
2291	Otro inmovilizado material - otros	8
2292	Otro inmovilizado material - no incluido en inventario	5

BASE 41. TRAMITACIÓN ANTICIPADA DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

1. Para iniciar la tramitación anticipada de expedientes de gastos corrientes, se tendrá que haber previsto el proyecto del presupuesto o en su previsible prórroga, y constará en el pliego de cláusulas administrativas particulares la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones que se deriven. No obstante, cuando se trate de gastos corrientes que habitualmente están previstos en el presupuesto, se podrá iniciar la tramitación anticipada de expedientes de gasto en cualquier momento del ejercicio anterior aunque no esté aprobado el Proyecto de Presupuesto.



**Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar**

2. La tramitación anticipada de contratos supone una excepción al principio de anualidad.
3. En los supuestos de tramitación anticipada la certificación de existencia de crédito será sustituida por un informe de Intervención en el que se hará constar que, para el tipo de gasto corriente a efectuar, existe normalmente crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto del Ayuntamiento, o bien que está previsto en el Proyecto de Presupuesto aprobado correspondiente al ejercicio en que se deba iniciar la ejecución de la prestación.
4. Este informe no tendrá reflejo contable en el ejercicio ni diligencia de los servicios de Contabilidad y deberá detallar el importe total del gasto y su distribución por anualidades (ejercicios presupuestarios).
5. Para el levantamiento de la condición suspensiva será necesario informe del Servicio de Intervención en el que se indicará que el crédito es adecuado y suficiente y está previsto en el presupuesto aprobado o prorrogado, emitiéndose el correspondiente documento contable.
6. Cuando se trate de expedientes que afecten a diversas anualidades deberá de haberse adoptado previamente al inicio del expediente de tramitación anticipada del gasto, acuerdo según la normativa aplicable a los gastos plurianuales.
7. En todos los supuestos, a pesar de que el contrato llegue a adjudicarse previamente al inicio del ejercicio habrá de recogerse la citada condición suspensiva.
8. En contabilidad se llevará un registro en el que estarán relacionados todos estos expedientes.

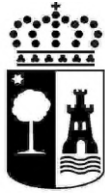
CAPITULO IV. PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA

BASE 42. PAGOS A JUSTIFICAR.

1. Tendrán el carácter de «a justificar» las órdenes de pago cuyos documentos justificativos no se puedan acompañar en el momento de su expedición (artículo 69.1 del RD 500/1990).

Conforme al artículo 190.2 párrafo primero del TRLHL las bases de ejecución del presupuesto podrán establecer, previo informe de Intervención, las normas que regulen la expedición de órdenes de pago a justificar con cargo a los presupuestos de gastos determinando los criterios generales, los límites cuantitativos y los conceptos presupuestarios a los que sean aplicables, es decir, la cuantía, la aplicación o aplicaciones a las que se aplican los gastos, así como el responsable que se designa como habilitado de los fondos librados.

2. La Junta de Gobierno es el órgano competente para aprobar, mediante acto expreso, el libramiento de las órdenes de pago a justificar, y en el mismo se determinará tanto el límite cuantitativo, como la aplicación o aplicaciones presupuestarias contra las que se podrán efectuar los pagos. No obstante, corresponderá su aprobación a la Alcaldía-Presidencia en aquellas ordenes de pago a justificar de carácter urgente, y las de importe inferior a 1.200 €.



**Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar**

El expediente se incoará a propuesta del Concejal del Área que lo precisa, previo informe de la Intervención, donde se hará constar, si cumple los criterios legales para su otorgamiento, si existe crédito suficiente en la aplicación presupuestaria correspondiente, y si el perceptor tiene justificadas las anteriores órdenes de pago a su favor.

3. Las órdenes de pago que se realicen con carácter de “a justificar” se limitarán a los conceptos presupuestarios del Capítulo II de la clasificación económica del Presupuesto de Gastos.
4. Individualmente, las cantidades que se perciban por los habilitados en concepto de “a justificar”, no podrán ser superiores a la cifra de 40.000,00€.
5. Los libramientos expedidos con el carácter de «a justificar», deberán extenderse a favor de la persona física designada al efecto, quedando, por tanto, la gestión y posterior rendición de cuentas justificativas a cargo de la misma. No podrán expedirse nuevas órdenes de pago «a justificar», a perceptores que tuvieran en su poder fondos pendientes de justificación.
6. Los perceptores de las órdenes de pago a justificar quedarán obligados a justificar la aplicación de cantidades percibidas en el plazo máximo de tres meses y quedarán, también, sujetos al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente. De igual modo, el titular del mandamiento será responsable si pagase cualquier cantidad, incumpliendo lo señalado en estas bases de ejecución y en la vigente legislación, o efectuase algún gasto no imputable a la partida de la que ha sido expedida la orden de pago.
7. La cuenta justificativa de los gastos y pagos realizados se presentará en la Intervención, acompañando facturas y documentos auténticos que justifiquen la salida de fondos y la realización efectiva de los gastos (la obra, servicio o suministro) que deberá contar con el conforme del Concejal Delegado del Área y de los pagos (cheque nominativo con el recibí del acreedor final, justificante de la transferencia o, en caso de pago en efectivo, recibí firmado por el acreedor final).
8. La Intervención municipal efectuará los controles necesarios respecto de la inversión de los fondos examinando las cuentas y documentos que las justifiquen, pudiendo utilizar procedimientos de auditoría o muestreo.

En caso de conformidad, el informe del Interventor se someterá a la aprobación del Sr. Alcalde-Presidente o Junta de Gobierno Local (por delegación).

En caso de disconformidad, el informe del Interventor pondrá de manifiesto los defectos o anomalías observadas y lo trasladará al interesado para que en un plazo de quince días realice las alegaciones que estime oportunas y, en su caso, subsane las anomalías, dejando constancia de ello en la cuenta.

9. De no rendirse en los plazos establecidos la cuenta justificativa citada anteriormente, se procederá a instruir expediente de alcance de fondos contra la persona que recibió las cantidades “a justificar”, de conformidad con lo dispuesto al efecto en la Ley General Presupuestaria.



**Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar**

10. Los perceptores de mandamientos de pago "a justificar", que al 20 de diciembre del ejercicio correspondiente no hubiesen presentado la justificación, deberán hacerlo a dicha fecha, sea cual sea el tiempo transcurrido desde que hicieran efectiva la orden de pago. Con cargo a dichos mandamientos no podrán aplicar a gastos del ejercicio siguiente, debiendo reintegrar la cantidad sobrante del mismo.
11. La expedición de órdenes de pago "a justificar" habrá de acomodarse al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería.
12. Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto y la remisión al Pleno del informe anual referido en el artículo 15.6 del RD 424/2017 (resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados y resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos), en un punto adicional, se elevará el informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija contemplado en el artículo 27.2 del RD 424/2017.

BASE 43. ANTICIPOS DE CAJA FIJA.

1. Para las atenciones corrientes de carácter periódico o repetitivo, tales como dietas, gastos de locomoción, material de oficina no inventariable, conservación y otros de similares características, los fondos librados a justificar podrán tener el carácter de anticipos de caja fija (artículo 171.3 LRHL).

Los anticipos de caja fija, se regirán por lo dispuesto en los artículos 73 a 76 del RD 500/1990 y por lo que se dispone en este artículo. Supletoriamente, podrá aplicarse el Real Decreto 725/1989, de 16 de junio.

2. La Alcaldía-Presidencia, o la Junta de Gobierno por delegación, será el órgano competente para aprobar, previo informe de Intervención, el libramiento de las órdenes de pago en concepto de «anticipos de caja fija», y en el mismo se determinará tanto el límite cuantitativo, la aplicación o aplicaciones presupuestarias, así como la persona habilitada al efecto. A fin de garantizar su posterior aplicación presupuestaria, la expedición de «anticipos de caja fija» dará lugar a la correspondiente retención de crédito en la aplicación o aplicaciones presupuestarias incluidas en la habilitación.
3. Se efectuarán para atender los gastos corrientes que se relacionan a continuación:
 - Arrendamientos: Maquinaria, instalaciones y utillaje, material de transporte, mobiliario y enseres, equipos de proceso de información y otros arrendamientos (conceptos 203,204,205,206 y 208).
 - Reparaciones y conservación: material y pequeñas reparaciones (artículo 21).
 - Material ordinario no inventariable: de oficina, informático, audiovisual y otro (conceptos 220, 221 y 222).
 - Transporte, excepto de personal (concepto 223)
 - Primas de seguros (concepto 224)



**Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar**

- Atenciones protocolarias y representativas (subconceptos 226.01), publicidad y propaganda (subconcepto 226.02), actividades culturales y deportivas (subconcepto 226.09) y otros gastos diversos (subconceptos 226.99).
- Estudios y trabajos técnicos, empresas o profesionales, excepto susceptibles de imputar a inversiones (concepto 227).
- Gastos en prensa, revistas y publicaciones periódicas.
- Gastos en mobiliario, material informático y audiovisual que, aun teniendo el carácter de inventariable, supongan una necesidad recurrente o habitual para la organización de los servicios, siempre que su importe sea inferior a 2.000,00€ (IVA excluido).
- Atenciones benéficas y asistenciales (concepto 48001).

Individualmente, las cantidades que se perciban por los habilitados en concepto de caja fija no podrán ser superiores a la cifra de 40.000,00€.

Previamente a la autorización de las entregas de los anticipos, habrá de emitirse informe por el Tesorero sobre la posibilidad de llevarse a cabo sin perjudicar la Tesorería de la Corporación. A efectos de aplicación de este límite, no podrá fraccionarse un único gasto en varios pagos.

4. Rendidas y aprobadas las cuentas justificativas, se expedirán órdenes de pago de reposición de fondos, con aplicación a los conceptos presupuestarios que correspondan las cantidades justificadas.
5. Los fondos estarán situados en cuentas bancarias restringidas de pagos de titularidad municipal, con la denominación "Provisión de Fondos", y en ellas no se podrán efectuar otros ingresos que los procedentes de la Entidad, por las provisiones y reposiciones de fondos. Las salidas de numerario de dichas cuentas se realizarán mediante orden de transferencia bancaria o talón nominativo, destinándose exclusivamente al pago de los gastos para cuya atención se concedió el anticipo de caja fija.
6. Las obligaciones adquiridas se considerarán satisfechas desde el momento que el perceptor entregue el documento justificativo o desde la fecha en que se hubiera efectuado la transferencia a la Entidad y cuenta indicada por el perceptor. En cualquier momento, el Interventor podrá revisar la contabilidad de los anticipos y comprobar que los saldos no dispuestos figuran en la cuenta autorizada al efecto.
7. Los habilitados pagadores llevarán contabilidad auxiliar de todas las operaciones que realicen, relativas a anticipos de caja fija percibidos, cuya finalidad es la de controlar la situación que en cada momento presenten las órdenes de pago libradas por este concepto. Son funciones de los habilitados pagadores:
 - Efectuar los pagos.
 - Verificar que los comprobantes facilitados para la justificación de los gastos sean documentos auténticos, originales y cumplen todos los requisitos necesarios.



**Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar**

- Identificar la personalidad de los perceptores mediante la documentación procedente en cada caso.
- Custodiar los fondos que se le hubieren confiado.
- Rendir las cuentas.

Los habilitados que reciban anticipos de caja fija, rendirán cuentas por los gastos atendidos con los mismos, a medida que sus necesidades de Tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados. En cualquier caso, los perceptores de estos fondos quedarán obligados a justificar la aplicación de los percibidos en el plazo de tres meses a contar desde la entrega de los anticipos y en todo caso antes del día 20 de diciembre de cada año.

Las indicadas cuentas irán acompañadas, debidamente relacionados, de las facturas, de los pagos efectuados y demás documentos originales que justifiquen la aplicación de los fondos, tanto respecto de la ejecución efectiva de los gastos (que llevarán el conforme del Concejal) y la realización de los pagos.

8. Lo anterior no exime de la necesidad de realizar los trámites necesarios para su acomodación a la normativa contractual, sin perjuicio de los establecido expresamente en el artículo 118 de la Ley de Contratos del Sector Público respecto de los contratos menores.
9. De acuerdo con las cantidades justificadas en las cuentas a que se refieren los apartados anteriores, se expedirán los correspondientes documentos contables de ejecución del Presupuesto de gastos que procedan.
10. La Intervención fiscalizará la inversión de los fondos examinando las cuentas y documentos que las justifiquen, emitiendo el preceptivo informe con relación a la documentación presentada por el habilitado.

En caso de ser conformes, se someterá a aprobación por el Alcalde o Junta de Gobierno por delegación, y en el mismo acto se podrá ordenar la reposición de fondos.

En caso de ser disconformes, el Interventor emitirá informe en el que pondrá de manifiesto los defectos o anomalías observadas o su disconformidad con la cuenta. Dicho informe, junto con la cuenta, será remitido al interesado para que en un plazo de quince días realice las alegaciones que estime oportunas y, en su caso, subsane las anomalías, dejando constancia de ello en la cuenta.

11. Los fondos no invertidos que, a fin de ejercicio, se hallen en poder de los respectivos cajeros, pagadores o habilitados, se utilizarán por estos, en el nuevo ejercicio, para las atenciones para las que el anticipo se concedió.
12. Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto y la remisión al Pleno del informe anual referido en el artículo 15.6 del RD 424/2017 (resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados y resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos) y, en un punto adicional, se elevará a dicho órgano un informe con los resultados obtenidos del control de



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

las cuentas a justificar y anticipos de caja fija (artículo 27.2 del RD 424/2017).

TITULO III. DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

BASE 44. GESTIÓN DE LOS INGRESOS.

1. La gestión de los presupuestos de ingresos del Ayuntamiento podrá realizarse en las siguientes fases:
 - a) Reconocimiento del derecho.
 - b) Extinción del derecho, por anulación o cancelación, o por su realización material ya sea por cobro efectivo o compensación.
 - c) Devolución de ingresos.
2. El reconocimiento de derechos se define como el acto por el cual se declaran líquidos y exigibles unos derechos de cobro a favor de la Entidad Local o de su organismo autónomo.
3. Se extinguirá el derecho al cobro cuando, en virtud de actos administrativos, proceda anular o cancelar, total o parcialmente, un derecho ya reconocido, en los términos legalmente previstos.
4. El derecho de cobro se extinguirá cuando se realice materialmente el ingreso o por acuerdo de compensación con los pagos pendientes a favor del deudor, todo ello a propuesta de la Tesorería y de acuerdo con la normativa vigente.
5. En cuanto a la devolución de ingresos, éstos tendrán por finalidad el reembolso a los interesados de las cantidades ingresadas indebidamente o por exceso.

BASE 45. RECONOCIMIENTO DE DERECHOS.

1. Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca la existencia de una liquidación a favor de la Entidad, de conformidad con las siguientes reglas:
 - a) En las liquidaciones de contraído previo e ingreso directo, se contabilizará el reconocimiento del derecho cuando se apruebe la liquidación de que se trate.
 - b) En las liquidaciones de contraído previo e ingreso por recibo, se contabilizará en el momento de aprobación del padrón.
 - c) En las autoliquidaciones e ingresos sin contraído previo, cuando se presenten y se haya ingresado su importe.
 - d) En la participación en Tributos del Estado, en el momento de la recepción de fondos se contabilizará el reconocimiento del derecho y el cobro de la entrega.
 - e) Los productos de las operaciones de crédito tendrán la consideración de



**Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar**

ingreso sin contraído previo y el reconocimiento del derecho y su recaudación se producirán de manera simultánea.

f) Sin perjuicio de las apreciaciones recogidas en el apartado anterior, respecto de los derechos de titularidad municipal gestionados por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar mantendrá el principio de caja en la contabilización del reconocimiento de los derechos y realización de los ingresos.

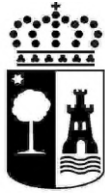
2. Cuando se trate de subvenciones o transferencias a recibir de otras administraciones, entidades o particulares, tan pronto como los Centros Gestores tengan información sobre concesión de subvenciones, habrán de comunicarlo a la Intervención y a la Tesorería Municipal, para que pueda efectuarse el seguimiento de las mismas. La justificación de las subvenciones se efectuará por los correspondientes departamentos gestores, los cuales enviarán copia a Intervención del escrito en el que conste la justificación realizada.
3. Cuando se trate de subvenciones afectadas a la realización de determinados gastos, se deberá atender y, en su caso, contabilizar:
 - a) El compromiso firme de aportación, que deberá documentarse e incorporarse al expediente si ha de producir una generación de crédito.
 - b) El reconocimiento del derecho se registrará contablemente cuando se produzca el cobro, o, cuando se conozca, de forma cierta y por un importe exacto, que el ente concedente ha dictado el acto de reconocimiento de la correlativa obligación.

BASE 46. TRIBUTOS Y PRECIOS PÚBLICOS DE INGRESO PERIÓDICO.

1. La gestión recaudatoria del impuesto sobre bienes inmuebles, impuesto sobre actividades económicas, impuesto sobre vehículos de tracción mecánica e impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana será efectuada por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia de acuerdo con el convenio suscrito con la misma.
2. La gestión recaudatoria del resto de los recursos municipales, en periodo voluntario, se realizará directamente por los Órganos establecidos por el Ayuntamiento y Entidades colaboradoras. En vía ejecutiva será efectuado por la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de acuerdo con el convenio suscrito con la misma.
3. Anualmente se aprobará un calendario fiscal que establezca el período cobratorio de los tributos de vencimiento periódico. Su aprobación corresponderá a la Junta de Gobierno Local dentro del último trimestre del ejercicio anterior en que haya de tener vigencia.

BASE 47. APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS.

1. Respecto a los ingresos gestionados desde el servicio de gestión tributaria del Ayuntamiento, las solicitudes de fraccionamientos y aplazamientos presentados en este Ayuntamiento se regularán por lo establecido en los artículos 44 al 54 y Disposición Transitoria 3ª del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el



**Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar**

Reglamento General de Recaudación, y por lo establecido en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales y demás Ingresos de Derecho Público Local del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

2. El órgano competente para la resolución de las solicitudes, será la Alcaldía-Presidencia de la Corporación en todos los casos.
3. En cuando a los expedientes que se refieran a ingresos gestionados por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, organismo autónomo dependiente de la CARM, en virtud de convenio suscrito para la Gestión Tributaria y Recaudatoria, los aplazamientos y fraccionamientos se regirán por las normas y disposiciones de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

BASE 48. ANULACIÓN Y CANCELACIÓN DE DERECHOS PENDIENTES DE COBRO.

1. Las bajas de derechos se clasifican, por razones operativas, en:

a) Bajas que tienen su fundamento en la improcedencia inicial o sobrevenida de dichos créditos o derechos. Será acordada por el órgano competente, bien por advertirse de oficio o como consecuencia de reclamación o recurso formulado por los interesados.

b) Bajas Provisionales por Insolvencia:

- El calificativo de incobrables se aplica a los créditos y el de fallidos a los obligados al pago.
- En caso de producirse la solvencia sobrevenida del obligado o del responsable declarado fallido, y de no mediar prescripción, se procederá por parte de la Tesorería Municipal a la rehabilitación de los créditos incobrables, reanudando el procedimiento de recaudación en la misma situación de cobro en que se encontraba en el momento de la declaración de fallido o de la baja por referencia.
- Materializada la solvencia sobrevenida, se formalizarán los créditos en contabilidad.
- La deuda se extinguirá si, vencido el plazo de prescripción, no se hubiera rehabilitado

c) Bajas por Insolvencia. Deberá constar en la propuesta de créditos incobrables acreditación, mediante diligencias de la Agencia Tributaria, de las actuaciones del procedimiento de apremio seguidas contra el deudor principal y, en su caso, contra los responsables solidarios y subsidiarios:

- De los intentos de notificación en los domicilios fiscal o de notificaciones del Fichero de Contribuyentes y, en su caso, en el tributario que figure en las liquidaciones.
- En el caso de que las notificaciones del punto anterior tengan resultado negativo por ser el deudor desconocido o estar ausente, de la publicación mediante anuncios en el Boletín Oficial (TEU).
- En caso de disponer del NIF del deudor, del intento de embargo de fondos en diferentes entidades financieras.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

- d) Bajas por Otros Motivos. Correspondientes a liquidaciones que, estando en período ejecutivo de recaudación, se encuentren en alguna de estas situaciones:
- Tengan la consideración de créditos de gestión antieconómica en el procedimiento administrativo de apremio.
 - Estén emitidas con datos erróneos o incompletos, que impidan la continuación del procedimiento de apremio.
 - Se encuentren en alguna de las situaciones que, estando en vía ejecutiva, no pueda ser incluida en alguna de las bajas administrativas.
2. En cuanto a la tramitación del expediente:
- a) Se iniciará expediente de baja o anulación de oficio o por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, en el que se especificará la causa o causas de las bajas.
 - b) Posteriormente, respecto a las bajas o anulaciones tramitadas desde el Ayuntamiento (no trasladadas a la ATRM o rechazadas por ésta por cualquier motivo) por la Tesorería se informará sobre la adecuación y procedencia de dicha baja, efectuando propuesta en su caso.
 - c) Formulada la correspondiente propuesta, ésta será elevada a aprobación del órgano competente, correspondiendo:
 - Las anulaciones o bajas de derechos que tengan su origen en la improcedencia total o parcial de la liquidación practicada, serán aprobadas por el mismo órgano que reconoció el derecho.
 - En el resto de supuestos, la competencia corresponderá a la Junta de Gobierno Local.
3. La revisión posterior de las Bajas Provisionales por Insolvencia y Bajas por Otros Motivos, se realizará por actos de comprobación y muestreo a cargo del Servicio de Tesorería, que remitirá a la Intervención General informe trimestral de los resultados de las comprobaciones efectuadas, así como de los créditos oportunamente rehabilitados.

TITULO IV. TESORERÍA MUNICIPAL

BASE 49. TESORERÍA MUNICIPAL

1. Constituye la Tesorería de las entidades locales todos los recursos financieros, sean dinero, valores o créditos, de la entidad local, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias, con que cuenta la entidad para hacer frente a los pagos a los que está obligada.
2. El ejercicio de las funciones de Tesorería se someterá a las disposiciones del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueba el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y se regirá por lo dispuesto en los artículos 194 y siguientes del TRLHL, y, en cuanto les sean de aplicación, por las



**Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar**

normas de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

3. La gestión de los fondos garantizará y estará orientada a la obtención de la máxima rentabilidad, asegurando, en todo caso, la inmediata liquidez para el puntual cumplimiento de las obligaciones de la entidad en sus respectivos vencimientos temporales.

BASE 50. FUNCIONES DE CONTABILIDAD DE LA TESORERÍA.

1. Las funciones de la Tesorería en materia de contabilidad se realizarán bajo la dirección y supervisión de la Intervención Municipal.
2. Los ingresos realizados en las cajas de efectivo, cuentas operativas o cuentas restringidas de recaudación, cuando no sea posible conocer su naturaleza de forma inmediata, se contabilizarán como “ingresos pendientes de aplicación”.
3. Con carácter mensual, dentro de los quince primeros días del mes siguiente, se procederá a la aplicación definitiva, en base a la relación de ingresos (Data) formulada por la Tesorería y que deberá detallar los tipos de ingresos agrupados por canales, años, conceptos y remesa.
4. Diariamente el tesorero efectuará el recuento de los ingresos recibidos ese día, cumplimentando las hojas de arqueo contable correspondientes a la caja (en caso de existir) y a las entidades financieras en que se hayan producido los ingresos aplicándose provisionalmente, con abono a las cuentas de ingresos pendientes de aplicación.
5. Los ingresos procedentes de autoliquidaciones e ingresos sin contraído previo, subvenciones, disposiciones de operaciones de crédito e ingresos de derecho privado, se aplicarán directamente a los conceptos presupuestarios, bajo la supervisión y con la toma de razón de la Intervención.
6. Será de aplicación con carácter supletorio a la Tesorería municipal la regulación estatal sobre la Caja General de Depósitos.
7. Los traspasos entre cuentas de titularidad municipal necesarios para el correcto y normal funcionamiento de la Tesorería Municipal y que se realizan a través de la banca electrónica serán realizados por la Tesorería, precisando autorización o firma de los tres claveros. La Tesorería será la encargada de incorporar estos traspasos a la contabilidad municipal.

BASE 51. GESTIÓN Y CONTABILIZACIÓN DE LOS COBROS.

1. El importe de los ingresos realizados por las entidades colaboradoras de recaudación, serán transferidos por éste a la cuenta bancaria de titularidad municipal que designe la Tesorería del Ayuntamiento en el plazo máximo de quince días hábiles, contados desde la finalización del período quincenal de liquidación de ingresos a que se refiere el cuaderno 60 de la Asociación Española de la Banca (AEB).
2. En cuanto al resto de ingresos que ha de percibir la Corporación, se formalizarán



**Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar**

mediante mandamiento de ingreso, aplicado al concepto presupuestario procedente y expedido en el momento en que se tenga constancia de que se han ingresado los fondos, sin perjuicio de la contabilización como pendiente de aplicación en el caso de que no se conozca.

3. Cuando los Negociados tengan información sobre concesión de subvenciones, habrá de comunicarla a la Intervención de Fondos a fin de que pueda efectuarse el puntual seguimiento.
4. Por la Tesorería se controlará que no exista ningún abono en cuentas bancarias pendientes de formalización contable.

BASE 52. DE LAS FIANZAS Y SU GESTIÓN POR LA TESORERÍA

1. Las fianzas definitivas que hayan de ingresarse en garantía de obras o servicios contratados por la Corporación, podrán constituirse a petición del interesado, en forma de aval bancario ajustado a los preceptos del Reglamento General de Contratación.

2. Se exigirá que el aval venga intervenido por Notario.

3. En cuanto a la gestión en la constitución de garantías, el procedimiento que se seguirá será el siguiente:

a) Si el interesado va a constituir la garantía en metálico, por la unidad administrativa correspondiente se le informará de la cuenta dónde efectuar el ingreso, destinada específicamente para tal fin, indicando el número de expediente y sirviendo como justificante del depósito el documento expedido por la Entidad Bancaria.

b) Si la garantía se va a constituir en aval bancario físico, digital o certificado de seguro o caución, las actuaciones de constitución y depósito se llevarán a cabo por la Tesorería Municipal, para lo cual será preciso que la unidad administrativa gestora haya comunicado previamente a la Tesorería los datos por los que tiene que constituirse la garantía. (tercero, importe, objeto o causa por la que se presta la garantía).

c) Por la Tesorería municipal se verificará:

-Que el documento que se aporta como garantía contiene los datos obligatorios legalmente requeridos (fianza definitiva, responsabilidad solidaria con renuncia al beneficio de excusión y división, constitución ante el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, vigencia indefinida hasta que el Ayuntamiento autorice su cancelación mediante resolución administrativa, que se pagará al primer requerimiento del Ayuntamiento).

-Que se contienen correctamente los datos individuales del tercero, y que el avalado tendrá que coincidir con el solicitante de la licencia o servicio.

-Para el aval bancario físico, la verificación y bastanteo de los poderes de los firmantes mediante la intervención de Notario a través de la legitimación de firma y especificando que ostentan facultades representativas suficientes para obligar a la entidad emisora, en



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

los términos del aval en la fecha de emisión del mismo.

-Para el aval bancario digital, la verificación y bastateo se realizará en la Entidad Bancaria a través de "Organismo de confianza".

Por la Tesorería municipal, por la constitución de la garantía, se vinculará al expediente el documento de ingreso generado en el programa de gestión de ingresos municipales.

4. Devolución de fianzas. Para la cancelación y devolución de garantías, se realizará mediante acuerdo o resolución del órgano competente, siendo preciso:

Devolución de fianza provisional:

a) Informe del responsable de la oficina de contratación en el que se haga constar que existe propuesta de adjudicación firme, manifestando el nombre del adjudicatario.

b) Para la devolución de la fianza provisional, ha de especificarse por parte de la Tesorería Municipal que el mismo ha constituido fianza definitiva y que se encuentra disponible para su devolución y por tanto no ha sido embargada por cualquier órgano judicial o administrativo que legalmente tenga potestad de hacerlo.

Devolución de fianza definitiva:

a) Informe del técnico responsable municipal donde se especifique las particularidades que se exigen en los artículos 111 y 113 de la Ley de Contratos del Sector Público, que procede, o no su devolución, dictándose acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval.

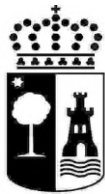
b) Para la devolución de la fianza definitiva al adjudicatario, ha de especificarse por parte de la Tesorería Municipal que el mismo ha constituido fianza definitiva y que se encuentra disponible para su devolución y por tanto no ha sido embargada por cualquier órgano judicial o administrativo que legalmente tenga potestad para hacerlo.

5. Las fianzas y depósitos que a favor del Ayuntamiento, deban constituir los contratistas u otros terceros, tendrán el carácter de operaciones no presupuestarias.

TITULO V. CONTROL INTERNO

BASE 53. RÉGIMEN DE CONTROL. FUNCIÓN INTERVENTORA Y CONTROL FINANCIERO.

El marco jurídico por el que se regirán las actuaciones de control por la Intervención municipal vendrá determinado por lo dispuesto en los artículos 213 y siguientes del TRLHL, por la regulación contenida en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se establece el Régimen Jurídico del Control Interno en las entidades del Sector Público Local, por lo previsto en el Reglamento de Control Interno y en la Instrucción de Operativa y Organización Contable, aprobados por el Pleno de la Corporación, así como por las Instrucciones y Circulares internas que desde la Intervención municipal y la Alcaldía-Presidencia puedan dictarse para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales indicadas.



**Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar**

En el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, y los organismos autónomos de él dependientes, las funciones de control interno se ejercerán por la Intervención Municipal en su doble acepción de función interventora y función de control financiero.

La función interventora se desarrollará de conformidad con el régimen de fiscalización previa limitada de requisitos básicos, acordada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 15 de diciembre de 2017.

TÍTULO VI. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA Y MOVIMIENTOS DE LA TESORERÍA

BASE 54. INFORMACIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO Y LA TESORERÍA

De conformidad con lo establecido en el artículo 207 del TRLHL, el Interventor de este Ayuntamiento remitirá al Pleno Corporativo, por conducto del Presidente, información de la ejecución de los Presupuestos y del movimiento de la Tesorería por operaciones presupuestarias y no presupuestarias y de su situación, para ser conocidos en las sesiones Plenarias ordinarias que este Ayuntamiento celebre en los meses de julio y diciembre de cada año.

El suministro de información al Pleno relacionado con la ejecución presupuestaria se efectuará de acuerdo con las prescripciones, en cuanto a contenidos y plazos, contempladas en la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.

DISPOSICIÓN FINAL

Cuantas dudas se susciten en la aplicación de las presentes Bases, serán resueltas por la Alcaldía-Presidencia, previo informe de la Intervención o de Secretaría, según sus respectivas atribuciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 50 de la LBRL.

**VIVANCOS
FERRER PEDRO
ANTONIO -
DNI 34815297J**

Firmado digitalmente por VIVANCOS FERRER PEDRO ANTONIO - DNI 34815297J
Nombre de reconocimiento (DN): c=E.S,
o=AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR, ou=CERTIFICADO ELECTRONICO DE EMPLEADO PUBLICO,
serialNumber=IDCES-34815297J,
sn=VIVANCOS FERRER, givenName=PEDRO ANTONIO, cn=VIVANCOS FERRER PEDRO ANTONIO - DNI 34815297J
Fecha: 2024.05.10 14:06:05 +02'00'

DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA

1. Memoria de la Presidencia.
2. Informe Económico-Financiero del Concejal de Hacienda.
3. Estado de previsión de movimientos y situación de la deuda.
4. Liquidación 2022 y Liquidación de 2023.
5. Plantilla de Personal
6. Anexo de Personal.
7. Planes de Inversión y Programas de Financiación.
8. Beneficios Fiscales en los Tributos Locales.
9. Convenios de gasto social formalizados con la CARM.
10. Informe Proyecto Presupuesto Participativo.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR

EJERCICIO ECONOMICO DE 2024

MEMORIA DE LA PRESIDENCIA

MEMORIA EXPLICATIVA DEL CONTENIDO DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2024, Y PRINCIPALES MODIFICACIONES QUE PRESENTA EN RELACIÓN CON EL VIGENTE.

Pedro Javier Sánchez Aznar, como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, elaborado el Presupuesto Municipal de esta Entidad para el ejercicio 2024, y de conformidad con el art. 168 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como lo establecido en el R.D. 500/90, procedo a informar sobre su contenido y principales modificaciones en relación con el vigente presupuesto.

INTRODUCCIÓN

Los Presupuestos Municipales del año 2024 son la herramienta fundamental por la que aspiramos a hacer efectivo el nuevo impulso que nos comprometimos a ejecutar para mejorar la calidad de vida en nuestro pueblo.

Este proyecto pretende dar respuesta y ajustarse a las necesidades reales de nuestro municipio y dotar de recursos a las líneas de trabajo que nos van a permitir llevar a cabo nuestro proyecto: preservar y mejorar el bienestar de los pinatarenses, a través de la mejora en los servicios básicos que proporciona el Ayuntamiento, y seguir actualizando el modelo turístico, avanzando hacia la desestacionalización, para así asegurar el crecimiento económico.

Se trata de un presupuesto responsable, basado en la estabilidad económica y fiscal que es condición fundamental para el desarrollo económico y para la preservación de la libertad económica en nuestro municipio.

En este presupuesto se ha priorizado la atención a las necesidades reales de San Pedro del Pinatar, prestando especial atención a los servicios básicos de mantenimiento urbano, que son fundamentales tanto para el bienestar de los vecinos como para la atracción turística; a la seguridad, que es una condición indispensable para una vida en libertad; al bienestar social y a la promoción turística y cultural, motor económico del municipio que cada vez se encuentra mejor posicionado.

Esta legislatura ha tenido como hito la creación de un novedoso mecanismo para seguir mejorando el mantenimiento urbano: el Observatorio de Barrios de San Pedro del Pinatar, que ha permitido identificar, priorizar y agilizar las actuaciones en este ámbito de manera sustancial, pero que aún requiere de un aumento de los medios disponibles para alcanzar así su máximo rendimiento.

El impulso al turismo se realiza a través de la creación de una marca propia, que identifica al municipio unificando todos sus atractivos y que pone un especial énfasis en los elementos diferenciadores del mismo, como son el Parque Regional de las Salinas y Arenales del Mar Menor, la gastronomía, los eventos como el Sal de Música, los baños de lodo y el Mar Menor, con todas las posibilidades en lo que al ámbito deportivo y náutico se refiere.

LÍNEAS BÁSICAS DEL PRESUPUESTO 2024

Las principales líneas de actuación del presupuesto para el ejercicio 2024 son las siguientes:

El refuerzo de los servicios de mantenimiento urbano, cuya partida crece en un 50%, que es un aspecto fundamental tanto para el bienestar de los pinatarenses como para la imagen turística del municipio, y que requiere de una mejora presupuestaria, tanto para las nuevas actuaciones enmarcadas en el Observatorio de Barrios, así como para la renovación de los contratos de recogida de residuos sólidos urbanos y de limpieza viaria, quedando ambas comprometidas ya en este presupuesto.

En el ámbito de la seguridad se aumenta el presupuesto en un 10%, hasta alcanzar los 5 millones de euros para el incremento del número de agentes, hasta alcanzar el máximo legal en la plantilla de la Policía Local de San Pedro del Pinatar, así como contar con los medios necesarios para preservar la seguridad de los vecinos y avanzar en este ámbito.

El bienestar social es un aspecto básico de cualquier gobierno y más aún en las entidades locales, como Administración más cercana a la ciudadanía y a la que las personas acuden en primer lugar en búsqueda de ayuda en situaciones de necesidad. Por ese motivo, se aumentan los presupuestos destinados a las dimensiones básicas de dicho bienestar: sanidad, educación, igualdad y deporte.

Uno de los motores fundamentales de la economía pinatarense es el turismo, sector que se encuentra en auge en San Pedro del Pinatar como muestran los datos de ocupación turística que se encuentran batiendo récords en meses fuera de la temporada estival, quedando patente la desestacionalización del turismo fruto del trabajo de los empresarios y el Ayuntamiento en esta labor.

La modernización de infraestructuras resulta también fundamental para seguir así impulsando la vida social, cultural y la atracción turística en San Pedro del Pinatar, como ejes de la actividad económica, por lo que en este presupuesto se incluyen una serie de inversiones que pretenden conseguir dichos objetivos.

La reforma del Casino Cultural, para renovar el edificio y poder dotar de mayor vida social y cultural al centro del municipio.

La compra de una nueva ambulancia que permita a los profesionales sanitarios contar con medios más actualizados para salvar vidas en nuestro pueblo.

La reforma de las instalaciones de Protección Civil, para que de esta manera puedan seguir velando por la seguridad de los pinatarenses con un espacio adaptado a sus necesidades y que cuente con las mejores condiciones.

La primera fase del Plan de Accesibilidad, para acometer las actuaciones necesarias en las zonas que requieren de ellas para asegurar que nuestro pueblo sea respetuoso con todas las personas.

San Pedro del Pinatar es un proyecto común que nos une, y por lo tanto la participación ciudadana es fundamental, porque de esa manera es cómo hacemos que este avance. Por eso también se incluyen en este presupuesto las actuaciones que los pinatarenses votaron en los Presupuestos Participativos, que son la mejora de espacios exteriores para dotar a la infancia de zonas de juegos y convivencia en centros educativos de nuestro pueblo.

El rigor y la disciplina presupuestaria son compromisos básicos e ineludibles para este Equipo de Gobierno, porque son garantía de equilibrio y estabilidad para el municipio, siendo estos tanto ejes como objetivos de este Presupuesto.

El Presupuesto municipal se encuentra equilibrado y nivelado, resaltando la dificultad que se ha encontrado para ello debido a la situación económica general de alta inflación, que ha supuesto un aumento considerable del gasto en partidas fundamentales como son el suministro eléctrico y los combustibles.

A pesar de dicha situación, el Equipo de Gobierno mantiene su compromiso de continuar con la bajada de la deuda pública, que en el año 2011 alcanzó cifras cercanas a los 40 millones de euros, hasta situarse, en el año 2024 en cifras por debajo de los 15 millones de euros.

CONTENIDO DEL PRESUPUESTO Y PRINCIPALES VARIACIONES RESPECTO AL VIGENTE.

De conformidad con lo establecido en el art. 165.4 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto de este Ayuntamiento se presenta con nivelación y equilibrio presupuestario entre ingresos y gastos y sin déficit inicial. Pasando a continuación a exponer los aspectos mas significativos de ambos estados.

	CORRIENTES	Capital/Financiero	TOTALES
INGRESOS	29.871.243,40	0,00	29.871.243,40
GASTOS	26.864.899,22	3.006.344,18	29.871.243,40
DIFERENCIA	3.006.344,18	-3.006.344,18	0,00

Tal y como se puede apreciar en el cuadro anterior, los ingresos corrientes son suficientes para afrontar los gastos por operaciones corrientes, resultando además un diferencial positivo destinado a la financiación de la totalidad de las amortizaciones de

préstamos a largo plazo y las inversiones, estando por tanto efectivamente nivelado en su totalidad como efectivamente equilibrado en la estructura de financiación del mismo.

Presupuesto de Ingresos.-

Las previsiones de ingresos corrientes incluidas en el Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2024 que ascienden a 29.871.243,40 €, presentan un aumento equivalente al 0,64 % en términos relativos respecto de los valores del último presupuesto aprobado, con lo que se conseguirá financiar el gasto corriente del ejercicio 2024, los capítulos VII y IX de gastos y la totalidad de las inversiones.

Por tanto para la previsión de los ingresos previstos por operaciones corrientes, se han tomado como base de referencia, las distintas liquidaciones, directas o por padrón practicadas en algunos ingresos durante al ejercicio 2023, todo ello sobre los datos existentes en los distintos servicios municipales que permiten realizar las proyecciones sobre las previsiones efectuadas en aquellos ingresos que tienen una variabilidad en sus liquidaciones, como en el caso de los ingresos por determinados impuestos (plusvalías, impuestos sobre construcciones) y por tasas de servicios públicos o por ocupación y aprovechamiento del dominio público. Con carácter general, los ingresos consignados en el Presupuesto Municipal han sido evaluados teniendo en cuenta las diferentes Ordenanzas Fiscales reguladoras de los distintos tributos y precios públicos en función de los padrones correspondientes al ejercicio anterior en la inmensa mayoría de los casos, no obstante, en algunas conceptos se ha tenido en cuenta la evolución de los derechos liquidados incluso la previsión de nuevas liquidaciones según consta en el Plan de Ajuste.

De tal forma que hay una disminución en el capítulo 1 de impuestos directos con respecto al último presupuesto aprobado se sitúa en un -3,15 %, principalmente debido a la actualización del padrón municipal del impuesto sobre bienes inmuebles y a evolución del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana destacando en este último la contención en la presupuestación por la modificación de su legislación.

El capítulo 2, encargado de recoger el rendimiento económico por el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, recoge unas previsiones de 650.000 € y se tiene en cuenta la evolución positiva del mismo en el último ejercicio.

En lo que respecta al capítulo 3 que refleja las tasas y otros ingresos, presenta un aumento del 5,24% respecto del último presupuesto aprobado.

En cuanto a las previsiones del capítulo 4 correspondiente a las transferencias corrientes presentan un aumento del 1,44% en relación al ejercicio 2023.

Por último, las previsiones para los ingresos patrimoniales presentan unas previsiones ajustadas a la realidad de las concesiones existentes.

En cuanto a la estructura de ingresos corrientes que presenta el Proyecto de Presupuestos para el ejercicio del 2024, señalar que el 48,31 % de los ingresos previstos corresponden a impuestos directos, el 2,18 % a impuestos indirectos, el 15,08 % a tasas y precios públicos, mientras que las transferencias corrientes representan el 29,81 %,

quedando los ingresos patrimoniales en un nivel de representación del 4,63% del total de los ingresos previstos.

Acumulando los impuestos municipales, los ingresos procedentes de la participación en los Tributos del Estado, las subvenciones finalistas para gastos corrientes y los ingresos procedentes de las concesiones, el Ayuntamiento acumula el 100,00 % de las previsiones de ingresos, poniendo de manifiesto el grado de disponibilidad de ingresos de carácter estable para hacer frente a los gastos de funcionamiento del Ayuntamiento.

Presupuesto de Gastos.-

Los gastos corrientes incluidos en el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2024 ascienden a 26.864.899,22 €, y representan un aumento con respecto al último presupuesto aprobado del 3,75 %.

Esta variación en los gastos corrientes tiene su base en los siguientes puntos:

- El aumento en las previsiones de gasto incluidas en el Capítulo 1 de personal de 457.106,63 euros respecto del presupuesto aprobado en el ejercicio anterior, por el aumento de los salarios de un 2,00% respecto del presupuesto anterior, excluyendo de esta subida como en el año anterior a los cargos electos y por una correcta presupuestación de las plazas vacantes en la plantilla de personal.
- Las previsiones de los gastos en bienes corrientes y servicios aumentan respecto a los valores del presupuesto del último ejercicio aprobado, 957.814,58 euros, un 8,95 %, principalmente por los nuevos contratos realizados. El capítulo 2 de gastos presenta la siguiente comparativa con respecto al presupuesto aprobado para el ejercicio 2023:

Artículo	DENOMINACIÓN	PREVISIÓN PTO.2023	PREVISIÓN PTO.2024	DIFERENCIA
20	Arrendamientos	52.100,00	68.700,00	16.600,00
21	Reparaciones, mantenimientos y conservación	475.180,00	505.480,00	30.300,00
22	Material, suministros y otros	10.785.836,42	11.647.251,00	861.414,58
23	Indemnizaciones por razón del servicio	171.800,00	221.300,00	49.500,00
	TOTAL	11.484.916.42	12.442.731,00	957.814,58

Los gastos derivados de operaciones financieras ascienden a 3.271,77 €.

- En cuanto a las previsiones de subvenciones corrientes contempladas en el capítulo 4, éstas experimentan una reducción del 31,00% respecto de las aprobadas en el presupuesto anterior.
- Se dota el Capítulo V de Gastos para recoger de forma específica las dotaciones presupuestarias al Fondo de Contingencia a que hace referencia el artículo 31 de la LOEPSF, tal y como se acordó por el Pleno de la Corporación en la revisión del Plan de Ajuste en vigor con ocasión del Real Decreto 8/2013.

De los más de 26,86 millones de euros que conforman las previsiones de gastos corrientes para el 2024, un 48,65 % se destinarán a cubrir los gastos de personal, el 46,58 % se destinará a gastos en bienes corrientes y servicios, el 0,01 % a los gastos de intereses, el 4,24 % a los gastos en transferencias corrientes y el 0,53 % al fondo de contingencia.

Los gastos de capital previstos en el Proyecto de Presupuesto del 2024 ascienden a la cantidad de 3.006.344,18 €, de los cuales, un 49,98 % corresponden a inversiones reales, a transferencias de capital un 1,43% y un 48,59 % al gasto de amortización de préstamos.

Tal y como se pone de manifiesto en el Plan de Inversiones incluido en el presupuesto municipal, para la financiación de los gastos de inversión, se ha previsto que se haga con cargo a los fondos propios del Ayuntamiento, procedentes de los ingresos corrientes sin recurrir a la venta de inmovilizado municipal para hacer frente a las inversiones presupuestadas.

CONCLUSIONES

Este es un presupuesto equilibrado, condicionado por la situación económica general de alta inflación y sus derivadas en el acceso a productos y servicios fundamentales para el correcto funcionamiento de los aspectos más básicos de la acción de gobierno.

A pesar de ello, se mantiene una política fiscal responsable, incentivando así el desarrollo social y económico del municipio, generando empleo y priorizando la mejora de los servicios básicos.

Este proyecto de gobierno para San Pedro requiere de esta herramienta, básica para llevar a cabo todas las acciones necesarias, como son el trabajo para la desestacionalización del turismo, la mejora del mantenimiento urbano, de la seguridad, la promoción cultural y del bienestar social.

En resumen, estos son unos presupuestos hechos con sentido común, atendiendo a las necesidades reales de nuestro pueblo y a lo que nuestros vecinos reclaman para seguir creciendo, para seguir avanzando en nuestro proyecto común para San Pedro del Pinatar, que no es otro que procurar y defender siempre el bienestar de nuestros vecinos, impulsando nuestro modelo turístico con eventos que nos diferencien y haciendo gala de aquello que nos hace únicos.

23000749J Firmado
PEDRO digitalmente por
JAVIER 23000749J PEDRO
SANCHEZ (R: JAVIER SANCHEZ
P3003600H) (R: P3003600H)
Fecha: 2024.05.10
14:58:13 +02'00'

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR

EJERCICIO ECONOMICO DE 2024

INFORME

ECONOMICO-FINANCIERO

De la Concejalía de Hacienda referente a la elaboración del presupuesto 2024



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Referencia:	2023/8373Y
Procedimiento:	Elaboracion y aprobacion del presupuesto general 2024

INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO **AL PROYECTO DE PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2.024**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como lo dispuesto en el artículo 18.1 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril, se procede a elaborar este Informe que aborda los aspectos económico financieros del Proyecto de Presupuesto Municipal que ha elaborado el Gobierno Municipal para el ejercicio del 2024.

Para la realización del presente informe se ha tenido en cuenta la situación económica derivada de los estados contables disponibles en la actualidad por los Servicios Económicos Municipales, es decir la liquidación del presupuesto del ejercicio 2023 el grado de ejecución del presupuesto del ejercicio 2024, y el último presupuesto aprobado.

La técnica presupuestaria utilizada para la confección del Presupuesto es análoga a la de los ejercicios anteriores observándose, además las prescripciones en materia de estabilidad presupuestaria.

Para la estimación de los ingresos se parte de las cifras reales recogidas en la contabilidad municipal. Además se ha tenido en cuenta la evolución de los ingresos en el ejercicio anterior y los posibles crecimientos vegetativos al alza, nulos, o a la baja, que puedan experimentar los tributos municipales; todo ello con prudencia y en base a las perspectivas de evolución de la situación económica del entorno general y local.

Las previsiones de gastos se han elaborado con la información aportada por los distintos Departamentos y Delegaciones, respetándose el carácter prioritario de los créditos necesarios para el mantenimiento de las actividades y gastos comprometidos.

1.- Contenido del presupuesto municipal para el ejercicio 2024.

El Presupuesto municipal se presenta equilibrado y nivelado, ascendiendo sus estados de gastos e ingresos a 29.871.243,40 euros.

De conformidad con lo previsto en el artículo 165.1 in fine del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se han incluido las Bases de Ejecución.

Además, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 168.1, en su redacción dada por el RD-ley 17/2014, se ha incorporado al proyecto de Presupuesto:

- Una memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presenta en relación con el vigente.
- La liquidación del Presupuesto de los ejercicios 2022 y 2023.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

- El anexo de personal del Ayuntamiento.
- El anexo de las inversiones a realizar en el próximo ejercicio.
- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de la Entidad Local.
- Anexo con información relativa a los convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de gasto social.

El mismo precepto exige que se incorpore al expediente el presente informe económico financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto. El Presupuesto se ha estructurado de conformidad con lo previsto en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

2.- Previsiones de Ingresos y Gastos para el 2024.

El Proyecto de Presupuesto General que se presenta para el ejercicio 2024, constituido principalmente por el presupuesto del propio Ayuntamiento, aunque también se incluye el presupuesto del Patronato Universidad Popular pero no es objeto del presente informe, incluye los siguientes ingresos y gastos:

	CORRIENTES	Capital/Financiero	TOTALES
INGRESOS	29.871.243,40	0,00	29.871.243,40
GASTOS	26.864.899,22	3.006.344,18	29.871.243,40
DIFERENCIA	3.006.344,18	-3.006.344,18	0,00

Tal y como se puede apreciar en el cuadro anterior, los ingresos corrientes son suficientes para afrontar los gastos por operaciones corrientes, resultando además un diferencial positivo destinado a la financiación de la totalidad de las amortizaciones de préstamos a largo plazo y las inversiones, estando por tanto efectivamente nivelado en su totalidad como efectivamente equilibrado en la estructura de financiación del mismo.

3.- Ingresos Corrientes

Las previsiones de ingresos corrientes incluidas en el Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2024 que ascienden a 29.871.243,40 €, presentan un aumento equivalente al 0,64 % en términos relativos respecto de los valores del último presupuesto aprobado, con lo que se conseguirá financiar el gasto corriente del ejercicio 2024, los capítulos VII y IX de gastos y la totalidad de las inversiones.

Por tanto para la previsión de los ingresos previstos por operaciones corrientes, se han tomado como base de referencia, las distintas liquidaciones, directas o por padrón practicadas en algunos ingresos durante al ejercicio 2023, todo ello sobre los datos existentes en los distintos servicios municipales que permiten realizar las proyecciones sobre las previsiones efectuadas en aquellos ingresos que tienen una variabilidad en sus liquidaciones, como en el caso de los ingresos por determinados impuestos (plusvalías, impuestos sobre construcciones) y por tasas de servicios públicos o por ocupación y



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

aprovechamiento del dominio público. Con carácter general, los ingresos consignados en el Presupuesto Municipal han sido evaluados teniendo en cuenta las diferentes Ordenanzas Fiscales reguladoras de los distintos tributos y precios públicos en función de los padrones correspondientes al ejercicio anterior en la inmensa mayoría de los casos, no obstante, en algunas conceptos se ha tenido en cuenta la evolución de los derechos liquidados incluso la previsión de nuevas liquidaciones según consta en el Plan de Ajuste.

De tal forma que hay una disminución en el capítulo 1 de impuestos directos con respecto al último presupuesto aprobado se sitúa en un -3,15 %, principalmente debido a la actualización del padrón municipal del impuesto sobre bienes inmuebles y a evolución del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana destacando en este último la contención en la presupuestación por la modificación de su legislación.

El capítulo 2, encargado de recoger el rendimiento económico por el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, recoge unas previsiones de 650.000 € y se tiene en cuenta la evolución positiva del mismo en el último ejercicio.

En lo que respecta al capítulo 3 que refleja las tasas y otros ingresos, presenta un aumento del 5,24% respecto del último presupuesto aprobado.

En cuanto a las previsiones del capítulo 4 correspondiente a las transferencias corrientes presentan una disminución del 1,44% en relación al ejercicio 2023.

Por último, las previsiones para los ingresos patrimoniales presentan unas previsiones ajustadas a la realidad de las concesiones existentes.

En cuanto a la estructura de ingresos corrientes que presenta el Proyecto de Presupuestos para el ejercicio del 2024, señalar que el 48,31 % de los ingresos previstos corresponden a impuestos directos, el 2,18 % a impuestos indirectos, el 15,08 % a tasas y precios públicos, mientras que las transferencias corrientes representan el 29,81 %, quedando los ingresos patrimoniales en un nivel de representación del 4,63% del total de los ingresos previstos.

Acumulando los impuestos municipales, los ingresos procedentes de la participación en los Tributos del Estado, las subvenciones finalistas para gastos corrientes y los ingresos procedentes de las concesiones, el Ayuntamiento acumula el 100,00 % de las previsiones de ingresos, poniendo de manifiesto el grado de disponibilidad de ingresos de carácter estable para hacer frente a los gastos de funcionamiento del Ayuntamiento.

4.- Gasto Corriente

Los gastos corrientes incluidos en el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2024 ascienden a 26.864.899,22 €, y representan un aumento con respecto al último presupuesto aprobado del 3,75 %.

Esta variación en los gastos corrientes tiene su base en los siguientes puntos:

- El aumento en las previsiones de gasto incluidas en el Capítulo 1 de personal de 457.106,63 euros respecto del presupuesto aprobado en el ejercicio anterior, por el



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

aumento de los salarios de un 2,00% respecto del presupuesto anterior, excluyendo de esta subida como en el año anterior a los cargos electos y por una correcta presupuestación de las plazas vacantes en la plantilla de personal.

- Las previsiones de los gastos en bienes corrientes y servicios aumentan respecto a los valores del presupuesto del último ejercicio aprobado, 957.814,58 euros, un 8,95 %, principalmente por los nuevos contratos realizados. El capítulo 2 de gastos presenta la siguiente comparativa con respecto al presupuesto aprobado para el ejercicio 2023:

Artículo	DENOMINACION	PREVISION PTO.2023	PREVISION PTO.2024	DIFERENCIA
20	Arrendamientos	52.100,00	68.700,00	16.600,00
21	Reparaciones, mantenimientos y conservación	475.180,00	505.480,00	30.300,00
22	Material, suministros y otros	10.785.836,4 2	11.647.251,0 0	861.414,58
23	Indeminizaciones por razón del servicio	171.800,00	221.300,00	49.500,00
	TOTAL	11.484.916.4 2	12.442.731,0 0	957.814,58

Los gastos derivados de operaciones financieras ascienden a 3.271,77 €.

- En cuanto a las previsiones de subvenciones corrientes contempladas en el capítulo 4, éstas experimentan una reducción del 31,00% respecto de las aprobadas en el presupuesto anterior.
- Se dota el Capítulo V de Gastos para recoger de forma específica las dotaciones presupuestarias al Fondo de Contingencia a que hace referencia el artículo 31 de la LOEPSF, tal y como se acordó por el Pleno de la Corporación en la revisión del Plan de Ajuste en vigor con ocasión del Real Decreto 8/2013.

De los más de 26,86 millones de euros que conforman las previsiones de gastos corrientes para el 2024, un 48,65 % se destinarán a cubrir los gastos de personal, el 46,58 % se destinará a gastos en bienes corrientes y servicios, el 0,01 % a los gastos de intereses, el 4,24 % a los gastos en transferencias corrientes y el 0,53 % al fondo de contingencia.

5.- Operaciones de Capital

Los gastos de capital previstos en el Proyecto de Presupuesto del 2024 ascienden a la cantidad de 3.006.344,18 €, de los cuales, un 49,98 % corresponden a inversiones reales, a transferencias de capital un 1,43% y un 48,59 % al gasto de amortización de préstamos.

Tal y como se pone de manifiesto en el Plan de Inversiones incluido en el presupuesto municipal, para la financiación de los gastos de inversión, se ha previsto que se haga con cargo a los fondos propios del Ayuntamiento, procedentes de los ingresos



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

corrientes sin recurrir a la venta de inmovilizado municipal para hacer frente a las inversiones presupuestadas.

5.- Operaciones de crédito

El proyecto de Presupuesto que se presenta para el 2024 no incluye previsión de formalización de operaciones de crédito a largo plazo.

El Concejal de Hacienda

Firmado electrónicamente por:
PEDRO ANTONIO VIVANCOS FERRER
10/05/2024 14:34:18

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR

EJERCICIO ECONOMICO DE 2024

**ESTADO DE PREVISION DE
MOVIMIENTOS Y SITUACION DE LA
DEUDA FINANCIERA**

ESTADO DE PREVISIÓN DE MOVIMIENTOS Y SITUACIÓN DE LA DEUDA. PRESUPUESTO 2024

1.- Detalle de operaciones de crédito o endeudamiento pendientes de reembolso a principio del ejercicio.

1-a) Operaciones a largo plazo:

ENTIDAD FINANCIERA	IMPORTE CONCERTADO	NUMERO DE PRESTAMO	CAPITAL PENDIENTE a 1-ene-2024	AMORTIZACIONES DEL EJERCICIO	CAPITAL PENDIENTE a 31-dic-2024
BANCO SANTANDER	19.643.033,12	Fondo de Financ EELL	16.066.993,77	1.460.635,80	14.606.357,97
			16.066.993,77	1.460.635,80	14.606.357,97

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR

EJERCICIO ECONOMICO DE 2024

Liquidación 2022 y Liquidación Ejercicio 2023



Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar

Presupuesto Ingresos. Resumen por Capítulos

Periodo: 2022

Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Capítulo	Descripción Clasificación Económica	Previsiones Iniciales del Ejercicio Corriente	Previsión Definitiva del Ejercicio Corriente	Derechos Reconocidos netos del Ejercicio Corriente	Recaudación líquida del Ejercicio Corriente	Recaudación líquida (de todos los ejercicios cerrados)	Desviaciones
1	IMPUESTOS DIRECTOS	14.625.000,00	14.625.000,00	12.584.666,33	10.090.271,80	2.082.012,76	86,05%
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	550.000,00	550.000,00	638.323,48	635.636,41	477,90	116,06%
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	3.916.750,00	4.038.458,00	4.023.144,41	3.298.188,91	661.764,43	99,62%
4	TRANSFERENCIA CORRIENTES	8.077.541,70	8.806.442,20	9.005.672,70	8.477.947,19	22.731,95	102,26%
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.243.255,00	1.243.255,00	205.091,45	168.402,27	29.544,63	16,50%
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.100.000,00	1.467.829,00	1.493.847,67	1.316.771,67	0,00	101,77%
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	2.864.911,98	0,00	0,00	0,00	0,00%
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
Total		29.512.546,70	33.595.896,18	27.950.746,04	23.987.218,25	2.796.531,67	83,20%



Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar

Presupuestos gastos. Resumen por capítulos

Periodo: 2022

Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Capítulo	Descripción Clasificación Económica	Créditos Iniciales del Ejercicio Corriente	Créditos Definitivos del Ejercicio Corriente	Obligaciones reconocidas netas del Ejercicio Corriente	Pagos realizados del Ejercicio Corriente	Pagos líquidos de todos los Ejercicios Cerrados	Desviaciones
1	GASTOS DE PERSONAL	11.998.873,31	12.314.495,69	11.557.000,56	11.541.014,35	0,00	93,85%
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	10.055.210,65	11.264.311,59	10.691.276,18	9.420.194,17	660.500,58	94,91%
3	GASTOS FINANCIEROS	65.427,57	65.427,57	64.856,37	64.856,37	0,00	99,13%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.583.566,17	1.593.233,17	1.447.548,44	839.072,82	599.990,07	90,86%
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	139.236,24	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
6	INVERSIONES REALES	4.166.588,58	6.734.783,98	1.876.294,08	1.610.402,26	120.193,69	27,86%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	43.008,38	163.008,38	43.008,38	43.008,38	0,00	26,38%
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
9	PASIVOS FINANCIEROS	1.460.635,80	1.460.635,80	1.460.635,79	1.460.635,79	0,00	100,00%
Total		29.512.546,70	33.595.896,18	27.140.619,80	24.979.184,14	1.380.684,34	80,79%



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

Periodo: 2022

Nº DE CUENTAS	COMPONENTES	2022		2021	
57, 556	1. (+) Fondos líquidos		3.644.519,81		5.725.696,30
	2. (+) Derechos Pendientes de Cobro		14.819.136,27		14.580.845,75
430	- (+) del Presupuesto corriente	3.963.527,79		3.126.443,93	
431	- (+) de Presupuestos cerrados	10.743.803,46		11.362.358,74	
257, 258, 270, 275, 440, 442, 449, 456, 470, 471, 472, 537, 538, 550, 565, 566	- (+) de operaciones no presupuestarias	111.805,02		92.043,08	
	3. (-) Obligaciones pendientes de pago		4.422.999,38		4.971.925,23
400	- (+) del Presupuesto corriente	2.161.435,66		1.381.684,34	
401	- (+) de Presupuestos cerrados	236.713,72		235.713,72	
165, 166, 180, 185, 410, 414, 419, 453, 456, 475, 476, 477, 502, 515, 516, 521, 550, 560, 561	- (+) de operaciones no presupuestarias	2.024.850,00		3.354.527,17	
	4. (+) Partidas pendientes de aplicación		-48.548,59		-1.194.711,11
554, 559	- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	60.145,01		1.210.145,01	
555, 5581, 5585	- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	11.596,42		15.433,90	
	I. Remanente de tesorería total (1 + 2 -3 + 4)		13.992.108,11		14.139.905,71
2961, 2962, 2981, 2982, 4900, 4901, 4902, 4903, 5961, 5962, 5981, 5982	II. Saldos de dudoso cobro		9.157.661,61		9.479.043,15
	III. Exceso de financiación afectada		2.009.066,03		663.755,42
	IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		2.825.380,47		3.997.107,14



Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar

RESULTADO PRESUPUESTARIO

Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Periodo: 2022

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones corrientes	26.456.898,37	23.760.681,55		2.696.216,82
b) Operaciones de capital	1.493.847,67	1.919.302,46		-425.454,79
1. Total operaciones no financieras (a+b)	27.950.746,04	25.679.984,01		2.270.762,03
c) Activos financieros	0,00	0,00		0,00
d) Pasivos financieros	0,00	1.460.635,79		-1.460.635,79
2. Total operaciones financieras (c+d)	0,00	1.460.635,79		-1.460.635,79
I. RESULTADO PRESUPUESTARIOS DEL EJERCICIO (I=1+2)	27.950.746,04	27.140.619,80		810.126,24
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			91.714,12	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			361.900,22	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			1.809.066,03	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4+5)				-1.355.451,69
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				-545.325,45



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Referencia:	2023/639F
Procedimiento:	Liquidacion y estado de situacion del presupuesto. Estabilidad presupuestaria Liquidación 2022

INFORME DE INTERVENCIÓN DEL CALCULO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2022.

Los abajo firmantes, Intervención del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), y en el artículo 16.4 e) de la Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, modificada por la Orden HAP/2082/2015, de 7 de noviembre, emite informe independiente de evaluación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de la Regla de Gasto y del límite de deuda con motivo de la aprobación de la liquidación del presupuesto del 2022.

1. NORMATIVA REGULADORA DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL, de cálculo de la regla de gasto y de las obligaciones de suministro de información.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).

Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM), modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1). Con relación a las operaciones de naturaleza financiera se deberá tener en cuenta la Disposición Final 31ª de Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE. 26-06-2013), que aprueba el SEC 2010

Sin carácter normativo, en la materia se han tenido en cuenta los Manuales y Guías editados por la Intervención General de la Administración del Estado que se exponen a continuación:

- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición. IGAE.
- Manual del SEC - 2010 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.

2. SUSPENSIÓN DE LAS REGLAS FISCALES EJERCICIO 2020 – 2021- 2022.

2.1. La LOEPSF establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas. Es por ello que la aprobación y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento de las llamadas tres reglas fiscales: la estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y la deuda pública.

Con el objetivo de dotar a las Entidades Locales de fuentes de recursos suficientes para hacer frente a la pandemia y siguiendo las recomendaciones de la Comisión Europea que aplicó la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 (prorrogada en 2021 y 2022), el Consejo de Ministros en fecha 6 de octubre de 2020 aprobó la suspensión de las tres reglas fiscales.

Para ello, tal como dispone el artículo 135.4 de la Constitución Española y el artículo 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, solicitó en dicho acuerdo, que el Congreso apreciara por mayoría absoluta, si España se encuentra en situación de emergencia que permita adoptar esta medida excepcional.

El 20 de octubre de 2020, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó por mayoría absoluta el acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 por el que se solicita del Congreso de los Diputados la apreciación de que España está atravesando una situación de emergencia extraordinaria, con el fin de aplicar la previsión constitucional que permite en estos casos superar límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública.

Con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, quedan suspendidos durante el ejercicio 2020, 2021 y 2022 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto. De este modo, España deja en suspenso el camino de consolidación fiscal aprobada antes de la crisis sanitaria de la Covid-19.

A pesar de que los objetivos de estabilidad, deuda pública y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020 son inaplicables por estar aprobada su suspensión, a los Presupuestos de las Entidades Locales les sigue siendo de aplicación la normativa presupuestaria contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y su normativa de desarrollo y por tanto, el principio de estabilidad presupuestaria.

Esto es debido a que les es de aplicación el apartado 1 del referido artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual, el presupuesto general atenderá al cumplimiento



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

del principio de estabilidad y el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, por el que la Intervención local informará sobre la evaluación del principio de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación conforme al SEC-10 con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4y 191.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referidos respectivamente, a la aprobación del presupuesto general y a su liquidación.

Igualmente, no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno ha fijado una tasa de déficit de referencia para las Corporaciones Locales en el ejercicio 2021 del 0,1% del PIB y del 0,0% del PIB para el ejercicio 2022, que servirá de guía para la actividad municipal.

Así, la suspensión de las reglas fiscales, no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

En consecuencia, desde el ámbito de la estabilidad presupuestaria, procede efectuar los cálculos correspondientes, que se realizarán a efectos informativos y no surtirán ningún efecto durante los ejercicios 2020, 2021 y 2022.

2.2. En relación al cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera, en concreto del objetivo de deuda pública, la suspensión de las reglas fiscales no implica renunciar a la prudencia en la gestión financiera, siendo plenamente aplicable el principio de sostenibilidad financiera, en términos de deuda financiera.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del TRLRHL y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

Dicho cálculo de la deuda financiera, tal y como dispone el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, debe efectuarse anualmente, con ocasión de la aprobación del presupuesto y su liquidación.

El cálculo de la deuda financiera igualmente se realizará a efectos informativos, y no surtirá ningún efecto durante este periodo, más allá de conocer los límites establecidos en la normativa para concertar nuevas operaciones de endeudamiento a largo plazo.

3. ENTIDADES QUE FORMAN EL PERÍMETRO DE CONSOLIDACIÓN.

Según lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales la instrumentación del principio de estabilidad presupuestaria se realizará de la siguiente forma:



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

“1. Las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad definido en los apartados 1 y 3 del artículo 19 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria. A los efectos anteriores, y en cuanto a la ejecución de presupuestos, se entenderá que se deberá ajustar al principio de estabilidad presupuestaria cualquier alteración de los presupuestos iniciales definitivamente aprobados de la entidad local y de sus organismos autónomos, y, en su caso, cualquier variación de la evolución de los negocios respecto de la previsión de ingresos y gastos de los entes públicos dependientes.

2. Las restantes entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus respectivos presupuestos o aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación.”

Por su parte el artículo 15 Reglamento establece:

“1. Se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando las liquidaciones presupuestarias de los sujetos comprendidos en el artículo 4.1 del reglamento, alcancen, una vez consolidados, y en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, el objetivo de equilibrio o superávit”

“2. En relación a las restantes entidades a las que se refiere el artículo 4.2 del reglamento, se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando, individualmente consideradas, aprueben, ejecuten y liquiden sus respectivos presupuestos o aprueben sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero.”

De la información documental disponible por esta Intervención se desprende que componen el Presupuesto General las siguientes entidades comprendidas en el artículo 4.1 Real Decreto 1463/2007 (“Corporaciones Locales” en Contabilidad Nacional) y a los que resulta de aplicación la normativa en materia de estabilidad son los siguientes:

- Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.
- Organismo Autónomo “*Patronato Universidad Popular del San Pedro del Pinatar*”.

El análisis y evaluación del cumplimiento de los objetivos en materia de estabilidad presupuestaria, integra y alcanza a ambas entidades en términos consolidados.

4. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

El artículo 3.1 en concordancia con el artículo 2.1.c) de la LOEPSF, establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiendo la estabilidad presupuestaria como la situación de equilibrio o superávit estructural. En este sentido, el artículo 11.4 obliga a las Entidades Locales a mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

La estabilidad presupuestaria se identifica con la situación de equilibrio o de superávit estructural, entendido en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales - comúnmente denominado SEC95 y SEC10-.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

En la práctica supone que la ejecución (a nivel consolidado) de ingresos no financieros -capítulos del 1 al 7 del estado de ingresos- sea igual o mayor que los gastos no financieros -capítulos 1 al 7 del estado de gastos-.

Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el SEC-10, siguiendo, a tal efecto, lo dispuesto en el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) y las interpretaciones efectuadas por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales.

4.1. SALDO DE OPERACIONES NO FINANCIERAS

Se obtiene por diferencia entre los derechos y las obligaciones reconocidas de las operaciones no financieras (capítulos 1 a 7) en términos netos y consolidados para las dos entidades que integran el perímetro de consolidación:

Derechos reconocidos netos:.....	27.950.746,04
Obligaciones reconocidas netas:.....	25.679.984,01
Saldo de Operaciones No Financieras:.....	2.270.762,03

4.2. AJUSTES EN INGRESOS.

Los ajustes a realizar en términos de contabilidad nacional y el detalle de su cálculo se exponen a continuación:

a) AJUSTE Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.

El primero es el ajuste por el registro en contabilidad nacional de impuestos, cotizaciones sociales, tasas y otros ingresos. Se aplicará el criterio de caja, ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corrientes y cerrados de cada capítulo.

Capítulos	Derechos Reconocidos	Recaudación 2022		Total recaudación	Ajuste
		Ejercicio corriente	Ejercicios cerrados		
1	12.584.666,63	10.090.271,80	2.086.341,76	12.176.613,56	-408.052,77
2	638.323,48	635.636,41	477,90	636.114,31	-2.209,17



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

3	4.023.144,41	3.289.188,91	683.819,65	3.982.008,56	-41.135,85
---	--------------	--------------	------------	--------------	------------

b) AJUSTE Participación en ingresos del Estado

Este ajuste obedece a la devolución de la liquidación definitiva negativa de la Participación en los Tributos del Estado de años anteriores.

En contabilidad nacional, los pagos mensuales a cuenta de los impuestos cedidos y de los Fondos Complementario de Financiación se registran en el período en que se pagan por el Estado, y la liquidación definitiva resultante, en el momento en que se determina su cuantía y se satisface.

Otro ajuste que cabe realizar lo constituye el importe que se ha reintegrado durante 2022 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente al ejercicio 2020 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a los Derechos Reconocidos netos. Concretamente:

Devolución liquidación PIE 2020 en 2022	(+) 137.982,86
---	----------------

c) AJUSTE por devoluciones de ingreso pendientes de aplicar a presupuesto:

De acuerdo con la vigente Instrucción de contabilidad, las operaciones de devolución de ingresos aprobadas no se reflejan en el Presupuesto en tanto en cuanto no se hacen efectivas, razón por la que procede ajustar los derechos reconocidos por el importe de los acreedores por devolución de ingresos.

Devoluciones de ingresos ordenadas	Devoluciones realizadas	Ajuste
578.040,83	578.040,83	0,00

4.3. AJUSTES EN GASTOS.

a) AJUSTE Devengo de intereses.

Los intereses se registran según el criterio del devengo. Por tanto, deberíamos quitar la parte de intereses que pagándose en el año 2022 se devengan en el 2021, y deberíamos añadir los intereses que se pagarán en el año 2023, pero que se han devengado en el año 2022.

	Intereses devengados en 2021 vencimiento en 2022	Intereses devengados en 2022 vencimiento 2023	Ajuste
Cap. 3	63.427,57	0,00	63.427,57



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

b) AJUSTE Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.

En este ajuste estaríamos ante obligaciones respecto de las que, no habiéndose dictado aún el correspondiente acto formal de reconocimiento y liquidación, se derivan de bienes y servicios efectivamente recibidos por la entidad .

La justificación de este ajuste está motivada por el diferente tratamiento contable y presupuestario de estos gastos. Según el tratamiento presupuestario el acto de reconocimiento de una obligación se produce una vez realizada la prestación a cargo del acreedor o el nacimiento de su derecho en virtud de norma legal. Sin embargo, entre uno y otro momento puede mediar un lapso de tiempo que depende de diversas circunstancias formales. Por este motivo, a la fecha de cierre del ejercicio deben registrarse aquellas obligaciones vencidas, líquidas y por tanto exigibles, que se hayan producido, aun cuando no se hayan dictado los correspondientes actos administrativos de reconocimiento y liquidación, lo que impide su aplicación al presupuesto en vigor.

Dicha aplicación tiene lugar, normalmente, en el ejercicio siguiente, una vez se dicta el mencionado acto administrativo.

Por otra parte, según la contabilidad nacional el principio del devengo se enuncia con carácter general para el registro de cualquier flujo económico y, en particular, para las obligaciones.

La aplicación de este principio implica el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado en el déficit de una unidad pública, con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.

Estos son los gastos recogidos en la cuenta 413, en su haber por el importe de los pendientes de aplicar a 31 de diciembre y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes del ejercicio anterior. Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en éste vuelven a incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación aumentando el superávit. Este ajuste tiene especial aplicación en fase de liquidación del ejercicio. Debe considerarse lo dispuesto en el Manual de la IGAE de cálculo del déficit, páginas 89 y siguientes, ya que no se trata sólo del gasto que se conoce como extrajudicial de crédito, sino también de aquel que no se puede tramitar administrativamente antes de finalizar el ejercicio en el que se han devengado.

Saldo	Gasto devengado y no imputado a fin de 2021	Gasto devengado y no imputado a fin de 2022	Ajuste
Gastos pendientes de imputar a presupuesto	700.129,91	0,00	700.129,91

c) AJUSTE Gastos imputados en el ejercicio 2022 y correspondientes a ejercicios anteriores.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Saldo	Gasto correspondiente a ejercicios anteriores imputado en 2022	b) Ajuste
Gastos imputados en el 2022 correspondientes a ejercicios anteriores	0,00	0,00

4.4. CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN.

En virtud de lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la liquidación del presupuesto de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes, de los del artículo 4.1 del Reglamento, dejando para un informe individualizado el correspondiente a los entes del artículo 4.2.

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los derechos reconocidos en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y las obligaciones reconocidas en los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, arroja capacidad de financiación.

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO EJERCICIO 2022			
CAPÍTULOS INGRESO	EUROS	CAPÍTULOS GASTO	EUROS
I1- Impuestos directos	12.584.666,63	G1- Gastos de personal	11.557.000,56
I2- Impuestos indirectos	638.323,48	G2- Gastos en bienes y servicios	10.691.276,18
I3- Tasas y otros ingresos	4.023.144,41	G3- Gastos financieros	64.856,37
I4- Transferencias corrientes	9.005.672,70	G4- Transferencias corrientes	1.447.548,44
I5- Ingresos patrimoniales	205.091,45	G5-Contingencias	0,00
I6- Enaj. de invers. Reales	0,00	G6- Inversiones reales	1.876.294,08
I7- Transferencias de capital	1.493.847,67	G7- Transferencias de capital	43.008,38
RECURSOS (CAP. 1-7)	27.950.746,04	EMPLEOS (CAP. 1-7)	25.679.984,01
SALDO DE OPERACIONES NO FINANCIERAS	2.270.762,03		



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

CONCEPTOS	IMPORTES
Derechos Reconocidos capítulos. I a VII presupuesto corriente	27.950.746,04
Obligaciones Reconocidas capítulos I a VII presupuesto corriente	25.679.984,01
a) DIFERENCIA ENTRE INGRESOS Y GASTOS	2.270.762,03
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-408.052,77
2) Ajustes recaudación capítulo 2	-2.209,17
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-41.135,85
4) Ajustes por consolidación de transferencias otras AAPP	0,00
5) Ajuste por liquidación PIE-2020	137.982,86
6) Ajuste por devengo de intereses	63.427,57
7) Ajuste por arrendamiento financiero	0,00
8) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	700.129,91
9) Ajuste por gastos imputados en el ejercicio 2022 y correspondientes a ejercicios anteriores	0,00
10) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	0,00
b) TOTAL AJUSTES LIQUIDACION 2022	450.142,55
c) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (a + b)	2.720.904,58

5. CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

Como consecuencia de la suspensión de la aplicación de las reglas fiscales, no se ha determinado la tasa de referencia del crecimiento del PIB y, consecuentemente, no existe un límite máximo de gasto computable establecido para el ejercicio 2022, es por ello que no es posible evaluar el cumplimiento de la regla de gasto.

6. SOSTENIBILIDAD FINANCIERA. CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA.

Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva, incluida aquella a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Orgánica, que, como se ha indicado, regula la *“Instrumentación del principio de sostenibilidad financiera”*, el volumen o nivel de deuda pública se determina en términos del Protocolo de déficit excesivo (en adelante PDE), que define el endeudamiento de acuerdo con la regulación del Reglamento (CE) nº479/2009 del Consejo de 25 de mayo de 2009, relativo a la aplicación del Protocolo sobre el procedimiento aplicable en caso de déficit excesivo, anejo al Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea y por el Reglamento (UE) nº220/2014 de la Comisión de 7 de marzo de 2014 por el que se modifica el anterior, respecto a las referencias al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea.

Establece el artículo 13 que *“1. El volumen de deuda pública, definida de acuerdo con el Protocolo sobre Procedimiento de déficit excesivo, del conjunto de Administraciones Públicas no podrá superar el 60 por ciento del Producto Interior Bruto nacional expresado en términos nominales, o el que se establezca por la normativa europea. (...)*

2. La Administración Pública que supere su límite de deuda pública no podrá realizar operaciones de endeudamiento neto”.

A los efectos de analizar el cumplimiento del límite de deuda a 31 de diciembre de 2022, en las entidades locales habrá que atender a la regulación que contiene el TRLRHL (artículos 48 y siguientes) y de la Disposición Final 31ª de la LPGE de 2013 (declarada su vigencia indefinida) que contempla el límite máximo de endeudamiento, por operaciones a largo y corto plazo, en el 110% de los ingresos corrientes liquidados, calculado en los términos siguientes:

“Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado.”

El volumen de deuda viva a fin del ejercicio 2022, considerando que está totalmente dispuesto el importe formalizado de los préstamos, en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes, deducidos los ingresos afectados, y los que tengan carácter extraordinario, arroja el siguiente dato:

(+) Ingresos corrientes ordinarios liquidados en los capítulos 1 a 5	26.456.898,37
---	---------------



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

(-) Ingresos corrientes afectados o extraordinarios	
TOTAL INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR:	26.456.898,37
VOLUMEN DE DEUDA VIVA a 31.12.2022:	17.527.629,55
Porcentaje deuda viva sobre ingresos corrientes:	66,25%

Por lo que se informa que el nivel de deuda así calculado estaría por debajo del 110% de los ingresos corrientes, límite previsto según el artículo 53 del TRLRHL.

CONCLUSIONES

De acuerdo con los datos que arroja la liquidación presupuestaria del ejercicio 2022 y los cálculos efectuados por esta Intervención y que constan en el presente informe, cabe concluir que la entidad Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar:

- Cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, arrojando una capacidad de financiación al cierre del ejercicio de 2.720.904,58 €.
- Cumple con el límite de deuda, arrojando un volumen de deuda viva que asciende a 17.527.629,55 €, que supone el 66,25 % de los ingresos corrientes de carácter ordinario.

Técnico de intervención

Firmado electrónicamente por
RAFAEL SAEZ TARRAGA
03/02/2023 9:46:05

La interventora:
Almudena Vicente Dólera
06/02/2023 11:03:27



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Referencia:	2023/639F
Procedimiento:	Liquidacion y estado de situacion del presupuesto ejercicio 2022

INFORME DE CONTROL PERMANENTE PREVIO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2022

Remitada a esta Intervención Municipal la Liquidación del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, correspondiente al ejercicio 2022, con carácter previo a su aprobación, la funcionaria que suscribe en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).4º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, procede a emitir el siguiente

INFORME

PRIMERO. En cuanto a la legislación aplicable, viene de terminada por la normativa contable y presupuestaria citada a continuación:

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).
- Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por la que se desarrolla el Capítulo I del Título VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se establece la Estructura Presupuestaria, modificada por Orden HAP/419/2014.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local aplicable a esta entidad.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Bases de Ejecución del Presupuesto.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

SEGUNDO. Cierre y liquidación del Presupuesto. Ámbito temporal.

De conformidad con lo establecido en los artículos 191 del TRLHL y 89 del Real Decreto 500/1990, el Presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería Local los ingresos y pagos pendientes.

La confección de los estados demostrativos de la Liquidación del Presupuesto deberá realizarse antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

Las Entidades Locales remitirán copia de la Liquidación de sus Presupuestos, antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda, a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma y de la Administración del Estado.

TERCERO. De la información documental disponible por esta Intervención se desprende que componen e integran el Presupuesto General las siguientes entidades:

- Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.
- Organismo Autónomo "*Patronato Universidad Popular del San Pedro del Pinatar*".

El presente informe de control financiero, integra y alcanza la aprobación de la liquidación presupuestaria de ambas entidades.

CUARTO. Órgano competente y tramitación.

Compete a la Alcaldía-Presidencia de la Entidad Local, previo informe de la Intervención, la aprobación de la Liquidación del Presupuesto.

Respecto a la tramitación, corresponde a la Intervención Municipal la confección de los estados demostrativos de la Liquidación del Presupuesto y la elaboración de los informes de Control Financiero previo de la Liquidación y de cumplimiento de Estabilidad Presupuestaria.

Una vez aprobada la liquidación del presupuesto por la Alcaldía, se deberá dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre, así como remitir copia de la misma a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Economía y Hacienda, según establecen los artículos 90.2 y 91 del R.D. 500/90.

QUINTO. Estructura y Contenido.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

El contenido de la Liquidación del Presupuesto se ajusta a la normativa aplicable, integrada por el artículo 93 del R.D. 500/90 y desarrollada por la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

La Liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto:

- Respecto del Presupuesto de Gastos, y para cada aplicación presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.

- Respecto del Presupuesto de Ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas, los derechos reconocidos y anulados, así como los recaudados netos.

La Liquidación del Presupuesto está compuesta por los siguientes estados, que integran el expediente:

- Estado Ejecución Presupuesto del ejercicio 2022.
- Liquidación del Presupuesto de Gastos.
- Liquidación del Presupuesto de Ingresos.
- Derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31-12-2022.
- Resultado Presupuestario.
- Remanentes de Crédito a 31-12-2022.
- Remanente de Tesorería.

La liquidación del Presupuesto de gastos y la liquidación del Presupuesto de ingresos se presenta con el nivel de desagregación del Presupuesto aprobado y de sus modificaciones posteriores.

SEXTO. Como consecuencia de la Liquidación del Presupuesto deberán determinarse:

- a. Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- b. El Resultado Presupuestario del ejercicio.
- c. Los Remanentes de Crédito.
- d. El Remanente de Tesorería.

Se procede a continuación al desglose y examen de las magnitudes expresadas.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

SEPTIMO. ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO de 2022.

Examinada la liquidación del Presupuesto municipal de 2022, el grado de ejecución del Presupuesto de gastos e ingresos, alcanza los siguientes importes:

- Total Liquidación del Presupuesto De Ingresos: 27.950.746,04 € (DRN)
- Total Liquidación del Presupuesto De Gastos: 27.149.619,80 €. (ORN)

Se adjunta al presente informe como **Anexo I** el resumen por capítulos de los estados de ejecución de ingresos y gastos referidos a cada una de las entidades.

OCTAVO. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO y las OBLIGACIONES RECONOCIDAS PENDIENTES DE PAGO.

A 31 de diciembre, los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago, por operaciones presupuestarias (agrupación de presupuesto corriente y cerrados), ascienden a las siguientes cantidades:

- Derechos pendientes de cobro: 14.819.136,27 €.
- Obligaciones pendientes de pago: 4.422.999,38 €.

NOVENO. EL RESULTADO PRESUPUESTARIO.

Constituye una magnitud informativa que nos indica que en el ejercicio de referencia se reconocieron más o menos derechos que obligaciones. Del concepto de resultado Presupuestario se deducen las características que lo configuran:

- Se limita al Presupuesto de la Entidad, comparando el presupuesto de ingresos con el presupuesto de gastos.
- Se refiere a un ejercicio concreto, el ejercicio presupuestario correspondiente.
- Se trata de una magnitud flujo, en el sentido de que compara los ingresos y gastos realizados durante un período de tiempo (el del ejercicio presupuestario).
- Representa en qué medida los ingresos presupuestarios del ejercicio han sido suficientes para cubrir los gastos presupuestarios del mismo período, es decir, en qué medida los derechos presupuestarios han sido suficientes para financiar las obligaciones de la misma naturaleza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el resultado presupuestario, o resultado de las operaciones presupuestarias del ejercicio, viene determinado por la diferencia entre:



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

1. Los derechos presupuestarios liquidados, en sus valores netos, es decir, deducidos aquellos que, por cualquier motivo, hubieran sido anulados, que suponen un importe de **27.950.746,04 €**, y
2. Las obligaciones reconocidas, en sus valores netos, es decir, deducidas aquéllas que, por cualquier motivo, hubieran sido anuladas que suponen un importe de **27.140.619,80 €**.

Asimismo, el importe del resultado presupuestario deber ser ajustado en función de:

- Las **obligaciones financiadas con remanentes de tesorería** esto es, aquellos gastos realizados como consecuencia de modificaciones presupuestarias financiadas con remanente de Tesorería para gastos generales. Los gastos realizados y que han sido financiados con remanente de Tesorería para gastos generales, se han tenido en cuenta para el cálculo del resultado presupuestario del ejercicio, aumentando el mismo, por el siguiente valor: **Gastos financiados con remanente de tesorería: 91.714,12 €**.
- Las **desviaciones de financiación del ejercicio derivadas de gastos con financiación afectada** las cuales podrán ser positivas (cuando los ingresos producidos son superiores a los que hubieran correspondido al gasto efectivamente realizado) o, negativas (cuando los ingresos producidos no han cubierto el gasto realizados). Para su cálculo se debe tener en cuenta lo dispuesto en la Regla 29 de ICALN. Teniendo en cuenta los datos de esta entidad local en 2020, el ajuste correspondiente para que el resultado presupuestario ofrezca una situación real será el siguiente: **Desviaciones negativas de financiación del ejercicio: 361.900,22 €** y **Desviaciones positivas de financiación del ejercicio: 1.809.066,03 €**.

De este modo, una vez realizados todos los cálculos regulados en el artículo 96 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril y, la Regla 29 de ICALN, el **RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO DEL EJERCICIO 2021, en términos agregados, es: -549.389,23 €**.

Se adjunta al presente informe **Anexo II** comprensivo de los Estados del Resultado Presupuestario de cada una de las entidades que lo integran, que arrojan los siguientes importes:

- AYUNTAMIENTO SAN PEDRO DEL PINATAR **-545.325,45 €**.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

- ORGANISMO AUTONOMO "Patronato Universidad Popular del San Pedro del Pinatar" **-4.063,78**

DECIMO. REMANENTES DE CREDITO.

Los remanentes de crédito, estarán constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas, y lo integrarán lo siguientes componentes:

- Los saldos de disposiciones, es decir, la diferencia entre los gastos dispuestos o comprometidos y las obligaciones reconocidas.
- Los saldos de autorizaciones, es decir, las diferencia entre los gastos autorizados y los gastos comprometidos.
- Los saldos de crédito, es decir, la suma de los créditos disponibles, créditos no disponibles y créditos retenidos pendientes de utilizar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Real Decreto 500/1990, los remanentes de crédito quedarán anulados al final del ejercicio y, no se podrán incorporar al presupuesto del ejercicio siguiente a no ser que procedan de:

- a. Créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio
- b. Los créditos que amparen compromisos de gasto del ejercicio anterior a que hace referencia el artículo 26.2.b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- c. Los créditos de operaciones de capital
- d. Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.

Los remanentes de crédito ascienden a un total de 6.455.276,38 €.

UNDÉCIMO. REMANENTE DE TESORERIA.

Se trata de una magnitud que representa el excedente, en el caso de que existiese, de liquidez de la Corporación, y se ha configurado como una magnitud de carácter fundamentalmente presupuestario, frente a su configuración anterior (en la Instrucción de 1990) como magnitud de carácter esencialmente financiero. Esta concepción del Remanente de tesorería responde de manera más fiel al significado que el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales atribuye a esta magnitud: recurso para financiar gasto, si es positivo, y déficit a financiar, si es negativo. Desde



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

esta perspectiva, el Remanente de tesorería viene a ser la acumulación de Resultados presupuestarios de ejercicios anteriores.

El Remanente De Tesorería se obtiene de la suma de los fondos líquidos más los derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago y agregando las partidas pendientes de aplicación.

a. En cuanto a los Fondos líquidos, comprenden los saldos disponibles de cajas de efectivo y cuentas bancarias, así como aquellas inversiones temporales en que se hayan materializado los excedentes temporales de tesorería que no tengan carácter presupuestario. **El importe de los Fondos Líquidos a 31/12/2022 asciende a 3.644.519,81 €.**

b. Los Derechos pendientes de cobro comprenderán derechos pendientes de cobro del presupuesto corriente, de presupuestos cerrados y los correspondientes a cuentas de deudores que no sean presupuestarios. **El importe de los Derechos Pendientes de cobro a 31/12/2022 asciende a 14.819.136,27 €.**

c. Las Obligaciones pendientes de pago comprenderán las obligaciones pendientes de pago del presupuesto corriente, de presupuestos cerrados y las correspondientes a cuentas de acreedores que no sean presupuestarios. **Las Obligaciones Pendientes de pago a 31/12/2022 ascienden a 4.422.999,38 €.**

d. Las Partidas pendientes de aplicación definitiva estará formada por los cobros realizados pendientes de aplicación definitiva, y los pagos realizados pendientes de aplicación definitiva. **El importe de las partidas pendientes de aplicación a 31/12/2022: -48.549,59 €.**

EL REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL de la entidad local asciende a 13.992.108,11 €.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Real Decreto 500/1990, y en la ICALN, del remanente de tesorería total habrá que deducir los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación y, el exceso de financiación afectada producido.

A efectos del cálculo de los derechos de difícil o imposible recaudación, se cumplen los requisitos mínimos establecidos en el artículo 193 bis del TRLRHL, según el cual:

"a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.

b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

- c) *Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.*
- d) *Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento. "*

En cuanto al cálculo de los derechos de difícil o imposible recaudación se podrá realizar de manera individualizada o mediante la fijación de un porcentaje a tanto alzado . **Los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible aplicación a 31/12/2022 ascienden a un importe de 9.157.661,61€.**

Respecto al exceso de financiación afectada producido el mismo, está constituido por la suma de las desviaciones de financiación positivas acumuladas a fin de ejercicio. **El exceso de financiación afectada a 31/12/2022 alcanza la cifra de 2.009.066,03€.**

Una vez descontado del remanente de tesorería total los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible aplicación, así como el exceso de financiación afectada, obtenemos el **REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES, en términos agregados**, en el presente caso obtiene el siguiente resultado: **2.825.949,73 €.**

Se adjunta al presente informe **Anexo III** comprensivo de los Estados del Remanente de Tesorería cada una de las entidades que lo integran, que arrojan los siguientes importes:

- AYUNTAMIENTO SAN PEDRO DEL PINATAR **2.825.380,47 €.**
- ORGANISMO AUTONOMO "Patronato Universidad Popular del San Pedro del Pinatar" **569,26 €**

DUODÉCIMO. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

La funcionaria que suscribe ha examinado la Liquidación y sus estados contables deducidos de la contabilidad y, no apreciando errores y hallados coincidentes, se informa favorablemente, no obstante se considera necesario efectuar las siguientes recomendaciones:

Primera. Sobre depuración de los valores pendientes de cobro en recaudación.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

De la información que figura en la contabilidad municipal, los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados alcanzan un importe total de 10.743.803,46€, con valores vivos desde el ejercicio 1980.

Se considera urgente que, bajo la dirección de la Tesorería Municipal, la entidad proceda a la ejecución de decididos procesos tendentes a la depuración de valores pendientes de cobro en recaudación, de forma que tan solo permanezcan vivos aquéllos que no deban ser declarados prescritos (de oficio) o datados de acuerdo con los estrictos términos que, a estos efectos, determinan la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

La depuración de valores contribuiría a mejoras administrativas relacionadas con la eficacia y eficiencia en la gestión y recaudación de los ingresos, y, consecuentemente, a la imagen fiel de la información registrada en la contabilidad municipal.

Segunda. Sobre el ORGANISMO AUTONOMO “Patronato Universidad Popular del San Pedro del Pinatar”.

- Resulta necesario abordar la modificación de los Estatutos del organismo a fin de llevar a cabo la preceptiva adaptación y actualización a la normativa vigente, especialmente tras la aprobación de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Se recomienda adecuar el funcionamiento interno del Patronato, en tanto Organismo Autónomo, a las exigencias del régimen jurídico y procedimientos administrativos al que se encuentra legalmente sometido, en idénticos términos que su entidad matriz, con especial referencia a los procedimientos y actos de ejecución presupuestaria.

Técnico de intervención

Firmado electrónicamente por
RAFAEL SAEZ TARRAGA
03/02/2023 9:46:00

La interventora:
Almudena Vicente Dólera
06/02/2023 11:05:22



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

DECRETO Núm.:2023000136
Fecha: 08/02/2023

Referencia:	2023/639F
Procedimiento:	Liquidacion y estado de situacion del presupuesto
Interesado:	
Representante:	
INTERVENCION_ (RSAEZT)	

DECRETO DE LA ALCALDIA PRESIDENCIA

LIQUIDACION PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2022

Visto que con fecha 1 de febrero se inició la tramitación del procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022, mediante providencia de inicio dictada por el Concejal Delegado de Hacienda.

Visto que con fecha 6 de febrero fue emitido informe de Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Visto que con fecha 6 de febrero se emitió Informe por la Intervención municipal sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria y la Sostenibilidad Financiera.

Examinados los Estados de la Liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar correspondiente al ejercicio 2022 y su documentación complementaria.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de haciendas locales de aplicación en la aprobación de la Liquidación del Presupuesto, artículos 191 a 193 del del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria,

Visto el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de régimen Local, artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
DISPONGO:

PRIMERO. Aprobar la Liquidación del Presupuesto de la entidad Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar correspondiente al ejercicio 2022 en los términos que constan en el expediente y de conformidad con lo expuesto en los informes de la Intervención municipal, determinando que como consecuencia de la misma se deducen las siguientes cifras a 31-12-2022 por los conceptos e importes que a continuación se detallan:

AÑO 2022

OPERACIONES CORRIENTES

DERECHOS RECONOCIDOS

OBLIGACIONES RECONOCIDAS

CAPITULO I	12.584.666,33	CAPITULO I	11.557.000,56
CAPITULO II	638.323,48	CAPITULO II	10.691.276,18
CAPITULO III	4.023.144,41	CAPITULO III	64.856,37
CAPITULO IV	9.005.672,70	CAPITULO IV	1.447.548,44
CAPITULO V	205.091,45		
TOTAL	26.456.898,37	TOTAL	23.760.681,55

OTRAS OPERACIONES NO FINANCIERAS

DERECHOS RECONOCIDOS

OBLIGACIONES RECONOCIDAS

CAPITULO VI	0,00	CAPITULO VI	1.876.294,08
CAPITULO VII	1.493.847,67	CAPITULO VII	43.008,38
TOTAL	1.493.847,67	TOTAL	1.919.302,46

	DR	OR	RESULTADO
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	27.950.746,04	25.679.984,01	2.270.762,03
ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00
PASIVOS FINANCIEROS	0,00	1.460.635,79	-1.460.635,79
	DR	OR	
RESULT. PRESUPUESTARIO EJERCICIO	27.950.746,04	27.140.619,80	810.126,24

AJUSTES:

CREDITOS GASTADOS FINANC. REMANENTE TESORERIA GG

91.714,12

DESV FINANC NEGATIVAS DEL EJERCICIO

361.900,22

DESV FINANC POSITIVAS DEL EJERCICIO

1.809.066,03

RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO

-545.325,45



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

AÑO 2022

ESTADO DE REMANENTE DE TESORERIA COMPONENTES	IMPORTES AÑO	IMPORTES AÑO ANTERIOR
1.- FONDOS LIQUIDOS	3.644.519,81	5.725.696,30
2.- DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	14.758.991,26	13.370.700,74
del Presupuesto Corriente	3.963.527,79	3.126.443,93
de Presupuestos Cerrados	10.743.803,46	11.362.358,74
de operaciones no presupuestarias	111.805,02	92.043,08
cobros pendientes de aplicación	60.145,01	1.210.145,01
3.- OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	4.411.402,96	4.956.491,33
del Presupuesto Corriente	2.161.435,66	1.381.684,34
de Presupuestos Cerrados	236.713,72	235.713,72
de operaciones no presupuestarias	2.024.850,00	3.354.527,17
pagos pendientes de aplicación	11.596,42	15.433,90
REMANENTE DE TESORERIA TOTAL	13.992.108,11	14.139.905,71
SALDOS DE DUDOSO COBRO	9.157.661,61	9.479.043,15
EXCESO DE FINANCIACION AFECTADA	2.009.066,03	663.755,42
REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENER.	2.825.380,47	3.997.107,14

SEGUNDO. Aprobar la Liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Patronato de la Universidad Popular de San Pedro del Pinatar correspondiente al ejercicio 2021 en los términos que constan en el expediente y de conformidad con lo expuesto en los informes de la Intervención municipal, determinando que como consecuencia de la misma se deducen las siguientes cifras a 31-12-2022 por los conceptos e importes que a continuación se detallan:



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

AÑO 2022

OPERACIONES CORRIENTES

DERECHOS RECONOCIDOS

OBLIGACIONES RECONOCIDAS

CAPITULO I	0,00	CAPITULO I	0,00
CAPITULO II	0,00	CAPITULO II	11.318,07
CAPITULO III	5.254,29	CAPITULO III	0,00
CAPITULO IV	2.000,00	CAPITULO IV	0,00
CAPITULO V	0,00		
TOTAL	7.254,29	TOTAL	11.318,07

OTRAS OPERACIONES NO FINANCIERAS

DERECHOS RECONOCIDOS

OBLIGACIONES RECONOCIDAS

CAPITULO VI	0,00	CAPITULO VI	0,00
CAPITULO VII	0,00	CAPITULO VII	0,00
TOTAL	0,00	TOTAL	0,00

	DR	OR	RESULTADO
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	7.254,29	11.318,07	-4.063,78
ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00
PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00
	DR	OR	
RESULT. PRESUPUESTARIO EJERCICIO	7.254,29	11.318,07	-4.063,78

AJUSTES:

CREDITOS GASTADOS FINANC. REMANENTE TESORERIA GG

0,00

DESV FINANC NEGATIVAS DEL EJERCICIO

0,00

DESV FINANC POSITIVAS DEL EJERCICIO

0,00

RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO

-4.063,78



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

AÑO 2022

ESTADO DE REMANENTE DE TESORERIA	IMPORTES AÑO 2022	IMPORTES AÑO 2021
COMPONENTES		
1.- (+) FONDOS LIQUIDOS	2.203,56	3.866,79
2.- (+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	0,00	2.000,00
(+) del Presupuesto Corriente	0,00	2.000,00
(+) de Presupuestos Cerrados	0,00	0,00
(+) de operaciones no presupuestarias	0,00	0,00
3.- (-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	1.634,30	1.233,75
(+) del Presupuesto Corriente	0,00	0,00
(+) de Presupuestos Cerrados	0,00	0,00
(+) de operaciones no presupuestarias	1.634,30	1.233,75
4.- (+) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION	0,00	0,00
(-) cobros pendientes de aplicación	0,00	0,00
(+) pagos pendientes de aplicación	0,00	0,00
I.REMANENTE DE TESORERIA TOTAL (1+2-3+4)	569,26	4.633,04
II.SALDOS DE DUDOSO COBRO	0,00	0,00
III. EXCESO DE FINANCIACION AFECTADA	0,00	0,00
REMTE. TESORERIA GASTOS GENER. (I-II-III)	569,26	4.633,04

TERCERO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

CUARTO. Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma, y ello antes de concluir el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.

Lo manda y firma en San Pedro del Pinatar:

La alcaldesa:
Firmado electrónicamente por:
VISITACIÓN MARTINEZ MARTINEZ
08/02/2023 17:00:29

LA SECRETARIA GENERAL
María Luisa Jiménez
Hernández08/02/2023
10:10:33



Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar

Presupuesto Ingresos. Resumen por Capítulos

Periodo: 2023

Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Capítulo	Descripción Clasificación Económica	Previsiones Iniciales del Ejercicio Corriente	Previsión Definitiva del Ejercicio Corriente	Derechos Reconocidos netos del Ejercicio Corriente	Recaudación líquida del Ejercicio Corriente	Recaudación líquida (de todos los ejercicios cerrados)	Desviaciones
1	IMPUESTOS DIRECTOS	14.900.000,00	14.900.000,00	14.285.091,81	12.090.607,71	2.322.533,11	95,87%
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	400.000,00	400.000,00	837.132,66	836.153,00	2.772,22	209,28%
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	4.280.200,00	4.280.200,00	4.638.081,13	3.951.185,82	680.320,61	108,36%
4	TRANSFERENCIA CORRIENTES	8.778.194,34	9.705.501,20	9.591.241,00	9.274.286,99	433.140,66	98,82%
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.322.415,00	1.322.415,00	211.843,09	158.642,41	20.710,34	16,02%
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	55.203,80	55.203,80	55.203,80	0,00	100,00%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	106.245,60	0,00%
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	4.448.471,28	0,00	0,00	0,00	0,00%
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
Total		29.680.809,34	35.111.791,28	29.618.593,49	26.366.079,73	3.565.722,54	84,36%



Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar

Presupuestos gastos. Resumen por capítulos

Periodo: 2023

Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Capítulo	Descripción Clasificación Económica	Créditos Iniciales del Ejercicio Corriente	Créditos Definitivos del Ejercicio Corriente	Obligaciones reconocidas netas del Ejercicio Corriente	Pagos realizados del Ejercicio Corriente	Pagos líquidos de todos los Ejercicios Cerrados	Desviaciones
1	GASTOS DE PERSONAL	12.611.675,62	12.761.155,58	11.977.349,75	11.972.712,71	15.938,21	93,86%
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	11.484.916,42	13.042.376,65	11.970.283,29	11.336.414,18	1.270.417,35	91,78%
3	GASTOS FINANCIEROS	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	0,00	100,00%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.654.934,17	1.649.083,54	1.044.201,34	712.060,01	608.300,62	63,32%
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	140.383,95	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
6	INVERSIONES REALES	2.282.255,00	6.032.531,33	4.487.035,04	4.467.139,25	265.891,82	74,38%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	43.008,38	163.008,38	43.008,38	43.008,38	0,00	26,38%
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
9	PASIVOS FINANCIEROS	1.460.635,80	1.460.635,80	1.460.635,79	1.460.635,79	0,00	100,00%
Total		29.680.809,34	35.111.791,28	30.985.513,59	29.994.970,32	2.160.548,00	88,25%



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

Periodo: 2023

Nº DE CUENTAS	COMPONENTES	2023		2022	
57, 556	1. (+) Fondos líquidos		2.018.333,72		3.645.988,23
	2. (+) Derechos Pendientes de Cobro		13.270.313,54		14.819.136,27
430	- (+) del Presupuesto corriente	3.252.513,76		3.963.527,79	
431	- (+) de Presupuestos cerrados	9.929.054,80		10.743.803,46	
257, 258, 270, 275, 440, 442, 449, 456, 470, 471, 472, 537, 538, 550, 565, 566	- (+) de operaciones no presupuestarias	88.744,98		111.805,02	
	3. (-) Obligaciones pendientes de pago		3.439.417,14		4.422.999,38
400	- (+) del Presupuesto corriente	990.543,27		2.161.435,66	
401	- (+) de Presupuestos cerrados	237.601,38		236.713,72	
165, 166, 180, 185, 410, 414, 419, 453, 456, 475, 476, 477, 502, 515, 516, 521, 550, 560, 561	- (+) de operaciones no presupuestarias	2.211.272,49		2.024.850,00	
	4. (+) Partidas pendientes de aplicación		-444.886,51		-48.548,59
554, 559	- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	456.482,93		60.145,01	
555, 5581, 5585	- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	11.596,42		11.596,42	
	I. Remanente de tesorería total (1 + 2 -3 + 4)		11.404.343,61		13.993.576,53
2961, 2962, 2981, 2982, 4900, 4901, 4902, 4903, 5961, 5962, 5981, 5982	II. Saldos de dudoso cobro		8.619.051,78		9.157.661,61
	III. Exceso de financiación afectada		839.538,33		2.009.066,03
	IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		1.945.753,50		2.826.848,89



Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar

RESULTADO PRESUPUESTARIO

Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Periodo: 2023

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones corrientes	29.563.389,69	24.994.834,38		4.568.555,31
b) Operaciones de capital	55.203,80	4.530.043,42		-4.474.839,62
1. Total operaciones no financieras (a+b)	29.618.593,49	29.524.877,80		93.715,69
c) Activos financieros	0,00	0,00		0,00
d) Pasivos financieros	0,00	1.460.635,79		-1.460.635,79
2. Total operaciones financieras (c+d)	0,00	1.460.635,79		-1.460.635,79
I. RESULTADO PRESUPUESTARIOS DEL EJERCICIO (I=1+2)	29.618.593,49	30.985.513,59		-1.366.920,10
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			1.734.764,79	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			639.538,33	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4+5)				1.095.226,46
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				-271.693,64



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Referencia:	2024/1183X
Procedimiento:	Liquidacion del presupuesto
Asunto:	Informe Control Financiero Permanente Liquidación Presupuesto Ejercicio 2023

INFORME DE CONTROL PERMANENTE PREVIO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2023

Remitida a esta Intervención Municipal la Liquidación del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, correspondiente al ejercicio 2023, con carácter previo a su aprobación, la funcionaria que suscribe en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).4º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, procede a emitir el siguiente

INFORME

PRIMERO. En cuanto a la legislación aplicable, viene de terminada por la normativa contable y presupuestaria citada a continuación:

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).
- Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por la que se desarrolla el Capítulo I del Título VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se establece la Estructura Presupuestaria, modificada por Orden HAP/419/2014.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local aplicable a esta entidad.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Bases de Ejecución del Presupuesto.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

SEGUNDO. Cierre y liquidación del Presupuesto. Ámbito temporal.

De conformidad con lo establecido en los artículos 191 del TRLHL y 89 del Real Decreto 500/1990, el Presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería Local los ingresos y pagos pendientes.

La confección de los estados demostrativos de la Liquidación del Presupuesto deberá realizarse antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

Las Entidades Locales remitirán copia de la Liquidación de sus Presupuestos, antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda, a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma y de la Administración del Estado.

TERCERO. De la información documental disponible por esta Intervención se desprende que componen e integran el Presupuesto General las siguientes entidades:

- Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.
- Organismo Autónomo "*Patronato Universidad Popular del San Pedro del Pinatar*".

El presente informe de control financiero, integra y alcanza la aprobación de la liquidación presupuestaria de ambas entidades.

CUARTO. Órgano competente y tramitación.

Compete a la Alcaldía-Presidencia de la Entidad Local, previo informe de la Intervención, la aprobación de la Liquidación del Presupuesto.

Respecto a la tramitación, corresponde a la Intervención Municipal la confección de los estados demostrativos de la Liquidación del Presupuesto y la elaboración de los informes de Control Financiero previo de la Liquidación y de cumplimiento de Estabilidad Presupuestaria.

Una vez aprobada la liquidación del presupuesto por la Alcaldía, se deberá dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre, así como remitir copia de la misma a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Economía y Hacienda, según establecen los artículos 90.2 y 91 del R.D. 500/90.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

QUINTO. Estructura y Contenido.

El contenido de la Liquidación del Presupuesto se ajusta a la normativa aplicable, integrada por el artículo 93 del R.D. 500/90 y desarrollada por la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

La Liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto:

- Respecto del Presupuesto de Gastos, y para cada aplicación presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.

- Respecto del Presupuesto de Ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas, los derechos reconocidos y anulados, así como los recaudados netos.

La Liquidación del Presupuesto está compuesta por los siguientes estados, que integran el expediente:

- Estado Ejecución Presupuesto del ejercicio 2023.
- Liquidación del Presupuesto de Gastos.
- Liquidación del Presupuesto de Ingresos.
- Derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31-12-2023.
- Resultado Presupuestario.
- Remanentes de Crédito a 31-12-2023.
- Remanente de Tesorería.

La liquidación del Presupuesto de gastos y la liquidación del Presupuesto de ingresos se presenta con el nivel de desagregación del Presupuesto aprobado y de sus modificaciones posteriores.

SEXTO. Como consecuencia de la Liquidación del Presupuesto deberán determinarse:

- a. Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- b. El Resultado Presupuestario del ejercicio.
- c. Los Remanentes de Crédito.
- d. El Remanente de Tesorería.

Se procede a continuación al desglose y examen de las magnitudes expresadas.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

SEPTIMO. ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO de 2023.

Examinada la liquidación del Presupuesto municipal de 2023, el grado de ejecución del Presupuesto de gastos e ingresos, alcanza los siguientes importes:

- Total Liquidación del Presupuesto De Ingresos: 29.636.624,97 € (DRN)
- Total Liquidación del Presupuesto De Gastos: 30.998.371,03 €. (ORN)

Se adjunta al presente informe como **Anexo I** el resumen por capítulos de los estados de ejecución de ingresos y gastos referidos a cada una de las entidades.

OCTAVO. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO y las OBLIGACIONES RECONOCIDAS PENDIENTES DE PAGO.

A 31 de diciembre, los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago, por operaciones presupuestarias (agrupación de presupuesto corriente y cerrados), ascienden a las siguientes cantidades:

- Derechos pendientes de cobro: 13.270.313,54 €.
- Obligaciones pendientes de pago: 3.449.105,01 €.

NOVENO. EL RESULTADO PRESUPUESTARIO.

Constituye una magnitud informativa que nos indica que en el ejercicio de referencia se reconocieron más o menos derechos que obligaciones. Del concepto de resultado Presupuestario se deducen las características que lo configuran:

- Se limita al Presupuesto de la Entidad, comparando el presupuesto de ingresos con el presupuesto de gastos.
- Se refiere a un ejercicio concreto, el ejercicio presupuestario correspondiente.
- Se trata de una magnitud flujo, en el sentido de que compara los ingresos y gastos realizados durante un período de tiempo (el del ejercicio presupuestario).
- Representa en qué medida los ingresos presupuestarios del ejercicio han sido suficientes para cubrir los gastos presupuestarios del mismo período, es decir, en qué medida los derechos presupuestarios han sido suficientes para financiar las obligaciones de la misma naturaleza.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el resultado presupuestario, o resultado de las operaciones presupuestarias del ejercicio, viene determinado por la diferencia entre:

1. Los derechos presupuestarios liquidados, en sus valores netos, es decir, deducidos aquellos que, por cualquier motivo, hubieran sido anulados, que suponen un importe de **29.636.624,97 €**.
2. Las obligaciones reconocidas, en sus valores netos, es decir, deducidas aquéllas que, por cualquier motivo, hubieran sido anuladas que suponen un importe de **30.998.371,03 €**.

Asimismo, el importe del resultado presupuestario deber ser ajustado en función de:

- Las **obligaciones financiadas con remanentes de tesorería** esto es, aquellos gastos realizados como consecuencia de modificaciones presupuestarias financiadas con remanente de Tesorería para gastos generales. Los gastos realizados y que han sido financiados con remanente de Tesorería para gastos generales, se han tenido en cuenta para el cálculo del resultado presupuestario del ejercicio, aumentando el mismo, por el siguiente valor: **Gastos financiados con remanente de tesorería: 0,00 €**.
- Las **desviaciones de financiación del ejercicio derivadas de gastos con financiación afectada** las cuales podrán ser positivas (cuando los ingresos producidos son superiores a los que hubieran correspondido al gasto efectivamente realizado) o, negativas (cuando los ingresos producidos no han cubierto el gasto realizados). Para su cálculo se debe tener en cuenta lo dispuesto en la Regla 29 de ICALN. Teniendo en cuenta los datos de esta entidad local en 2020, el ajuste correspondiente para que el resultado presupuestario ofrezca una situación real será el siguiente: **Desviaciones negativas de financiación del ejercicio: 1.734.764,79 €** y **Desviaciones positivas de financiación del ejercicio: 639.538,33 €**.

De este modo, una vez realizados todos los cálculos regulados en el artículo 96 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril y, la Regla 29 de ICALN, el **RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO DEL EJERCICIO 2023, en términos agregados, es: -266.519,60 €**.

Se adjunta al presente informe **Anexo II** comprensivo de los Estados del Resultado Presupuestario de cada una de las entidades que lo integran, que arrojan los siguientes importes:



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

- AYUNTAMIENTO SAN PEDRO DEL PINATAR **-271.693,64 €.**
- ORGANISMO AUTONOMO *“Patronato Universidad Popular del San Pedro del Pinatar”* **5.743,30**

DECIMO. REMANENTES DE CREDITO.

Los remanentes de crédito, estarán constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas, y lo integrarán lo siguientes componentes:

- Los saldos de disposiciones, es decir, la diferencia entre los gastos dispuestos o comprometidos y las obligaciones reconocidas.
- Los saldos de autorizaciones, es decir, las diferencia entre los gastos autorizados y los gastos comprometidos.
- Los saldos de crédito, es decir, la suma de los créditos disponibles, créditos no disponibles y créditos retenidos pendientes de utilizar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Real Decreto 500/1990, los remanentes de crédito quedarán anulados al final del ejercicio y, no se podrán incorporar al presupuesto del ejercicio siguiente a no ser que procedan de:

- a. Créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio
- b. Los créditos que amparen compromisos de gasto del ejercicio anterior a que hace referencia el artículo 26.2.b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- c. Los créditos de operaciones de capital
- d. Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.

Los remanentes de crédito ascienden a un total de 4.126.277,69 €.

UNDÉCIMO. REMANENTE DE TESORERIA.

Se trata de una magnitud que representa el excedente, en el caso de que existiese, de liquidez de la Corporación, y se ha configurado como una magnitud de carácter fundamentalmente presupuestario, frente a su configuración anterior (en la Instrucción de 1990) como magnitud de carácter esencialmente financiero. Esta concepción del Remanente de tesorería responde de manera más fiel al significado que el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales atribuye a esta magnitud: recurso para financiar gasto, si es positivo, y déficit a financiar, si es



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

negativo. Desde esta perspectiva, el Remanente de tesorería viene a ser la acumulación de Resultados presupuestarios de ejercicios anteriores.

El Remanente De Tesorería se obtiene de la suma de los fondos líquidos más los derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago y agregando las partidas pendientes de aplicación.

a. En cuanto a los Fondos líquidos, comprenden los saldos disponibles de cajas de efectivo y cuentas bancarias, así como aquellas inversiones temporales en que se hayan materializado los excedentes temporales de tesorería que no tengan carácter presupuestario. **El importe de los Fondos Líquidos a 31/12/2023 asciende a 2.033.764,89 €.**

b. Los Derechos pendientes de cobro comprenderán derechos pendientes de cobro del presupuesto corriente, de presupuestos cerrados y los correspondientes a cuentas de deudores que no sean presupuestarios. **El importe de los Derechos Pendientes de cobro a 31/12/2023 asciende a 13.270.313,54 €.**

c. Las Obligaciones pendientes de pago comprenderán las obligaciones pendientes de pago del presupuesto corriente, de presupuestos cerrados y las correspondientes a cuentas de acreedores que no sean presupuestarios. **Las Obligaciones Pendientes de pago a 31/12/2023 ascienden a 3.449.105,01 €.**

d. Las Partidas pendientes de aplicación definitiva estará formada por los cobros realizados pendientes de aplicación definitiva, y los pagos realizados pendientes de aplicación definitiva. **El importe de las partidas pendientes de aplicación a 31/12/2023: -444.886,51 €.**

EL REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL de la entidad local asciende a 11.410.086,91 €.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Real Decreto 500/1990, y en la ICALN, del remanente de tesorería total habrá que deducir los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación y, el exceso de financiación afectada producido.

A efectos del cálculo de los derechos de difícil o imposible recaudación, se cumplen los requisitos mínimos establecidos en el artículo 193 bis del TRLRHL, según el cual:
"a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.

b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

- c) *Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.*
- d) *Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento. "*

En cuanto al cálculo de los derechos de difícil o imposible recaudación se podrá realizar de manera individualizada o mediante la fijación de un porcentaje a tanto alzado . **Los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible aplicación a 31/12/2023 ascienden a un importe de 8.619.051,78€.**

Respecto al exceso de financiación afectada producido el mismo, está constituido por la suma de las desviaciones de financiación positivas acumuladas a fin de ejercicio. **El exceso de financiación afectada a 31/12/2023 alcanza la cifra de 839.538,33€.**

Una vez descontado del remanente de tesorería total los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible aplicación, así como el exceso de financiación afectada, obtenemos el **REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES, en términos agregados**, en el presente caso obtiene el siguiente resultado: **1.951.496,80 €.**

Se adjunta al presente informe **Anexo III** comprensivo de los Estados del Remanente de Tesorería cada una de las entidades que lo integran, que arrojan los siguientes importes:

- AYUNTAMIENTO SAN PEDRO DEL PINATAR **1.945.753,50 €.**
- ORGANISMO AUTONOMO "Patronato Universidad Popular del San Pedro del Pinatar" **5.743,30 €**

DUODÉCIMO. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

La funcionaria que suscribe ha examinado la Liquidación y sus estados contables deducidos de la contabilidad y, no apreciando errores y hallados coincidentes, se informa favorablemente, no obstante se considera necesario efectuar las siguientes recomendaciones:



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Primera. Sobre el resultado presupuestario del Ejercicio.

Del resultado presupuestario del ejercicio se obtiene una cantidad negativa de 1.366.920,10 esto supone que a lo largo del ejercicio las obligaciones reconocidas han superado a los derechos reconocidos, ante esta situación se plantean dos opciones la disminución del nivel de gasto o el aumento de los derechos reconocidos sobre los conceptos de ingreso que el ayuntamiento regula (como por ejemplo la modificación de ordenanzas fiscales).

Segunda. Sobre depuración de los valores pendientes de cobro en recaudación.

De la información que figura en la contabilidad municipal, los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados alcanzan un importe total de 9.929.054,80€, con valores vivos desde el ejercicio 1980.

Se considera urgente que, bajo la dirección de la Tesorería Municipal, la entidad proceda a la ejecución de decididos procesos tendentes a la depuración de valores pendientes de cobro en recaudación, de forma que tan solo permanezcan vivos aquéllos que no deban ser declarados prescritos (de oficio) o datados de acuerdo con los estrictos términos que, a estos efectos, determinan la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

La depuración de valores contribuiría a mejoras administrativas relacionadas con la eficacia y eficiencia en la gestión y recaudación de los ingresos, y, consecuentemente, a la imagen fiel de la información registrada en la contabilidad municipal.

TERCERA. Sobre el ORGANISMO AUTONOMO “Patronato Universidad Popular del San Pedro del Pinatar”.

Resulta necesario abordar la modificación de los Estatutos del organismo a fin de llevar a cabo la preceptiva adaptación y actualización a la normativa vigente, especialmente tras la aprobación de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

La interventora:
Almudena Vicente Dólera
20/02/2024 13:35:17



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

INFORME DE INTERVENCIÓN DEL CALCULO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2023.

Los abajo firmantes, funcionarios del departamento de Intervención del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), y en el artículo 16.4 e) de la Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, modificada por la Orden HAP/2082/2015, de 7 de noviembre, emite informe independiente de evaluación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de la Regla de Gasto y del límite de deuda con motivo de la aprobación de la liquidación del presupuesto del 2023.

1. NORMATIVA REGULADORA DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL, de cálculo de la regla de gasto y de las obligaciones de suministro de información.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).

Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM), modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1). Con relación a las operaciones de naturaleza financiera se deberá tener en cuenta la Disposición Final 31ª de Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE. 26-06-2013), que aprueba el SEC 2010

Sin carácter normativo, en la materia se han tenido en cuenta los Manuales y Guías editados por la Intervención General de la Administración del Estado que se exponen a continuación:

- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición. IGAE.
- Manual del SEC - 2010 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.

2. SUSPENSIÓN DE LAS REGLAS FISCALES EJERCICIO 2020 – 2021- 2022-2023.

2.1. La LOEPSF establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas. Es por ello que la aprobación y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales deben



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

realizarse bajo el cumplimiento de las llamadas tres reglas fiscales: la estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y la deuda pública.

Con el objetivo de dotar a las Entidades Locales de fuentes de recursos suficientes para hacer frente a la pandemia y siguiendo las recomendaciones de la Comisión Europea que aplicó la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 (prorrogada en 2021 y 2022), el Consejo de Ministros en fecha 6 de octubre de 2020 aprobó la suspensión de las tres reglas fiscales.

Para ello, tal como dispone el artículo 135.4 de la Constitución Española y el artículo 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, solicitó en dicho acuerdo, que el Congreso apreciara por mayoría absoluta, si España se encuentra en situación de emergencia que permita adoptar esta medida excepcional.

El 20 de octubre de 2020, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó por mayoría absoluta el acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 por el que se solicita del Congreso de los Diputados la apreciación de que España está atravesando una situación de emergencia extraordinaria, con el fin de aplicar la previsión constitucional que permite en estos casos superar límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública.

Con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, quedan suspendidos durante el ejercicio 2020, 2021, 2022 y 2023 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto. De este modo, España deja en suspenso el camino de consolidación fiscal aprobada antes de la crisis sanitaria de la Covid-19.

A pesar de que los objetivos de estabilidad, deuda pública y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020 son inaplicables por estar aprobada su suspensión, a los Presupuestos de las Entidades Locales les sigue siendo de aplicación la normativa presupuestaria contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y su normativa de desarrollo y por tanto, el principio de estabilidad presupuestaria.

Esto es debido a que les es de aplicación el apartado 1 del referido artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual, el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad y el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, por el que la Intervención local informará sobre la evaluación del principio de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación conforme al SEC-10 con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4y 191.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referidos respectivamente, a la aprobación del presupuesto general y a su liquidación.

Igualmente, no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno ha fijado una tasa de déficit de referencia para las Corporaciones Locales en el ejercicio 2021 del 0,1% del PIB, del 0,0% del PIB para el ejercicio 2022 y del 0,1% del PIB para el ejercicio 2023, que servirá de guía para la actividad municipal.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Así, la suspensión de las reglas fiscales, no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

En consecuencia, desde el ámbito de la estabilidad presupuestaria, procede efectuar los cálculos correspondientes, que se realizarán a efectos informativos y no surtirán ningún efecto durante los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023.

2.2. En relación al cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera, en concreto del objetivo de deuda pública, la suspensión de las reglas fiscales no implica renunciar a la prudencia en la gestión financiera, siendo plenamente aplicable el principio de sostenibilidad financiera, en términos de deuda financiera.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del TRLRHL y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

Dicho cálculo de la deuda financiera, tal y como dispone el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, debe efectuarse anualmente, con ocasión de la aprobación del presupuesto y su liquidación.

El cálculo de la deuda financiera igualmente se realizará a efectos informativos, y no surtirá ningún efecto durante este periodo, más allá de conocer los límites establecidos en la normativa para concertar nuevas operaciones de endeudamiento a largo plazo.

3. ENTIDADES QUE FORMAN EL PERÍMETRO DE CONSOLIDACIÓN.

Según lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales la instrumentación del principio de estabilidad presupuestaria se realizará de la siguiente forma:

“1. Las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad definido en los apartados 1 y 3 del artículo 19 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria. A los efectos anteriores, y en cuanto a la ejecución de presupuestos, se entenderá que se deberá ajustar al principio de estabilidad presupuestaria cualquier alteración de los presupuestos iniciales definitivamente aprobados de la entidad local y de sus organismos autónomos, y, en su caso, cualquier variación de la evolución de los negocios respecto de la previsión de ingresos y gastos de los entes públicos dependientes.

2. Las restantes entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus respectivos presupuestos o aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación.”



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Por su parte el artículo 15 Reglamento establece:

“1. Se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando las liquidaciones presupuestarias de los sujetos comprendidos en el artículo 4.1 del reglamento, alcancen, una vez consolidados, y en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, el objetivo de equilibrio o superávit”

“2. En relación a las restantes entidades a las que se refiere el artículo 4.2 del reglamento, se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando, individualmente consideradas, aprueben, ejecuten y liquiden sus respectivos presupuestos o aprueben sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero.”

De la información documental disponible por esta Intervención se desprende que componen el Presupuesto General las siguientes entidades comprendidas en el artículo 4.1 Real Decreto 1463/2007 (“Corporaciones Locales” en Contabilidad Nacional) y a los que resulta de aplicación la normativa en materia de estabilidad son los siguientes:

- Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.
- Organismo Autónomo “*Patronato Universidad Popular del San Pedro del Pinatar*”.

El análisis y evaluación del cumplimiento de los objetivos en materia de estabilidad presupuestaria, integra y alcanza a ambas entidades en términos consolidados.

4. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

El artículo 3.1 en concordancia con el artículo 2.1.c) de la LOEPSF, establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiendo la estabilidad presupuestaria como la situación de equilibrio o superávit estructural. En este sentido, el artículo 11.4 obliga a las Entidades Locales a mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

La estabilidad presupuestaria se identifica con la situación de equilibrio o de superávit estructural, entendido en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales -comúnmente denominado SEC95 y SEC10-.

En la práctica supone que la ejecución (a nivel consolidado) de ingresos no financieros -capítulos del 1 al 7 del estado de ingresos- sea igual o mayor que los gastos no financieros -capítulos 1 al 7 del estado de gastos-.

Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el SEC-10, siguiendo, a tal efecto, lo dispuesto en el «*Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales*» y en la «*Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas*» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) y las interpretaciones efectuadas por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

4.1. SALDO DE OPERACIONES NO FINANCIERAS

Se obtiene por diferencia entre los derechos y las obligaciones reconocidas de las operaciones no financieras (capítulos 1 a 7) en términos netos y consolidados para las dos entidades que integran el perímetro de consolidación:

Derechos reconocidos netos:.....	29.618.593,49
Obligaciones reconocidas netas:.....	29.524.877,80
Saldo de Operaciones No Financieras:.....	93.715,69

4.2. AJUSTES EN INGRESOS.

Los ajustes a realizar en términos de contabilidad nacional y el detalle de su cálculo se exponen a continuación:

a) AJUSTE Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.

El primero es el ajuste por el registro en contabilidad nacional de impuestos, cotizaciones sociales, tasas y otros ingresos. Se aplicará el criterio de caja, ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corrientes y cerrados de cada capítulo.

Capítulo s	Derechos Reconocid os	Recaudación 2023		Total recaudación	Ajuste
		Ejercicio corriente	Ejercicios cerrados		
1	14.285.091,81	12.090.607,01	2.086.341,76	14.413.140,12	128.048,31
2	837.132,66	836.153,00	477,90	838.925,22	1.792,56
3	4.638.081,13	3.951.185,82	680.320,61	4.631.506,43	-6.574,70

b) AJUSTE Participación en ingresos del Estado

Este ajuste obedece a la devolución de la liquidación definitiva negativa de la Participación en los Tributos del Estado de años anteriores.

En contabilidad nacional, los pagos mensuales a cuenta de los impuestos cedidos y de los Fondos Complementario de Financiación se registran en el período en que se pagan por el



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Estado, y la liquidación definitiva resultante, en el momento en que se determina su cuantía y se satisface.

Otro ajuste que cabe realizar lo constituye el importe que se ha reintegrado durante 2023 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente al ejercicio 2020 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a los Derechos Reconocidos netos. Concretamente:

Devolución liquidación PIE 2020 en 2023	0,00
---	------

c) AJUSTE por devoluciones de ingreso pendientes de aplicar a presupuesto:

De acuerdo con la vigente Instrucción de contabilidad, las operaciones de devolución de ingresos aprobadas no se reflejan en el Presupuesto en tanto en cuanto no se hacen efectivas, razón por la que procede ajustar los derechos reconocidos por el importe de los acreedores por devolución de ingresos.

Devoluciones de ingresos ordenadas	Devoluciones realizadas	Ajuste
229.639,00	229.390,80	-239,20

4.3. AJUSTES EN GASTOS.

a) AJUSTE Devengo de intereses.

Los intereses se registran según el criterio del devengo. Por tanto, deberíamos quitar la parte de intereses que pagándose en el año 2023 se devengan en el 2022, y deberíamos añadir los intereses que se pagarán en el año 2024, pero que se han devengado en el año 2023.

	Intereses devengados en 2022 vencimiento en 2023	Intereses devengados en 2023 vencimiento 2024	Ajuste
Cap. 3	0,00	0,00	0,00

b) AJUSTE Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.

En este ajuste estaríamos ante obligaciones respecto de las que, no habiéndose dictado aún el correspondiente acto formal de reconocimiento y liquidación, se derivan de bienes y servicios efectivamente recibidos por la entidad .



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

La justificación de este ajuste está motivada por el diferente tratamiento contable y presupuestario de estos gastos. Según el tratamiento presupuestario el acto de reconocimiento de una obligación se produce una vez realizada la prestación a cargo del acreedor o el nacimiento de su derecho en virtud de norma legal. Sin embargo, entre uno y otro momento puede mediar un lapso de tiempo que depende de diversas circunstancias formales. Por este motivo, a la fecha de cierre del ejercicio deben registrarse aquellas obligaciones vencidas, líquidas y por tanto exigibles, que se hayan producido, aun cuando no se hayan dictado los correspondientes actos administrativos de reconocimiento y liquidación, lo que impide su aplicación al presupuesto en vigor.

Dicha aplicación tiene lugar, normalmente, en el ejercicio siguiente, una vez se dicta el mencionado acto administrativo.

Por otra parte, según la contabilidad nacional el principio del devengo se enuncia con carácter general para el registro de cualquier flujo económico y, en particular, para las obligaciones.

La aplicación de este principio implica el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado en el déficit de una unidad pública, con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.

Estos son los gastos recogidos en la cuenta 413, en su haber por el importe de los pendientes de aplicar a 31 de diciembre y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes del ejercicio anterior. Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en éste vuelven a incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación aumentando el superávit. Este ajuste tiene especial aplicación en fase de liquidación del ejercicio. Debe considerarse lo dispuesto en el Manual de la IGAE de cálculo del déficit, páginas 89 y siguientes, ya que no se trata sólo del gasto que se conoce como extrajudicial de crédito, sino también de aquel que no se puede tramitar administrativamente antes de finalizar el ejercicio en el que se han devengado.

Saldo	Gasto devengado y no imputado a fin de 2022	Gasto devengado y no imputado a fin de 2023	Ajuste
Gastos pendientes de imputar a presupuesto	700.129,91	964.653,39	-264.523,48

4.4. CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN.

En virtud de lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la liquidación del presupuesto de la propia entidad y



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

de sus organismos y entidades dependientes, de los del artículo 4.1 del Reglamento, dejando para un informe individualizado el correspondiente a los entes del artículo 4.2.

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los derechos reconocidos en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y las obligaciones reconocidas en los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, arroja capacidad de financiación.

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO EJERCICIO 2023			
CAPÍTULOS INGRESO	EUROS	CAPÍTULOS GASTO	EUROS
I1- Impuestos directos	14.285.091,81	G1- Gastos de personal	11.977.349,75
I2- Impuestos indirectos	837.132,66	G2- Gastos en bienes y servicios	11.970.283,29
I3- Tasas y otros ingresos	4.638.081,13	G3- Gastos financieros	3.000,00
I4- Transferencias corrientes	9.591.241,00	G4- Transferencias corrientes	1.044.201,34
I5- Ingresos patrimoniales	211.843,09	G5-Contingencias	0,00
I6- Enaj. de invers. Reales	55.203,80	G6- Inversiones reales	4.487.035,04
I7- Transferencias de capital	0,00	G7- Transferencias de capital	43.008,38
RECURSOS (CAP. 1-7)	29.618.593,49	EMPLEOS (CAP. 1-7)	29.524.877,80
SALDO DE OPERACIONES NO FINANCIERAS	93.715,69		

CONCEPTOS	IMPORTE
Derechos Reconocidos capítulos. I a VII presupuesto corriente	29.618.593,49
Obligaciones Reconocidas capítulos I a VII presupuesto corriente	29.524.877,80
a) DIFERENCIA ENTRE INGRESOS Y GASTOS	93.715,69
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	128.048,31



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

2) Ajustes recaudación capítulo 2	1.792,56
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-6.574,70
4) Ajustes por consolidación de transferencias otras AAPP	0,00
5) Ajuste por liquidación PIE-2020	0,00
6) Ajuste por devengo de intereses	0,00
7) Ajuste por arrendamiento financiero	0,00
8) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	-264.523,48
9) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	-239,20
b) TOTAL AJUSTES LIQUIDACION 2023	-141.496,51
c) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (a + b)	-47.780,82

5. CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

Como consecuencia de la suspensión de la aplicación de las reglas fiscales, no se ha determinado la tasa de referencia del crecimiento del PIB y, consecuentemente, no existe un límite máximo de gasto computable establecido para el ejercicio 2023, es por ello que no es posible evaluar el cumplimiento de la regla de gasto.

6. SOSTENIBILIDAD FINANCIERA. CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA.

Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva, incluida aquella a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Orgánica, que, como se ha indicado, regula la *"Instrumentación del principio de sostenibilidad financiera"*, el volumen o nivel de deuda pública se determina en términos del Protocolo de déficit excesivo (en adelante PDE), que define el endeudamiento de acuerdo con la regulación del Reglamento (CE) nº479/2009 del Consejo de 25 de mayo de 2009, relativo a la aplicación del Protocolo sobre el procedimiento aplicable en caso de déficit excesivo, anejo al Tratado Constitutivo de la



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Comunidad Europea y por el Reglamento (UE) nº220/2014 de la Comisión de 7 de marzo de 2014 por el que se modifica el anterior, respecto a las referencias al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea.

Establece el artículo 13 que *“1. El volumen de deuda pública, definida de acuerdo con el Protocolo sobre Procedimiento de déficit excesivo, del conjunto de Administraciones Públicas no podrá superar el 60 por ciento del Producto Interior Bruto nacional expresado en términos nominales, o el que se establezca por la normativa europea. (...)”*

2. La Administración Pública que supere su límite de deuda pública no podrá realizar operaciones de endeudamiento neto”.

A los efectos de analizar el cumplimiento del límite de deuda a 31 de diciembre de 2023, en las entidades locales habrá que atender a la regulación que contiene el TRLRHL (artículos 48 y siguientes) y de la Disposición Final 31ª de la LPGE de 2013 (declarada su vigencia indefinida) que contempla el límite máximo de endeudamiento, por operaciones a largo y corto plazo, en el 110% de los ingresos corrientes liquidados, calculado en los términos siguientes:

“Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado.”

El volumen de deuda viva a fin del ejercicio 2023, considerando que está totalmente dispuesto el importe formalizado de los préstamos, en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes, deducidos los ingresos afectados, y los que tengan carácter extraordinario, arroja el siguiente dato:

(+) Ingresos corrientes ordinarios liquidados en los capítulos 1 a 5	29.563.389,69
(-) Ingresos corrientes afectados o extraordinarios	
TOTAL INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR:	29.563.389,69
VOLUMEN DE DEUDA VIVA a 31.12.2023:	16.066.993,77
Porcentaje deuda viva sobre ingresos corrientes:	54,35%

Por lo que se informa que el nivel de deuda así calculado estaría por debajo del 110% de los ingresos corrientes, límite previsto según el artículo 53 del TRLRHL.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

CONCLUSIONES

De acuerdo con los datos que arroja la liquidación presupuestaria del ejercicio 2023 y los cálculos efectuados por esta Intervención y que constan en el presente informe, cabe concluir que la entidad Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar:

- No cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, arrojando una necesidad de financiación al cierre del ejercicio de 47.780,82 €, pero no se debe adoptar ninguna medida correctiva, dado que las reglas fiscales estaban suspendidas durante esa anualidad.

En este sentido, se hace advertencia de que para el ejercicio 2024 sí están en vigor las Reglas Fiscales, por tanto, si la liquidación del presupuesto de dicha anualidad arrojara Necesidad de Financiación, habrá que adoptar las medidas correctivas que procedan.

- Cumple con el límite de deuda, arrojando un volumen de deuda viva que asciende a 16.066.993,55 €, que supone el 54,35 % de los ingresos corrientes de carácter ordinario.

Técnico de intervención

Firmado electrónicamente por
RAFAEL SAEZ TARRAGA
20/02/202413:16:00

La interventora:
Almudena Vicente Dólera
20/02/202413:35:25



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

DECRETO Núm.:2024000186

Fecha: 22/02/2024

Referencia:	2024/1183X
Procedimiento:	Liquidacion y estado de situacion del presupuesto
Interesado:	
Representante:	
DEPORTES_ (PVIVANCOS)	

DECRETO DE LA ALCALDIA PRESIDENCIA

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023

Visto que con fecha 19 de febrero se inició la tramitación del procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023, mediante providencia de inicio dictada por el Concejal Delegado de Hacienda.

Visto que con fecha 20 de febrero fue emitido informe de Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Visto que con fecha 20 de febrero se emitió Informe por la Intervención municipal sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria y la Sostenibilidad Financiera.

Examinados los Estados de la Liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar correspondiente al ejercicio 2023 y su documentación complementaria.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de haciendas locales de aplicación en la aprobación de la Liquidación del Presupuesto, artículos 191 a 193 del del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria.

Visto el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de régimen Local, artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
DISPONGO:

PRIMERO. Aprobar la Liquidación del Presupuesto de la entidad Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar correspondiente al ejercicio 2023 en los términos que constan en el expediente y de conformidad con lo expuesto en los informes de la Intervención municipal, determinando que como consecuencia de la misma se deducen las siguientes cifras a 31-12-2023 por los conceptos e importes que a continuación se detallan:

AÑO 2023

OPERACIONES CORRIENTES

DERECHOS RECONOCIDOS

OBLIGACIONES RECONOCIDAS

CAPITULO I	14.285.091,81	CAPITULO I	11.977.349,75
CAPITULO II	837.132,66	CAPITULO II	11.970.283,29
CAPITULO III	4.638.081,13	CAPITULO III	3.000,00
CAPITULO IV	9.591.241,00	CAPITULO IV	1.044.201,34
CAPITULO V	211.843,09		
TOTAL	29.563.389,69	TOTAL	24.994.834,38

OTRAS OPERACIONES NO FINANCIERAS

DERECHOS RECONOCIDOS

OBLIGACIONES RECONOCIDAS

CAPITULO VI	55.203,80	CAPITULO VI	4.487.035,04
CAPITULO VII	0,00	CAPITULO VII	43.008,38
TOTAL	55.203,80	TOTAL	4.530.043,42

	DR	OR	RESULTADO
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	29.618.593,49	29.524.877,80	93.715,69
ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00
PASIVOS FINANCIEROS	0,00	1.460.635,79	-1.460.635,79
	DR	OR	
RESULT. PRESUPUESTARIO EJERCICIO	29.618.593,49	30.985.513,59	-1.366.920,10

AJUSTES:

CREDITOS GASTADOS FINANC. REMANENTE TESORERIA GG

0,00

DESV FINANC NEGATIVAS DEL EJERCICIO

1.734.764,79

DESV FINANC POSITIVAS DEL EJERCICIO

639.538,33

RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO

-271.693,64



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

AÑO 2023

ESTADO DE REMANENTE DE TESORERIA COMPONENTES	IMPORTES AÑO	IMPORTES AÑO ANTERIOR
1.- FONDOS LIQUIDOS	2.018.333,72	3.645.988,23
2.- DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	12.813.830,61	14.758.991,26
del Presupuesto Corriente	3.252.513,76	3.963.527,79
de Presupuestos Cerrados	9.929.054,80	10.743.803,46
de operaciones no presupuestarias	88.744,98	111.805,02
cobros pendientes de aplicación	456.482,93	60.145,01
3.- OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	3.427.820,72	4.411.402,96
del Presupuesto Corriente	990.543,27	2.161.435,66
de Presupuestos Cerrados	237.601,38	236.713,72
de operaciones no presupuestarias	2.211.272,49	2.024.850,00
pagos pendientes de aplicación	11.596,42	11.596,42
REMANENTE DE TESORERIA TOTAL	11.404.343,61	13.993.576,53
SALDOS DE DUDOSO COBRO	8.619.051,78	9.157.661,61
EXCESO DE FINANCIACION AFECTADA	839.538,33	2.009.066,03
REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENER.	1.945.753,50	2.826.848,89

SEGUNDO. Aprobar la Liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Patronato de la Universidad Popular de San Pedro del Pinatar correspondiente al ejercicio 2023 en los términos que constan en el expediente y de conformidad con lo expuesto en los informes de la Intervención municipal, determinando que como consecuencia de la misma se deducen las siguientes cifras a 31-12-2023 por los conceptos e importes que a continuación se detallan:



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

AÑO 2023

OPERACIONES CORRIENTES

DERECHOS RECONOCIDOS

OBLIGACIONES RECONOCIDAS

CAPITULO I	0,00	CAPITULO I	0,00
CAPITULO II	0,00	CAPITULO II	12.857,44
CAPITULO III	16.231,48	CAPITULO III	0,00
CAPITULO IV	1.800,00	CAPITULO IV	0,00
CAPITULO V	0,00		
TOTAL	18.031,48	TOTAL	12.857,44

OTRAS OPERACIONES NO FINANCIERAS

DERECHOS RECONOCIDOS

OBLIGACIONES RECONOCIDAS

CAPITULO VI	0,00	CAPITULO VI	0,00
CAPITULO VII	0,00	CAPITULO VII	0,00
TOTAL	0,00	TOTAL	0,00

	DR	OR	RESULTADO
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	18.031,48	12.857,44	5.174,04
ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00
PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00
	DR	OR	
RESULT. PRESUPUESTARIO EJERCICIO	18.031,48	12.857,44	5.174,04

AJUSTES:

CREDITOS GASTADOS FINANC. REMANENTE TESORERIA GG

0,00

DESV FINANC NEGATIVAS DEL EJERCICIO

0,00

DESV FINANC POSITIVAS DEL EJERCICIO

0,00

RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO

5.174,04



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

AÑO 2023

ESTADO DE REMANENTE DE TESORERIA	IMPORTES AÑO 2023	IMPORTES AÑO 2022
COMPONENTES		
1.- (+) FONDOS LIQUIDOS	15.431,17	2.203,56
2.- (+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	0,00	0,00
(+)del Presupuesto Corriente	0,00	0,00
(+)de Presupuestos Cerrados	0,00	0,00
(+) de operaciones no presupuestarias	0,00	0,00
3.- (-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	9.687,87	1.634,30
(+) del Presupuesto Corriente	9.687,87	0,00
(+) de Presupuestos Cerrados	0,00	0,00
(+) de operaciones no presupuestarias	0,00	1.634,30
4.- (+) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION	0,00	0,00
(-) cobros pendientes de aplicación	0,00	0,00
(+) pagos pendientes de aplicación	0,00	0,00
I.REMANENTE DE TESORERIA TOTAL (1+2-3+4)	5.743,30	569,26
II.SALDOS DE DUDOSO COBRO	0,00	0,00
III. EXCESO DE FINANCIACION AFECTADA	0,00	0,00
REMTE. TESORERIA GASTOS GENER. (I-II-III)	5.743,30	569,26

TERCERO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

CUARTO. Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma, y ello antes de concluir el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.

Lo manda y firma en San Pedro del Pinatar:

La Alcaldesa-Presidenta
ANGELA GAONA CABRERA
22/02/2024 13:25:58

LA SECRETARIA GENERAL
María Luisa Jiménez
Hernández21/02/2024
9:58:18



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Referencia:	2024/1418S
Procedimiento:	Sesiones de Pleno
SECRETARIA_ (RFERNANDEZP)	

D^a M.^a LUISA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR.

CERTIFICO: Que el Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día siete de marzo de dos mil veinticuatro, adoptó el siguiente ACUERDO:

“PUNTO CINCO.- DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2023.-

Por la Sra. Secretaria se da cuenta del Decreto núm. 2024000186, de fecha 22 de febrero de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

“LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023.

Visto que con fecha 19 de febrero se inició la tramitación del procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023, mediante providencia de inicio dictada por el Concejal Delegado de Hacienda.

Visto que con fecha 20 de febrero fue emitido informe de Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Visto que con fecha 20 de febrero se emitió Informe por la Intervención municipal sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria y la Sostenibilidad Financiera.

Examinados los Estados de la Liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar correspondiente al ejercicio 2023 y su documentación complementaria.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de haciendas locales de aplicación en la aprobación de la Liquidación del Presupuesto, artículos 191 a 193 del del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria,

Visto el artículo 21 de la 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, DISPONGO:



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

PRIMERO. Aprobar la Liquidación del Presupuesto de la entidad Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar correspondiente al ejercicio 2023 en los términos que constan en el expediente y de conformidad con lo expuesto en los informes de la Intervención municipal, determinando que como consecuencia de la misma se deducen las siguientes cifras a 31-12-2023 por los conceptos e importes que a continuación se detallan:

AÑO 2023

OPERACIONES CORRIENTES

DERECHOS RECONOCIDOS

OBLIGACIONES RECONOCIDAS

CAPITULO I	14.285.091,81	CAPITULO I	11.977.349,75
CAPITULO II	837.132,66	CAPITULO II	11.970.283,29
CAPITULO III	4.638.081,13	CAPITULO III	3.000,00
CAPITULO IV	9.591.241,00	CAPITULO IV	1.044.201,34
CAPITULO V	211.843,09		
TOTAL	29.563.389,69	TOTAL	24.994.834,38

OTRAS OPERACIONES NO FINANCIERAS

DERECHOS RECONOCIDOS

OBLIGACIONES RECONOCIDAS

CAPITULO VI	55.203,80	CAPITULO VI	4.487.035,04
CAPITULO VII	0,00	CAPITULO VII	43.008,38
TOTAL	55.203,80	TOTAL	4.530.043,42

	DR	OR	RESULTADO
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	29.618.593,49	29.524.877,80	93.715,69
ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00
PASIVOS FINANCIEROS	0,00	1.460.635,79	-1.460.635,79
	DR	OR	
RESULT. PRESUPUESTARIO EJERCICIO	29.618.593,49	30.985.513,59	-1.366.920,10

AJUSTES:

CREDITOS GASTADOS FINANC. REMANENTE TESORERIA GG

0,00

DESV FINANC NEGATIVAS DEL EJERCICIO

1.734.764,79

DESV FINANC POSITIVAS DEL EJERCICIO

639.538,33

RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO

-271.693,64



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

AÑO 2023

ESTADO DE REMANENTE DE TESORERIA COMPONENTES	IMPORTES AÑO	IMPORTES AÑO ANTERIOR
1.- FONDOS LIQUIDOS	2.018.333,72	3.645.988,23
2.- DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	12.813.830,61	14.758.991,26
del Presupuesto Corriente	3.252.513,76	3.963.527,79
de Presupuestos Cerrados	9.929.054,80	10.743.803,46
de operaciones no presupuestarias	88.744,98	111.805,02
cobros pendientes de aplicación	456.482,93	60.145,01
3.- OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	3.427.820,72	4.411.402,96
del Presupuesto Corriente	990.543,27	2.161.435,66
de Presupuestos Cerrados	237.601,38	236.713,72
de operaciones no presupuestarias	2.211.272,49	2.024.850,00
pagos pendientes de aplicación	11.596,42	11.596,42
REMANENTE DE TESORERIA TOTAL	11.404.343,61	13.993.576,53
SALDOS DE DUDOSO COBRO	8.619.051,78	9.157.661,61
EXCESO DE FINANCIACION AFECTADA	839.538,33	2.009.066,03
REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENER.	1.945.753,50	2.826.848,89

SEGUNDO. Aprobar la Liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Patronato de la Universidad Popular de San Pedro del Pinatar correspondiente al ejercicio 2023 en los términos que constan en el expediente y de conformidad con lo expuesto en los informes de la Intervención municipal, determinando que como consecuencia de la misma se deducen las siguientes cifras a 31-12-2023 por los conceptos e importes que a continuación se detallan:



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

AÑO 2023

OPERACIONES CORRIENTES

DERECHOS RECONOCIDOS

OBLIGACIONES RECONOCIDAS

CAPITULO I	0,00	CAPITULO I	0,00
CAPITULO II	0,00	CAPITULO II	12.857,44
CAPITULO III	16.231,48	CAPITULO III	0,00
CAPITULO IV	1.800,00	CAPITULO IV	0,00
CAPITULO V	0,00		
TOTAL	18.031,48	TOTAL	12.857,44

OTRAS OPERACIONES NO FINANCIERAS

DERECHOS RECONOCIDOS

OBLIGACIONES RECONOCIDAS

CAPITULO VI	0,00	CAPITULO VI	0,00
CAPITULO VII	0,00	CAPITULO VII	0,00
TOTAL	0,00	TOTAL	0,00

	DR	OR	RESULTADO
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	18.031,48	12.857,44	5.174,04
ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00
PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00
	DR	OR	
RESULT. PRESUPUESTARIO EJERCICIO	18.031,48	12.857,44	5.174,04

AJUSTES:

CREDITOS GASTADOS FINANC. REMANENTE TESORERIA GG

0,00

DESV FINANC NEGATIVAS DEL EJERCICIO

0,00

DESV FINANC POSITIVAS DEL EJERCICIO

0,00

RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO

5.174,04



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

AÑO 2023

ESTADO DE REMANENTE DE TESORERIA	IMPORTES AÑO 2023	IMPORTES AÑO 2022
COMPONENTES		
1.- (+) FONDOS LIQUIDOS	15.431,17	2.203,56
2.- (+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	0,00	0,00
(+) del Presupuesto Corriente	0,00	0,00
(+) de Presupuestos Cerrados	0,00	0,00
(+) de operaciones no presupuestarias	0,00	0,00
3.- (-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	9.687,87	1.634,30
(+) del Presupuesto Corriente	9.687,87	0,00
(+) de Presupuestos Cerrados	0,00	0,00
(+) de operaciones no presupuestarias	0,00	1.634,30
4.- (+) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION	0,00	0,00
(-) cobros pendientes de aplicación	0,00	0,00
(+) pagos pendientes de aplicación	0,00	0,00
I.REMANENTE DE TESORERIA TOTAL (1+2-3+4)	5.743,30	569,26
II.SALDOS DE DUDOSO COBRO	0,00	0,00
III. EXCESO DE FINANCIACION AFECTADA	0,00	0,00
REMTE. TESORERIA GASTOS GENER. (I-II-III)	5.743,30	569,26

TERCERO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

CUARTO. Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma, y ello antes de concluir el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.

La Corporación se da por enterada y conforme.”

Y para que conste y surta efectos donde proceda, expido la presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Ángela Gaona Cabrera.

LA SECRETARIA GENERAL
María Luisa Jiménez Hernández 08/03/2024
12:00:00

La Alcaldesa - Presidenta:
ANGELA GAONA CABRERA
11/03/2024 9:17:46

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR

EJERCICIO ECONOMICO DE 2024

ANEXO PLANTILLA MUNICIPAL

PLANTILLA

A) PERSONAL FUNCIONARIO

COD. ESTAB.	DENOMINACIÓN	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA	JORNADA	OCUPADAS	PLAZAS VACANTES	TOTAL	OBSERVACIONES
	Comisario (Oficial)	A2	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	Policia Local		100%	1	0	1	
	Subinspector (cabos)	C1	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	Policia Local		100%	7	2	9	
	Subinspector (cabos)	C1	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	Policia Local		100%	2	0	2	A extinguir
EFAA01-EFAA27	Agente policia local	C1	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	Policia Local		100%	34	8	42	4 vacantes OEP 2020 y 2 vacantes OEP 2022
	Auxiliar administrativo	C2	ADM. GENERAL	AUXILIAR			100%	31	0	31	
	Auxiliar protección civil	C2	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES			100%	1	0	1	
EFA01	Administrativo	C1	ADM. GENERAL	ADMINISTRATIVA			100%	16	2	18	
	Deliniente	C2	ADM. ESPECIAL	TECNICA	T. Auxiliar		100%	1	0	1	
	TAG	A2	ADM. GENERAL	TECNICA			100%	0	1	1	
	Arquitecto técnico	A2	ADM. ESPECIAL	TECNICA	T. Medio		100%	1	2	3	1 vacante OEP 2022
	Sepulturero	E	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	Personal de oficinas	Operario	100%	1	1	2	1 plaza ocupada por funcionario interino por plaza vacante
	Oficial	C2	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	Personal de oficinas	Oficial	100%	3	6	9	
	Peon	E	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	Personal de oficinas	Operario	100%	5	0	5	
EFTMA01	Tecnico medio ambiente	A2	ADM. ESPECIAL	TECNICA	T. Medio		100%	1	0	1	
	Trabajador social	A2	ADM. ESPECIAL	TECNICA	T. Medio		100%	1	0	1	
	Conserje	E	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	Personal de oficinas	Operario	100%	2	0	2	
ELB01	Bibliotecario	A2	ADM. ESPECIAL	TECNICA	T. Medio		100%	0	1	1	Vacante por estabilización
ELATM01	Auxiliar técnico museo	C1	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES			100%	0	1	1	Vacante por estabilización
	Ingeniero técnico industrial	A2	ADM. ESPECIAL	TECNICA	T. Medio		100%	2	0	2	
	Ingeniero industrial	A2	ADM. ESPECIAL	TECNICA	T. Medio		100%	0	1	1	1 vacante OEP 2022
	Tecnico auxiliar servicios industriales	C1	ADM. ESPECIAL	TECNICA	T. Auxiliar		100%	1	0	1	
	Tecnico de información y turismo	A2	ADM. ESPECIAL	TECNICA	T. Medio		100%	1	0	1	
	Capataz	C2	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	Personal de oficinas	Encargado	100%	1	0	1	
	Almacenero	E	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	Personal de oficinas	Operario	100%	1	0	1	
	Conductor	C2	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	Personal de oficinas	Oficial	100%	1	0	1	
EFN01	Notificador	C2	ADM. GENERAL	AUXILIAR			100%	2	0	2	
	Secretario H.Nac	A1	HABIL. NAC.	SECRETARIA	Primera	Superior	100%	0	1	1	Ocupada en comisión de servicios
EFTAG01	TAG	A1	ADM. GENERAL	TECNICA			100%	2	1	3	
EFTGA01	Técnico gestión administrativa	A2	ADM. GENERAL	GESTION			100%	2	0	2	
	Técnico participación ciudadana	A2	ADM. ESPECIAL	TECNICA			100%	1	0	1	
	Interventor	A1	HABIL. NAC.	INTERV.-TESOR.	Primera	Superior	100%	0	1	1	Ocupada en comisión de servicios
	Tesoroero	A1	HABIL. NAC.	INTERV.-TESOR.	Primera		100%	0	1	1	
	Auxiliar técnico hacienda local	C1	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES			100%	1	0	1	
	Auxiliar técnico informático	C1	ADM. ESPECIAL	TECNICA			100%	0	1	1	
TOTAL PERSONAL FUNCIONARIO								122	30	152	

TOTAL PLAZAS OCUPADAS 224

B) PERSONAL FUNCIONARIO. PROCESO FUNCIONARIZACIÓN

COD. ESTAB.	DENOMINACIÓN	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA	JORNADA	OCUPADAS	PLAZAS VACANTES	TOTAL	OBSERVACIONES
	Auxiliar administrativo	C2	ADM. GENERAL	AUXILIAR			100%	0	2	2	
	Responsable área gestión y personal prot. Civil	C2	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES			100%	0	1	1	
	Oficial Inspector	C1	ADM. GENERAL	SERV. ESPECIALES			100%	0	1	1	
	Oficial	C2	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	Personal de oficinas	Oficial	100%	0	2	2	
	Peon	E	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	Personal de oficinas	Operario	100%	0	14	14	
	Trabajador Social	A2	ADM. ESPECIAL	TECNICA	T. Medio		100%	0	1	1	
	Conserje	E	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	Personal de oficinas	Operario	100%	0	2	2	
	Administrativo	C1	ADM. GENERAL	ADMINISTRATIVA			100%	0	1	1	
	Ingeniero técnico informática de gestión	A2	ADM. ESPECIAL	TECNICA	T. Medio		100%	0	2	2	
TOTAL PROCESO FUNCIONARIZACIÓN								0	26	26	

C) PERSONAL LABORAL FIJO

(A) EXTINGUIR LAS PLAZAS OCUPADAS QUE CORRESPONDAN, POR EL PROCESO DE FUNCIONARIZACIÓN

COD. ESTAB.	DENOMINACIÓN	GRUPO	JORNADA	PLAZAS OCUPADAS	PLAZAS VACANTES	TOTAL	OBSERVACIONES
	Auxiliar administrativo	4	100%	2	0	2	
ELPC01-ELPC20	Auxiliar protección civil	3	100%	0	20	20	Vacantes por estabilización
	Auxiliar protección civil	4	100%	1	0	1	
	Oficial Inspector	3	100%	1	0	1	
ELP01-ELP14 y ELP16-ELP20	Peon	5	100%	12	20	32	19 vacantes por estabilización; 1 vacante OEP 2021
ELTS01-ELTS06	Trabajador Social	2	100%	1	6	7	Vacantes por estabilización
ELC01-ELC07	Conserje	5	1 plaza 85,71%; resto 100%	2	7	9	Vacantes por estabilización
ELPS01	Psicólogo	1	100%	1	0	1	
ELE01	Educador	2	100%	0	1	1	Vacante por estabilización
ELMT01	Mediador-Traductor	4	100%	0	1	1	Vacante por estabilización
ELSED01	Supervisor estancias diurnas	2	100%	0	1	1	Vacante por estabilización
ELCD01-ELCD04	Auxiliar centro de día	4	100%	0	4	4	4 Vacantes por estabilización
ELAD01-ELAD04	Auxiliar ayuda a domicilio (TP)	5	71,42%	0	4	4	4 Vacantes por estabilización
ELAEDL01	Agente de empleo y desarrollo local	2	100%	0	1	1	Vacante por estabilización
ELTE01-ELTE02	Tecnico empleo	2	100%	0	2	2	Vacantes por estabilización
	Administrativo	3	100%	1	0	1	
ELM01-ELM04	Monitor deportivo	3	100%	4	0	4	Vacantes por estabilización
ELDD01	Director deportivo	2	100%	0	1	1	Vacante por estabilización
	Oficial	3	100%	2	0	2	A extinguir por clasificación incorrecta
EL001-EL002	Oficial	4	100%	2	1	3	2 Vacantes por estabilización; 1 vacante OEP 2020
ELAS01-ELAS02	Auxiliar de sonido	4	100%	2	0	2	Vacantes por estabilización
ELR01	Redactor de prensa	2	100%	1	0	1	Vacante por estabilización
ELTC01	Auxiliar técnico de consumo	3	100%	0	1	1	Vacante por estabilización
	Ingeniero técnico informática	2	100%	1	0	1	
	Ingeniero técnico telecomunicaciones	2	100%	1	0	1	
TOTAL PERSONAL LABORAL FIJO				34	70	104	

D) PERSONAL LABORAL FIJO-DISCONTINUO

COD. ESTAB.	DENOMINACIÓN	GRUPO	JORNADA	PLAZAS OCUPADAS	PLAZAS VACANTES	TOTAL	OBSERVACIONES
ELPG01	Profesor de guitarra	3	33%	0	1	1	Vacante por estabilización
ELS01-ELS37	Socorrista	4	100%	0	45	45	37 vacantes por estabilización
TOTAL PERSONAL FIJO-DISCONTINUO				0	46	46	

E) PERSONAL LABORAL INDEFINIDO

COD. ESTAB.	DENOMINACIÓN	GRUPO	JORNADA	PLAZAS OCUPADAS	PLAZAS VACANTES	TOTAL	OBSERVACIONES
ELPC01-ELPC20	Auxiliar protección civil	4	100%	20	0	20	A extinguir por estabilización
ELP01-ELP14 y ELP16-ELP20	Peon	5	100%	17	0	17	A extinguir por estabilización
EFTMA01	Tecnico medio ambiente	2	100%	1	0	1	A extinguir por estabilización
ELTS01-ELTS06	Trabajador Social	2	100%	5	0	5	A extinguir por estabilización
ELE01	Educador	2	100%	1	0	1	A extinguir por estabilización
ELMT01	Mediador-Traductor	4	100%	1	0	1	A extinguir por estabilización
ELCD01-ELCD04	Auxiliar centro de día	4	100%	4	0	4	A extinguir por estabilización
ELAD01-ELAD04	Auxiliar ayuda a domicilio (TP)	5	71,42%	4	0	4	A extinguir por estabilización
ELSED01	Supervisor estancias diurnas	2	100%	1	0	1	A extinguir por estabilización
ELC01-ELC07	Conserje	5	100%	5	0	5	A extinguir por estabilización
ELAEDL01	Agente de empleo y desarrollo local	2	100%	1	0	1	A extinguir por estabilización
ELTE01-ELTE02	Tecnico empleo	2	100%	2	0	2	A extinguir por estabilización
ELB01	Bibliotecario	2	100%	1	0	1	A extinguir por estabilización
ELPG01	Profesor de guitarra	5	33%	1	0	1	A extinguir por estabilización
ELATM01	Auxiliar técnico museo	3	100%	1	0	1	A extinguir por estabilización
ELDD01	Director deportivo	3	100%	1	0	1	A extinguir por estabilización
ELTC01	Auxiliar técnico de consumo	3	100%	1	0	1	A extinguir por estabilización
	Asesor jurídico	1	46% (16 horas semanales)	1	0	1	Indefinido no fijo por sentencia judicial
TOTAL PERSONAL LABORAL INDEFINIDO				68	0	68	

F) PERSONAL EVENTUAL

DENOMINACIÓN	GRUPO	JORNADA	PLAZAS OCUPADAS	PLAZAS VACANTES	TOTAL	OBSERVACIONES
Asesor		100%	2	0	2	

(*) Equivalencias Grupo Funcionarios y Laborales, según art. 8 Convenio

Funcionarios	Laborales
Grupo	Subgrupo
A	A1
A	A2
C	C1
C	C2
E	E

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR

EJERCICIO ECONOMICO DE 2024

ANEXO DE PERSONAL

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR

EJERCICIO ECONOMICO DE 2024

RELACION DE FUNCIONARIOS

PRESUPUESTO 2024

PERSONAL FUNCIONARIO

GRUPO	NOMBRE		IMPORTE
132	SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO	55	2.628.882,18
135	PROT. CIVIL	1	45.492,00
151	URBANISMO	9	377.196,04
164	CEMENTERIO	2	58.336,48
165	ALUMBRADO PUBLICO	2	61.409,64
172	MEDIO AMBIENTE	2	77.229,88
231	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	4	151.385,86
320	ADM.GRAL DE LA EDUCACION	5	183.556,12
323	FUNCION. CENTROS DOCENTES	3	76.282,62
3321	BIBLIOTECAS MUNICIPALES	4	146.008,70
333	EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y MUSEO	3	66.728,60
337	INSTALACIONES JUVENILES	2	56.956,80
338	FESTEJOS	1	30.143,80
340	ADMINISTRACION DEPORTES	1	41.024,78
430	ADM.GRAL COMERCIO E INDUSTRIA	6	297.348,50
432	INFORMACION Y PROMOC TURISTICA	5	179.514,84
450	ADM.GRAL DE INFRAESTRUCTURAS	9	293.279,36
912	ORGANOS DE GOBIERNO	3	89.990,18
920	ADMINISTRACION GENERAL	20	791.873,79
923	INFORM BASICA Y ESTADISTICA	1	42.116,20
924	PARTICIPACION CIUDADANA	1	54.778,62
926	COMUNICACIONES INTERNAS	2	60.142,06
931	POLITICA ECONOMICA Y FISCAL	4	242.001,74
932	GESTION DEL SISTEMA TRIBUTARIO	1	28.272,56
934	GESTION DE LA TESORERIA	4	183.112,30
	SUMA	150	6.263.063,65
	TOTAL	150	6.263.063,65

132-SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO

PRESUPUESTO 2024

	PUESTO DE TRABAJO FUNCIONARIO	GR.	SUELDOS	Nº TR.	TRINIENOS	Nº. C.D.	COMPLEM. DESTINO	PUNTOS	COMPLEM. ESPECIFICO	PAGAS EXTRAORD.	Suma Retrib. Basicas	Suma Retrib. Complem.	TOTAL
CPT0102	COMISARIO			4									
1	BELMONTE CORBALAN MANUEL	A2	13.701,60	6	4.489,92	26	9.976,08	1325	35.722,00	9.860,68	28.052,20	45.698,08	73.750,28
CPT0050	SUBINSPECTOR												
2	HERRERA GONZALEZ ANTONIO	C1	10.287,60	14	5.271,84	22	7.284,60	850	22.916,00	7.273,42	22.832,86	30.200,60	53.033,46
CPT0050	SUBINSPECTOR												
3	SANCHEZ FERNANDEZ INOCENCIO	C1	10.287,60	12	4.518,72	22	7.284,60	850	22.916,00	7.165,10	21.971,42	30.200,60	52.172,02
CPT0050	SUBINSPECTOR												
4	GUILLEN PEREZ VALENTIN	C1	10.287,60	8	3.012,48	22	7.284,60	850	22.916,00	6.948,46	20.248,54	30.200,60	50.449,14
CPT0050	SUBINSPECTOR												
5	CABALLERO VALERA PEDRO	C1	10.287,60	11	4.142,16	22	7.284,60	850	22.916,00	7.110,94	21.540,70	30.200,60	51.741,30
CPT0109	SUBINSPECTOR PLANA MAYOR												
6	RUBIO ORTIZ ANTONIO	C1	10.287,60	12	4.518,72	22	7.284,60	975	26.286,00	7.726,74	22.533,06	33.570,60	56.103,66
CPT0050	SUBINSPECTOR												
7	MARTINEZ CAMARA, SERGIO	C1	10.287,60	8	3.012,48	22	7.284,60	850	22.916,00	6.948,46	20.248,54	30.200,60	50.449,14
CPT0050	SUBINSPECTOR												
8	RODRIGUEZ MONTERO, JOSE	C1	10.287,60	8	3.012,48	22	7.284,60	850	22.916,00	6.948,46	20.248,54	30.200,60	50.449,14
CPT0050	SUBINSPECTOR												
9	HERNANDEZ FERNANDEZ, DAVID	C1	10.287,60	8	3.012,48	22	7.284,60	850	22.916,00	6.948,46	20.248,54	30.200,60	50.449,14
CPT0050	SUBINSPECTOR												
10	GOMEZ LOZANO, PABLO	C1	10.287,60	7	2.635,92	22	7.284,60	850	22.916,00	6.894,30	19.817,82	30.200,60	50.018,42
CPT0051	AGENTE POLICIA LOCAL												
11	MARTINEZ ROS MARIANO	C1	10.287,60	12	4.518,72	22	7.284,60	775	20.894,00	6.828,12	21.634,44	28.178,60	49.813,04
CPT0051	AGENTE POLICIA LOCAL												
12	VACANTE (SERRANO JUBILAC 23)	C1	10.287,60			22	7.284,60	775	20.894,00	6.178,20	16.465,80	28.178,60	44.644,40
CPT0051	AGENTE POLICIA LOCAL												
13	ALBALADEJO JIMENEZ JOSE A.	C1	10.287,60	8	3.012,48	22	7.284,60	775	20.894,00	6.611,48	19.911,56	28.178,60	48.090,16
CPT0051	AGENTE POLICIA LOCAL												
14	MEROÑO MARTINEZ ALEJANDRO	C1	10.287,60	7	2.635,92	22	7.284,60	775	20.894,00	6.557,32	19.480,84	28.178,60	47.659,44
CPT0051	AGENTE POLICIA LOCAL												
15	SAEZ SANCHEZ MOISES	C1	10.287,60	7	2.635,92	22	7.284,60	775	20.894,00	6.557,32	19.480,84	28.178,60	47.659,44
CPT0051	AGENTE POLICIA LOCAL												
16	VICENTE MUÑOZ MIRIAM	C1	10.287,60	7	2.635,92	22	7.284,60	775	20.894,00	6.557,32	19.480,84	28.178,60	47.659,44
CPT0051	AGENTE POLICIA LOCAL												
17	MESEGUER PEÑALVER PEDRO	C1	10.287,60	9	3.389,04	22	7.284,60	775	20.894,00	6.665,64	20.342,28	28.178,60	48.520,88
CPT0051	AGENTE POLICIA LOCAL												
18	ALMAGRO GARCIA MANUEL ANT.	C1	10.287,60	6	2.259,36	22	7.284,60	775	20.894,00	6.503,16	19.050,12	28.178,60	47.228,72
CPT0051	AGENTE POLICIA LOCAL												
19	FRANCO GARCIA FCO. JOSE	C1	10.287,60	6	2.259,36	22	7.284,60	775	20.894,00	6.503,16	19.050,12	28.178,60	47.228,72
CPT0051	AGENTE POLICIA LOCAL												
20	GIMENEZ ALONSO ANDRES	C1	10.287,60	6	2.259,36	22	7.284,60	775	20.894,00	6.503,16	19.050,12	28.178,60	47.228,72
CPT0051	AGENTE POLICIA LOCAL												
21	ESPINOSA GARCIA ALVARO	C1	10.287,60	6	2.259,36	22	7.284,60	775	20.894,00	6.503,16	19.050,12	28.178,60	47.228,72
CPT0051	AGENTE POLICIA LOCAL												
22	BAÑOS FERNANDEZ JOSE LUIS	C1	10.287,60	6	2.259,36	22	7.284,60	775	20.894,00	6.503,16	19.050,12	28.178,60	47.228,72
CPT0051	AGENTE POLICIA LOCAL												
23	PARRA CARCELEN CARLOS	C1	10.287,60	6	2.259,36	22	7.284,60	775	20.894,00	6.503,16	19.050,12	28.178,60	47.228,72
CPT0051	AGENTE POLICIA LOCAL												
24	TARRAGA MARTINEZ ANTONIO	C1	10.287,60	6	2.259,36	22	7.284,60	775	20.894,00	6.503,16	19.050,12	28.178,60	47.228,72
CPT0051	AGENTE POLICIA LOCAL												
25	TRILLO GUERRERO ALEJANDRO	C1	10.287,60	6	2.259,36	22	7.284,60	775	20.894,00	6.503,16	19.050,12	28.178,60	47.228,72
CPT0051	AGENTE POLICIA LOCAL												
26	CONESA ROSIQUE JOSE MANUEL	C1	10.287,60	6	2.259,36	22	7.284,60	775	20.894,00	6.503,16	19.050,12	28.178,60	47.228,72
CPT0051	AGENTE POLICIA LOCAL												
27	MARIN ALDERETE JOSE	C1	10.287,60	6	2.259,36	22	7.284,60	775	20.894,00	6.503,16	19.050,12	28.178,60	47.228,72
CPT0051	AGENTE POLICIA LOCAL												
28	GARCIA MARTINEZ JAVIER	C1	10.287,60	6	2.259,36	22	7.284,60	775	20.894,00	6.503,16	19.050,12	28.178,60	47.228,72
CPT0051	AGENTE POLICIA LOCAL (DELEG TUTOR)												
29	MARTINEZ MARTINEZ ANTONIO	C1	10.287,60	6	2.259,36	22	7.284,60	825	22.242,00	6.727,80	19.274,76	29.526,60	48.801,36
CPT0051	AGENTE POLICIA LOCAL												
30	EGEA BRAVO-VILLASANTE CARLOS	C1	10.287,60	6	2.259,36	22	7.284,60	775	20.894,00	6.503,16	19.050,12	28.178,60	47.228,72
CPT0051	AGENTE POLICIA LOCAL												
31	SANCHEZ DONILO DAVID	C1	10.287,60	6	2.259,36	22	7.284,60	775	20.894,00	6.503,16	19.050,12	28.178,60	47.228,72
CPT0051	AGENTE POLICIA LOCAL												
32	MARTIN JIMENEZ FCO. DE ASIS	C1	10.287,60	6	2.259,36	22	7.284,60	775	20.894,00	6.503,16	19.050,12	28.178,60	47.228,72
CPT0051	AGENTE POLICIA LOCAL												
33	MARTINEZ BARBOSA DANIEL	C1	10.287,60	7	2.635,92	22	7.284,60	775	20.894,00	6.557,32	19.480,84	28.178,60	47.659,44
CPT0051	AGENTE POLICIA LOCAL												
34	ANDRES GONZALEZ NURIA	C1	10.287,60	7	2.635,92	22	7.284,60	775	20.894,00	6.557,32	19.480,84	28.178,60	47.659,44
CPT0051	AGENTE POLICIA LOCAL												
35	APARICIO ESPINOSA OSCAR	C1	10.287,60	5	1.882,80	22	7.284,60	775	20.894,00	6.449,00	18.619,40	28.178,60	46.798,00
CPT0051	AGENTE POLICIA LOCAL												
36	GOMEZ MARTINEZ RUBEN ALFONSO	C1	10.287,60	5	1.882,80	22	7.284,60	775	20.894,00	6.449,00	18.619,40	28.178,60	46.798,00
CPT0051	AGENTE POLICIA LOCAL												
37	OJEDA GRAN JOSE MARIA	C1	10.287,60	5	1.882,80	22	7.284,60	775	20.894,00	6.449,00	18.619,40	28.178,60	46.798,00
CPT0051	AGENTE POLICIA LOCAL												
38	NAVARRO PEREZ JOSE MANUEL	C1	10.287,60	5	1.882,80	22	7.284,60	775	20.894,00	6.449,00	18.619,40	28.178,60	46.798,00
CPT0051	AGENTE POLICIA LOCAL												
39	GARCIA NAVARRO Mª BEGOÑA	C1	10.287,60	5	1.882,80	22	7.284,60	775	20.894,00	6.449,00	18.619,40	28.178,60	46.798,00
CPT0051	AGENTE POLICIA LOCAL												
40	APARICIO ESPINOSA C. ALBERTO	C1	10.287,60	5	1.882,80	22	7.284,60	775	20.894,00	6.449,00	18.619,40	28.178,60	46.798,00
CPT0051	AGENTE POLICIA LOCAL												
41	GARCIA GOMEZ JUAN JOSE	C1	10.287,60	10	3.765,60	22	7.284,60	775	20.894,00	6.719,80	20.773,00	28.178,60	48.951,60
CPT0051	AGENTE POLICIA LOCAL												
42	MARTINEZ CEREZO JOSE ANTONIO	C1	10.287,60	5	1.882,80	22	7.284,60	775	20.894,00	6.449,00	18.619,40	28.178,60	46.798,00
CPT0051	AGENTE POLICIA LOCAL												
43	BALLESTER SANCHEZ EMILIO J	C1	10.287,60	6	2.259,36	22	7.284,60	775	20.894,00	6.503,16	19.050,12	28.178,60	47.228,72
CPT0051	AGENTE POLICIA LOCAL												
44	PUJOL AYALA, JULIO	C1	10.287,60	4	1.506,24	22	7.284,60	775	20.894,00	6.394,84	18.188,68	28.178,60	46.367,28
CPT0051	AGENTE POLICIA LOCAL												
45	CASTEJON LOPEZ J. BERNARDO	C1	10										

135-PROTECCION CIVIL**PRESUPUESTO 2024**

	PUESTO DE TRABAJO FUNCIONARIO	GR.	SUELDOS	Nº TR.	TRIENIOS	Nº. C.D.	COMPLEM. DESTINO	PUNTOS	COMPLEM. ESPECIFICO	PAGAS EXTRAORD.	Suma Retrib. Basicas	Suma Retrib. Complem.	T O T A L
CPT0105 1	JEFE SERVICIO SALAS HENAREJOS VICENTE	C2	8.562,12	10	2.563,20	18	5.641,08	825	22.242,00	6.483,60	17.608,92	27.883,08	45.492,00
TOTAL 135-PROTECCION CIVIL			8.562,12		2.563,20		###		22.242,00	6.483,60	17.608,92	27.883,08	45.492,00

	PUESTO DE TRABAJO FUNCIONARIO	GR.	SUELDOS	Nº TR.	TRIENIOS	Nº. C.D.	COMPLEM. DESTINO	PUNTOS	COMPLEM. ESPECIFICO	PAGAS EXTRAORD.	Suma Retrib. Basicas	Suma Retrib. Complem.	TOTAL
CPT0032	JEFE AREA URBANISMO												
1	ANTONIO ESCARBAJAL PEREZ	A2	13.701,60	10	4.972,80	26	9.976,08	1.175	31.678,00	8.200,80	26.875,20	41.654,08	68.529,28
CPT0034	ADMINISTRATIVA			2									
2	CONSUELO VILLENA PANOS	C1	10.287,60	10	3.316,32	22	7.284,60	475	12.806,00	5.361,20	18.965,12	20.090,60	39.055,72
CPT0034	ADMINISTRATIVA												
3	C. ALICIA ALVAREZ HENAREJOS	C1	10.287,60	11	4.142,16	22	7.284,60	475	12.806,00	5.426,04	19.855,80	20.090,60	39.946,40
CPT0036	DELINEANTE												
4	DOLORES BAÑOS GALLEGO	C2	8.562,12	13	3.332,16	18	5.641,08	350	9.436,00	4.476,16	16.370,44	15.077,08	31.447,52
CPT0104	ARQUITECTO TECNICO UNIDAD DE OBRAS												
5	VACANTE	A2	13.701,60			18	5.641,08	725	19.546,00	5.863,16	19.564,76	25.187,08	44.751,84
CPT0104	ARQUITECTO TECNICO UNIDAD DE OBRAS												
6	VACANTE	A2	13.701,60			18	5.641,08	725	19.546,00	5.863,16	19.564,76	25.187,08	44.751,84
CPT0006	TECNICO JURIDICO ADSC.URBANISMO												
7	VACANTE	A2	13.701,60			26	9.976,08	800	21.568,00	6.922,64	20.624,24	31.544,08	52.168,32
CPT0035	AUXILIAR ADMINISTRATIVA												
8	DOLORES FRUCTUOSO HENAREJOS	C2	8.562,12	4	1.025,28	18	5.641,08	325	8.762,00	3.983,50	13.570,90	14.403,08	27.973,98
CPT0035	AUXILIAR ADMINISTRATIVO												
9	TARRAGA MARTINEZ, FCO. JAVIER	C2	8.562,12	6	1.537,92	18	5.641,08	325	8.762,00	4.068,02	14.168,06	14.403,08	28.571,14
TOTAL 151-URBANISMO,DISCIPLINA Y GESTION			101.067,96		18.326,64		62.726,76		144.910,00	50.164,68	169.559,28	207.636,76	377.196,04

164-CEMENTERIO

PRESUPUESTO 2024

	PUESTO DE TRABAJO FUNCIONARIO	GR.	SUELDOS	Nº TR.	TRIENIOS	Nº. C.D.	COMPLEM. DESTINO	PUNTOS	COMPLEM. ESPECIFICO	PAGAS EXTRAORD.	Suma Retrib. Basicas	Suma Retrib. Complem.	T O T A L
CPT0110	SEPULTURERO												
1	ALBALADEJO VERA, ANTONIO	E	7.836,72	2	385,92	11	3.395,28	500	13.480,00	4.182,88	12.405,52	16.875,28	29.280,80
CPT0110	SEPULTURERO												
2	INTERINO ALBALADEJO VERA, J	E	7.836,72	1	192,96	11	3.395,28	500	13.480,00	4.150,72	12.180,40	16.875,28	29.055,68
TOTAL 164-CEMENTERIO			15.673,44		578,88		6.790,56		###	8.333,60	24.585,92	33.750,56	58.336,48

165 - ALUMBRADO PUBLICO

PRESUPUESTO 2024

	PUESTO DE TRABAJO FUNCIONARIO	GR.	SUELDOS	Nº TR.	TRIENIOS	Nº. C.D.	COMPLEM. DESTINO	PUNTOS	COMPLEM. ESPECIFICO	PAGAS EXTRAORD.	Suma Retrib. Basicas	Suma Retrib. Complem.	T O T A L
CPT0026	PEON OFICIOS VARIOS												
1	SALVADOR MEDINA GOMEZ	E	7.836,72	11	2.122,56	14	4.358,40	325	8.762,00	3.846,54	13.805,82	13.120,40	26.926,22
CPT0025	OFICIAL ELECTRICISTA												
2	JOSE JESUS ORTEGA JIMENEZ	C2	8.562,12	10	2.563,20	18	5.641,08	475	12.806,00	4.911,02	16.036,34	18.447,08	34.483,42
TOTAL 165-ALUMBRADO PUBLICO			16.398,84 €		4.685,76 €		9.999,48 €		21.568,00 €	8.757,56 €	29.842,16 €	31.567,48 €	61.409,64 €

172 - MEDIO AMBIENTE

PRESUPUESTO 2024

	PUESTO DE TRABAJO FUNCIONARIO	GR.	SUELDOS	Nº TR.	TRIENIOS	Nº. C.D.	COMPLEM. DESTINO	PUNTOS	COMPLEM. ESPECIFICO	PAGAS EXTRAORD.	Suma Retrib. Basicas	Suma Retrib. Complem.	T O T A L
CPT0151 1	AUX. ADMINISTRATIVO MEDIO AMBIENTE BELEN GIMENO MARTINEZ	C2	8.562,12	11	2.819,52	18	5.641,08	325	8.762,00	4.279,32	15.660,96	14.403,08	30.064,04
CPT0139 2	TECNICO MEDIO AMBIENTE(ESTABILIZAC) EVA MARIA PAGAN SAMPER	A2	13.701,60	5	2.486,40	17	5.320,08	725	19.546,00	6.111,76	22.299,76	24.866,08	47.165,84
TOTAL 172- MEDIO AMBIENTE			22.263,72		5.305,92		10.961,16		28.308,00	10.391,08	37.960,72	39.269,16	###

231 - ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA

PRESUPUESTO 2024

	PUESTO DE TRABAJO FUNCIONARIO	GR.	SUELDOS	Nº TR.	TRINIOS	Nº C.D.	COMPLEM. DESTINO	PUNTOS	COMPLEM. ESPECIFICO	PAGAS EXTRAORD.	Suma Retrib. Basicas	Suma Retrib. Complem.	T O T A L
CPT0100 1	JEFATURA DE SERVICIOS SOCIALES GARCIA PINEDA MARIA LUISA	A2	13.701,60	12	5.967,36	26	9.976,08	1.050	28.308,00	8.770,96	28.439,92	38.284,08	66.724,00
CPT0151 2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE COMPRAS Mª ROSARIO PEREZ GRAO	C2	8.562,12	10	2.563,20	18	5.641,08	325	8.762,00	4.237,06	15.362,38	14.403,08	29.765,46
CPT0151 3	AUXILIAR ADMINIST (ESTABILIZAC) CEREZO CAMPOY, JOSE	C2	8.562,12	7	1.794,24	15	4.678,56	325	8.762,00	3.949,86	14.306,22	13.440,56	27.746,78
CPT0151 4	AUXILIAR ADMINIST (ESTABILIZAC) DIEZ ANGULO CARMEN HILDA	C2	8.562,12	5	1.281,60	15	4.678,56	325	8.762,00	3.865,34	13.709,06	13.440,56	27.149,62
TOTAL	231-ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA		39.387,96		11.606,40		24.974,28		54.594,00	20.823,22	71.817,58	79.568,28	151.385,86

320 - EDUCACION, ADMINISTRACION GENERAL

PRESUPUESTO 2024

	PUESTO DE TRABAJO FUNCIONARIO	GR.	SUELDOS	Nº TR.	TRIENIOS	Nº. C.D.	COMPLEM. DESTINO	PUNTOS	COMPLEM. ESPECIFICO	PAGAS EXTRAORD.	Suma Retrib. Basicas	Suma Retrib. Complem.	T O T A L
CPT0098 1	ADMINISTRATIVO DE EDUCACION MARAVILLAS AZORIN CAMPOS	C1	10.287,60	8	3.012,48	22	7.284,60	525	14.154,00	5.488,20	18.788,28	21.438,60	40.226,88
CPT0005 2	ADMINISTRATIVO SECRET. (ADSC. EDUCACION) FELIPE DELGADO MARTINEZ	C1	10.287,60	10	3.765,60	22	7.284,60	475	12.806,00	5.371,86	19.425,06	20.090,60	39.515,66
CPT0098 3	ADMINISTRATIVO DE EDUCACION LORENTE GARCIA, MARIA PAZ	C1	10.287,60	1	376,56	22	7.284,60	475	12.806,00	4.884,42	15.548,58	20.090,60	35.639,18
CPT0098 4	ADMINISTRATIVO DE EDUCACION FABIOLA MONTOYA LAGUNA	C1-C2	10.287,60	7	3.677,04	22	7.284,60	525	14.154,00	5.621,54	19.586,18	21.438,60	41.024,78
CPT0137 5	AUXILIAR ADMINISTRATIVO ESTABILIZACION MARIANO MARTINEZ ARANDA	C2	8.562,12	5	1.281,60	15	4.678,56	325	8.762,00	3.865,34	13.709,06	13.440,56	27.149,62
TOTAL 320-EDUCACION, ADM. GENERAL			49.712,52		12.113,28		33.816,96		62.682,00	25.231,36	87.057,16	96.498,96	183.556,12

323 - EDUCACION, FUNCIONAMIENTO CENTROS DOCENTES

PRESUPUESTO 2024

	PUESTO DE TRABAJO FUNCIONARIO	GR.	SUELDOS	Nº TR.	TRINIOS	Nº. C.D.	COMPLEM. DESTINO	PUNTOS	COMPLEM. ESPECIFICO	PAGAS EXTRAORD.	Suma Retrib. Basicas	Suma Retrib. Complem.	T O T A L
CPT0067	CONSERJE DE EDUCACION												
1	CUESTA CASTRO JOSE ENRIQUE	E	7.836,72	11	2.122,56	14	4.358,40	275	7.414,00	3.621,88	13.581,16	11.772,40	25.353,56
CPT0067	CONSERJE DE EDUCACION												
2	CASTEJON DELGADO JOSE ANT.	E	7.836,72	9	1.736,64	14	4.358,40	275	7.414,00	3.557,56	13.130,92	11.772,40	24.903,32
CPT0067	PEON OFICIOS VARIOS (ADSC. A CONSERJE EDU.)												
3	LOPEZ EGEE, JOSE MANUEL	E	7.836,72	7	1.350,72	14	4.358,40	325	8.762,00	3.717,90	12.905,34	13.120,40	26.025,74
TOTAL 323-EDUCACION, FUNC.CENTROS DOC.			23.510,16		5.209,92		13.075,20		###	10.897,34	39.617,42	36.665,20	76.282,62

3321 - BIBLIOTECAS PUBLICAS

PRESUPUESTO 2024

	PUESTO DE TRABAJO FUNCIONARIO	GR.	SUELDOS	Nº TR.	TRINIENOS	Nº. C.D.	COMPLEM. DESTINO	PUNTOS	COMPLEM. ESPECIFICO	PAGAS EXTRAORD.	Suma Retrib. Basicas	Suma Retrib. Complem.	T O T A L
CPT0068	BIBLIOTECARIA (ESTABILIZACION)			3									
1	FERNANDEZ MARTINEZ, Mª CARMEN	A2	13.701,60	5	3.616,08	22	7.284,60	775	20.894,00	6.826,32	24.144,00	28.178,60	52.322,60
CPT0116	AUX. ADMINISTRATIVO (ESTABILIZ)												
2	VERA SAEZ ISABEL CATALINA	C2	8.562,12	7	1.794,24	18	5.641,08	400	10.784,00	4.447,26	14.803,62	16.425,08	31.228,70
CPT0116	AUX. ADMINISTRATIVO (ESTABILIZ)												
3	MARTINEZ LLORIS, MARIA CARMEN	C2	8.562,12	6	1.537,92	18	5.641,08	400	10.784,00	4.405,00	14.505,04	16.425,08	30.930,12
CPT0116	AUX. ADMINISTRATIVO (ESTABILIZ)												
4	LOPEZ JIMENEZ, MARIA CARMEN	C2	8.562,12	8	2.050,56	18	5.641,08	400	10.784,00	4.489,52	15.102,20	16.425,08	31.527,28
	TOTAL 3321-BIBLIOTECAS MUNICIPALES		39.387,96		8.998,80		24.207,84		53.246,00	20.168,10	68.554,86	77.453,84	146.008,70

333 - EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y MUSEOS

PRESUPUESTO 2024

	PUESTO DE TRABAJO FUNCIONARIO	GR.	SUELDOS	Nº TR.	TRIENIOS	Nº. C.D.	COMPLEM. DESTINO	PUNTOS	COMPLEM. ESPECIFICO	PAGAS EXTRAORD.	Suma Retrib. Basicas	Suma Retrib. Complem.	T O T A L
CPT0083	DIRECTOR DE MUSEO												
1	VACANTE	C1				22	2.606,12	475		217,08	217,08	2.606,12	2.823,20
CPT0159	TECNICO AUX. MUSEO (ESTABILIZ)												
2	GRACIA ANTOLINOS, MARCOS D.	C1	10.287,60	7	2.635,92	15	4.678,56	475	12.806,00	4.775,04	17.698,56	17.484,56	35.183,12
CPT0116	AUX. ADMINISTRATIVO (ESTABILIZ)												
3	SAURA MARIN, LUIS	C2	8.562,12	5	1.281,60	15	4.678,56	375	10.110,00	4.090,00	13.933,72	14.788,56	28.722,28
TOTAL 333-EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y MU			18.849,72		3.917,52		11.963,24		22.916,00	9.082,12	31.849,36	34.879,24	66.728,60

337 - INSTALACIONES JUVENILES -COMERCIO

PRESUPUESTO 2024

	PUESTO DE TRABAJO FUNCIONARIO	GR.	SUELDOS	Nº TR.	TRIENIOS	Nº. C.D.	COMPLEM. DESTINO	PUNTOS	COMPLEM. ESPECIFICO	PAGAS EXTRAORD.	Suma Retrib. Basicas	Suma Retrib. Complem.	TOTAL
CPT0126 1	AUX. ADMINISTRATIVO (ESTABILIZ) LOPEZ TARRAGA, ALEJANDRO	C2	8.562,12	6	1.537,92	15	4.678,56	400	10.784,00	4.244,58	14.344,62	15.462,56	29.807,18
CPT0128 2	AUX. ADMINISTRATIVO (ESTABILIZ) MARTINEZ SOLANO, ANA BELEN	C2	8.562,12	5	1.281,60	15	4.678,56	325	8.762,00	3.865,34	13.709,06	13.440,56	27.149,62
TOTAL 337-INSTALACIONES JUVENILES - COME			17.124,24		2.819,52		9.357,12		19.546,00	8.109,92	28.053,68	28.903,12	56.956,80

338 - FESTEJOS

PRESUPUESTO 2024

	PUESTO DE TRABAJO FUNCIONARIO	GR.	SUELDOS	Nº TR.	TRIENIOS	Nº. C.D.	COMPLEM. DESTINO	PUNTOS	COMPLEM. ESPECIFICO	PAGAS EXTRAORD.	Suma Retrib. Basicas	Suma Retrib. Complem.	TOTAL
CPT0076 1	AUX. ADMINISTRATIVO (ESTABILIZ) LOPEZ ALBALADEJO, MARIA JOSE	C2	8.562,12	6	1.537,92	18	5.641,08	375	10.110,00	4.292,68	14.392,72	15.751,08	30.143,80
TOTAL 338-FESTEJOS			8.562,12	6	1.537,92		5.641,08		10.110,00	4.292,68	14.392,72	15.751,08	30.143,80

340 - ADMINISTRACION GENERAL DEPORTES

PRESUPUESTO 2024

	PUESTO DE TRABAJO FUNCIONARIO	GR.	SUELDOS	Nº TR.	TRIENIOS	Nº. C.D.	COMPLEM. DESTINO	PUNTOS	COMPLEM. ESPECIFICO	PAGAS EXTRAORD.	Suma Retrib. Basicas	Suma Retrib. Complem.	TOTAL
CPT 0093 1	AUX TECNICO HACIENDA LOCAL Mª ANGELES LOPEZ PEREZ	C1	C1-C2 10.287,60	5-7	3.677,04	22	7.284,60	525	14.154,00	5.621,54	19.586,18	21.438,60	41.024,78
TOTAL 342 - DEPORTES, INSTAL.DEPORTIVAS			10.287,60		3.677,04		###		###	5.621,54	19.586,18	21.438,60	41.024,78

430 - ADM. GENERAL INDUSTRIA

PRESUPUESTO 2023

	PUESTO DE TRABAJO FUNCIONARIO	GR.	SUELDOS	Nº TR.	TRNIOS	Nº. C.D.	COMPLEM. DESTINO	PUNTOS	COMPLEM. ESPECIFICO	PAGAS EXTRAORD.	Suma Retrib. Basicas	Suma Retrib. Complem.	T O T A L
CPT0018 1	JEFE AREA SERVICIOS INDUSTRIALES JUAN JOSE EGEA VERA	A2	13.701,60	13	6.464,64	26	9.976,08	1.175	31.678,00	9.393,02	29.559,26	41.654,08	71.213,34
CPT0019 2	JEFE UNIDAD DE APERTURA ESTABLEC. NORBERTO ALBALADEJO HENAREJOS	A2	13.701,60	11	5.470,08	26	9.976,08	925	24.938,00	8.148,90	27.320,58	34.914,08	62.234,66
CPT0020 3	TEC.AUX.DE SERVICIOS INDUSTRIALES JOAQUIN A. MELLADO MUNUERA	C1	10.287,60	9	3.389,04	22	7.284,60	475	12.806,00	5.317,70	18.994,34	20.090,60	39.084,94
4	INGENIERO INDUSTRIAL VACANTE OEP 2022	A2	13.701,60			19	5.961,96	825	22.242,00	6.365,94	20.067,54	28.203,96	48.271,50
CPT0021 5	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (ESTABILIZ) AVILES GOMEZ CARMEN MARIA	C2	8.562,12	5	1.281,60	18	5.641,08	325	8.762,00	4.025,76	13.869,48	14.403,08	28.272,56
6	INGENIERO INDUSTRIAL VACANTE OEP 2024	A2	13.701,60			19	5.961,96	825	22.242,00	6.365,94	20.067,54	28.203,96	48.271,50
430 - ADM. GENERAL INDUSTRIA			73.656,12		16.605,36		44.801,76		122.668,00	39.617,26	129.878,74	167.469,76	297.348,50

432 - INFORMACION Y PROMOCION TURISTICA**PRESUPUESTO 2024**

	PUESTO DE TRABAJO FUNCIONARIO	GR.	SUELDOS	Nº TR.	TRIENIOS	Nº. C.D.	COMPLEM. DESTINO	PUNTOS	COMPLEM. ESPECIFICO	PAGAS EXTRAORD.	Suma Retrib. Basicas	Suma Retrib. Complem.	TOTAL
CPT0073	TECNICO DE INFORMACION Y TURISMO		C2-A2	2-10									
1	MARIA DEL MAR LOPEZ ARCE	A2	13.701,60	12	5.485,44	26	9.976,08	800	21.568,00	7.611,36	26.798,40	31.544,08	58.342,48
CPT0075	AUX. ADTVO. DE TURISMO (ESTABILIZ)												
2	LUNA HERNANDEZ, DOLORES	C2	8.562,12	6	1.537,92	18	5.641,08	375	10.110,00	4.292,68	14.392,72	15.751,08	30.143,80
CPT0075	AUX. ADTVO. DE TURISMO (ESTABILIZ)												
3	OLMOS MOROTE, MARIA ANTONIA	C2	8.562,12	8	2.050,56	18	5.641,08	375	10.110,00	4.377,20	14.989,88	15.751,08	30.740,96
CPT0075	AUX. ADTVO. DE TURISMO (ESTABILIZ)												
4	TRIVIÑO ALBALADEJO, A. JOAQUIN	C2	8.562,12	6	1.537,92	18	5.641,08	375	10.110,00	4.292,68	14.392,72	15.751,08	30.143,80
CPT0075	AUX. ADTVO. DE TURISMO (ESTABILIZ)												
5	VERA PEREZ ALICIA ASCENSION	C2	8.562,12	6	1.537,92	18	5.641,08	375	10.110,00	4.292,68	14.392,72	15.751,08	30.143,80
432 - INFORMACION Y PROMOCION TURISTICA			47.950,08		12.149,76		32.540,40		62.008,00	24.866,60	84.966,44	94.548,40	179.514,84

450 - ADM.GRAL. DE INFRAESTRUCTURAS

PRESUPUESTO 2024

	PUESTO DE TRABAJO FUNCIONARIO	GR.	SUELDOS	Nº TR.	TRIENIOS	Nº. C.D.	COMPLEM. DESTINO	PUNTOS	COMPLEM. ESPECIFICO	PAGAS EXTRAORD.	Suma Retrib. Basicas	Suma Retrib. Complem.	T O T A L
CPT0038 1	CAPATAZ NORBERTO ALBALADEJO VERA	C2	8.562,12	6	1.537,92	18	5.641,08	925	24.938,00	6.763,88	16.863,92	30.579,08	47.443,00
CPT0092 2	RESPONSABLE MTT.VIAS PUBLICAS ANGEL PEDRO PEREZ GOMEZ	C2	8.562,12	13	3.332,16	18	5.641,08	625	16.850,00	5.711,76	17.606,04	22.491,08	40.097,12
CPT 0025 3	OFICIAL ELECTRICISTA JULIAN ALCARAZ DIAZ	E-C2 C2	8.562,12	7-6	2.888,64	18	5.641,08	475	12.806,00	4.967,10	16.417,86	18.447,08	34.864,94
CPT0047 4	PEON OFICIOS VARIOS ADOLFO PEREZ GARCIA	E	7.836,72	11	2.122,56	14	4.358,40	325	8.762,00	3.846,54	13.805,82	13.120,40	26.926,22
CPT0047 5	PEON OFICIOS VARIOS JUAN MANUEL LOPEZ CASAS	E	7.836,72	13	2.508,48	14	4.358,40	325	8.762,00	3.910,86	14.256,06	13.120,40	27.376,46
CPT0047 6	PEON OFICIOS VARIOS ALEJANDRO HERNANDEZ MOTOS	E	7.836,72	11	2.122,56	14	4.358,40	325	8.762,00	3.846,54	13.805,82	13.120,40	26.926,22
CPT0048 7	AYUDANTE ALMACEN JOSE R. MELLADO HERNANDEZ	E	7.836,72	12	2.315,52	14	4.358,40	325	8.762,00	3.878,70	14.030,94	13.120,40	27.151,34
CPT0024 8	CONDUCTOR FRANCISCO SANCHEZ NAVARRO	C2	8.562,12	4-8	2.822,40	18	5.641,08	425	11.458,00	4.955,14	16.339,66	17.099,08	33.438,74
CPT0017 9	NOTIFICADOR MIGUEL ROMERO HENAREJOS	C2	8.562,12	10	2.563,20	14	4.358,40	350	9.436,00	4.135,60	15.260,92	13.794,40	29.055,32
TOTAL	450 - ADM.GRAL. DE INFRAESTRUCTURAS		74.157,48		22.213,44		44.356,32		110.536,00	42.016,12	138.387,04	154.892,32	293.279,36

912-ORGANOS DE GOBIERNO

PRESUPUESTO 2024

	PUESTO DE TRABAJO FUNCIONARIO	GR.	SUELDOS	Nº TR.	TRNIOS	Nº. C.D.	COMPLEM. DESTINO	PUNTOS	COMPLEM. ESPECIFICO	PAGAS EXTRAORD.	Suma Retrib. Basicas	Suma Retrib. Complem.	T O T A L
CPT0096	ADMINISTRATIVO		C2-C1	8-2									
1	FRANCISCA ALVARADO PEREZ	C1	10.287,60		2.803,68	22	7.284,60	600	16.176,00	5.838,30	18.929,58	23.460,60	42.390,18
	ASESOR DE ALCALDIA												
2	JOSECHU ORTEGA VICTORIA	C1	20.400,00							3.400,00	23.800,00	0,00	23.800,00
	ASESOR DE ALCALDIA												
3	VACANTE	C1	20.400,00							3.400,00	23.800,00	0,00	23.800,00
	ASESOR DE ALCALDIA												
TOTAL	912-ORGANOS DE GOBIERNO		51.087,60		2.803,68		7.284,60		16.176,00	12.638,30	66.529,58	23.460,60	89.990,18

920 - ADMINISTRACION GENERAL

PRESUPUESTO 2024

	PUESTO DE TRABAJO FUNCIONARIO	GR.	SUELDOS	Nº TR.	TRIENIOS	Nº. C.D.	COMPLEM. DESTINO	PUNTOS	COMPLEM. ESPECIFICO	PAGAS EXTRAORD.	Suma Retrib. Basicas	Suma Retrib. Complem.	T O T A L
CPT0103 1	TECNICO GESTION ADMINISTRATIVA REMEDIOS LUCAS GARRE	A2	A2-C1-C2 13.701,60	1-7-4	4.158,48	26	9.976,08	800	21.568,00	7.531,22	25.391,30	31.544,08	56.935,38
CPT0007 2	JEFE NEGOCIADO (Personal) Mª JOSE GRACIA MARTINEZ	C1	C2-C1 10.287,60	3-8	3.781,44	22	7.284,60	525	14.154,00	5.614,98	19.684,02	21.438,60	41.122,62
CPT0138 3	ADMINISTRATIVO DE PERSONAL Mª JOSE TARRAGA SANCHEZ	C1	C2-C1 10.287,60	9-2	3.060,00	22	7.284,60	475	12.806,00	5.318,92	18.666,52	20.090,60	38.757,12
CPT0136 4	ADMINISTRATIVO DE VENTANILLA UNICA CARMEN MARIA GOMEZ MARTINEZ	C1	C1-C2 10.287,60	2-10 12	3.316,32	22	7.284,60	475	12.806,00	5.361,18	18.965,10	20.090,60	39.055,70
CPT0135 5	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SECRETARIA ROSARIO FERNANDEZ PEREZ	C2	8.562,12	11	2.819,52	18	5.641,08	325	8.762,00	4.279,32	15.660,96	14.403,08	30.064,04
CPT0015 6	ADMINISTRATIVO DE REGISTRO MAXIMINA R. SANCHEZ GARCIA	C1	C1-C2 10.287,60	3-8	3.180,24	22	7.284,60	475	12.806,00	5.330,82	18.798,66	20.090,60	38.889,26
CPT016 7	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE REGISTRO ALBALADEJO CAMPILLO JOSE ENR.	C2	8.562,12	7	1.794,24	18	5.641,08	325	8.762,00	4.110,28	14.466,64	14.403,08	28.869,72
CPT0144 8	ADMINISTRATIVO Mª JOSE VILLAESCUSA CANOVAS	C1	10.287,60	2 7	2.547,36	22	7.284,60	475	12.806,00	5.234,40	18.069,36	20.090,60	38.159,96
CPT0004 9	SECRETARIO-HABILITADO NACIONAL VACANTE - MARIA LUISA JIMENEZ (C.S.)	A1	15.845,88	1	609,96	30	13.841,52	1525	41.114,00	10.851,38	27.307,22	54.955,52	82.262,74
CPT0006 10	TECNICO ADMON. GRAL. VACANTE	A1	15.845,88		0,00	30	13.841,52	1050	28.308,00	8.654,40	24.500,28	42.149,52	66.649,80
CPT0006 11	TECNICO ADMON. GRAL. ROSANA MARTINEZ NAVARRO	A1	15.845,88	1	609,96	30	13.841,52	1050	28.308,00	8.717,16	25.173,00	42.149,52	67.322,52
CPT0013 12	ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION ALICIA SORLI GARCIA	C1	10.287,60	5	1.882,80	22	7.284,60	475	12.806,00	5.101,06	17.271,46	20.090,60	37.362,06
CPT0115 13	JEFE NEGOCIADO REGISTRO VACANTE	C1				22		525	1.348,00	112,33	112,33	1.348,00	1.460,33
CPT0136 14	ADMINISTRATIVO VACANTE	C1	10.287,60			22	7.284,60	425	11.458,00	4.605,60	14.893,20	18.742,60	33.635,80
CPT17 15	NOTIFICADOR (ESTABILIZACION) TERUEL MINGUEZ JOSE VICENTE	C2	8.562,12	8	2.050,56	14	4.358,40	350	9.436,00	3.966,56	14.579,24	13.794,40	28.373,64
CPT08 16	AUXILIAR ADMINIST (ESTABILIZAC) JIMENEZ OLMOS, ANA BELEN	C2	8.562,12	7	1.794,24	18	5.641,08	325	8.762,00	4.110,28	14.466,64	14.403,08	28.869,72
CPT016 17	AUXILIAR ADMINIST (ESTABILIZAC) OTON CARRILLO, MARIA SOLEDAD	C2	8.562,12	6	1.537,92	18	5.641,08	325	8.762,00	4.068,02	14.168,06	14.403,08	28.571,14
CPT0133 18	AUXILIAR ADMINIST (ESTABILIZAC) SANCHEZ MERINO, RUBEN	C2	8.562,12	5	1.281,60	15	4.678,56	325	8.762,00	3.865,34	13.709,06	13.440,56	27.149,62
CPT0103 19	TECNICO GESTION ADMINISTRATIVA (estab) SAMPER MORALES, ANA ISABEL	A2	13.701,60	4	1.989,12	20	6.282,60	800	21.568,00	6.548,74	22.239,46	27.850,60	50.090,06
CPT008 20	AUXILIAR ADMINIST (ESTABILIZAC) ORTEGA MONTOYA, JENNIFER	C2	8.562,12	5	1.281,60	18	5.641,08	325	8.762,00	4.025,76	13.869,48	14.403,08	28.272,56
TOTAL 920 - ADMINISTRACION GENERAL			206.888,88		37.695,36		146.017,80		293.864,00	###	351.991,99	439.881,80	791.873,79

923-INFORMACION BASICA Y ESTADISTICA

PRESUPUESTO 2024

	PUESTO DE TRABAJO FUNCIONARIO	GR.	SUELDOS	Nº TR.	TRINIENOS	Nº. C.D.	COMPLEM. DESTINO	PUNTOS	COMPLEM. ESPECIFICO	PAGAS EXTRAORD.	Suma Retrib. Basicas	Suma Retrib. Complem.	T O T A L
CPT011 1	JEFE NEGOCIADO ESDISTICA, POBLACION Y OTROS JOSE F. LORENTE GARCIA	C1	10.287,60	2-11	4.654,80	22	7.284,60	525	14.154,00	5.735,20	20.677,60	21.438,60	42.116,20
TOTAL 923-INFORMACION BASICA Y ESTADISTICA			10.287,60		4.654,80		7.284,60		14.154,00	5.735,20	20.677,60	21.438,60	42.116,20

924-PARTICIPACION CIUDADANA

PRESUPUESTO 2023

	PUESTO DE TRABAJO FUNCIONARIO	GR.	SUELDOS	Nº TR.	TRNIENIOS	Nº. C.D.	COMPLEM. DESTINO	PUNTOS	COMPLEM. ESPECIFICO	PAGAS EXTRAORD.	Suma Retrib. Basicas	Suma Retrib. Complem.	T O T A L
CPT0101 1	TECNICO PARTICIPACION CIUDADANA EVA Mª GONZALEZ BUENO	A2	A2-C2 13.701,60	2-5	2.276,16	26	9.976,08	800	21.568,00	7.256,78	23.234,54	31.544,08	54.778,62
TOTAL	924-PARTICIPACION CIUDADANA		13.701,60		2.276,16		9.976,08		21.568,00	7.256,78	23.234,54	31.544,08	54.778,62

926- COMUNICACIONES INTERNAS

PRESUPUESTO 2024

	PUESTO DE TRABAJO FUNCIONARIO	GR.	SUELDOS	Nº TR.	Nº TRIENIOS	Nº C.D.	COMPLEM. DESTINO	PUNTOS	COMPLEM. ESPECIFICO	PAGAS EXTRAORD.	Suma Retrib. Basicas	Suma Retrib. Complem.	T O T A L
CPT0063	AUXILIAR ADMINIST (ESTABILIZAC)												
1	RIOS CORTES, TOMAS	C2	8.562,12	4	1.025,28	18	5.641,08	325	8.762,00	3.983,50	13.570,90	14.403,08	27.973,98
CPT0063	AUXILIAR TECNICO INFORMATICO												
2	VACANTE	C1	10.287,60		0,00	15	4.678,56	475	12.806,00	4.395,92	14.683,52	17.484,56	32.168,08
TOTAL	926- COMUNICACIONES INTERNAS		18.849,72		1.025,28		10.319,64		21.568,00	8.379,42	28.254,42	31.887,64	60.142,06

931-POLITICA ECONOMICA Y FISCAL

PRESUPUESTO 2024

	PUESTO DE TRABAJO FUNCIONARIO	GR.	SUELDOS	Nº TR.	TRNIOS	Nº C.D.	COMPLEM. DESTINO	PUNTOS	COMPLEM. ESPECIFICO	PAGAS EXTRAORD.	Suma Retrib. Basicas	Suma Retrib. Complem.	T O T A L
CPT0054	INTERVENTOR-HABILITADO NACIONAL FUNCIONARIO												
1	VACANTE (ALMUDENA en Com.Serv.)	A1	15.845,88	1	609,96	30	13.841,52	1.525	41.114,00	10.851,38	27.307,22	54.955,52	82.262,74
CPT0099	TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL RAFAEL SAEZ TARRAGA	A1	15.845,88	7	4.269,72	30	13.841,52	1.050	28.308,00	9.093,72	29.209,32	42.149,52	71.358,84
CPT0018	AUXILIAR ADMINIST (ESTABILIZAC) GONZALEZ LORCA, ANGELES	C2	8.562,12	6	1.537,92	18	5.641,08	325	8.762,00	4.068,02	14.168,06	14.403,08	28.571,14
CPT0018	AUXILIAR ADMINIST (ESTABILIZAC) CARRILLO SANCHEZ, M.ª ISABEL	C2	8.562,12	5	1.281,60	18	5.641,08	325	8.762,00	4.025,76	13.869,48	14.403,08	28.272,56
CPT055	ADMINIST JEFE NEG CONTABILIDAD VACANTE	C1	4.482,88			22	7.284,60	525	14.154,00	5.614,98	10.097,86	21.438,60	31.536,46
TOTAL	931-POLITICA ECONOMICA Y FISCAL		53.298,88		7.699,20		46.249,80		101.100,00	33.653,86	94.651,94	147.349,80	242.001,74

932-GESTION DEL SISTEMA TRIBUTARIO

PRESUPUESTO 2024

	PUESTO DE TRABAJO FUNCIONARIO	GR.	SUELDOS	Nº TR.	Nº. TRIENIOS	Nº. C.D.	COMPLEM. DESTINO	PUNTOS	COMPLEM. ESPECIFICO	PAGAS EXTRAORD.	Suma Retrib. Basicas	Suma Retrib. Complem.	T O T A L
CPT0063 1	AUXILIAR ADMINIST (ESTABILIZAC) LOPEZ HERNANDEZ, CONCEPCION		8.562,12	5	1.281,60	18	5.641,08	325	8.762,00	4.025,76	13.869,48	14.403,08	28.272,56
TOTAL	932-GESTION DEL SISTEMA TRIBUTARIO		8.562,12		1.281,60		5.641,08		8.762,00	4.025,76	13.869,48	14.403,08	28.272,56

934-GESTION DE LA TESORERIA

PRESUPUESTO 2023

	PUESTO DE TRABAJO FUNCIONARIO	GR.	SUELDOS	Nº TR.	TRINIOS	Nº. C.D.	COMPLEM. DESTINO	PUNTOS	COMPLEM. ESPECIFICO	PAGAS EXTRAORD.	Suma Retrib. Basicas	Suma Retrib. Complem.	T O T A L
CPT0064 1	JEFE NEGOCIADO TESORERIA M JOSE VILLENA TARRAGA	C1	C2-C1 10.287,60	3-5 8	2.651,76	22	7.284,60	525	14.154,00	5.452,50	18.391,86	21.438,60	39.830,46
CPT0061 2	ADMINISTRATIVO TESORERIA FRANCISCA GARCIA MARTINEZ	C1	C2 10.287,60	1-11	3.196,08	22	7.284,60	475	12.806,00	5.349,28	18.832,96	20.090,60	38.923,56
CPT0062 3	TESORERO-HABILITADO NACIONAL VACANTE	A1	15.845,88			30	13.841,52	1.350	36.396,00	10.002,32	25.848,20	50.237,52	76.085,72
CPT0063 4	AUXILIAR ADMINIST (ESTABILIZAC) PEREZ SANCHEZ, JULIA	C2	8.562,12	5	1.281,60	18	5.641,08	325	8.762,00	4.025,76	13.869,48	14.403,08	28.272,56
TOTAL	934-GESTION DE LA TESORERIA		44.983,20		7.129,44		34.051,80		72.118,00	24.829,86	76.942,50	106.169,80	183.112,30

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR

EJERCICIO ECONOMICO DE 2024

RELACION DE PERSONAL LABORAL FIJO

PRESUPUESTO 2.024

LABORAL FIJO

FUNC.	TOTAL POR GRUPOS DE FUNCION	Ocupadas	Vacantes	Total	T O T A L
132.00	SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO	1		1	27.746,78
135.00	PROTECCION CIVIL	1		1	37.443,40
151.00	URBANISMO DISCIPLINA	1		1	39.796,16
171.00	PARQUES Y JARDINES	2		2	52.951,96
231.00	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	1		1	57.700,12
323.00	FUNC CENTROS DOCENTES	2	1	3	71.783,40
334.00	PROMOCION CULTURAL	1		1	29.916,60
341.00	PROMOCION Y FOMENTO DEPORTE		1	1	47.859,26
342.00	INSTALACIONES DEPORTIVAS	2		2	77.626,98
450.00	MANTENIMIENTO INFRAESTRUCT	10	2	12	330.819,88
920.00	ADMINISTRACION GENERAL	1		1	43.669,84
926.00	COMUNICACIONES INTERNAS	2		2	111.312,90
				0	
	TOTAL:	24	4	28	928.627,28

	PUESTO DE TRABAJO LABORAL FIJO	PLAZA	CT	SUELDO BASE	Nº	ANTIG.	INCENTIVO DESTINO 15	INCENTIVO ESP 325	PAGAS EXTRAOR.	RETRIB. BASICAS	OTRAS Remunerac.	TOTAL
1	AUXILIAR ADTVO. ZAPATA GONZALEZ Mª JESUS	AUX. ADTVO.	4	8.562,12	7	1.794,24	4.678,56	8.762,00	3.949,86	14.306,22	13.440,56	27.746,78
TOTAL 132-SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO				8.562,12		1.794,24	4.678,56	8.762,00	3.949,86	14.306,22	13.440,56	27.746,78

135-PROTECCION CIVIL

PRESUPUESTO - 2024

	PUESTO DE TRABAJO LABORAL FIJO	PLAZA	CT	SUELDO BASE	Nº	ANTIG.	INCENTIVO CD 17 ESP 600	PAGAS EXTRAOR.	RETRIB. BASICAS	OTRAS Remunerac.	T O T A L
135.00 1	RESPONSABLE AREA GEST. Y PERS. ALONSO VICTORIA ANTONIO	AUX. PROT.CIVIL	C2-4	8.562,12	8	2.050,56	21.496,08	5.334,64	15.947,32	21.496,08	37.443,40
TOTAL	135-PROTECCION CIVIL			8.562,12		2.050,56	21.496,08	5.334,64	15.947,32	21.496,08	37.443,40

151-URBANISMO

PRESUPUESTO - 2024

	PUESTO DE TRABAJO LABORAL FIJO	PLAZA	CT	SUELDO BASE	Nº	ANTIG.	INCENTIVO CD 22 CE 525	PAGAS EXTRAORD.	RETRIB. BASICAS	OTRAS REMUNERAC.	TOTAL
1	OFICIAL FERNANDEZ HERRANZ DAVID	OFICIAL	3	10.287,60	7	2.635,92	21.438,60	5.434,04	18.357,56	21.438,60	39.796,16
TOTAL	151-URBANISMO			10.287,60		2.635,92	21.438,60	5.434,04	18.357,56	21.438,60	39.796,16

171-PARQUES Y JARDINES

PRESUPUESTO - 2024

	PUESTO DE TRABAJO LABORAL FIJO	PLAZA	CT	SUELDO BASE	Nº	ANTIG.	INCENTIVO CD 14 CE 325	PAGAS EXTRAORD.	RETRIB. BASICAS	OTRAS REMUNERAC.	TOTAL
1	PEON JARDINERO LUCAS LUCAS MARIANO	PEON OF. VARIOS	5	7.836,72	11	2.122,56	13.120,40	3.846,54	13.805,82	13.120,40	26.926,22
2	PEON JARDINERO PARDO ARQUES PEDRO JESUS	PEON OF. VARIOS	5	7.836,72	7	1.350,72	13.120,40	3.717,90	12.905,34	13.120,40	26.025,74
TOTAL	171-PARQUES Y JARDINES			15.673,44		3.473,28	26.240,80	7.564,44	26.711,16	26.240,80	52.951,96

231-ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA

PRESUPUESTO - 2024

	PUESTO DE TRABAJO LABORAL FIJO	PLAZA	CT	SUELDO BASE	Nº	ANTIG.	INCENTIVO CD 21 ESP 900	PAGAS EXTRAORD.	RETRIB. BASICAS	OTRAS REMUNERAC.	TOTAL
1	COORDINADORA SS.SS. GAGO CABRERA SOLEDAD	TRABAJADOR SOCIAL	2	13.701,60	11	5.470,08	31.027,32	7.501,12	26.672,80	31.027,32	57.700,12
TOTAL	231-ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA			13.701,60		5.470,08	31.027,32	7.501,12	26.672,80	31.027,32	57.700,12

323-EDUCACION-FUNC. CENTROS DOC.

PRESUPUESTO - 2024

	PUESTO DE TRABAJO LABORAL FIJO	PLAZA	CT	SUELDO BASE	Nº	ANTIG.	INCENTIVO CD 14 CE 275	PAGAS EXTRAORD.	RETRIB. BASICAS	OTRAS REMUNERAC.	TOTAL
1	CONSERJE PEREZ QUESADA GREGORIO PEDRO	CONSERJE	5	7.836,72	7	1.350,72	11.772,40	3.493,24	12.680,68	11.772,40	24.453,08
2	CONSERJE VERA MARTINEZ JOSE ANTONIO	CONSERJE	5	7.836,72	7	1.350,72	11.772,40	3.493,24	12.680,68	11.772,40	24.453,08
3	CONSERJE VACANTE (Jubilacion, incluido Estabilizacion)		5	7.836,72			11.772,40	3.268,12	11.104,84	11.772,40	22.877,24
TOTAL	323-EDUCACION-FUNC. CENTROS DOC.			23.510,16		2.701,44	35.317,20	10.254,60	36.466,20	35.317,20	71.783,40

334-PROMOCION DE LA CULTURA

PRESUPUESTO - 2024

	PUESTO DE TRABAJO LABORAL FIJO	PLAZA	CT	SUELDO BASE	Nº	ANTIG.	INCENTIVO CD 15 CE 375	PAGAS EXTRAORD.	RETRIB. BASICAS	OTRAS REMUNERAC.	T O T A L
1	AUX. ADMINISTRATIVO ZAPATA MERCADER SERAFINA	AUX. ADMINISTRATIVO	4	8.562,12	9	2.306,88	14.788,56	4.259,04	15.128,04	14.788,56	29.916,60
TOTAL	334-PROMOCION DE LA CULTURA			8.562,12		2.306,88	14.788,56	4.259,04	15.128,04	14.788,56	29.916,60

341-PROMOCION Y FOMENTO DEL DEPORTE

PRESUPUESTO - 2024

FUNC.	PUESTO DE TRABAJO LABORAL FIJO	PLAZA	CT	SUELDO BASE	Nº ANTIG.	INCENTIVO CD 20 CE 800	PAGAS EXTRAORD.	RETRIB. BASICAS	OTRAS REMUNERAC.	T O T A L
1	JEFE AREA DEPORTES VACANTE	DIRECTOR DEPORTIV	2	13.701,60		27.850,60	6.307,06	20.008,66	27.850,60	47.859,26
TOTAL	341-PROMOCION Y FOMENTO DEL DEPORTE			13.701,60	0,00	27.850,60	6.307,06	20.008,66	27.850,60	47.859,26

342-DEPORTES-INSTALACIONES DEPORTIVAS

PRESUPUESTO - 2024

	PUESTO DE TRABAJO LABORAL FIJO	PLAZA	CT	SUELDO BASE	Nº	ANTIG.	INCENTIVO CD 14 CE 325	PAGAS EXTRAORD.	RETRIB. BASICAS	OTRAS REMUNERAC.	T O T A L
1	PEON OFICIOS VARIOS MATEO GARCIA ALEJANDRO	PEON OF. VARIOS	5	7.836,72	11	2.122,56	13.120,40	3.846,54	13.805,82	13.120,40	26.926,22
2	PEON OFICIOS VARIOS MARTINEZ HERNANDEZ, CARMELO	PEON OF. VARIOS	5	7.836,72	8	1.543,68	13.120,40	3.750,06	13.130,46	13.120,40	26.250,86
CPT047	PEON OFICIOS VARIOS 3 VACANTE	PEON OF. VARIOS	5	7.836,72		0,00	13.120,40	3.492,78	11.329,50	13.120,40	24.449,90
TOTAL	342-DEPORTES-INSTALACIONES DEPORTIVAS			23.510,16		3.666,24	39.361,20	11.089,38	38.265,78	39.361,20	77.626,98

450-MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURAS

PRESUPUESTO - 2024

	PUESTO DE TRABAJO LABORAL FIJO	PLAZA	CT	SUELDO BASE	Nº	ANTIG.	N CD	INCENTIVO DESTINO	PTOS	INCENTIVO ESPECIFICO	PAGAS EXTRAORD	RETRIB. BASICAS	OTRAS REMUNERAC.	T O T A L
1	PEON OFICIOS VARIOS MARTINEZ GARCIA JOSE ANTONIO	PEON OF. VARIOS	5	7.836,72	7	1.350,72	14	4.358,40	325	8.762,00	3.717,90	12.905,34	13.120,40	26.025,74
2	PEON OF. VARIOS SAN NICOLAS SATOCA, JONATHAN	PEON OF. VARIOS	5	7.836,72	6	1.157,76	14	4.358,40	325	8.762,00	3.685,74	12.680,22	13.120,40	25.800,62
3	PEON OF. VARIOS VICTORIA PARDO ISIDORO ANTONIO	PEON OF. VARIOS	5	7.836,72	6	1.157,76	14	4.358,40	325	8.762,00	3.685,74	12.680,22	13.120,40	25.800,62
4	OFICIAL CONDUCTOR MARTINEZ BRIONES , ALFONSO	OFICIAL	5	CAT.5ª	2		17		425					
	OFICIAL CONDUCTOR		3	10.287,60	5	2.268,72		5.320,08		11.458,00	4.613,30	17.169,62	16.778,08	33.947,70
5	OFICIAL CONDUCTOR MARTINEZ OTON, JOSE ANTONIO	OFICIAL	5	CAT.5ª	2		17		425					
	OFICIAL CONDUCTOR		3	10.287,60	5	2.268,72		5.320,08		11.458,00	4.613,30	17.169,62	16.778,08	33.947,70
6	PEON OF. VARIOS BAÑOS BOSCH, LUIS GINES	PEON OF. VARIOS	5	7.836,72	7	1.350,72	14	4.358,40	325	8.762,00	3.717,90	12.905,34	13.120,40	26.025,74
7	PEON OF. VARIOS CRUZ GARCIA, CATALINA	PEON OF. VARIOS	5	7.836,72	6	1.157,76	14	4.358,40	325	8.762,00	3.685,74	12.680,22	13.120,40	25.800,62
8	PEON OF. VARIOS GOMEZ OLIVARES, VICTOR MANUEL	PEON OF. VARIOS	5	7.836,72	6	1.157,76	14	4.358,40	325	8.762,00	3.685,74	12.680,22	13.120,40	25.800,62
9	PEON OF. VARIOS LOPEZ CASAS, PEDRO	PEON OF. VARIOS	5	7.836,72	7	1.350,72	14	4.358,40	325	8.762,00	3.717,90	12.905,34	13.120,40	26.025,74
10	PEON OF. VARIOS GARCIA-ALCALA GARCIA, MIGUEL ANGEL	PEON OF. VARIOS	5	7.836,72	6	1.157,76	14	4.358,40	325	8.762,00	3.685,74	12.680,22	13.120,40	25.800,62
11	OFICIAL VACANTE OEP-2020	OFICIAL	3	10.338,00			17	5.320,08	425	11.458,00	4.278,18	14.616,18	16.778,08	31.394,26
12	PEON OFICIOS VARIOS VACANTE OEP-2021	PEON OF. VARIOS	5	7.836,72			14	4.358,40	325	8.762,00	3.492,78	11.329,50	13.120,40	24.449,90
TOTAL	450-MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURAS			101.443,68		14.378,40		55.185,84		113.232,00	46.579,96	162.402,04	168.417,84	330.819,88

920-ADMINISTRACION GENERAL

PRESUPUESTO - 2024

	PUESTO DE TRABAJO LABORAL FIJO	PLAZA	CT	SUELDO BASE	Nº	ANTIG.	INCENTIVO	PAGAS EXTRAORD.	RETRIB. BASICAS	OTRAS REMUN.	T O T A L
1	AUX. TECNICO CONTRATACION DIEGO REQUENA ALBALADEJO	ADMINISTRATIVO	3	10.287,60	8 1	3.268,80	24.133,68	5.979,76	19.536,16	24.133,68	43.669,84
TOTAL	920-ADMINISTRACION GENERAL			10.287,60		3.268,80	24.133,68	5.979,76	19.536,16	24.133,68	43.669,84

926-COMUNICACIONES INTERNAS

PRESUPUESTO - 2024

FUNC.	PUESTO DE TRABAJO LABORAL FIJO	PLAZA	CT	SUELDO BASE	Nº	ANTIG.	N CD	INCENTIVO DESTINO	PTO	INCENTIVO ESPECIFICO	PAGAS EXTRAORD.	RETRIB. BASICAS	OTRAS REMUN.	TOTAL
1	INFORMATICO MUÑOZ ZAPATA, CARLOS	INGENIERO INFORMATICA	2	13.701,60	8	3.978,24	26	9.976,08	725	19.546,00	7.069,02	24.748,86	29.522,08	54.270,94
2	JEFE DEPARTAMENTO INFORMATICA CARRASCO GUIRAO, JOSE J.	INGENIERO TELECOMUN.	A2-2	13.701,60	7	3.480,96	21	6.763,32	950	25.612,00	7.484,08	24.666,64	32.375,32	57.041,96
TOTAL	926-COMUNICACIONES INTERNAS			27.403,20		7.459,20		16.739,40		45.158,00	14.553,10	49.415,50	61.897,40	111.312,90

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR

EJERCICIO ECONOMICO DE 2024

RELACION DE PERSONAL
ESTABILIZADO

PRESUPUESTO 2024

PERSONAL LABORAL ESTABILIZADO

GRUPO	NOMBRE		IMPORTE
135	PROT. CIVIL	20	721.315,40
171	PARQUES Y JARDINES	2	51.151,00
231	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	19	766.432,44
241	FOMENTO DEL EMPLEO	2	95.080,68
323	FUNCION. CENTROS DOCENTES	2	50.478,82
327	FOMENTO CONVIVENCIA CIUDADANA	1	48.655,74
3321	BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS	2	41.715,32
341	FOMENTO Y PROMOCION DEPORTE	5	169.746,58
342	MANTENIMIENTO INST DEPORTIVAS	4	73.356,06
430	ADM.GRA. COMERCIO E INDUSTRIA	1	25.575,50
450	ADM.GRAL DE INFRAESTRUCTURAS	10	371.877,88
491	SOCIEDAD DE LA INFORMACION	3	102.223,84
493	PROTECCION DE CONSUMIDORES	1	34.696,74
	SUMA	72	2.552.306,00
	TOTAL	72	2.552.306,00

135-PROTECCION CIVIL

PRESUPUESTO 2024

	PUESTO DE TRABAJO LABORAL ESTABILIZADO	GR.	SUELDOS	Nº TR.	TRIENIOS	Nº. C.D.	COMPLEM. DESTINO	PUNTOS	COMPLEM. ESPECIFICO	PAGAS EXTRAORD.	Suma Retrib. Basicas	Suma Retrib. Complem.	T O T A L
CPT 118 1	COORDINADOR DE EMERGENCIAS ESQUIVA SANCHEZ, JUAN MANUEL	C1	10.287,60	5	1.281,60	15	4.678,56	700	18.872,00	5.618,18	17.187,38	23.550,56	40.737,94
CPT 118 2	RESPONSABLE AREA OPERATIVA LOPEZ GUALDA, HILARIO JOSE	C1	10.287,60	5	1.281,60	15	4.678,56	600	16.176,00	5.168,86	16.738,06	20.854,56	37.592,62
CPT 118 3	AUX. PROTECCION CIVIL GUILLEN PEREZ, ALEJANDRO C.	C1	10.287,60	6	1.537,92	15	4.678,56	550	14.828,00	4.986,46	16.811,98	19.506,56	36.318,54
CPT 118 4	AUX. PROTECCION CIVIL OLIVER MEDINA, JORGE JUAN	C1	10.287,60	3	768,96	15	4.678,56	550	14.828,00	4.859,68	15.916,24	19.506,56	35.422,80
CPT 118 5	AUX. PROTECCION CIVIL ORTIZ REPISO SANCHEZ FERRAGUT	C1	10.287,60	5	1.281,60	15	4.678,56	550	14.828,00	4.944,20	16.513,40	19.506,56	36.019,96
CPT 118 6	AUX. PROTECCION CIVIL PEREZ ALBALADEJO, A. JOAQUIN	C1	10.287,60	3	768,96	15	4.678,56	550	14.828,00	4.859,68	15.916,24	19.506,56	35.422,80
CPT 118 7	AUX. PROTECCION CIVIL SANCHEZ PEREZ, MARIA	C1	10.287,60	5	1.281,60	15	4.678,56	550	14.828,00	4.944,20	16.513,40	19.506,56	36.019,96
CPT 118 8	AUX. PROTECCION CIVIL (SAMU) TOMAS INOCENCIO ALBALADEJO ILLAN	C1	10.287,60	4	1.025,28	15	4.678,56	550	14.828,00	4.901,94	16.214,82	19.506,56	35.721,38
CPT 118 9	AUX. PROTECCION CIVIL (SAMU) PEDRO JOSE MUÑOZ MARTINEZ	C1	10.287,60	4	1.025,28	15	4.678,56	550	14.828,00	4.901,94	16.214,82	19.506,56	35.721,38
CPT 118 10	AUX. PROTECCION CIVIL (SAMU) FCO. JAVIER GOMEZ BUENO	C1	10.287,60	4	1.025,28	15	4.678,56	550	14.828,00	4.901,94	16.214,82	19.506,56	35.721,38
CPT 118 11	AUX. PROTECCION CIVIL (SAMU) JORGE ALBALADEJO MENDOZA	C1	10.287,60	4	1.025,28	15	4.678,56	550	14.828,00	4.901,94	16.214,82	19.506,56	35.721,38
CPT 118 12	AUX. PROTECCION CIVIL (SAMU) JOSE MIGUEL MORALES CARCELES	C1	10.287,60	4	1.025,28	15	4.678,56	550	14.828,00	4.901,94	16.214,82	19.506,56	35.721,38
CPT 118 13	AUX. PROTECCION CIVIL (SAMU) JOSE MIGUEL HERNANDEZ MOLINA	C1	10.287,60	4	1.025,28	15	4.678,56	550	14.828,00	4.901,94	16.214,82	19.506,56	35.721,38
CPT 118 14	AUX. PROTECCION CIVIL (SAMU) CARLOS LUIS RAMIREZ GILBERT	C1	10.287,60	4	1.025,28	15	4.678,56	550	14.828,00	4.901,94	16.214,82	19.506,56	35.721,38
CPT 118 15	AUX. PROTECCION CIVIL (SAMU) MIGUEL ASSAL GARCIA	C1	10.287,60	4	1.025,28	15	4.678,56	550	14.828,00	4.901,94	16.214,82	19.506,56	35.721,38
CPT 118 16	AUX. PROTECCION CIVIL (SAMU) DAVID ALVAREZ MARTINEZ	C1	10.287,60	5	1.281,60	15	4.678,56	550	14.828,00	4.944,20	16.513,40	19.506,56	36.019,96
CPT 118 17	AUX. PROTECCION CIVIL (SAMU) ANDREA GOMEZ SECRETO	C1	10.287,60	5	1.281,60	15	4.678,56	550	14.828,00	4.944,20	16.513,40	19.506,56	36.019,96
CPT 118 18	AUX. PROTECCION CIVIL (SAMU) PALAZON MARTINEZ, JOSE LUIS	C1	10.287,60	4	1.025,28	15	4.678,56	550	14.828,00	4.901,94	16.214,82	19.506,56	35.721,38
CPT 118 19	AUX. PROTECCION CIVIL (SAMU) MORENO ROS ANTONIO	C1	10.287,60	3	768,96	15	4.678,56	550	14.828,00	4.859,68	15.916,24	19.506,56	35.422,80
CPT 118 20	AUX. PROTECCION CIVIL (SAMU) EGEA HERNANDEZ ROSANA	C1	10.287,60	1	256,32	15	4.678,56	550	14.828,00	4.775,16	15.319,08	19.506,56	34.825,64
TOTAL 135-PROTECCION CIVIL			205.752,00		21.018,24		93.571,20		301.952,00	99.021,96	325.792,20	395.523,20	721.315,40

231 - ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA

PRESUPUESTO 2024

	PUESTO DE TRABAJO LABORAL ESTABILIZADO	GR.	SUELDOS	Nº TR.	TRIENIOS	Nº. C.D.	COMPLEM. DESTINO	PUNTOS	COMPLEM. ESPECIFICO	PAGAS EXTRAORD.	Suma Retrib. Basicas	Suma Retrib. Complem.	T O T A L
CPT0145	PSICOLOGA												
1	MARTINEZ INVERNON, PILAR	A1	15.845,88	6	3.659,76	20	6.282,60	850	22.916,00	6.872,52	26.378,16	29.198,60	55.576,76
	ASESORA JURIDICA (50% PSICOLOGA)												
2	VALERO GUERRERO, ANA BELEN	A1	7.922,94				3.141,30		11.458,00	3.230,16	11.153,10	14.599,30	25.752,40
CPT0071	TRABAJADOR SOCIAL												
3	SANCHEZ GARCIA, EVA MARIA	A2	13.701,60	6	2.983,68	25	8.850,84	800	21.568,00	7.097,62	23.782,90	30.418,84	54.201,74
CPT0071	TRABAJADOR SOCIAL												
4	GARCIA EUGENIO, EVA MARIA	A2	13.701,60	7	3.480,96	25	8.850,84	800	21.568,00	7.158,04	24.340,60	30.418,84	54.759,44
CPT0071	TRABAJADOR SOCIAL												
5	JORDA AURA, Mª CRISTINA	A2	13.701,60	4	1.989,12	25	8.850,84	800	21.568,00	6.976,78	22.667,50	30.418,84	53.086,34
CPT0071	TRABAJADORA SOCIAL												
6	ROS ESCUDERO, Mª CARMEN	A2	13.701,60	5	2.486,40	25	8.850,84	800	21.568,00	7.037,20	23.225,20	30.418,84	53.644,04
CPT0071	TRABAJADOR SOCIAL												
7	ALCARAZ CAVAS, Mª ANGELES	A2	13.701,60	7	3.480,96	25	8.850,84	800	21.568,00	7.158,04	24.340,60	30.418,84	54.759,44
CPT0071	TRABAJADOR SOCIAL												
8	VACANTE	A2	13.701,60			25	8.850,84	800	21.568,00	6.735,10	20.436,70	30.418,84	50.855,54
CPT0148	EDUCADORA SOCIAL												
9	ROSIOQUE GOMEZ, Mª ANGELES	A2	13.701,60	6	2.983,68	18	5.641,08	725	19.546,00	6.225,68	22.910,96	25.187,08	48.098,04
CPT0149	SUPERVISOR ESTANCIAS DIURNAS												
10	JOSE MIGUEL MARIN GUEVARA	A2	13.701,60	6	2.983,68	18	5.641,08	725	19.546,00	6.225,68	22.910,96	25.187,08	48.098,04
CPT0149	MEDIADOR- TRADUCTOR												
10	RIAD BENLARHZAL, AMINA	C2	8.562,12	6	1.537,92	14	4.358,40	325	8.762,00	3.854,24	13.954,28	13.120,40	27.074,68
CPT0153	AUXILIAR CENTRO DE DIA												
11	SANTIAGO LE GUENNEC, VERONICA	C2	8.562,12	5	1.474,56	14	4.358,40	375	10.110,00	4.068,80	14.105,48	14.468,40	28.573,88
CPT0153	AUXILIAR CENTRO DE DIA												
12	SERRANO RUIZ INMACULADA	C2	8.562,12	5	1.281,60	14	4.358,40	375	10.110,00	4.036,64	13.880,36	14.468,40	28.348,76
CPT0153	AUXILIAR CENTRO DE DIA												
13	LEIVA COPADO, LAURA	C2	8.562,12	5	1.281,60	14	4.358,40	375	10.110,00	4.036,64	13.880,36	14.468,40	28.348,76
CPT0153	AUXILIAR CENTRO DE DIA												
14	SANCHEZ MARTINEZ, JOSEFA	C2	8.562,12	6	1.537,92	14	4.358,40	375	10.110,00	4.078,90	14.178,94	14.468,40	28.647,34
CPT0154	AUXILIAR DE AYUDA DOM.TP												
15	CABRERA CAMPILLO, Mª CARMEN	E	7.836,72	5	964,80	13	4.037,28	325	8.762,00	3.600,06	12.401,58	12.799,28	25.200,86
CPT0154	AUXILIAR DE AYUDA DOM.TP												
16	MEROÑO CAMPILLO, Mª ANGELES	E	7.836,72	6	1.157,76	13	4.037,28	325	8.762,00	3.632,22	12.626,70	12.799,28	25.425,98
CPT0154	AUXILIAR DE AYUDA DOM.TP												
17	MORALES SANCHEZ, Mª ISABEL	E	7.836,72	6	1.157,76	13	4.037,28	325	8.762,00	3.632,22	12.626,70	12.799,28	25.425,98
CPT0088	AUXILIAR DE AYUDA DOM.TP												
18	MORENO SANCHEZ, ESPERANZA	E	7.836,72	6	1.157,76	13	4.037,28	325	8.762,00	3.632,22	12.626,70	12.799,28	25.425,98
CPT0154	CONSERJE												
19	GIMENEZ SOLER, PEDRO	E	7.836,72	10	1.929,60	14	4.358,40	275	7.414,00	3.589,72	13.356,04	11.772,40	25.128,44
TOTAL	231-ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA		215.375,82		37.529,52		116.110,62		294.538,00	102.878,48	355.783,82	410.648,62	766.432,44

241.- FOMENTO DEL EMPLEO**PRESUPUESTO 2024**

	PUESTO DE TRABAJO LABORAL ESTABILIZADO	GR.	SUELDOS	Nº TR.	TRIENIOS	Nº. C.D.	COMPLEM. DESTINO	PUNTOS	COMPLEM. ESPECIFICO	PAGAS EXTRAORD.	Suma Retrib. Basicas	Suma Retrib. Complem.	T O T A L
CPT0098	AG.DE EMPLEO Y DESARROLLO			5									
1	CARLOS A. MORENO MARTINEZ	A2	13.701,60		2.486,40	18	5.641,08	725	19.546,00	6.165,26	22.353,26	25.187,08	47.540,34
CPT0005	TECNICO DE EMPLEO												
2	PAZOS CABRAL, CARMEN MARIA	A2	13.701,60	5	2.486,40	18	5.641,08	725	19.546,00	6.165,26	22.353,26	25.187,08	47.540,34
TOTAL 241-FOMENTO DEL TRABAJO			27.403,20		4.972,80		11.282,16		39.092,00	12.330,52	44.706,52	50.374,16	95.080,68

323 - EDUCACION, FUNCIONAMIENTO CENTROS DOCENTES

PRESUPUESTO 2024

	PUESTO DE TRABAJO LABORAL ESTABILIZADO	GR.	SUELDOS	Nº TR.	TRINIOS	Nº. C.D.	COMPLEM. DESTINO	PUNTOS	COMPLEM. ESPECIFICO	PAGAS EXTRAORD.	Suma Retrib. Basicas	Suma Retrib. Complem.	T O T A L
CPT0047	PEON OF. VARIOS												
1	BARBA AVILES, JOSE MIGUEL	E	7.836,72	7	1.350,72	14	4.358,40	325	8.762,00	3.717,90	12.905,34	13.120,40	26.025,74
CPT0067	CONSERJE												
2	ALBALADEJO GARCIA INOCENCIO	E	7.836,72	7	1.350,72	14	4.358,40	275	7.414,00	3.493,24	12.680,68	11.772,40	24.453,08
TOTAL 323-EDUCACION, FUNC.CENTROS DOC.			15.673,44		2.701,44		8.716,80		###	7.211,14	25.586,02	24.892,80	50.478,82

327. FOMENTO DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA (IGUALDAD)

PRESUPUESTO 2024

	PUESTO DE TRABAJO LABORAL ESTABILIZADO	GR.	SUELDOS	Nº TR.	TRIENIOS	Nº. C.D.	COMPLEM. DESTINO	PUNTOS	COMPLEM. ESPECIFICO	PAGAS EXTRAORD.	Suma Retrib. Basicas	Suma Retrib. Complem.	T O T A L
CPT0124	TECNICO DE EMPLEO												
1	VERA SAEZ, PALOMA	A2	13.701,60	7	3.480,96	18	5.641,08	725	19.546,00	6.286,10	23.468,66	25.187,08	48.655,74
TOTAL 327-IGUALDAD			13.701,60	3.480,96	5.641,08	19.546,00	6.286,10	23.468,66	25.187,08	48.655,74			

3321. BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS**PRESUPUESTO 2024**

	PUESTO DE TRABAJO LABORAL ESTABILIZADO	GR.	SUELDOS	Nº TR.	TRIENIOS	Nº. C.D.	COMPLEM. DESTINO	PUNTOS	COMPLEM. ESPECIFICO	PAGAS EXTRAORD.	Suma Retrib. Basicas	Suma Retrib. Complem.	TOTAL
CPT0081	CONSERJE												
1	TARRAGA LOPEZ, RICARDO	E	7.836,72	5	964,80	14	4.358,40	250	6.740,00	3.316,60	12.118,12	11.098,40	23.216,52
2	PROFESOR GUITARRA (50% C1) LOPEZ HERNANDEZ, ALBERTO MARIAN	C1	5.143,80	2	375,96				10.390,06	2.588,98	8.108,74	10.390,06	18.498,80
TOTAL 3321. BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS			12.980,52		1.340,76		4.358,40		17.130,06	5.905,58	20.226,86	21.488,46	41.715,32

341- FOMENTO Y PROMOCION DEL DEPORTE

PRESUPUESTO 2024

	PUESTO DE TRABAJO LABORAL ESTABILIZADO	GR.	SUELDOS	Nº TR.	TRIENIOS	Nº. C.D.	COMPLEM. DESTINO	PUNTOS	COMPLEM. ESPECIFICO	PAGAS EXTRAORD.	Suma Retrib. Basicas	Suma Retrib. Complem.	T O T A L
CPT0143 1	MONITOR DEPORTIVO CARRION HERNANDEZ, PAULA	C1	10.287,60	6	1.157,76	15	4.678,56	450	12.132,00	4.476,56	15.921,92	16.810,56	32.732,48
NO APROB 1	DIRECTOR DEPORTIVO MOYA SANCHEZ, JOSE RAMON	A2	13.701,60	7	3.480,96				17.165,02	5.144,44	22.327,00	17.165,02	39.492,02
CPT0143 3	MONITOR DEPORTIVO SIGÜENZA LOZANO, JOSE JUAN	C1	10.287,60	6	1.157,76	15	4.678,56	450	12.132,00	4.476,56	15.921,92	16.810,56	32.732,48
CPT0143 4	MONITOR DEPORTIVO ARENAS ZAPATA, Mª DOLORES	C1	10.287,60	4	771,84	15	4.678,56	450	12.132,00	4.412,24	15.471,68	16.810,56	32.282,24
CPT0143 5	MONITOR DEPORTIVO MORENO HUERTAS, RICARDO	C1	10.287,60	5	964,80	15	4.678,56	450	12.132,00	4.444,40	15.696,80	16.810,56	32.507,36
TOTAL 341 – FOMENTO Y PROMOCION DEL DE			54.852,00		7.533,12		###		###	22.954,20	85.339,32	84.407,26	169.746,58

342. MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS**PRESUPUESTO 2023**

	PUESTO DE TRABAJO LABORAL ESTABILIZADO	GR.	SUELDOS	Nº TR.	TRINIOS	Nº. C.D.	COMPLEM. DESTINO	PUNTOS	COMPLEM. ESPECIFICO	PAGAS EXTRAORD.	Suma Retrib. Basicas	Suma Retrib. Complem.	T O T A L
CPT0087 1	CONSERJE ALCANTARA SAMPER, ADRIAN	E	7.836,72	5	964,80	14	4.358,40	275	7.414,00	3.428,92	12.230,44	11.772,40	24.002,84
CPT0087 2	CONSERJE SANCHEZ GOMEZ, PEDRO ALFONSO	E	7.836,72	5	964,80	14	4.358,40	275	7.414,00	3.428,92	12.230,44	11.772,40	24.002,84
CPT0047 3	PEON OF. VARIOS SOLER SAMPER, ELADIO FRANCISCO	E	7.836,72	4	771,84	14	4.358,40	325	8.762,00	3.621,42	12.229,98	13.120,40	25.350,38
342. MANTENIMIENTO INSTALACIONES DE			23.510,16		2.701,44		13.075,20		23.590,00	10.479,26	36.690,86	36.665,20	73.356,06

430. ADMON GRAL COMERCIO E INDUSTRIA

PRESUPUESTO 2024

	PUESTO DE TRABAJO LABORAL ESTABILIZADO	GR.	SUELDOS	Nº TR.	TRNIOS	Nº. C.D.	COMPLEM. DESTINO	PUNTOS	COMPLEM. ESPECIFICO	PAGAS EXTRAORD.	Suma Retrib. Basicas	Suma Retrib. Complem.	T O T A L
CPT0047	PEON OF. VARIOS												
1	CORTES FERNANDEZ, ANTONIO	E	7.836,72	5	964,80	14	4.358,40	325	8.762,00	3.653,58	12.455,10	13.120,40	25.575,50
430 - ADMON GRAL COMERCIO E INDUSTRIA			7.836,72		964,80		4.358,40		8.762,00	3.653,58	12.455,10	13.120,40	25.575,50

450 - ADM.GRAL. DE INFRAESTRUCTURAS

PRESUPUESTO 2024

	PUESTO DE TRABAJO LABORAL ESTABILIZADO	GR.	SUELDOS	Nº TR.	TRIENIOS	Nº. C.D.	COMPLEM. DESTINO	PUNTOS	COMPLEM. ESPECIFICO	PAGAS EXTRAORD.	Suma Retrib. Basicas	Suma Retrib. Complem.	T O T A L
CPT 0027	OFICIAL HERRERO												
1	SANCHEZ GOMEZ, JUAN FRANCISCO	C2	8.562,12	4	1.025,28	18	5.641,08	500	13.480,00	4.769,80	14.357,20	19.121,08	33.478,28
CPT 0039	OFICIAL CONDUCTOR												
2	LOPEZ LOPEZ, GREGORIO ALEJANDRO	C2	8.562,12	5	1.281,60	17	5.320,08	425	11.458,00	4.421,56	14.265,28	16.778,08	31.043,36
CPT0045	PEON PINTOR												
3	MARTINEZ MARTINEZ, FCO JAVIER	E	7.836,72	6	1.157,76	14	4.358,40	325	8.762,00	3.685,74	12.680,22	13.120,40	25.800,62
CPT 0045	PEON PINTOR												
4	MOLINA GUERRERO, ELOY	E	7.836,72	6	1.157,76	14	4.358,40	325	8.762,00	3.685,74	12.680,22	13.120,40	25.800,62
CPT0045	PEON PINTOR												
5	GRAU SAEZ, PABLO	E	7.836,72	5	964,80	14	4.358,40	325	8.762,00	3.653,58	12.455,10	13.120,40	25.575,50
CPT0047	PEON OF. VARIOS												
6	MOYA ALCARAZ, JULIO	E	7.836,72	7	1.350,72	14	4.358,40	325	8.762,00	3.717,90	12.905,34	13.120,40	26.025,74
CPT0047	PEON OF. VARIOS												
7	SORLI GARCIA, JOSE GERMAN	E	7.836,72	5	964,80	14	4.358,40	325	8.762,00	3.653,58	12.455,10	13.120,40	25.575,50
CPT0047	PEON OF. VARIOS												
8	ALBALADEJO MORENO, J. CARLOS	E	7.836,72	5	964,80	14	4.358,40	325	8.762,00	3.653,58	12.455,10	13.120,40	25.575,50
CPT0047	PEON OF. VARIOS												
9	GADEA MARTINEZ, MARIANO	E	7.836,72	5	964,80	14	4.358,40	325	8.762,00	3.653,58	12.455,10	13.120,40	25.575,50
CPT0047	PEON OF. VARIOS												
10	JOSE OLMOS COSTA	E	7.836,72	5	964,80	14	4.358,40	325	8.762,00	3.653,58	12.455,10	13.120,40	25.575,50
CPT0047	PEON OF. VARIOS												
11	MOLINA INIESTA, JESUS	E	7.836,72	4	771,84	14	4.358,40	325	8.762,00	3.621,42	12.229,98	13.120,40	25.350,38
CPT0047	PEON OF. VARIOS												
12	LOPEZ AGUILAR, JULIAN MANUEL	E	7.836,72	4	771,84	14	4.358,40	325	8.762,00	3.621,42	12.229,98	13.120,40	25.350,38
CPT0047	PEON OF. VARIOS												
13	CABALLERO MOYA, ANTONIO DAVID	E	7.836,72	6	1.157,76	14	4.358,40	325	8.762,00	3.685,74	12.680,22	13.120,40	25.800,62
CPT0047	PEON CARPINTERO												
14	FERRER GARCIA, JULIAN	E	7.836,72	4	771,84	14	4.358,40	325	8.762,00	3.621,42	12.229,98	13.120,40	25.350,38
TOTAL	450 - ADM.GRAL. DE INFRAESTRUCTURAS		111.164,88		14.270,40		63.261,96		130.082,00	53.098,64	178.533,92	193.343,96	371.877,88

491 – SOCIEDAD DE LA INFORMACION

PRESUPUESTO 2024

	PUESTO DE TRABAJO LABORAL ESTABILIZADO	GR.	SUELDOS	Nº TR.	TRINIENOS	Nº. C.D.	COMPLEM. DESTINO	PUNTOS	COMPLEM. ESPECIFICO	PAGAS EXTRAORD.	Suma Retrib. Basicas	Suma Retrib. Complem.	T O T A L
CPT 0154	AUXILIAR DE SONIDO												
1	NAVARRO VILLAESCUSA MARIA JOSE	C2	8.562,12	5	1.281,60	15	4.678,56	375	10.110,00	4.090,00	13.933,72	14.788,56	28.722,28
CPT 0154	AUXILIAR DE SONIDO												
2	BUENDIA BUENDIA, JUAN JOSE	C2	8.562,12	7	1.794,24	15	4.678,56	375	10.110,00	4.174,52	14.530,88	14.788,56	29.319,44
CPT 0165	REDACTORA RADIO												
3	BALLESTER ESPARZA, SANDRA	A2	13.701,60	4	1.989,12	22	7.284,60	575	15.502,00	5.704,80	21.395,52	22.786,60	44.182,12
TOTAL 491 – SOCIEDAD DE LA INFORMACION			30.825,84		5.064,96		16.641,72		35.722,00	13.969,32	49.860,12	52.363,72	102.223,84

493-PROTECCION CONSUMIDORES Y USUARIOS

PRESUPUESTO 2024

	PUESTO DE TRABAJO LABORAL ESTABILIZADO	GR.	SUELDOS	Nº TR.	TRIENIOS	Nº C.D.	COMPLEM. DESTINO	PUNTOS	COMPLEM. ESPECIFICO	PAGAS EXTRAORD.	Suma Retrib. Basicas	Suma Retrib. Complem.	T O T A L
CPT 129 1	TECNICO CONSUMO BARRANCO LA TORRE, INMACULADA	C1	10.287,60	5	1.882,80	16	5.000,04	475	12.806,00	4.720,30	16.890,70	17.806,04	34.696,74
TOTAL 493-PROTECCION CONSUMIDORES Y USUARIOS			10.287,60		1.882,80		5.000,04		12.806,00	4.720,30	16.890,70	17.806,04	34.696,74

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR

EJERCICIO ECONOMICO DE 2024

PLANES DE INVERSION
Y
PROGRAMAS DE FINANCIACION

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR

EJERCICIO ECONOMICO DE 2024

Beneficios fiscales en los tributos locales

BENEFICIOS FISCALES Y SU IMPACTO EN LA RECAUDACIÓN

TRIBUTOS	Previsiones iniciales sin beneficios fiscales	Existencia a beneficios fiscales voluntarios	Estimación importe beneficios fiscales obligatorios	Estimación importe beneficios fiscales voluntarios	Estimación importe beneficios fiscales compensados por la AGE	Previsiones iniciales con beneficios fiscales	Impacto en la recaudación	
							% Previsiones iniciales con beneficios fiscales/Previsiones iniciales sin beneficios fiscales	% Recaudación ejercicio anterior/Derechos reconocidos netos en el ejercicio anterior
IMPUESTOS								
112: Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica.	280.000,00	si	20.000,00	140,00	0,00	259.860,00	92,80%	68,27 %
113: Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes inmuebles de Naturaleza Urbana.	10.250.000,00	si	310.000,00	62.000,00	33.000,00	9.845.000,00	96,05%	84,88 %
115: Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	1.700.000,00	si	62.000,00	25.000,00	0,00	1.613.000,00	94,88%	75,68 %
116: Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	1.800.000,00	si	0,00	38.000,00	15.000,00	1.747.000,00	97,06 %	78,62 %
130: Impuesto sobre Actividades Económicas	400.000,00	no	0,00	0,00	9.000,00	391.000,00	97,75%	80,83 %
290: Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	650.000,00	si	0,00	35.000,00	0,00	615.000,00	94,61%	99,24 %
TASAS								
302.00Tasa Recogida de Basura	1.600.000,00	si	0,00	22.000,00	0,00	1.578.000,00	98,63%	72,66 %

GARCIA MARTINEZ
FRANCISCA - DNI
74355743D

Firmado digitalmente por
 GARCIA MARTINEZ
 FRANCISCA - DNI 74355743D
 Fecha: 2024.04.03 12:35:51
 +02'00'

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR

EJERCICIO ECONOMICO DE 2024

**Convenios con la CARM en materia de
gasto social**

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

731 Adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes.

Vista la "Adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el **Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar**, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Adenda de modificación del Convenio de Colaboración suscrito, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el **Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar**, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes", suscrito por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar en fecha 29 de noviembre de 2023 y por la Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en calidad de fedataria, en fecha 01 de diciembre de 2023.

Murcia, 2 de febrero de 2024.—El Secretario General, Leopoldo Olmo Fernández-Delgado.

Adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto del Presidente n.º 33/2023, de 14 de septiembre, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por los artículos 7.2 y 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito en su día, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de noviembre de 2023.

De otra, D.^a Ángela Gaona Cabrera, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en representación de dicha entidad, con N.I.F. P3003600H, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de noviembre de 2023, asistida por D.^a María Luisa Jiménez Hernández, Secretaria General de dicha Corporación, como fedataria para la formalización de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito en su día, de conformidad con lo dispuesto por el art. 3.2.i) del Real Decreto n.º 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento de la presente adenda, y a tal efecto:

Manifiestan:

Primero: Que se suscribió un convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, a fin de que dicha Entidad Local preste el Servicio de Centro de Día a personas mayores dependientes, en el Centro Municipal "José Espinosa Nicolás", ubicado en calle Las Palmas, n.º 197, 30747, Lo Pagán- San Pedro del Pinatar. Las plazas conveniadas son veinte (20).

Segundo: Que la Cláusula Décima Segunda del convenio de colaboración suscrito en su día, contempla la posibilidad de modificación del coste e importe de las plazas así como de la cuantía total, establecida en su Cláusula Séptima, modificación que deberá incorporarse como Adenda al mismo.

Tercero: Que por lo que se refiere al incremento del importe del precio de las plazas en los conciertos sociales y en los convenios de los servicios de atención residencial y de centro de día de personas mayores, la Ley 11/2022, de 19 de diciembre, de incremento del importe del precio de las plazas en los conciertos sociales y en los convenios de los servicios de atención residencial y de centro de día para personas mayores (publicada en el BORM n.º 297, de 27 de diciembre de 2022), establece que "Con efectos de 1 de enero de 2022 se incrementará en un 5,38% el precio por plaza en los conciertos sociales y en los convenios de los servicios de atención residencial y de centro de día de personas mayores".

Cuarto: Que, con posterioridad y por lo que se refiere al incremento de los importes de las plazas correspondientes a los conciertos sociales de los servicios de centro de día y atención residencial del sector de personas mayores, la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, (publicada en el suplemento número 14 del BORM número 301 de 31/12/2022), en el apartado 1 de la Disposición Adicional Trigésima Quinta. Conciertos sociales, establece en su artículo único que: "(...) los importes de las plazas correspondientes a los conciertos sociales de los servicios de centro de día y atención residencial del sector de personas mayores, vigentes en el momento de la entrada en vigor de la presente Ley, tendrán un incremento de un 3,50 % desde 1 de enero de 2023".

Quinto: En relación con los conciertos y, en cumplimiento de dichas Leyes, se dictó por el Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, Resolución, de fecha 12/01/2023 estableciendo los importes de las plazas correspondientes desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022 en los siguientes términos:

- a) Plaza sin manutención: 737,66 €/mes sin IVA.
- b) Plaza con manutención: 915,75 €/mes sin IVA.

Asimismo, desde el 1 de enero de 2023 se fijan los siguientes precios:

- a) Plaza sin manutención: 763,48 €/mes sin IVA.
- b) Plaza con manutención: 947,80 €/mes sin IVA.

Sexto: En coherencia con el hecho de que en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes se instrumenta tanto a través de acuerdos de concierto social como de convenios de colaboración con las Entidades Locales, se considera conveniente incrementar el precio por plaza en los convenios de colaboración suscritos en su día, equiparando así condiciones económicas y prestaciones asistenciales.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8, y estando conformes las partes con la suscripción de la presente adenda,

Acuerdan:

Primero: Modificar la Cláusula Séptima del convenio de colaboración, relativa al coste e importe de las plazas así como la cuantía total del convenio, que, una vez aplicado el incremento previsto en las Leyes 11/2022, de 19 de diciembre y 12/2022, de 30 de diciembre, citadas, queda redactada en los siguientes términos:

Los importes por plaza serán los siguientes:

- a) Plaza ocupada sin manutención: 763,48 €/mes sin IVA.
- b) Plaza ocupada con manutención: 947,80 €/mes sin IVA.

El coste total máximo del convenio asciende a la cantidad de cuatrocientos cuarenta y siete mil ochocientos noventa y tres euros (447.893,00 €), con una estimación de la aportación del IMAS de cuatrocientos veinticinco mil cuatrocientos noventa y ocho euros con treinta y cinco céntimos (425.498,35 €), conforme al siguiente detalle:

Presupuesto Periodo	Nº plazas	Meses	Importe plaza/mes	Coste servicio	Aportación usuario	Aportación IMAS
2023 01/01/2023 a 30/11/2023	20	11	915,75 €	201.465,00 €	10.073,25 €	191.391,75 €
2024 01/12/2023 a 30/11/2024	20	12	947,80 €	227.472,00 €	11.373,60 €	216.098,40 €
2025 01/12/2024 a 31/12/2024	20	1	947,80 €	18.956,00 €	947,80 €	18.008,20 €
TOTALES				447.893,00 €	22.394,65 €	425.498,35 €

La aportación que deba efectuar el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) irá con cargo a la aplicación presupuestaria 51.03.00.313G.260.06, Código Proyecto 40989.

El gasto de los meses de diciembre de los años 2023 y 2024, se aplicará a los créditos de los presupuestos vigentes en el ejercicio en el que se realicen las liquidaciones y se expidan las correspondientes facturas.

Segundo: En lo concerniente a las demás cláusulas del convenio, ambas partes convienen mantenerlas vigentes en todos sus extremos.

Tercero: La presente Adenda producirá efectos desde el 01 de diciembre de 2023, salvo firma posterior, y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Y en señal de plena conformidad, se suscribe la presente adenda por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar en fecha 29 de noviembre de 2023 y por la Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en calidad de fedataria, en fecha 01 de diciembre de 2023.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, M.^a Concepción Ruiz Caballero.—Por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, la Alcaldesa, Ángela Gaona Cabrera.—En calidad de fedataria, la Secretaria General, María Luisa Jiménez Hernández.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

997 Convenio de colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes.

Resolución

Visto el "Convenio de colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Convenio de colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes", suscrito por la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en fecha 27 de diciembre de 2022, por la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar en fecha 28 de diciembre de 2022 y por la Secretaria, en calidad de Fedataria, en fecha 29 de diciembre de 2022.

Murcia, 6 de febrero de 2023.—El Secretario General, Leopoldo Olmo Fernández-Delgado.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes

De una parte, la Excm.a Sra. D.^a Isabel Franco Sánchez, Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto del Presidente n.º 14/2022, de 12 de mayo, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por los artículos 7.2 y 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y autorizada la celebración del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de diciembre de 2022.

De otra, D.^a Visitación Martínez Martínez, Alcaldesa del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en representación de dicha entidad, con N.I.F. P3003600H, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 11 de agosto de 2022, asistida por D.^a María Luisa Jiménez Hernández, Secretaria General de dicha Corporación, como fedataria para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el art.3.2.i) del Real Decreto n.º 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto:

Manifiestan:

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, así como política de la tercera edad.

Segundo.- Que una de las finalidades de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a tenor de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de unos niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que atiendan dichas necesidades sociales, y en lo que hace al objeto de este Convenio, promoviendo y potenciando para ello la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con dependencia, en aras a mejorar sus condiciones de vida.

Tercero.- Que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo (adscrito en la actualidad a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia) se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán entre otras, la de Personas Mayores. El artículo 3.3 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar

con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación que resulten de utilidad al efecto de suplir las necesidades que en el ámbito de su gestión tenga dicho Organismo Autónomo, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto.- Por otra parte, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia, tiene por objeto regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en los términos establecidos en las leyes, mediante la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, con la colaboración y participación de todas las administraciones públicas.

Quinto.- Que uno de los servicios que pretenden dar atención a las personas mayores en la Región de Murcia es el Servicio de Centro de Día, conforme a la nueva denominación establecida en el artículo 15 de la referida Ley 39/2006, de 14 de diciembre, a través del cual se intenta promover una mejor calidad de vida para estas personas, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y socio comunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales.

Sexto.- Que uno de los principios inspiradores de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, conforme establece su artículo 3, es la permanencia de las personas en situación de dependencia, siempre que sea posible, en el entorno en el que desarrollan su vida.

Séptimo.- La Ley 39/2006, de 14 de diciembre establece en su artículo 16.1 que *“las prestaciones y servicios establecidos en esta Ley se integran en la Red de Servicios Sociales de las respectivas Comunidades Autónomas en el ámbito de las competencias que las mismas tienen asumidas. La red de centros estará formada por los centros públicos de las Comunidades Autónomas, de las Entidades locales, los centros de referencia estatal para la promoción de la autonomía personal y para la atención y cuidado de situaciones de dependencia, así como los privados concertados debidamente acreditados”*.

Octavo.- Que el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar dispone de un centro para prestar el servicio de Centro de Día, a personas mayores, debidamente acreditado por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia.

Noveno.- Que el fin público que concurre, la atención a personas mayores en situación de dependencia, justifica la necesidad de llevar a cabo este Convenio a fin de disponer del recurso necesario para la consecución de tal finalidad.

Décimo.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en concordancia con la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (conforme a la Sentencia n.º 41/2016, de 3 de marzo, del Tribunal Constitucional). Por otro lado, de acuerdo con lo exigido por el artículo 94 de la Ley 3/2021, de 29 de julio, el Ayuntamiento de San Pedro del

Pinatar y el Centro de Día para personas mayores se encuentran debidamente inscritos en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto n.º 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes:

Cláusulas

Primera: Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar a fin de que dicha Entidad Local preste el Servicio de Centro de Día a personas mayores dependientes en el Centro Municipal "José Espinosa Nicolás", ubicado en la calle Las Palmas, nº 197, 30747, Lo Pagán-San Pedro del Pinatar.

El número de plazas a convenir será de veinte (20).

Segunda: Contenidos del Servicio de Centro de Día. Servicios que comprende y características.

Conforme establece el artículo 15 del Decreto n.º 306/2010, de 3 de diciembre, por el que se establecen la intensidad de protección de los servicios, la cuantía de las prestaciones económicas, las condiciones de acceso y el régimen de incompatibilidad de las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, *el Servicio de Centro de Día ofrece una atención integral durante el periodo diurno a las personas mayores en situación de dependencia, con el objetivo de mejorar o mantener el mejor nivel posible de autonomía personal y apoyar a las familias o cuidadores.* En particular cubre, desde un enfoque biopsicosocial, las necesidades de asesoramiento, prevención, rehabilitación, orientación para la promoción de la autonomía, habilitación o atención asistencial y personal.

De acuerdo con lo anterior, el Servicio de Centro de Día deberá incluir como mínimo las prestaciones que seguidamente se relacionan:

A.- Cuidados asistenciales, control y protección del usuario.

A los usuarios se les prestará el apoyo que precisen para realizar las actividades de la vida diaria en el Centro y para el mantenimiento de su aseo personal.

La atención sanitaria de los usuarios será la que reciban a través del Sistema de Salud al que se encuentren acogidos. Las actuaciones del Centro de Día en este ámbito se concretan en:

- Elaboración y desarrollo de programas preventivos de salud.
- Seguimiento del tratamiento médico prescrito por el personal facultativo del usuario, así como la administración de la medicación, control de parámetros vitales, etc.
- El traslado y acompañamiento a centros sanitarios que no estén cubiertos por el Sistema de Salud correrán a cargo de los familiares y/o cuidadores de los usuarios.

B.- Atención geriátrica, rehabilitadora y social.

Al ingreso de cada usuario se llevará a cabo una valoración geriátrica integral de sus condiciones y necesidades al objeto de elaborar un Plan de Atención Individual (PAI), donde se establecerán todas aquellas actuaciones dirigidas a conservar y mejorar su autonomía personal, potenciando su integración social en el centro.

C.- Programas y actividades del Centro.

- Programa de acogimiento y orientación.
- Desarrollo de los Planes de Atención Individual (PAI). El PAI de cada usuario concreta su participación en cada una de las actividades y terapias para la mejora y mantenimiento de su autonomía (movilidad, aseo personal, vestido, alimentación etc.), actividades lúdicas de carácter terapéutico, de recuperación funcional, de laborterapia, psicomotricidad, terapia cognitiva (mantenimiento de las funciones mentales), etc.
- Seguimiento y evaluación del usuario. El equipo técnico del Servicio realizará el seguimiento de la evolución del usuario con al menos una periodicidad semestral, adaptando el PAI a su evolución.
- Programa de Información y orientación a los familiares y/o cuidadores en los aspectos relacionados con las necesidades psicofísicas del usuario y pautas para la adecuada adaptación al centro y la integración en la vida familiar. Se mantendrán relaciones y contactos periódicos con los familiares y/o cuidadores de los usuarios al objeto de informar de las incidencias y favorecer la coordinación entre el centro y la familia.

D.- Servicio de manutención.

El servicio de manutención incluye tres comidas diarias (desayuno, comida y merienda). Los menús deberán ser visados por personal cualificado, garantizando el aporte calórico y dietético. Se atenderá que los menús sean variados, estableciéndose menús de verano e invierno.

Además del menú ordinario, se servirán otros de régimen específico a los usuarios que, por sus circunstancias personales y patologías, así lo precisen.

Las comidas y platos cocinados, ya sean con servicio propio o contratado, llegarán a temperatura adecuada a sus destinatarios/as. Asimismo, deberá existir una cadena de frío para conservar y guardar los alimentos.

De los menús se informará a los usuarios, familiares y/o cuidadores, debiendo estar expuestos en el tablón informativo del centro los menús mensuales con indicación de su aporte calórico y dietético.

Cualquier cambio de menús deberá ser puesto en conocimiento de los usuarios y familiares.

Se deberá prestar la ayuda personal necesaria a los usuarios que no puedan comer por sí mismos, utilizando en su caso los medios técnicos precisos (cubertería adaptada, sondas, etc.).

E.- Servicio de transporte adaptado.

Se garantizará el transporte adaptado a la persona usuaria cuando sea necesario por las dificultades de movilidad y/o desplazamiento para su asistencia al Centro de Día, de conformidad con lo establecido en el artículo 15.7 del Decreto n.º 306/2010, de 3 de diciembre.

La entidad podrá prestar este servicio por medios propios o mediante la contratación, debiéndose cumplir en cualquiera de los dos supuestos los requisitos exigidos en la legislación vigente.

Este servicio comprende la recogida y traslado de los usuarios que lo precisen en vehículo adaptado, desde el lugar establecido como parada hasta el Centro de Día, y vuelta desde éste a la parada de origen. Deberá contar con personal de apoyo y acompañamiento en ruta.

El Ayuntamiento garantizará este servicio para todos los usuarios que lo necesiten, organizando el número de rutas, itinerarios, paradas y horarios que se adecúen a las necesidades de cada momento (incorporación de nuevos usuarios y bajas).

El servicio de transporte adaptado alcanzará todo el término municipal y fuera de éste, en un radio de acción de hasta 25 Kilómetros, entre el Centro y las paradas establecidas. Las rutas deberán dar cobertura a los usuarios sin que la duración del viaje para cada uno de ellos sea superior a 45 minutos.

En el supuesto de que no pudiera prestarse el servicio de transporte por circunstancias no imputables al IMAS, el Ayuntamiento deberá poner a disposición de los usuarios, los medios necesarios para que el mismo se efectúe y, en su caso, asumir y costear los gastos de transporte alternativo.

El Ayuntamiento adoptará las medidas necesarias que requiere la atención integral de las personas mayores en el ámbito físico, psíquico, social, lúdico y participativo, sin perjuicio de aquellas disposiciones, que durante la vigencia del presente Convenio establezca al respecto la Administración Regional.

Tercera: Régimen de funcionamiento del Servicio de Centro de Día.

A.- Horario y calendario.

El Centro de Día permanecerá abierto de lunes a viernes en días laborables de acuerdo al calendario de fiestas laborales que para cada ejercicio se apruebe por Resolución de la dirección general competente en materia de trabajo, con un horario mínimo que irá desde las 9:00 hs hasta las 18:00 hs.

B.- Régimen de funcionamiento del centro.

El régimen de funcionamiento del Centro se ajustará a la normativa reguladora, tanto estatal como regional, que durante la vigencia de este convenio se pueda establecer.

El régimen de estancia de los usuarios se establecerá con criterios de respeto a su dignidad personal y libertad, que sólo podrán ser condicionadas por razones de tipo sanitario, de higiene, seguridad, convivencia y del adecuado funcionamiento de los servicios. En ningún caso podrá existir discriminación alguna entre los usuarios.

Para el adecuado desarrollo de su actividad, el Centro contará con:

B.1) Fichero socio sanitario/Expediente personal.

De cada usuario deberá existir un expediente personal en el que constará la información social y médica, el PAI y cuantos los informes técnicos, tratamientos prescritos e informes de seguimiento y evaluación, así como el registro de las incidencias durante su estancia en el Centro:

- Información Sanitaria: Historia clínica/Informe médico/Prescripción médico- farmacéutica.

- Social: Datos personales/Situación social, familiar/ Persona de contacto (familiar y/o cuidador responsable de la persona usuaria).
- Rehabilitadora: PAI/Escalas de valoración de autonomía/seguimiento y valoración del PAI/ revisiones.

B.2) Protocolos y registros.

El Centro dispondrá al menos de los siguientes:

- Protocolo de acogida y adaptación.
- Registro de incontinencia y su atención.
- Registro de usuarios con úlceras por presión con indicación de causa originaria, tratamiento, fecha de aparición y fecha de curación.
- Registro de caídas de usuarios, con indicación al menos, de las circunstancias, motivo, lugar, fecha y hora de cada incidente.
- Registro de usuarios que requieren medidas de contención mecánica, con indicación del tipo de medida, alcance, duración, pauta de movilización, con la correspondiente prescripción médica.
- Registro de administración de medicación.
- Registro de quejas y reclamaciones de usuarios y/o familiares, especificando, apellidos y nombre del reclamante, usuario o familiar, motivo, fecha.
- Plan de contingencia frente al COVID-19 que recoja las medidas de prevención y protección para los usuarios y el personal.
- Registro en la aplicación informática ICC/SANSOnet de los datos que se requieran desde Salud Pública para el seguimiento de la crisis sanitaria derivada del COVID-19.

B.3) Reglamento de régimen interior.

A la firma del convenio, o en todo caso en un periodo no superior a 3 meses, se deberá realizar las modificaciones necesarias para la adaptación del Reglamento de Régimen Interior del Centro de Día a las exigidas por el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) y las establecidas en presente acuerdo. Estas modificaciones deberán ser remitidas al IMAS y una vez aprobado, deberá ser visado por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia.

El Reglamento de Régimen Interior del Centro, será conocido por los usuarios y en su caso por sus representantes legales, para lo cual se exhibirá en el tablón de anuncios, garantizando así su publicidad. Asimismo, se les hará entrega de una copia en el momento de su ingreso.

B.4) Hojas de reclamaciones.

Sin perjuicio de lo establecido en el Título II del Decreto n.º 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia, existirán Hojas de Reclamaciones en modelo normalizado, así como un Buzón de Quejas y Sugerencias a disposición de las personas usuarias y/o representantes, de las que se enviará copia al Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería responsable en materia de Servicios Sociales, de acuerdo con lo recogido en el artículo 40 del Decreto n.º 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos. Se enviará otra copia a la Dirección General de Personas Mayores del IMAS.

El Centro deberá exhibir de modo permanente un cartel en el que figure la siguiente leyenda "Existen hojas de reclamaciones a disposición del usuario". Este cartel estará situado en la zona de mayor concurrencia de las personas usuarias y/o sus representantes legales, debiendo estar elaborado con letra legible y de un tamaño que permita su perfecta visibilidad.

B.5) Libro de registro.

Existirá asimismo un Libro-Registro de Usuarios, ajustándose a lo dispuesto en el Decreto n.º 69/2005, de 3 de junio, Anexo 1, punto 2, apartado 2.2.5, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

B.6) Tablón de anuncios.

El Centro deberá disponer de un Tablón de Anuncios en un espacio de especial concurrencia de usuarios, en el que deberán quedar expuestos como mínimo:

- Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Organización horaria de los servicios generales que se prestan.
- Reglamento de Régimen Interior.
- Tarifa de precios de aquellos servicios no incluidos en el presente convenio que así lo requieran.
- Organigrama del Servicio del Centro de Día y nombre de los responsables.
- Programa de actividades.
- Menús verano/invierno.
- Horario de atención a familiares.

C.- Participación de las personas usuarias.

En el momento de su alta en el Centro, se les hará entrega de una copia del Reglamento de Régimen Interior del mismo, que deberá ser aceptado expresamente por los usuarios o en su caso por el representante legal de los mismos.

Se potenciará la participación de los usuarios y sus familiares en la dinámica del Centro, así como en aquellas actividades incluidas en la programación del Centro que se determine por parte del Equipo Técnico.

Cuarta: Personal.

Para el cumplimiento y aplicación del presente Convenio, el Centro de Día deberá contar al menos con los perfiles profesionales que se relacionan, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto n.º 69/2005, de 3 de junio.

PERFIL PROFESIONAL	RATIOS
Coordinación técnica	100%
Enfermería/DUE	0,38%
Fisioterapia	1,25%
Psicología/Terapia ocupacional	1,25%
Trabajo Social	0,50%
Auxiliar Enfermería/Geriatria	15%

La aplicación de estas ratios será sin menoscabo de la atención directa y continuada, que debe quedar en todo momento y para cualquier número de usuarios garantizada. Se considera personal de atención directa y continuada a los gerocultores/auxiliares de enfermería.

El personal deberá contar con la titulación o certificado de profesionalidad recogida en el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, sobre criterios comunes de acreditación y calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Estos profesionales, prestarán a los usuarios del Centro de Día los servicios propios de su categoría, sin que suponga ningún tipo de relación funcional o laboral con el IMAS.

Además, deberá contar con un Director/Responsable del servicio, que deberá contar con la titulación universitaria de grado o equivalente. Cuando pertenezca a alguna de las categorías profesionales enumeradas en el cuadro anterior, asumirá esas funciones compatibilizándolas con las tareas de coordinación.

Excepcionalmente y previa autorización del IMAS, el Centro podrá, cuando las necesidades de las personas usuarias del servicio así lo exijan, distribuir las horas de atención que con arreglo a las anteriores ratios correspondan a un tipo de profesional entre las demás clases de profesionales integrantes del equipo técnico y viceversa.

Asimismo, y si las necesidades de las personas usuarias así lo demandan, esta redistribución podrá suponer que se prescindan de algún perfil profesional, distribuyéndose el número de horas correspondientes a éste entre el resto de los miembros del equipo técnico. Esta redistribución de horas no podrá suponer, en ningún caso, una disminución del número de horas totales de prestación que le correspondan al equipo técnico en su conjunto con arreglo a las ratios establecidas en este apartado.

Las vacaciones, incapacidades laborales y ausencias del personal, serán debidamente suplidas con personal de idéntica cualificación y aptitud, de manera que el servicio no sufra interrupción alguna durante la vigencia del Convenio.

Quinta: Locales y equipamientos.

En cuanto a espacios y equipamientos, el Centro se ajustará, como mínimo, a lo dispuesto en el Anexo 5.º del Decreto n.º 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los Centros de Estancias Diurnas.

Sexta: Reconocimiento, suspensión y extinción del servicio.

El derecho a la prestación del Servicio de Centro de Día se otorgará, suspenderá o extinguirá mediante la oportuna Resolución del IMAS, órgano competente para el reconocimiento del derecho a las prestaciones de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

El IMAS, a través de la Dirección General de Personas Mayores notificará a los titulares del derecho reconocido al servicio las condiciones de acceso y permanencia en el mismo.

El Ayuntamiento o en su caso, la Dirección del Centro deberá comunicar, en el plazo máximo de tres días, a la Dirección General de Personas Mayores, las altas, bajas y cualquier incidencia que se produzca, según modelos establecidos por esta Dirección General. Para ello, el IMAS facilitará a la Entidad la aplicación informática necesaria para la expedición de los documentos justificantes del servicio prestado. En caso de baja voluntaria o renuncia a la incorporación se adjuntará documento expreso firmado por el interesado o representante legal, en su caso.

En virtud del presente Convenio, las plazas serán ocupadas por los usuarios que expresamente determine el IMAS mediante Resolución de la Dirección General de Personas Mayores.

Séptima: Coste e importe de las plazas. Cuantía del convenio.

De acuerdo con lo establecido en la Orden de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, de 27 de junio de 2011, por la que se establecen los precios públicos por la prestación de los servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia y del sistema de Servicios Sociales con financiación pública en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en Centro de Día y Centro de Noche para mayores, modificada por la Disposición Final Octava de la Ley Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, se fijan los siguientes importes:

Plaza sin manutención: 700 €/mes.

Plaza con manutención: 869 €/mes.

El coste total del presente Convenio asciende a la cantidad de cuatrocientos diecisiete mil ciento veinte euros (417.120,00 €), con una estimación de la aportación del IMAS de trescientos noventa y seis mil doscientos sesenta y cuatro euros (396.264,00€) en los términos y cuantías que se recogen en el siguiente cuadro:

Ejercicio	Periodo	N.º plazas	Coste servicio	Aportación usuario (5%)	Aportación IMAS
2023	1/01/2023 a 30/11/2023	20	191.180,00 €	9.559,00 €	181.621,00 €
2024	1/12/2023 a 30/11/2024	20	208.560,00 €	10.428,00 €	198.132,00 €
2025	1/12/2024 a 31/12/2024	20	17.380,00 €	869,00 €	16.511,00 €
TOTALES		20	417.120,00 €	20.856,00 €	396.264,00 €

La aportación del IMAS se ordenará con cargo a la aplicación económica 51.03.00.313G.260.06, Código Proyecto 40989.

El gasto de los meses de diciembre de los años 2023 y 2024, se aplicaran a los créditos de los presupuestos vigentes en el ejercicio en el que se realicen las liquidaciones y se expidan las correspondientes facturas.

Octava: Liquidación de Estancias. Impagos.

A.- Aportación de las personas usuarias del servicio

Las personas usuarias del Servicio de Centro de Día, contribuirán a la financiación del coste de la plaza abonando al Ayuntamiento la cantidad que corresponda según lo dispuesto en el Decreto n.º 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según la modificación dada al mismo por la Ley 7/2017, de 21 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018 en la Disposición Final Séptima.

No se podrá facturar a las personas usuarias cantidad adicional al copago establecido por la prestación de los servicios que se deriven del presente Convenio.

B.- Liquidación de estancias.

Corresponderá al Ayuntamiento expedir recibo nominal mensual, en concepto de justificante de la cantidad aportada por el usuario para la financiación de la plaza adjudicada. Para ello, el IMAS le facilitará a la entidad la aplicación

informática necesaria para la expedición de los documentos justificativos del servicio prestado.

El IMAS abonará al Ayuntamiento de Puerto San Pedro del Pinatar Lumbreras, en concepto de liquidación de estancias, la diferencia resultante entre las cantidades que deban ser abonadas en virtud del copago de las personas usuarias del servicio y la cantidad establecida en concepto de plaza ocupada o reservada, según proceda.

Respecto a las plazas ocupadas, la cantidad que resulte de la diferencia entre el precio máximo de la plaza/mes (869 € con manutención / 700 € sin manutención) y la participación del usuario.

Respecto a las plazas reservadas, se considera como tal aquella que habiendo estado ocupada, se encuentre vacante. El IMAS financiará las plazas reservadas 700,00 €/plaza/mes. No será satisfecha cuantía alguna por las plazas no ocupadas que no puedan englobarse dentro del concepto de plaza reservada, por no haberse producido una primera incorporación a la misma.

El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar remitirá dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al devengado, a la Dirección General de Personas Mayores del IMAS, factura mensual de los servicios prestados reflejando la diferencia entre la participación del usuario y el precio del servicio. Está irá acompañada de la certificación nominal de los usuarios del servicio y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación (plaza ocupada/plaza reservada) y los días que, en su caso, correspondan por cada uno de ellos.

C.- Impagos.

El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, tras realizar las gestiones de cobro de acuerdo a la normativa aplicable, habrá de notificar al usuario o su representante con acuse de recibo, la reclamación de pago conforme al modelo establecido. En caso de no satisfacerse la deuda, remitirá a la Dirección General de Personas Mayores del IMAS los impagos de los residentes que se hayan producido a través de la aplicación informática para la gestión de las liquidaciones (ICC).

El IMAS reintegrará al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar la cuantía correspondiente al precio público que se dejó de cobrar del beneficiario del servicio de conformidad con lo establecido en el mencionado artículo 10.3 de la Orden de 27 de junio de 2011 de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por la que se establecen los precios públicos por la prestación de los servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia y del Sistema de Servicios Sociales con financiación Pública en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Novena: Compromisos de las partes firmantes del convenio.

I.- Por parte del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) a:

a.- Facilitar a la Entidad Local una aplicación informática para la gestión y expedición de los documentos justificantes del servicio prestado.

b.- Ceder al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar los datos de carácter personal que obrando en sus ficheros, correspondan a las personas reconocidas con derecho a la prestación y que a tal efecto hayan sido recabados

c.- Financiar el Servicio de Centro de Día, en los términos que recoge el presente Convenio, a través del IMAS. El IMAS financiará el coste efectivo del servicio de centro de día, hasta un máximo de 869 euros/mes. Este coste efectivo será el resultante de restar al coste real del servicio la aportación de los usuarios,

cuando vengan obligados a ello en función de su capacidad económica, como se establece en la cláusula séptima.

d.- El IMAS tramitará mensualmente el pago del Servicio, una vez que el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar presente certificación acreditativa del coste del servicio objeto del convenio y aportación de los usuarios, acompañada de relación nominal de los mismos con descripción de las permanencias y junto con un informe del interventor u órgano equivalente acreditativo de que los datos certificados se corresponden con la información reflejada en la contabilidad.

e.- Seguimiento del convenio en los términos que se establecen en el presente acuerdo.

II.- Por parte de la Entidad Local a:

a.- Prestar el servicio objeto de este convenio según lo establecido en las cláusulas del mismo.

b.- Remitir a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social las altas y bajas de los beneficiarios en un plazo máximo de tres días naturales. En caso de baja voluntaria se adjuntará documento de renuncia al derecho a la prestación del Servicio, firmado por el interesado o representante legal, en su caso, haciendo constar el motivo de la misma.

c.- No cubrir las plazas reservadas mediante la suscripción de este Convenio que resulten vacantes e informar a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social de dicho extremo.

d.- Remitir, dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al devengado, por triplicado, certificación nominal de los beneficiarios y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación (plaza ocupada/plaza reservada) y los días que correspondan por cada uno de ellos a la unidad administrativa competente en la materia.

e.- Recaudar de los usuarios el importe correspondiente de su participación en el coste mensual del Servicio.

f.- Respetar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal, y asumir las responsabilidades que pudieran corresponderle.

g.- Designar a un responsable del Centro de Día que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas a este Convenio, a solicitud de la Dirección General de Personas Mayores.

h.- Presentar una Memoria Anual y los informes de seguimiento en la forma y plazos que se les requiera desde la Dirección General de Personas Mayores sobre la ejecución del servicio de Centro de Día.

i.- Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Servicio.

Décima: Otorgamiento, suspensión y extinción del derecho al servicio.

El derecho a la prestación del Servicio de Centro de Día se otorgará, suspenderá o extinguirá, mediante la oportuna Resolución del IMAS como órgano competente para el reconocimiento del derecho a las prestaciones de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

El IMAS, a través de la Dirección General de Personas Mayores, como Organismo que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece como competente en la administración y

gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, notificará a los titulares del derecho reconocido al servicio las condiciones de acceso y permanencia en el mismo.

Decimoprimera: Cesión y protección de datos de carácter personal de las personas usuarias de las plazas conveniadas.

Para la gestión de las plazas conveniadas, el Instituto Murciano de Acción Social cederá a la Entidad Local los datos de carácter personal, que obrando en sus ficheros, correspondan a las personas que sean adjudicatarias de las plazas, y que a tal efecto y con el consentimiento del usuario, hayan sido recabados, cediéndose dichos datos, con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento al objeto de este Convenio, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión.

Los datos cedidos por el Instituto Murciano de Acción Social estarán sometidos a la regulación normativa vigente en materia de protección de datos.

La Entidad Local adoptará las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información y salvaguardar en todo momento el derecho al honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas y el pleno ejercicio de los derechos de éstas, y no podrán ceder la información a terceros, incurriendo, en caso contrario, en las responsabilidades que puedan derivarse de la normativa aplicable.

Decimosegunda: Modificaciones.

A propuesta del Instituto Murciano de Acción Social o del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el número de plazas, su coste y el número y tipo de profesionales que presten el servicio.

Cualquier modificación que suponga incremento de financiación estará supeditada, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El acuerdo que incluya cualquier modificación deberá incorporarse como Adenda al presente convenio.

Decimotercera: Seguimiento del convenio.

A.- Control e Inspección. Los Servicios de Inspección de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación y la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante.

B.- Seguimiento del Instituto Murciano de Acción Social. Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Técnicos de la Dirección General de Personas Mayores podrán visitar el Centro en cualquier momento, sin previo aviso, para comprobar el cumplimiento de cada uno de los aspectos recogidos en este Convenio. La Entidad deberá colaborar en el conjunto de estas actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por el IMAS la realización de las mismas.

C.- Comisión de Seguimiento y Evaluación. Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por tres representantes del IMAS y dos del Ayuntamiento de San Pedro

del Pinatar, de conformidad con lo dispuesto por el art. 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El Presidente de la Comisión de Seguimiento dirimirá con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos.

La Comisión de Seguimiento será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social o persona en quien delegue. La Comisión se reunirá, a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes, las veces que sean necesarias durante la vigencia del presente Convenio para analizar las cuestiones que puedan surgir durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio.

El régimen de funcionamiento y toma de acuerdos de la Comisión de Seguimiento y Evaluación se ajustará a lo establecido en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimocuarta: Vigencia y prórroga.

El presente Convenio surtirá efectos desde el día 1 de enero de 2023, y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga o extinción de conformidad con lo dispuesto en el número 2.ª del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoquinta: Causas de resolución del convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Convenio se podrá resolver por alguna de las siguientes causas:

- a.- El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b.- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c.- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes, podrá notificar a la parte incumplidora para que cumpla en el plazo de 10 días con las obligaciones o compromisos que se vieran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d.- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e.- Por la entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que impidan su cumplimiento.

La resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimosexta: Publicidad.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del IMAS, mediante el símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales (Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales).

Decimoséptima: Jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por tanto, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Decimooctava: Transparencia y acceso a la información pública.

El convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Y en señal de plena conformidad se procede a suscribir el presente acuerdo con firma electrónica, por la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en fecha 27 de diciembre de 2022, por la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar en fecha 28 de diciembre de 2022 y por la Secretaria, en calidad de Fedataria, en fecha 29 de diciembre de 2022.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, Isabel Franco Sánchez.—Por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, la Alcaldesa, Visitación Martínez Martínez.—En calidad de fedataria, la Secretaria General, María Luisa Jiménez Hernández.



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR, PARA LA PRESTACIÓN, DENTRO DE SU ÁMBITO TERRITORIAL, DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS DEPENDIENTES

De una parte, la Excm. Sra. D.^a María Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto del Presidente nº 33/2023, de 14 de septiembre, y en virtud de la competencia que tiene atribuida por los artículos 7.2 y 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y autorizada la celebración del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha xx de xxxxx de 2024.

De otra, la Ilma. D.^a Ángela Gaona Cabrera, Alcaldesa del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en representación de dicha entidad, con CIF P-3003600-H , en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha xx de xxxxx de 2024, asistido por D.^a María Luisa Jiménez Hernández, Secretaria General de dicha Corporación, como fedataria para la formalización del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el art.3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto:

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece, en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.



SEGUNDO.- Que la Ley 1/2006, de 10 abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo Autónomo, se adscribe a la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, y se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

En este sentido, el artículo 3.3 de la citada Ley 1/2006 de 10 de abril, establece que “para el desarrollo de sus funciones, el Instituto Murciano de Acción Social podrá celebrar con cualquier persona pública o privada cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”.

TERCERO.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en concordancia con la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (conforme a la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo, del Tribunal Constitucional).

CUARTO.- Que la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia establece que la atención a las personas en situación de dependencia y la promoción de su autonomía personal constituye uno de los principales retos de la política social de los países desarrollados al atender las necesidades de aquellas personas que, por encontrarse en situación de especial vulnerabilidad, requieren apoyos para desarrollar las actividades esenciales de la vida diaria, alcanzar una mayor autonomía personal y poder ejercer plenamente sus derechos de ciudadanía.

QUINTO.- Que la citada Ley establece como su núcleo central, la creación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) que, sustentado en el respeto al marco competencial establecido constitucional y estatutariamente, sirve de cauce para la colaboración y participación de todas las Administraciones Públicas,



Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y, en su caso, Entidades Locales, a fin de lograr una optimización de los recursos existentes en el marco de dicho Sistema.

SEXTO.- Que para el cumplimiento de los objetivos del SAAD, la Ley contempla, en su artículo 15, un catálogo de servicios, entre los que se encuentra el Servicio de Ayuda a Domicilio, que será proporcionado por las Comunidades Autónomas para promover la autonomía personal y atender a las necesidades de las personas con dificultades para realizar las actividades básicas de la vida diaria.

SEPTIMO.- Que la colaboración que se plantea en el presente Convenio con el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar facilitará el cumplimiento de los fines de interés general consagrados por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, procurando mantener a la persona dependiente en su propio entorno domiciliario con las garantías de una adecuada atención y calidad de vida, al tiempo que se garantiza su igualdad en todo el territorio de la Región de Murcia.

Así, el fin público que concurre, justifica la necesidad de llevar a cabo este Convenio para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas dependientes, recurso necesario para la consecución de tal finalidad.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 a 8; en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para la



prestación, dentro de su ámbito territorial, del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.

SEGUNDA.- Contenido del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.

El Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia es un Servicio constituido por el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio que se acredite como residencia habitual de las personas en situación de dependencia con el fin de atender las necesidades de la vida diaria e incrementar su autonomía, posibilitando la permanencia en el mismo.

Las actuaciones del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia se centraran en las necesidades de la persona dependiente, y serán las siguientes:

- Servicios relacionados con la atención personal dirigidos a promover y mantener autonomía personal del beneficiario, a fomentar hábitos adecuados y a adquirir habilidades básicas en la realización de las actividades de la vida diaria.
- Servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar: limpieza, lavado, cocina u otros. Estos servicios sólo podrán prestarse conjuntamente con los señalados en el apartado anterior.

Estas actuaciones deberán ser prestadas por entidades o empresas debidamente acreditadas por el Servicio de Inspección y Autorización de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación de dicho servicio.

TERCERA.- Beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Serán beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio aquellas personas que tengan reconocida una situación de dependencia en grado protegible y el derecho al Servicio de Ayuda a Domicilio, mediante resolución de reconocimiento del derecho de acceso a dicho servicio conforme a lo establecido en su Programa Individual de Atención, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de



Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

CUARTA.- Intensidad del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.

La intensidad del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia estará en función de lo establecido en la resolución por la que se apruebe el Programa Individual de Atención del beneficiario del servicio, de conformidad con lo previsto en la normativa de desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre y Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, modificado por el Real Decreto 675/2023 de 18 de julio, por el que se regula las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia establecidas en la citada Ley, y en aquella otra normativa de desarrollo autonómico para tal fin.

Asimismo, la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en cuanto a su distribución diaria, se realizará a propuesta de los técnicos de Servicios Sociales de Atención Primaria del municipio, teniendo en cuenta tanto la intensidad reconocida como las necesidades del beneficiario que deben estar contenidas en el Certificado de inicio del servicio, que deberá incorporarse a la aplicación informática para tal fin.

La propuesta de intensidad tendrá en cuenta, tanto los tramos regulados para cada grado de dependencia reconocido, como lo regulado en la distribución de horas para cubrir las necesidades personales y las de atención domésticas; teniendo en cuenta que las atenciones relacionadas con las necesidades domésticas o del hogar tienen carácter complementario a la atención personal, por lo tanto sólo podrán prestarse conjuntamente con las de atención personal; y que las actuaciones de atención personal tienen carácter prioritario y deben suponer como mínimo el 50 % de la intensidad reconocida.

En cuanto al horario para las tareas de aseo y ayuda a la movilidad (levantar) se desarrollaran, con carácter general, en horario de mañana de 7:00 a 11:00 horas; y las tareas de aseo y ayuda a la movilidad (acostar) se desarrollaran, con carácter general, en horario de tarde a partir de las 19:00 horas.



En el caso de considerarse pertinente la prestación del Servicio durante los sábados tarde, domingos y festivos, deberá tenerse en cuenta que sea para la cobertura de tareas personales, exclusivamente para personas con reconocimiento de grado 2 y 3 de dependencia y que no dispongan de ninguna posibilidad de ayuda y apoyo familiar y/o informal, y, deberá estar justificado en su Certificado de inicio.

Tanto la intensidad como la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia sólo podrán ser modificadas por la Administración Regional, mediante la correspondiente modificación del Programa Individual de Atención. Las propuestas de cambios de intensidad de los beneficiarios con Resolución de reconocimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio, deberán estar debidamente motivadas por los Servicios Sociales de Atención Primaria, quienes, para tal efecto, emitirán el correspondiente Informe Social o Nota Informativa, según proceda. Esta petición podrá ser, bien a petición del beneficiario, para lo cual deberá adjuntarse a la propuesta la solicitud de éste; o bien, en el ejercicio del seguimiento del servicio donde los profesionales valoren la necesidad de modificación, tanto en cantidad como en distribución de la intensidad reconocida, para lo cual, será necesario darle audiencia al interesado. El beneficiario del servicio, que deberá estar en alta, mantendrá el Servicio con la intensidad reconocida, hasta que no se emita la correspondiente Resolución de revisión de su Programa Individual.

QUINTA.- Suspensión y extinción del Servicio de Ayuda a Domicilio.

La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia se suspenderá o extinguirá por las causas establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, en el Decreto 74/2011, de 20 de mayo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece el régimen de infracciones y sanciones, y demás normativa de desarrollo.

SEXTA.- Presupuesto del Convenio.

El coste total máximo del presente convenio, incluyendo en dicho importe la aportación que corresponda al usuario según la normativa de copago, durante el periodo



comprendido desde el día 1 de abril de 2024 (salvo firma posterior) hasta el 31 de mayo de 2026, asciende a una cantidad máxima de UN MILLON TRESCIENTOS CUATRO MIL CIENTO SESENTA EUROS (**1.304.160,00€**), con la siguiente distribución:

EJERCICIO	Horas	Coste Total	Aportación estimada Usuarios	Aportación estimada IMAS
2024 01/04/2024 a 30/11/2024	24.320	401.280,00	56.179,20	345.100,80
2025 01/12/2024 a 30/11/2025	36.480	601.920,00	84.268,80	517.651,20
2026 01/12/2025 a 31/05/2026	18.240	300.960,00	42.134,40	258.825,60
	79.040	1.304.160,00	182.582,40	1.121.577,60

La determinación del coste de hora del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia se ha realizado a 16,50€.

Para la determinación de la participación de los beneficiarios en éste servicio, se tendrá en consideración el precio de referencia del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia que se fija en 14 €/hora para los servicios relacionados para la atención personal y en 9 €/hora para los servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar, según establece el apartado 2, del artículo 12 del Decreto 126/2010 de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con la normativa vigente, y más concretamente, con el Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, modificado por el Real Decreto 675/2023 de 18 de julio, la intensidad de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio se determina en número de horas mensuales de Atención, diferenciándose dentro de las horas de



Ayuda a Domicilio, las horas relativas a necesidades de Atención Personal, para la realización de actividades de la vida diaria, de las horas relativas a necesidades de Atención Doméstica o del Hogar, según grado de dependencia, y de acuerdo a lo establecido en el Anexo II del Real Decreto 675/2023 de 18 de julio.

Con base en lo anteriormente expuesto, el coste económico del presente convenio que para el ejercicio 2024, 2025 y 2026, se ha calculado teniendo en cuenta un máximo de 79.040 horas, estimando que permitirá la cobertura real del mismo; el precio se calculará multiplicando el número de horas que se establezcan en el Programa Individual de Atención por 16,50 €, coste de hora del Servicio de Ayuda a Domicilio.

El mes de diciembre del año 2024 y 2025, se aplicara a los créditos del presupuesto vigente en el ejercicio en el que se expidan las correspondientes facturas, para dar cumplimiento a lo estipulado en el convenio que determina que mensualmente se tramitará el pago del servicio de Ayuda a Domicilio, una vez que el representante legal de la entidad conveniada presente certificación acreditativa del coste del servicio y la aportación de los usuarios , acompañada de la relación nominal de los mismos con descripción de los servicios efectivamente prestados, según lo establecido en el apartado1), letra c de la cláusula octava de éste convenio.

La aportación estimada del IMAS será de UN MILLON CIENTO VEINTE Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE CON SESENTA EUROS **(1.121.577,60€)** comprendiendo las anualidades de 2024, 2025 y 2026; de acuerdo a lo reflejado en la tabla anterior, y se ordenará con cargo a la aplicación económica 51.03.00.313G 260.09, código proyecto 41951.

SÉPTIMA.- Financiación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.

A)- Los usuarios participarán en el coste del servicio de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre. La cuantía correspondiente a la participación del beneficiario en la financiación del servicio será abonada por este, y se determinará según a lo dispuesto en el Decreto número 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y



servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo.

El beneficiario del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia quedará obligado, por la resolución de reconocimiento del derecho de acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio, a abonar la cantidad que corresponda, y, en todo caso con veinte euros mensuales, si la cuantía obtenida en la aplicación de la fórmula resultara negativa o inferior a esta cantidad, en virtud de lo establecido en el apartado 4 del artículo 12 del Decreto número 126/2010, de 28 de mayo.

B)- El Instituto Murciano de Acción Social abonará a la Entidad Local, la cantidad que resulte de minorar el importe que deba ser abonado en virtud del copago por los usuarios del coste efectivo del Servicio de Ayuda a Domicilio.

OCTAVA: Compromisos de las partes firmantes del Convenio.

- 1) El Instituto Murciano de Acción Social se compromete a:
 - a. Establecer la comunicación con el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar de las personas usuarias del el Servicio, de acuerdo al Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para regular las condiciones y garantías en el intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (SUSI) de todos aquellos beneficiarios con derecho al mismo siempre que exista dotación presupuestaria y horas de prestación.
 - b. Ceder al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar los datos de carácter personal que obrando en sus ficheros, correspondan a las personas reconocidas con derecho a la prestación y que a tal efecto hayan sido recabados, cediéndose dichos datos, con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento a la prestación del servicio en el marco del presente convenio, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión. Los datos cedidos por el IMAS estarán sometidos a la normativa aplicable en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.
 - c. Financiar el coste del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia, de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio. Para ello, tramitará mensualmente el pago del Servicio de Ayuda a Domicilio para



personas en situación de dependencia, una vez que el representante legal de la entidad conveniente presente certificación acreditativa del coste del servicio objeto del Convenio y la aportación de los usuarios, acompañada de la relación nominal de los mismos con descripción de los servicios efectivamente prestados junto con un informe del interventor u órgano equivalente acreditativo de que los datos certificados se corresponden con la información reflejada en la contabilidad.

El pago se efectuará como máximo dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la presentación por el representante de la Entidad Local de la certificación acreditativa del coste y cumplimiento del servicio objeto del convenio acompañada de la documentación establecida al efecto en el párrafo anterior.

Dicha certificación se expedirá por meses vencidos dentro del plazo máximo de 10 días siguientes al periodo que corresponda, tal y como establece la letra f) del apartado siguiente.

Si se produjera por parte de éste Instituto demora en el pago, la Entidad Local tendrá derecho a percibir los intereses de demora en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 24 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la Entidad Local deberá de haber cumplido con su obligación de presentar la documentación necesaria en el registro administrativo correspondiente en tiempo y forma.

- d. Seguimiento, supervisión y evaluación del Servicio.
- e. Designar a un coordinador técnico y otro administrativo del Servicio de Ayuda a Domicilio en el desempeño de las tareas que se deriven del servicio para personas en situación de dependencia. Asistirán a las reuniones de coordinación técnica, que serán convocadas por la Dirección General de Personas Mayores, que como mínimo tendrán una periodicidad trimestral. El contenido principal de estas reuniones versará sobre las altas y bajas de los beneficiarios, incidencias producidas (desistimiento, fallecimiento, modificación de las circunstancias que dieron lugar al reconocimiento del servicio...); ausencias domiciliarias



(vacaciones, cambios de domicilio...) y cualquier otra circunstancia de interés para el servicio

- 2) El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar se compromete a:
- a. Prestar el servicio de Ayuda a Domicilio objeto de este Convenio según lo establecido en las cláusulas anteriores.
 - b. La prestación del Servicio se iniciará, como máximo, en el plazo de **15 días** a contar desde la comunicación a los Servicios Sociales del Ayuntamiento, de la Resolución de reconocimiento al derecho del Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente. Dicho plazo, solo podrá excederse cuando los motivos por los cuales no se ha hecho efectiva el alta en el Servicio, sean por causa imputable al interesado, y ésta debe constar en el programa informático de gestión del Servicio con su correspondiente incidencia. Por otro lado, en casos de urgencia o extinción de otra prestación y/o Servicio derivados de un cambio de Programa Individual de Atención se acortará dicho plazo a fin de que se garantice la continuidad de su programa anteriormente citado. Igualmente se adjuntarán al citado programa, los Certificados de inicio del Servicio activo que deberán contener la distribución de tareas de ambas modalidades.
 - c. La Entidad local remitirá a través del programa informático de gestión del servicio, ICC, el documento de Diligencia de inicio en el que constara la distribución horaria semanal del beneficiario y su Programa de Atención Individual en el que se detallarán las tareas que se prestaran al mismo.
 - d. Remitir a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social las solicitudes de baja de los beneficiarios así como las incidencias que puedan producirse, preferentemente a través del programa de gestión informático del servicio, o sede electrónica en un plazo máximo de tres días naturales.
 - e. En caso de baja voluntaria se adjuntará documento de renuncia al derecho a la prestación del Servicio, firmado por el interesado o representante legal, en su caso, haciendo constar el motivo de la misma y pudiéndolo incorporar la Entidad Local, al programa de gestión informático.
 - f. Expedir la certificación acreditativa del coste y cumplimiento del servicio objeto del convenio por meses vencidos dentro del plazo máximo de los 10 días



- siguientes al periodo que corresponda y se presentará para su pago mensualmente a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social, reflejando la diferencia resultante entre las cantidades abonadas por los usuarios y el coste mensual del servicio.
- g. Recaudar de los usuarios el importe correspondiente de su participación en el coste mensual del servicio
 - h. Respetar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal, y asumir las responsabilidades que pudieran corresponderle.
 - i. Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Servicio.
 - j. Designar a un coordinador técnico y otro administrativo del Servicio de Ayuda a Domicilio en el desempeño de las tareas que se deriven del servicio para personas en situación de dependencia. Asistirán a las reuniones de coordinación técnica con representantes de la Dirección General de Personas Mayores, que como mínimo tendrán una periodicidad trimestral. El contenido principal de estas reuniones versará sobre las altas y bajas de los beneficiarios, incidencias producidas (desistimiento, fallecimiento, modificación de las circunstancias que dieron lugar al reconocimiento del servicio...); ausencias domiciliarias (vacaciones, cambios de domicilio...) y cualquier otra circunstancia de interés para el servicio. La entidad adjudicataria aportará a estas reuniones la documentación justificativa del contenido de las mismas.

NOVENA.- Prestación del servicio de ayuda a domicilio.

La Entidad Local, dentro del ámbito de sus competencias, podrá contratar o concertar el servicio de ayuda a domicilio.

No obstante, deberá de atenerse a las siguientes estipulaciones:

- La Entidad Local deberá comunicar por escrito al IMAS la intención de celebrar el contrato o acuerdo de concierto social.

En el caso de contratar, y antes de la formalización del contrato, se deberá acreditar la aptitud del contratista para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y



humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso que el contratista tuviera la clasificación adecuada para realizar el objeto de la contratación, la acreditación de esta circunstancia eximirá a la Entidad Local de la necesidad de justificar ante el IMAS la aptitud de aquel.

En el caso de concertar, la entidad deberá ser declarada apta para suscribir el correspondiente concierto social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 10/2018, de 14 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia en los servicios sociales especializados en los sectores de personas mayores y personas con discapacidad. Asimismo, deberán reunir necesariamente los requisitos establecidos en Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia y demás normativa vigente en la materia.

- La Entidad Local habrá de establecer en el contrato o en el acuerdo de concierto social que celebre, como mínimo, las mismas condiciones establecidas en el presente Convenio para la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio.
- La Entidad Local deberá presentar al IMAS copia del contrato o del acuerdo de concierto social firmado por las partes en el plazo de quince días desde su formalización.

DÉCIMA.- Comisión de Seguimiento.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión formada por cinco miembros. La Comisión será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social o persona en quien delegue, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, el titular de la Dirección Gerencial o persona en quien delegue, y dos Técnicos de la Dirección General de Personas Mayores. Por parte de la Entidad Local, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento, la vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes. Resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente



Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio, y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirá una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimase necesario cualquiera de las partes. El Presidente de la Comisión de Seguimiento dirimirá con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos.

DÉCIMOPRIMERA.- Publicidad.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del IMAS, mediante el símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales (Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales).

DÉCILOSEGUNDA.- Control sobre las actuaciones.

Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

DÉCIMOTERCERA.- Resolución del Convenio.

El Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.



En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de diez días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

La resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

DECIMOCUARTA.- Régimen de modificación del Convenio.

A propuesta del IMAS o del Ayuntamiento, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el apartado g) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMOQUINTA.- Vigencia del Convenio de colaboración para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas dependientes y extinción por resolución de mutuo acuerdo del Convenio de colaboración suscrito con fecha 30 de marzo de 2022 con el mismo objeto.

El presente Convenio surtirá efectos el día 1 de abril de 2024, (salvo su firma posterior) y extenderá su vigencia hasta el 31 de mayo de 2026.

En consecuencia, con fecha 31 de marzo de 2024, queda resuelto por mutuo acuerdo de las partes, el convenio de colaboración que fue suscrito en su día entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar con el mismo objeto.



En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga o extinción de conformidad con lo dispuesto en el número 2ª del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOSEXTA.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso – Administrativo.

DECIMOSEPTIMA.-Transparencia y acceso a la información pública.

El convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Documento fechado y firmado electrónicamente al margen

Por la Comunidad Autónoma de la Región
de Murcia
La Consejera Política Social, Familias e
Igualdad.
Dª María Concepción Ruiz Caballero.

Por el Ayuntamiento de San Pedro del
Pinatar
La Alcaldesa,
Dª Ángela Gaona Cabrera

En calidad de fedataria
La Secretaria
Dª María Luisa Jiménez Hernández

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR Y EL COMITÉ COMARCAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN MAR MENOR NORTE DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA.

En San Pedro del Pinatar, a 3 de junio de 2020

REUNIDOS

De una parte, Doña Visitación Martínez Martínez, Alcaldesa - Presidenta del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR, actuando en representación del mismo y facultada para la firma de este convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de febrero de 2020.

DE OTRA, D. Antonio Martínez Sánchez, en nombre y representación de Cruz Roja Española, en su calidad de Presidente comarcal de Cruz Roja Española en Mar Menor, en adelante Cruz Roja

EXPONEN

Primero. - Que el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, de conformidad con el acuerdo Junta de Gobierno Local de éste, de fecha 27 de febrero de 2020, manifiesta su interés en establecer una mutua colaboración con Cruz Roja Española, en cumplimiento de los fines sociales que tiene confiados en la atención de los ciudadanos, para un mejor desarrollo del bienestar social en la población estable y transeúnte del Municipio.

Segundo. - Cruz Roja Española es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público. Está configurada legalmente como auxiliar y colaboradora de las administraciones públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas.

Entre los fines estatutarios de Cruz Roja Española figura la promoción y la colaboración de acciones de bienestar social de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos o a personas con dificultades para su integración social, la prevención y reparación de daños originados por siniestros, calamidades públicas, conflictos, enfermedades y epidemias, la cooperación en programas de prevención sanitaria y acciones de tipo asistencial y reparador en el campo de la salud, y en general, el ejercicio de toda función social y humanitaria, compatible con el espíritu de la Institución. Todo ello bajo los principios de Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Voluntariado, Unidad y Universalidad.

Tercero.- Que al amparo del Real Decreto 415/96, de 1 de Marzo, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 2219/96, de 11 de Octubre, que establecen las normas de ordenación de la Cruz Roja Española, y de los Estatutos de la misma, aprobados por su Asamblea General el 28 de Junio de 1997 y publicados mediante orden ministerial del 4 de Septiembre de 1997 del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y en cumplimiento de la R (85) 9, de 21 de Junio, del Comité de Ministros del Consejo de Europa sobre trabajo voluntario en actividades sociales, la Cruz Roja es una Entidad idónea para contribuir al desarrollo de la política social del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes.



CLÁUSULAS

PRIMERA. – Ámbito.

El ámbito de aplicación de este convenio será el Municipio de San Pedro del Pinatar.

SEGUNDA. – Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer los protocolos de colaboración, de mutuo acuerdo, entre el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar y Cruz Roja, en materia de Teleasistencia domiciliaria.

TERCERA.- Objeto del Servicio.

El Servicio de Teleasistencia Domiciliaria, tiene por finalidad atender a las personas beneficiarias mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación y apoyo de los medios personales necesarios, en respuesta inmediata ante situaciones de emergencia o de inseguridad, soledad y aislamiento y con el fin de favorecer la permanencia de las personas en su medio habitual.

CUARTA.- Perfil persona beneficiarias.

Podrán ser personas usuarias del Servicio de Teleasistencia todas aquellas que se hallen en situación de riesgo por razones de edad discapacidad, enfermedad o aislamiento social y que cumplan los requisitos establecidos por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

El Ayuntamiento de San Pedro Del Pinatar determinará, en coordinación con el Comité Autonómico de CRE Murcia, las personas usuarias del Servicio y a proporcionar al Comité Autonómico de CRE Murcia los datos necesario para la aplicación del servicio antes de iniciar la intervención así como a mantenerlos permanentemente actualizados.

El número de terminales de Teleasistencia que Cruz Roja y el ayuntamiento de San Pedro del Pinatar convenían es de 66 desglosados según tabla del Anexo I y podrán ser incrementados en base a necesidades detectadas y según mismo Anexo. En cuanto al tipo serán los recogidos en el Anexo II.

QUINTA.- Prestación de servicio.

La teleasistencia domiciliaria es un servicio que, a través de la línea telefónica y con un equipamiento de comunicaciones e informático específico, ubicado en un centro de atención y en el domicilio de las personas usuarias, permite a las personas mayores y/o discapacitadas, con solo accionar el dispositivo que llevan constantemente puesto y sin molestias, entrar en contacto verbal “manos libres”, durante las 24 horas del día y los 365 días al año, con un centro atendido por personal específicamente preparado para dar respuesta adecuada a la necesidad presentada, bien por si mismo o movilizándolo otros recursos humanos o materiales, propios del usuario/a o existentes en la comunidad.

El servicio de Teleasistencia se apoyará desde la Central de Atención de alarmas de Cruz Roja Española.



La intervención de Cruz Roja Española no vendrá a sustituir las competencias de los Servicios sociales Municipales.

El Comité Autonómico de CRE Murcia asume la responsabilidad del correcto funcionamiento del servicio a través de movilizaciones de los recursos disponibles adecuados a cada situación, con apoyo del Comité local de Cruz Roja Mar Menor.

El Comité Autonómico de CRE Murcia, se compromete a la prestación del servicio de Teleasistencia en el término indicad, así como a la asistencia técnica en el ámbito de este acuerdo y a la realización de las demostraciones necesarias para una eficaz promoción del servicio. Estas actividades serán complementarias de las intervenciones desarrolladas por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar a través de sus Programas de Bienestar Social.

El Comité Autonómico de CRE Murcia se compromete a prestar el servicio en las condiciones establecidas y a comunicar al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar cualquier incidencia, necesidad o valoración de circunstancias que, a través de la atención de alarmas o seguimiento de usuarios/as se detecten.

La facturación se realizará, sobre el tiempo efectivo del Servicio prestado, entre los días 1 y 5 del mes siguiente de iniciado el mismo. El tiempo efectivo del Servicio prestado al usuario/a se computará por días enteros incluidos los de la fecha de alta o baja que correspondan.

En los casos en que resulten dañados elementos de la vivienda como consecuencia de la entrada en el domicilio del usuario en una situación de alarma o emergencia, tanto el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar como el Comité Autonómico de Cruz Roja Española en Murcia se eximen de esta responsabilidad; no obstante, los usuarios afectados podrán dirigirse a servicios sociales municipales para solicitar las ayudas que pudieran corresponderles en este concepto.

En los mismos términos quedan eximidos de la asunción de costes por las siguientes situaciones: mal uso, maltrato o manejo por parte de personal ajeno al Servicio, de la instalación efectuada por Cruz Roja, necesidad de sustitución de equipos domiciliarios y accesorios por golpes, pérdida o cualquier otro uso indebido.

A tales efectos el usuario firmará, en el momento de la instalación del equipo domiciliario, un documento que hará referencia a las condiciones generales y particulares de la prestación y uso del servicio de Teleasistencia Domiciliaria de Cruz Roja Española en Murcia.

SEXTA: Vigencia. -

El presente Convenio tendrá una duración de 2 años, desde el 2 de junio de 2020 al 2 de junio de 2022, pudiendo ser prorrogado, de forma anual, en los mismos términos para ejercicios posteriores, si ambas partes prestan su conformidad, y siempre que exista crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto Municipal para dicho ejercicio.

Para el caso de que las competencias en Política Social pasen a depender de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, este convenio dejará de tener validez entre las partes y desde la fecha de asunción de las competencias por parte de la CC.AA. de la Región de Murcia.



SEPTIMA: Solución de Controversias. Comisión de seguimiento. -

A efectos de seguimiento y evaluación del concierto se creará una comisión Paritaria formada por representantes de ambos Organismos, que mantendrán una coordinación permanente.

OCTAVA: Régimen Jurídico. -

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre ambas partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento, será substanciada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativo.

NOVENA: Resolución del Convenio. -

El Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- Incumplimiento de su contenido.
- Mutuo Acuerdo.

Y en prueba de conformidad, las partes firman por duplicado el presente Documento, rubricado en todos los folios y Anexos extendidos en una sola cara, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



FDO: Visitation Martínez Martínez
Por el Ayuntamiento de San Pedro del
Pinatar.



FDO: Antonio Martínez Sanchez
Por Cruz Roja.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR Y EL COMITÉ COMARCAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN MAR MENOR NORTE DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA.

ANEXO I- TABLA DE PRECIOS

ARTÍCULO	Nº usuarios/as	COSTE * USUARIO/A
Teleasistencia en casa	Según demanda: 33	Según demanda: 11 €/mes
	TAD IRPF: 18	TAD IRPF: desaparece (**)
	GSM: 10	GSM: 14 €/mes
Teleasistencia en móvil	4	12 €/mes. (*)
LOPE	1	18 €/mes (*)
Cuídate +	0	30 €/mes
Detector de caídas		3 €/mes
Detector de movilidad		3 €/mes
Detector de Gas		3 €/mes
Detector de Humo		3 €/mes
	66	

(*) Conforme se vayan produciendo bajas de personas usuarias con servicio gratuito las nuevas tendrán coste asignado.

(**) La modalidad IRPF se implantó cuando se tenía dicha financiación para terminales de TAD. Esa financiación ya no está disponible por lo que no se asignarán mas casos con este coste. Las nuevas altas serán coste Según demanda.

HUMANIDAD – IMPARCIALIDAD – NEUTRALIDAD – INDEPENDENCIA – CARÁCTER VOLUNTARIO – UNIDAD – UNIVERSALIDAD



ANEXO II- TIPO DE SERVICIOS

1.- TELEASISTENCIA EN CASA

La Telesistencia en casa te acompaña para que puedas seguir viviendo en tu hogar y mantengas tu independencia.

Tan sencillo como pulsar un botón te ayudamos en lo que necesites, ya sea por emergencia, soledad o simplemente para hablar, estamos a tu lado las 24 horas, los 365 días para que pienses solo en las cosas que realmente importan.

Para quién

- Personas mayores
- Personas convalecientes de accidente u operación
- Personas con enfermedad crónica
- Cuidadores y cuidadoras
- Mujeres embarazadas
- Menores de edad

Cómo funciona

Este servicio consta de un terminal y un pulsador que te conecta, desde cualquier estancia de la casa en la que te encuentres, con nuestros profesionales las 24 horas, los 365 días, facilitando una respuesta e intervención inmediata ante cualquier necesidad o eventualidad.

				
Contacto permanente	Atención inmediata	Seguimiento continuado	Actividades	Sensores de seguridad
A cualquier hora, todos los días del año.	Ante cualquier emergencia.	Para conocer cómo estás.	Para continuar activo y conectado.	De fuego, gas, humo, caídas, presencia... <small>*Servicio opcional</small>

El pulsador, que puede llevarse colgado o en la muñeca, es importante tenerlo puesto siempre que estés en casa incluso en la ducha ya que es impermeable.

En caso de necesidad solo tienes que pulsarlo.

Precio:

Modelo estándar: requiere de línea fija de teléfono. 11 €/MES * persona

Modelo GSM: no precisa de línea telefónica pues la lleva instalada. 14 €/MES * persona



2.- TELEASISTENCIA MOVIL

Este es un servicio de Cruz Roja que proporciona a las personas mayores y personas con discapacidad la posibilidad de poder contactar de forma inmediata, a través de un equipamiento telefónico móvil, con una central de Teleasistencia que funciona las 24 horas del día y donde personal de Cruz Roja moviliza recursos para dar solución a situaciones de emergencia en sus desplazamientos fuera de su domicilio, como caídas, desorientación, etc. El servicio se complementa además, con agendas personalizadas y un seguimiento continuado de los usuarios/as.

Para quién

- Personas mayores
- Personas convalecientes de accidente u operación
- Personas con enfermedad crónica
- Cuidadores y cuidadoras
- Mujeres embarazadas
- Adolescentes

Cómo funciona

Este servicio opera a través una aplicación que instalamos en un teléfono móvil (diferente al de la usuaria) y que te conecta tanto dentro como fuera casa con nuestros profesionales las 24 horas, los 365 días, facilitando una respuesta e intervención mediata ante cualquier necesidad o eventualidad.

La aplicación consta de un botón que tan solo hay pulsar en caso de necesidad.

Incluye además localización geográfica en caso de necesidad.

Precio

TAM: 12 €/MES * persona



ta-
na
de
in-

3.- LOPE

LoPe (localizador de personas) es un servicio que fomenta la independencia aportando seguridad a la persona que lo lleva y tranquilidad a familiares, personas cercanas o cuidadores gracias a una aplicación desde la que se puede visualizar en todo momento la ubicación así como el trayecto recorrido de la persona usuaria.

Hagas lo que hagas, estés donde estés, nosotros siempre estamos contigo.

Para quién

- Para personas que salen solas a caminar o al campo
- Para deportistas
- Para personas que quieren ser autónomas e independientes
- Para personas que pueden desorientarse o perderse
- Para cuidadores y/o cuidadoras de personas con deterioro cognitivo

Cómo funciona

Este servicio opera a través de una aplicación que se instala en un reloj inteligente (smartwatch).

El reloj envía de forma automática la posición cada 10 minutos, facilitando la localización geográfica y permitiendo configurar alarmas de entrada y salida en áreas de peligro/seguridad así como alarmas de velocidad.

El sistema se activa si existe la necesidad de localizar a la persona o en caso de que el terminal envíe un aviso automático, conectando con nuestros profesionales las 24 horas, los 365 días, facilitando una respuesta e intervención inmediata ante cualquier necesidad o eventualidad.



En caso de emergencia avisamos a familiares o personas de contacto..., así como a los servicios médicos, policía, bomberos... para una atención rápida y eficiente gracias a los datos de salud y personales facilitados. El único caso asignado en San Pedro es un terminal antiguo que podríamos sustituir por este nuevo sistema. **Precio: 18€/MES * persona**

					
Contacto permanente	Atención inmediata	Acceso seguimiento para familiares	Geolocalización	Zonas de peligro/seguridad	Control de velocidad
A cualquier hora, todos los días del año.	Ante cualquier emergencia.	A través de aplicación en el móvil.	En caso de caída, accidente, pérdida...	Para conocer si entra o sale de ellas.	En caso de aumento por subirse a coche, bus, ...



4.- CUIDATE +

Cuídate+ es un **nuevo servicio** que fomenta el autocuidado gracias al seguimiento de la salud (tensión, peso...) para promover el bienestar físico, mental y emocional.

Incluye además un sistema que analiza el modelo de vida en función de las rutinas diarias (tiempo en habitación, en baño, fuera de casa...) detectando de forma proactiva situaciones de peligro que puedan producirse en el hogar.

Para quién

- Personas que quieren mejorar su bienestar
- Personas que viven solas
- Personas convalecientes de accidente u operación
- Personas con enfermedad crónica
- Cuidadores y cuidadoras
- Mujeres embarazadas

Cómo funciona

La toma de peso/tensión permite por un lado hacer seguimiento preciso del estado y evolución de la persona y por otro los sensores de presencia y apertura monitorizan las rutinas diarias 24/365 (alguien que no se ha levantado a la hora habitual, que una noche va en exceso al baño, si no regresa a casa a determinada hora..).

Si el sistema identifica una anomalía que puede constituir una situación potencial de riesgo avisa automáticamente al Centro de Atención de Cruz Roja sin que sea necesario pulsar ningún botón.

Todas las variables de salud y rutinas diarias están a disposición de familiares y/o personas cuidadoras a través de una aplicación en el móvil.

Incluye además un pulsador para que la persona pueda charlar, sentirse acompañada o avisar si necesita cualquier cosa. En caso de emergencia movilizamos tanto los recursos personales como si servicios médicos, ambulancia, policía, bomberos..., en caso necesario.



Contacto permanente

A cualquier hora, todos los días del año.



Atención inmediata

Ante cualquier emergencia.



Seguimiento personalizado

Adaptado a tus necesidades.



Acceso seguimiento para familiares

A través de aplicación en el móvil.

Precio:

Pack Salud que incluye Terminal GSM + colgante, Báscula y Tensiómetro: 30 € al mes.

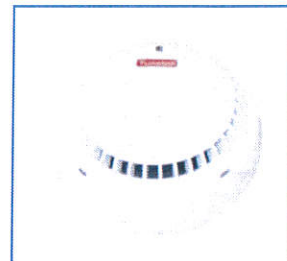


5.- DISPOSITIVOS PERIFÉRICOS / DETECTORES

DETECTOR DE HUMOS / FUEGO

Detecta niveles anormales de humo, generando un aviso óptico y acústico en el domicilio, además de la llamada de alarma automática indicando el evento al Centro de Atención.

Destinado especialmente a personas usuarias de Teleasistencia que cocinan frecuentemente, hacen uso de chimeneas, estufas, fuman, etc., especialmente cuando presentan deterioro cognitivo leve o han tenido algún incidente.



DETECTOR DE GAS

Este dispositivo detecta niveles peligrosos de gas butano, propano, gas ciudad o gas natural y está destinado a aquellas personas que, teniendo en su domicilio al menos uno de ellos, presenten discapacidad física o sensorial o deterioro cognitivo leve, viviendo solas o con otras personas en similares circunstancias.



DETECTOR DE PRESENCIA

Proporciona la máxima detección de movimiento y un funcionamiento altamente fiable, incluso en convivencia con las mascotas más habituales. Colocado en un lugar de paso del domicilio, permite detectar los movimientos de las personas. El perfil de usuario/a es el de personas que vivan solas, que tengan algún problema físico asociado a la edad que les pueda provocar caídas o limitar sus movimientos.



DETECTOR DE CAIDA

Dispositivo de muñeca que ha de llevar la persona usuaria, dentro del domicilio, y que pone en funcionamiento un dispositivo de alerta en caso de detectar la caída de la persona.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR

EJERCICIO ECONOMICO DE 2024

Informe Proyecto Presupuesto Participativo



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Referencia:	2023/7079T
Procedimiento:	Procesos deliberativos participativos con la Ciudadanía
Interesado:	
Representante:	
PARTICIPACIÓN CIUDADANA_ (EGONZALEZB)	

INFORME TÉCNICO PARTICIPACIÓN CIUDADANA RESULTADOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2024

ANTECEDENTES

Vista providencia de fecha 5 de octubre de 2023, en la que la Concejala Delegada de Participación Ciudadana, Dña. María José Escudero Carrasco hace constar:

Que es voluntad del Equipo de Gobierno que el presupuesto municipal del ejercicio 2024 sea un presupuesto participativo, dotando a este fin 100.000 € del presupuesto municipal del capítulo de inversiones para el proceso de deliberación participativa a realizar.

Según informe técnico del negociado gestor, de fecha 6 de octubre de 2023, en el que se informa favorablemente la hoja de ruta a seguir, apostando por el gobierno abierto, los principios de transparencia, integridad, rendición de cuentas y participación ciudadana. Así como los principios que marca la Ley 19/2013, de 9 de Diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En esta hoja de ruta se marcan los objetivos generales del proceso de deliberación participativa, la metodología de trabajo y las fases.

1ª FASE. PRESENTACIÓN Y RECOGIDA DE PROPUESTAS. Del 10 al 20 de octubre de 2023

En esta fase se recogen las propuestas ciudadanas a título individual o por asociaciones locales inscritas en registro de asociaciones local.

Las propuestas se pueden presentar de forma presencial en los puntos habilitados:

- Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar
- El centro de ocio y artes emergentes de San Pedro del Pinatar
- La Biblioteca de Lo Pagán
- El Hogar del pensionista de San Pedro del Pinatar
- El Hogar del pensionista de Lo Pagán.

Paralelamente se habilita un espacio en la web municipal para presentar las propuestas ciudadanas o de asociaciones locales en la web municipal <https://www.sanpedrodelpinatar.es/presupuestos-participativos-2024/>

2ª FASE DE VALORACIÓN TÉCNICA Y ANÁLISIS DE PROPUESTAS. Del 23 al 27 de octubre de 2023

Tras la fase de recogida de propuestas se reúne la comisión técnica de valoración para proceder al análisis de las propuestas presentadas, valorando:

- 1) La competencia municipal de las propuestas presentadas, no siendo admitidas las propuestas que dependan de otras administraciones



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

- 2) El presupuesto debe ser igual o inferior a 100.000 €
- 3) Las propuestas que estén previstas en el presupuesto del ejercicio 2024, no sean inversiones o se encuentren en fase de estudio técnico con expedientes ya iniciados en las diferentes concejalías no podrán ser estimadas

La comisión técnica está compuesta por:

- Eva González Bueno, Técnico de Participación Ciudadana
- Juan José Egea Vera, Técnico de servicios industriales
- Antonio Escarbajal Pérez, Técnico de urbanismo
- Eva Pagán Samper, Técnico de medio ambiente
- Remedios Lucas Garre, Técnico de administración General
- José Ramón López Moya, Técnico deportes
- Maravillas Azorín Campos, Responsable educación
- Norberto Albaladejo Henarejos, Técnico servicios industriales

La comisión procede al análisis de las 67 propuestas presentadas, de las que se hace una síntesis al comprobar que varias de ellas están repetidas, dando lugar al siguiente resultado

Propuestas presentadas por los vecinos del 10 al 20 de octubre de 2023.

De las 67 propuestas, 6 se han presentado de forma presencial, 5 en los hogares de la tercera edad y una en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Las 61 propuestas restantes se han presentado por vía telemática, a través de la página web y el enlace creado ad hoc <https://www.sanpedrodelpinatar.es/presupuestos-participativos-2024/>

Denominación de las propuestas:

- 1.- Reforma y actualización del parque Alcalde José Ballester González
Actualización del parque infantil, para convertirlo en un espacio apto para familias. Cuidar el entorno del parque con bancos, zona infantil, sombraje. Haciendo de este parque un espacio inclusivo y familiar
- 2.- Más papeleras por todo el Municipio y más concienciación
- 3.- Habilitar zona peatonal, carriles bici y mejorar la iluminación desde la calle Víctor Pradera hasta la calle Pablo Gargallo, facilitando el acceso de barrios a zona escolar
- 4.- Crear zona verde con parque infanto-juvenil en la zona descampado de las calles La Pinta y Elcano. Calles Elcano con calle Almirante Nieto Antúnez y Villa Alegría
- 5.- Parque canino en Villa Alegría
- 6.- Radar de tramo en la Avda del Puerto
Por ser un enclave de gran riqueza medioambiental solicito pongan radar de tramo para evitar la velocidad de los coches y cuidar la fauna en la zona de la Avda del Puerto
- 7.- Zona de gerontogimnasia en la avda del Puerto. Para contribuir al envejecimiento activo y a generar un espacio social en el que poder conversar y realizar ejercicio para la tercera edad



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

- 8.-Dotar a los pasos de peatones no regulados por semáforos de sistemas de iluminación y señalización automatizada. Con la finalidad de evitar atropellos y advertir con mayor facilidad la presencia de peatones en la calzada cuando las condiciones de iluminación no son favorables
- 9.- Mejorar el pavimento del parque zona infantil Concejal Fernando Villena López y Parque de Las Palmeras, por otro que sea más seguro y sea más duradero
- 10.- Creación de nuevas aulas de estudio , con mayor capacidad y en una zona confortable
- 11.- Dotar al paseo de la Mota de mayor iluminación y otros elementos para poder disfrutarlo en horario nocturno
- 12.- Tener un correcto mantenimiento de todos los jardines del municipio
- 13.- Proporcionar un local de ensayo a la cofradía Santísimo Cristo del Perdón para todas las personas que forman parte de ella
- 14.- Mejora de los espacios exteriores de los colegios municipales para dotar al alumnado de espacios de juegos y convivencia. Esta propuesta presentada por FAPA, pretende: dotar a los colegios públicos municipales de infantil y primaria de zonas de juegos para fomentar el desarrollo cognitivo mediante juegos al aire libre, apostar por la creación de espacios inclusivos en las zonas exteriores de los centros escolares y fomentar una educación en valores.
- 15.- Construir puntos de recarga de vehículos eléctricos en los Antolinos
- 16.- Dotar a los colegios de aire acondicionado
- 17.- Embellecimiento de parques y jardines de las zonas de la calle Pedro Ayuso y calle Cuenca de Lo Pagán
Colaborar a embellecer las zonas acotadas como parques de la calle Pedro Ayuso, con zona infantil, columpios, así como en la calle Cuenca por la proximidad de la biblioteca municipal
- 18.- Instalar radar de tramo en Avda Virgen del Carmen para evitar posibles accidentes para reducir la velocidad
- 19.- Mejorar nuestro patrimonio arqueológico, actualizando los carteles informativos del yacimiento arqueológico la Raya y adecuando el acceso a la zona. También adecuando instalaciones del museo arqueológico
- 20.- Mejorar la atención y dar citas más rápidas en el Ayuntamiento y el centro de salud
- 21.- Cocina a domicilio para personas de la tercera edad
- 22.- Más colegios públicos y mayor disponibilidad de plazas
- 23.- Embellecimiento urbano y creación de parque en calle Miguel Angel 7



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

24.- Renaturalización de parques, jardines y espacios públicos . Eliminación de especies exóticas e invasoras de flora de todos los parques, jardines y espacios públicos como por ejemplo en el jardín botánico, centro de artes emergentes, parques junto al Mojón, colegios e institutos públicos .

Sustitución por especies de flora autóctona mediterránea : tarays, pinos, piñoneros, lentiscos, palmitos...

Instalación de cajas de nido de murciélago y aves comunes para favorecer la lucha natural contra plagas de diversos insectos

Instalación de cartelería interpretativa en parques y jardines sobre nuestra diversidad urbana

Creación de zonas de picnic con mesas y bancos con sombraje

25.- Acondicionar espacios en calle Alicante y calle Pantano Alfonso XII con plantación de árboles para evitar se acumule basura

26.- Mejoras de las paradas de bus, marquesinas, bancos de todo el municipio

27.-Creación de un pipi can para evitar que la gente lleve a sus mascotas a parques infantiles a realizar sus necesidades

Zona parque Concejal Fernando Villena

28.- Mejora del parque Reyes de España, arreglo de las fuentes y puesta a punto

29.- Aumento del carril bici para poder desplazarse desde cualquier punto del municipio en bici

30.- Presentada por el Club deportivo 30740

Nueva zona deportiva alternativa en pista de cross municipal: césped artificial para entrenamientos y trabajo de fuerza, zona lúdica deportiva para los más pequeños con puentes colgantes, mejorar la luminosidad de la pista de cross

31.-Premios por buen rendimiento académico en niños

32.- Limpiar la zona de los barros de la playa, sanear y limpiar hasta el segundo Molino

33.- Cursos de formación de informática para tercera edad en los hogares de la tercera edad, Tai Chi, gimnasia, pintura...

34.- Iluminación eficiente LEDs. Presentada por la Escuela de Fútbol base. Objetivos que persigue la propuesta: Ahorro energético del municipio, reducción de emisiones de CO2, respeto al medioambiente, mayor vida útil de los dispositivos, amplia variedad cromática, sin radiaciones potencialmente nocivas y cumplimiento del reglamento de la Unión Europea y nacional sobre la eficiencia energética.

35.- Más contenedores en Lo Pagán

a) PROPUESTAS ESTIMADAS QUE PASAN A LA SIGUIENTE FASE DE VOTACIÓN

La comisión acuerda que por temática y por razones presupuestarias se pueden elevar las siguientes propuestas a la fase de votación:



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

1.- Mejora y actualización de zona infantil de los parques Alcalde José Ballester González, parque Concejal Fernando Villena López y Parque Andrés Castejón García, popularmente conocido como “parque de las palmeras”

2.- Creación de dos parques caninos, uno en Villa Alegría y otro zona los cuarteros / Villananitos

3.- Creación de zona de gerontogimnasia en la Avda del Puerto, para contribuir al envejecimiento activo y a generar un espacio social en el que poder conversar y realizar ejercicio para la tercera edad.

4.- Dotar a los pasos de peatones no regulados por semáforos de sistemas iluminación y señalización automatizada, para advertir con mayor facilidad la presencia de peatones en la calzada cuando las condiciones de iluminación no son favorables.

5.- Creación de nuevas aulas de estudio

6.- Mejora de los espacios exteriores de los colegios municipales para dotar al alumnado de espacios de juegos y convivencia. Esta propuesta presentada por FAPA, pretende: dotar a los colegios públicos municipales de infantil y primaria de zonas de juegos para fomentar el desarrollo cognitivo mediante juegos al aire libre, apostar por la creación de espacios inclusivos en las zonas exteriores de los centros escolares y fomentar una educación en valores.

7.- Mejora de nuestro patrimonio arqueológico, actualizando carteles informativos del yacimiento arqueológico de la Raya, adecuando y embelleciendo el espacio.

8.- Renaturalización de parques, jardines y espacios públicos de las zonas de titularidad municipal. Con la finalidad de eliminar especies exóticas invasoras por flores autóctonas mediterráneas. Instalación de cajas de nido de murciélago y aves comunes para favorecer la lucha natural contra plagas de diversos insectos.

9.- Aumento de carril bici para poder desplazarse desde cualquier punto del municipio

10.- Nueva zona deportiva alternativa en pista de cross. Presentada por el Club deportivo 30740. Dotar de césped artificial para entrenamientos y trabajo de fuerza, zona lúdica deportiva para los más pequeños con puentes colgantes. Mejora de la luminosidad de la pista de cross.

11.- Iluminación eficiente LEDs. Presentada por la Escuela de Fútbol base .

La zona de actuación será en el polideportivo municipal y el Estadio José Antonio Pérez de Lo Pagán.

Los objetivos que persigue la propuesta son el ahorro energético del municipio, la reducción de emisiones de CO2 y más eficiencia energética.

b) PROPUESTAS DESESTIMADAS POR SUPERAR EL PRESUPUESTO OBJETO DE ESTE PROCESO DE DELIBERACIÓN PARTICIPATIVA, 100.000 €

- Habilitar zona peatonal, carriles bici y mejora de la iluminación desde la calle Víctor Pradera hasta la calle Pablo Gargallo, facilitando el acceso de barrios a zona escolar.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

- Dotar a todos los colegios municipales de aire acondicionado

c) PROPUESTAS DESESTIMADAS POR ESTAR EN FASE DE ESTUDIO TÉCNICO O POR ESTAR DENTRO DEL PRESUPUESTO A EJECUTAR EN 2024

- Mejora de las paradas de bus, marquesinas y bancos

Esta propuesta se encuentra en estudio técnico y en la nueva redacción de pliego técnico para el ejercicio 2024

- Mejora del parque Reyes de España, arreglo de las fuentes y puesta a punto

Esta propuesta se encuentra pendiente de desarrollo en el presupuesto a ejecutar en 2024

d) PROPUESTAS DESESTIMADAS POR NO SER INVERSIONES, SE DA TRASLADO AL NEGOCIADO COMPETENTE PARA SU MANTENIMIENTO O SUPERVISIÓN

- Más papeleras en todo el municipio y más concienciación.

Propuesta desestimada por no ser una inversión, se da cuenta al negociado gestor como queja/sugerencia

- Tener un correcto mantenimiento de todos los jardines del municipio

Propuesta desestimada por no ser una inversión, se da traslado a la concejalía gestora como queja sugerencia

- Proporcionar un local de ensayo a la cofradía Santísimo Cristo del Perdón para todas las personas que forman parte de ella

Propuesta desestimada por no ser una inversión. Existe un protocolo de cesión de espacios municipales para asociaciones regulado por reglamento

- Embellecimiento de parques y jardines de las zonas de calle Pedro Ayuso y calle Cuenca de Lo Pagán.

Propuesta desestimada por no ser una inversión, es mantenimiento y se da cuenta al negociado gestor como queja/sugerencia

- Mejorar la atención y dar citas más rápidas en el Ayuntamiento y en el centro de salud de Lo Pagán

Propuesta desestimada al no ser una inversión, se da cuenta al negociado gestor y se informa que los centros de salud municipales no son competencia del Ayuntamiento

- Cocina a domicilio para personas de la tercera edad

Propuesta desestimada por no ser una inversión. Se informa de los servicios existentes en el municipio, residencias de la tercera edad, bancos de alimentos, hogares de la tercera edad, ayudas para la tercera edad existentes en el municipio.

- Premios por buen rendimiento académico:

Propuesta desestimada por no ser una inversión

Se recomienda consulte en la web municipal las actuaciones/premios/convocatorias que ofrece la concejalía de educación por méritos académicos



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

- Cursos de formación informática, Tai Chi, gimnasia, pintura en los centros de la tercera edad del municipio. Propuesta desestimada por no ser una inversión municipal. Se recomienda que consulte la oferta formativa para la tercera edad de los hogares del pensionista y otros cursos y formación de los que dispone el Ayuntamiento

- Más contenedores en Lo Pagán

Se desestima por no ser una inversión. Se envía la reclamación al centro gestor para tramitar con la empresa.

e) PROPUESTAS DESESTIMADAS POR NO SER DE COMPETENCIA MUNICIPAL:

Más colegios públicos y mayor disponibilidad de plazas

Limpiar la zona de los barros de la Playa, sanear y limpiar hasta el segundo Molino

Radar de tramo en la Avda del Puerto para prevenir el mantenimiento de fauna protegida en enclave protegido por riqueza medioambiental

Desestimada por no ser la zona de competencia municipal

f) PROPUESTAS DESESTIMADAS POR OTROS RAZONAMIENTOS TÉCNICOS:

Crear zona verde con parque infanto-juvenil en la zona descampado de las calles la Pinta y Elcano. Calles Elcano con Calle Almirante Nieto Antúnez y Villa Alegría

Propuesta desestimada por no disponer de los terrenos que se encuentran en proceso de expropiación

Dotar al paseo de la Mota de mayor iluminación y otros elementos para poder disfrutarlo en horario nocturno

Desestimada por ser un enclave de gran riqueza medioambiental y espacio protegido

Instalar radar de tramo en Avda Virgen del Carmen para evitar posibles accidentes para reducir velocidad

Desestimada por no ser viable técnicamente y disponer de un radar. Se avisa al negociado gestor

Acondicionar espacios en calle Alicante y calle Pantano Alfonso XII con plantación de árboles para evitar se acumule basura.

Desestimada por estar pendientes de expropiación estos terrenos

Embellecimiento urbano y creación de parque en calle Miguel Ángel 7

Propuesta desestimada por no ser una zona verde en el Plan General de Ordenación Urbana

Construir puntos de recarga de vehículos eléctricos en los Antolinos

En el momento actual se trata de iniciativas privadas. El Ayuntamiento estudiará realizar convenios con las empresas suministradoras

3ª FASE DE VOTACIÓN. DEL 7 AL 14 DE NOVIEMBRE DE 2023



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Para la fase de votación se habilitan puntos presenciales de recogida de votos, con un modelo de papeleta que requiere rellenar datos personales, nombre, apellidos, DNI, selección de propuesta a votar y firma.

Los puntos de votación presenciales son:

- La Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar
- El centro de ocio y artes emergentes de San Pedro del Pinatar
- El Hogar del Pensionista de San Pedro del Pinatar
- El Hogar del Pensionista de Lo Pagán

Paralelamente se habilita un punto de votación on line, en la web municipal <https://www.sanpedrodelpinatar.es/procesos-participativos/votacion-presupuestos-participativos-2024/>

Este sistema responde las garantías para la votación al cotejar los datos con el padrón de habitantes y validar un único voto por persona, empadronada en el Municipio y con los 16 años de edad cumplidos.

CONCLUSIONES DE LA VOTACIÓN

Votos Totales	4806
Votos empadronados	3879
Votos no empadronados	927
Votos empadronados válidos	3052
Votos empadronados duplicados	827
Votos empadronados duplicados válidos	239
Votos empadronados duplicados no válidos	588
Votos totales válidos	3291
Votos totales no válidos	1515

Se han registrado un total de **4.806 votos**, de los **3.291 votos válidos** por cumplir los requisitos del proceso, este es el análisis de las propuestas más votadas

Opción 1	21
Opción 2	35
Opción 3	5
Opción 4	49
Opción 5	64
Opción 6	2528
Opción 7	11
Opción 8	37
Opción 9	55
Opción 10	31

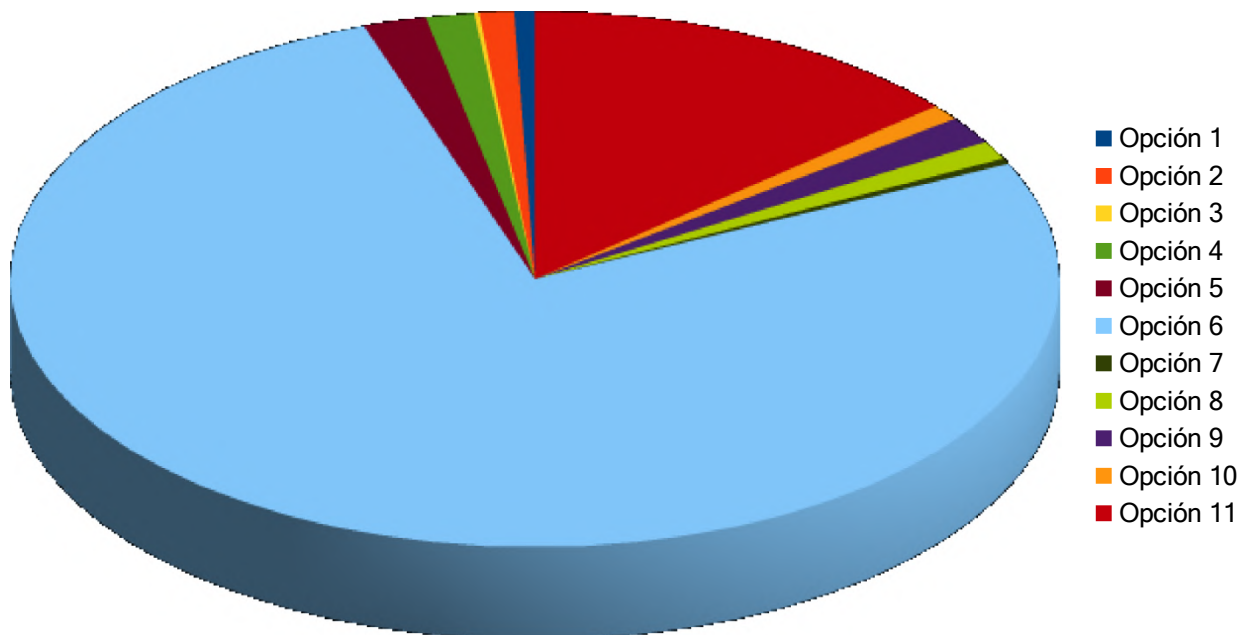
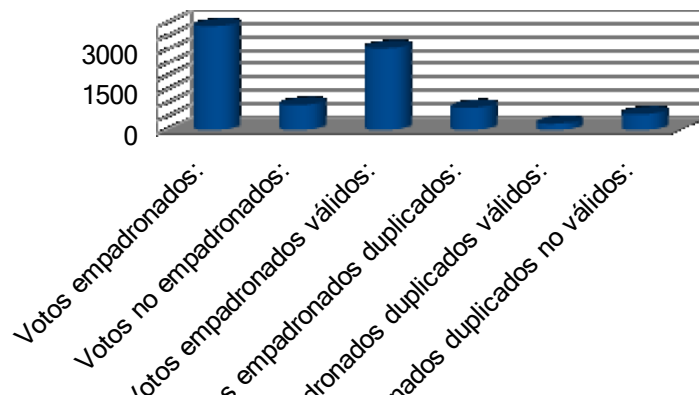


Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Opción 11
Votos Totales:

455
3291

ANÁLISIS CON GRÁFICOS:



CONCLUSIÓN:



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

- La opción ganadora del proceso de deliberación participativa tras las votaciones es:
 - Opción número seis, “ Mejora de los espacios exteriores de los colegios municipales para dotar a la infancia de espacios de juegos y convivencia”.
- Esta propuesta presentada por la Federación de asociaciones de padres y madres de alumnos del Municipio, FAPA PINATAR tiene por objetivos:
- Dotar a los colegios públicos municipales de infantil y primaria de zonas de juegos para fomentar el desarrollo cognitivo mediante juegos al aire libre, apostar por la creación de espacios inclusivos en las zonas exteriores de los centros escolares y fomentar una educación en valores.
 - En la página web municipal se crea un apartado en el que se da cuenta del resultado del proceso de deliberación participativa de presupuestos participativos, para su aprobación por el Pleno, órgano competente para la aprobación del presupuesto municipal

Es cuanto procede informar favorablemente sobre la propuesta ganadora del proceso de deliberación participativa de presupuestos participativos para el ejercicio 2024..

Técnico de Participación Ciudadana

Documento firmado electrónicamente por
EVA GONZALEZ BUENO
17/11/2023 11:01:18

La Concejal de Participación Ciudadana
Firmado electrónicamente por:
MARÍA JOSÉ ESCUDERO CARRASCO
17/11/2023 11:32:46